

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 025

Fecha del Traslado: 9/05/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120220035200	Verbal	LUZ DARY SIERRA OBREGON	CESAR JULIO PINZON OLMOS	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO RECURSO REPOSICION	08/05/2023	10/05/2023	12/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 9/05/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)

Memoriales recurso de reposición contestación demanda de reconvención del proceso de ref 05615318400120220035200

Richard Cardenas <richard.abogadoasesoria@gmail.com>

Mar 18/04/2023 15:22

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RICHARD CÁRDENAS GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGON** identificada con cédula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia, mayor de edad y residente en la 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 Estados Unidos de América, contestar la demanda Proceso Declarativo verbal **CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN** por **CÉSAR JULIO PINZÓN OLMOS**, con base en los hechos que seguidamente expongo, solicito tenga a bien reponer el auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Abg. Richard Cárdenas Gil

CC. No. 79.909.375

T.P. No. 283.908 del C.S. de la J

[Memoriales recurso de reposicion contestacion d...](#)



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

Bogotá D C., 18 de abril de 2023

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia

E.

S.

D.

Referencia:	Proceso Declarativo verbal CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN No 05615318400120220035200.
Demandante:	CESAR JULIO PINZON OLMOS
Demandado:	LUZ DARY SIERRA OBREGON
Asunto:	Solicitud Art 318 C.G.P Reposicion

RICHARD CÁRDENAS GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGON** identificada con cedula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia, mayor de edad y residente en la 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 Estados Unidos de América, contestar la demanda Proceso Declarativo verbal **CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN** por **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, con base en los hechos que seguidamente expongo, solicito tenga a bien reponer el auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitres basado en los siguiente.

PRIMERO: Mediante Auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitres, indico en el Resuelve el Despacho

“1º ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio Covol y cesacion de efectos Civiles de Matrimonio Catolico instaurada en RECONVENCION, por el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS, a traves de apoderada judicial, en contra de la senora LUZ DARY SIERRA OBREGON”

(...)

“3º. Notifiquese el presente auto a la reconvenida por estados, corrasele traslado de copia de la demandada con sus anexos por el termino de veinte (20) dias”

SEGUNDO: Este auto fue notificado y cargado a la pagina el dia 13 de marzo de 2023, siendo los terminos de veinte dias hasta el 18 de abril de 2023, descontando la vacancia judicial de la Semana Santa, los cuales terminaria el 18 de abril de 2023.

TERCERO: Es importante, indicar que en el evento que el Juzgado Primero Promiscuo de Rionegro, laboro los tres dias de Semana Santa, se valida el incumplimiento, siendo esto un

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

lapsus calami, por parte de este togado, toda vez que en General la Rama Judicial, salio en vacancia el periodo de comprendido del 3 al 4 de abril de 2023, dejando cerrados los correos electronicos para estas fechas.

PETICION ESPECIAL

Tenga a bien reponer el Auto de Fecha 17 de abril de 2023, por los motivos expuestos y dar por contestada la reconvenccion anexa a este documento.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 7 No. 17-01 Edificio Colseguros oficina 828 de esta ciudad, correo electrónico richard.abogadoasesoria@gmail.com, numero de celular 3115281865.

Mi representado y actores en las direcciones indicadas en la demanda.

ANEXOS

- Los documentos enunciados en las pruebas.

Del Señora Juez,

Atentamente,

Richard Cárdenas Gil
C.C. No 79.909.375 de Bogotá
T.P. No 283.908 del C.S de la Judicatura

Celular: 3115281865

CONSTANCIA: Le informo al señor Juez que la demanda de reconvencción no fue contestada oportunamente.

Rionegro, 17 de abril de 2023.

Mayra Cardona

MAYRA ALAJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00352-00

Se señala el próximo 21 de septiembre a las 2:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la cual se practicará el interrogatorio a las partes, misma que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes).
- Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones decualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
- Lo abogados tienen el deber de comunicar a la parte que representa sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además informar al Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)

Se previene a las partes del contenido del numeral 4º de la norma citada, que reza:

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solose aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

Bogotá D C., 18 de abril de 2023

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia

E.

S.

D.

Referencia:	Proceso Declarativo verbal CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN No 05615318400120220035200.
Demandante:	CESAR JULIO PINZON OLMOS
Demandado:	LUZ DARY SIERRA OBREGON
Asunto:	Solicitud Art 318 C.G.P Reposicion

RICHARD CÁRDENAS GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGON** identificada con cedula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia, mayor de edad y residente en la 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 Estados Unidos de América, contestar la demanda Proceso Declarativo verbal **CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN** por **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, con base en los hechos que seguidamente expongo, solicito tenga a bien reponer el auto de fecha dieciseis de abril de dos mil ventitres basado en los siguiente.

PRIMERO: Mediante Auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitres, indico en el Resuelve el Despacho

“1º ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio Covol y cesacion de efectos Civiles de Matrimonio Catolico instaurada en RECONVENCION, por el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS, a traves de apoderada judicial, en contra de la senora LUZ DARY SIERRA OBREGON”

(...)

“3º. Notifiquese el presente auto a la reconvenida por estados, corrasele traslado de copia de la demandada con sus anexos por el termino de veinte (20) dias”

SEGUNDO: Este auto fue notificado y cargado a la pagina el dia 13 de marzo de 2022, siendo los terminos de veinte dias hasta el 18 de abril de 2022, decontando la vacancia judicial de la Semana Santa, los cuales terminaria el 18 de abril de 2023.

TERCERO: Es importante, indicar que en el evento que el Juzgado Primero Promiscuo de Rionegro, laboro los tres dias de Semana Santa, se valida el incumplimiento, siendo esto un

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

lapsus calami, por parte de este togado, toda vez que en General la Rama Judicial, salio en vacancia el periodo de comprendido del 3 al 4 de abril de 2023, dejando cerrados los correos electronicos para estas fechas.

PETICION ESPECIAL

Tenga a bien reponer el Auto de Fecha 17 de abril de 2022, por los motivos expuestos y dar por contestada la reconvenccion anexa a este documento.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 7 No. 17-01 Edificio Colseguros oficina 828 de esta ciudad, correo electrónico richard.abogadoasesoria@gmail.com, numero de celular 3115281865.

Mi representado y actores en las direcciones indicadas en la demanda.

ANEXOS

- Los documentos enunciados en las pruebas.

Del Señora Juez,

Atentamente,

Richard Cárdenas Gil
C.C. No 79.909.375 de Bogotá
T.P. No 283.908 del C.S de la Judicatura

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

Bogotá D C., 13 de abril de 2023

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia

E.

S.

D.

Proceso Declarativo verbal CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN No 05615318400120220035200.	
Referencia:	
Demandante:	CESAR JULIO PINZON OLMOS
Demandado:	LUZ DARY SIERRA OBREGON
Asunto:	Contestación demanda en Reconvención

RICHARD CÁRDENAS GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGON** identificada con cedula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia, mayor de edad y residente en la 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 Estados Unidos de América, contestar la demanda Proceso Declarativo verbal **CESACIÓN POR DIVORCIO EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN** por **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a algunas de las pretensiones de la parte actora.

Pronunciamiento expreso sobre los hechos. Los hechos los responde el apoderado conforme la información y sustento probatorio suministrado por su poderdante.

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO

AL HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien es indiscutible, que el matrimonio de la pareja se realizó en la ciudad de New York y lo manifestado por la togada en cuanto al artículo 180 del Código Civil, no hay sociedad conyugal, sino que los mismos se entiende separados de bienes en Colombia, me permito manifestar lo siguiente:

Es de recordar que el matrimonio civil y católico celebrados en la ciudad de New York, fueron inscritos en Colombia en la Notaria Veintisiete de Medellín, el día 4 de febrero de 2020, por lo anterior, dado a la jurisprudencia:

(...) ... *“Expresa que la Ley 266 de 1938 dio validez en Colombia a los matrimonios de extranjeros celebrados ante agentes diplomáticos o cónsules de países extranjeros, si se cumplen los requisitos señalados en la misma.*

Según dicha ley y el Decreto ley 1260 de 1970, los matrimonios que se celebren en el territorio colombiano, los de nacionales que se celebren en el exterior y los de extranjeros celebrados ante agentes diplomáticos

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

o consulares de otros países, deben inscribirse en el registro colombiano del estado civil para que produzcan efectos en Colombia... (...) (Sentencia C- 395 de 2002).

Es de resaltar, que todo lo adquirido dentro de la sociedad conyugal fue con dineros dados por mi prohijada, teniendo en cuenta, que mi mandante fue declarada como discapacitada por a raíz de varios accidentes por los cuales la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América; en razón de proceso judicial, se le entrego compensación en dinero, la cual decidió invertirlo a través de giro de los dineros a su madre y la otra parte decidió personalmente traerla para su país, en el 2010 a través de los servicios bancarios de BANCOLOMBIA; este dinero producto de la compensación, se la entregó a su esposo el Sr Pinzón en el 2011 con el fin de que este hiciera compra de bienes inmuebles para el lucro personal de mi mandante mientras ella por su parte se encargaría de tramitar en asilo para los dos en EEUU y una vez obtenido él asilo se comprometía antes de emigrar a reunirse con ella de vender algunas propiedades y enviarle en dinero a ella para invertir en una casa en EEUU . asunto que incumplió totalmente el Sr Pinzón.

Las compras de las propiedades se llevaron a cabo y con la condición de quedar claro que no iban a ser parte de la sociedad conyugal, puesto que provenían de un origen que no hace parte del esfuerzo o emolumento de la sociedad conyugal (Dinero para gastos de tratamientos, manutención y tratamiento de secuelas a causa de la discapacidad); frente a esta razón, se reitera que No todos los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, sobre ellos la parte DEMANDADA tiene derechos como socio.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, lo anterior, por los siguientes hechos:

- a. Mi prohijada fue declarada como discapacitada a raíz de un accidente automovilístico y una mala praxis médica, por los cuales la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América; en razón de proceso judicial, se le entrego compensación en dinero, la cual decidió invertirlo a través de giro de los dineros a su madre y la otra parte decidió personalmente traerla para su país, en el 2010 a través de los servicios bancarios de BANCOLOMBIA; este dinero producto de la compensación, se la entregó a su esposo el Sr Pinzón en el 2011 con el fin de que este hiciera compra de bienes inmuebles para el lucro personal de mi mandante mientras ella por su parte se encargaría de tramitar en asilo para los dos en EEUU y una vez obtenido él asilo se comprometía antes de emigrar a reunirse con ella de vender algunas propiedades y enviarle en dinero a ella para invertir en una casa en EEUU . asunto que incumplió totalmente el Sr Cesar Pinzón.
- b. Si bien es indiscutible, que mi prohijada viajo nuevamente para los EEUU en octubre del 2011, fue con el fin, de seguir tramitando su asilo político en dicho país y así mismo, realizar los trámites del asilo extendido del señor JULIO CESAR PINZÓN OLMOS cónyuge de mi podernante, teniendo en cuenta, que el señor Cesar para el mes de abril de ese mismo año, intenta ingresar a EEUU por el aeropuerto de New York y le fue negado el ingreso por inconsistencias en la entrevista realizada por emigración de ese país, razón por la cual, el firma un documento voluntariamente para devolverse a Colombia.
- c. De lo anterior, para el año 2018 le otorgan el asilo político a la señora Luz Dary, motivo por el cual, ella inicia los trámites con el pago de los mismo para solicitar el asilo político de su esposo Cesar Julio, para el año 2019 el señor Cesar le envía unos documentos para el trámite, cuatro fotos para el pasaporte, partida de nacimiento actualizada y demás, de lo anterior, existe un pago y contrato para el asilo extendido para el cónyuge el señor Cesar.
- d. Es de resaltar, que después del año 2010 el señor Cesar realizo varias compras de bienes inmuebles y otros trámites con relacionados con los bienes inmuebles, es por eso, que dentro de las escrituras públicas el manifiesta su estado civil que es casado con sociedad conyugal vigente, además, algunos bienes inmuebles quedaron con patrimonio familiar, demostrando así su relación de cónyuges con mi prohijada y dejando sin validez o sin fundamento la causal invocada por el

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

demandante de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 del C.C. Numeral 8° Separación de Hecho por más de dos años (2), lo anterior, probado en algunas de las escrituras, así:

- Escritura Publica Numero tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552) de fecha 19/12/2011 Notaria Tercera de Medellín.
 - Escritura Publica Numero dos mil quinientos noventa y cuatro (2.594) de fecha 31/05/2012 Notaria Veintinueve de Medellín.
 - Escritura Publica Numero mil ciento sesenta y uno (1.161) de fecha 24/05/2013 Notaria Segunda de Rionegro.
 - Escritura Publica Numero mil trescientos cuarenta y cuatro (1.344) de fecha 18/06/2013 Notaria Segunda de Rionegro.
- e. Mi prohijada cuenta con algunos recibos de envíos al señor Cesar en los años 2016 y 2017, en el cual le envía elementos de aseo, dulces, ropa, zapatos, entre otros, demostrando así su relación como cónyuges al estar ella pendiente de algunos detalles de su esposo y prestándole ayuda, a pesar de que era el señor Cesar quien debió prestarle toda la ayuda necesaria, a socorrerla, teniendo en cuenta que la señora Luz Dary es una persona con discapacidad y era el señor Cesar quien tenía la obligación de ayudarla y socorrerla pero en ningún momento le brindo alguna ayuda.
- f. Sus expresiones de amor también como cónyuges se pueden demostrar con el envío que le hacia el señor CESAR JULIO a la Señora LUZ DARY mediante esquelas de amor para los años 2017 y 2018.
- g. Es de generarse la duda en cuanto al causal invocado en el artículo 154 del C.C. Numeral 8° Separación de Hecho por más de dos años (2), lo anterior, ya que mi prohijada firma un testamento para el 08 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Rionegro, donde instituye como beneficiaria de la mitad de libre disposición a su cónyuge CESAR JULIO PINZÓN OLMOS y nombra como albacea con tenencia y libre administración de bienes a CESAR JULIO PINZÓN OLMOS y en el año 2020 decide anular el testamento por los hechos manifestados por su cónyuge donde ya tenía otra pareja, el trámite de anulación se pudo realizar hasta el año 2023 personalmente por mi prohijada.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, ellos no se han separado en ningún momento, como se explicó anteriormente ella se vio en la necesidad de viajar y realizar los tramites para solicitar el asilo político en EEUU, ya que en Colombia se encontraba amenazada en su integridad y vida, razón por la cual, ella tenía que regresarse a EEUU mutuo acuerdo con su cónyuge el señor CESAR, ella al obtener su residencia y nacionalidad empezó a tramitar el asilo político extendido que le correspondía a su cónyuge y que el por ser su esposo tenia derecho, es de resaltar, que él se había devuelto de New York voluntariamente al no ser admitido por unas inconsistencias dadas en la entrevista en ese país.

Por consiguiente, el compartir techo, lecho y mesa no era posible por las circunstancias antes mencionadas, pero en cuanto a sostener relaciones sexuales si lo hacían vía virtual (video), que la distancia no era impedimento para que se amaran como cónyuges.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, la causal invocada por la togada no se cumple y más cuando relaciona la separación de hecho, que dado al concepto:

(...) ... “¿Qué es la separación de hecho?

Término usualmente utilizado en derecho y en la misma jurisprudencia para indicar que una pareja casada dejan de convivir juntos, pero sin formalizar su separación legalmente.

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica

Richard Cárdenas Gil

Abogado

Esto quiere decir que uno de los cónyuges ha decidido no continuar con su matrimonio sin acreditar ante juez o notario su separación, por tanto, sigue existiendo formalmente el vínculo matrimonial con los efectos que esto supone. ... (...)¹

Por lo anterior, ellos en ningún momento decidieron divorciarse o separarse por el contrario ellos mantuvieron contacto a pesar de la distancia sosteniendo su relación o matrimonio, y se demuestra con los diferentes mensajes sostenidos entre los dos, con la adquisición de los bienes inmuebles y las muestras de amor demostradas en los obsequios enviados por el señor Cesar y la señora Luz Dary, además, el testamento donde le dejaba todos sus bienes a su cónyuge.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO, Ellos dentro de su convivencia en Colombia fue en la ciudad de Medellín en la carrera 89 #35-51 interior 403 Conjunto Residencial Almería y ella al realizar el viaje fuera del país el señor CESAR se quedó viviendo en la dirección en la carrera 89 #35-51 interior 403 Conjunto Residencial Almería ya que en esta dirección le llegaban los recibos de servicios y notificaciones.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO

MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRETENSIÓN

PRIMERA: Se admite parcialmente la primera pretensión consistente en que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y divorcio del matrimonio civil celebrado el 03 de noviembre de 2007 en la parroquia de Santa Juana de Arco, condado de Queens Blvd Kew Gerden New York EEUU, así mismo, por el civil el día 22 de agosto de 2002 en City Clerk 120-55 de Queens Blvd Kew Gerden New York EEUU, registrados en la Notaria 27 de Medellín, entre la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.549.449 y el señor **CESAR JULIO PINZÓN OLMOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.491.258, pero **NO POR LA CAUSAL INVOCADA** por la parte demandante en la RECONVENCIÓN, si no que sean tenidas en cuenta las causales invocadas dentro de la demanda **la causal # 1 del artículo 154 del código civil colombiano, el cual fue modificado por la ley 25 de 25 de 1992 en su artículo 6, es decir, “Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”**. Partiendo que el señor Cesar Julio le manifestó a mi prohijada en el año 2019 vía whatsapp que él ya tenía otra persona, motivo por el cual, que no quería seguir con ella y en audiencia celebrada el día 15 de octubre de 2019 y transcrita el 19 de diciembre de 2019, correspondiente a la audiencia llevada a cabo en corte extranjera de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CONDADO DE NUEVA YORK; DEMANDANTE: LUZ DARY SIERRA OBREGON; DEMANDADO: CESAR JULIO PINZON OLMOS. En ella se configura la causal 1 del artículo 154 del código civil colombiano, en el sentido que de manera directa el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS; manifiesta que la señora “SIERRA OBREGON” no es su conyugue (esposa), que él está divorciado de ella y que él ya tiene esposa en Colombia, lo que a la luz de la realidad configura esta realidad y a la vez es una manifestación falsa dado a que el vínculo matrimonial civil y católico aún se encuentra vigente entre los dos. Es por ello que se aporta esta transcripción en idioma extranjero (total folios 11) y en idioma español (total folios 10). así mismo, causal # 3 del artículo 154 del código civil colombiano, el cual fue modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 6, es decir “Los Ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” configurándose una manifestación deshonrosa, atentando su honor de esposa y conyugue., así mismo, **el causal #2 “el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres”** así mismo, **la causal # 3 del artículo 154 del código civil colombiano, el cual**

1. <https://www.notaria19bogota.com/separacion-de-hecho/>, tomado el día 5 de abril de 2023

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

fue modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 6, es decir “Los Ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”, de lo anterior, manifiesta mi poderdante que después de haber sido declarada como discapacitada temporal; no ha recibido ningún tipo de ayuda económica y/o alimentaria, por parte de su conyugue; así mismo ella tenía contacto, con algunos inquilinos de las propiedades que hacen parte de la sociedad conyugal, lo cual le permitía saber el valor y pago de los cánones de arrendamientos que le eran consignados por ellos, pero el señor PINZON OLMOS acaparo estos dineros para su beneficio, sin reconocer o entregarlos en cuanto a su derecho como propietaria; aun en la actualidad persiste esta falta a sus deberes como conyugue; actualmente mi poderdante se encuentra bajo tratamientos médicos, su traslado debe ser con la ayuda de un tercero y los gastos que esto conlleva han tenido que ser sufragados con préstamos de dinero ha interés e hipotecas sobre algunos bienes que aparecen en un 50% a su nombre; así mismo solventarse con la caridad de algunos familiares y amigos; situación que no debería de presentarse e insólita, puesto que ella tiene la capacidad y su conyugue, pero este la dejó en completo abandono; así mismo sin rendirle cuentas de los frutos producidos de los bienes que tiene la sociedad conyugal y los cuales este se quedó unilateralmente como administrador a cargo. ACTUALMENTE FRENTE HA ESTE HECHO SE RADICO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA. SPOA: 050016000248201917255 FISCAL 121 SECCIONAL MEDELLIN, La cual se anexa. Es claro que esta acción configura la causal 2 del artículo 154 del código civil colombiano; así mismo causal # 3 del artículo 154 del código civil colombiano, el cual fue modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 6, es decir “ Los Ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”; a esto se suma, que el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS identificado con c.c N° 80.491.258, en el año 2010 mientras mi poderdante se encontraba en Colombia; este se encontraba en los estados unidos de norte américa; país en el cual instaura acción de divorcio, sin el conocimiento y/o consentimiento de su conyugue, en cuanto a que este aduce y aporta de manera fraudulenta, solicitud y/o poder otorgado y firmado por la señora LUZ DARY SIERRA OBREGON ante la corte superior de los estados unidos de américa; con el fin de que se emita sentencia de divorcio de la unión entre ellos, para lo cual carece de la total voluntad de mi mandante, transgrediendo sus derechos civiles y personales; así mismo en esta solicitud de divorcio se manifiesta que ella renuncia a cualquier distribución equitativa de bienes que poseen y por ende renuncia a cualquier beneficio que le quiera conceder la corte falladora de los estados unidos de américa. De este divorcio fraudulento se entera mi poderdante el día 10 de julio del año 2019, estando ella en recuperación aun de salud. En la actualidad se lleva acabo proceso de nulidad de ese divorcio en la corte suprema de justicia estado de new york; sumado a lo anterior el señor PINZON OLMOS adelanta en la actualidad proceso verbal abreviado en la INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE GUARNE, en contra del padre de mi poderdante señor GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO; aduciendo que se le han vulnerado sus derechos como propietario de una nuda propiedad y comunidad que tiene mi poderdante con su conyugue; lo grave de este caso es que los documentos anexos, así mismo las afirmaciones que hace su apoderada la Dra. MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ hacen referencia a mi poderdante, como la EX ESPOSA del señor PINZON OLMOS, lo cual es una total falsedad a la luz del registro civil de matrimonio sin ningún tipo de anotación y debidamente registrado en Colombia. Así mismo las manifestaciones de la parte DEMANADA en cabeza de sus apoderados sobre la veracidad de que mi poderdante si firmo los documentos de divorcio en este país; situación que transgrede su credibilidad y buen nombre. Es por ello que ACTUALMENTE FRENTE HA ESTE HECHO SE RADICO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL SPOA: 050016000248201917255 FISCAL 121 SECCIONAL MEDELLIN, Y se aporta copia del proceso que se adelanta en la inspección segunda municipal de guarne bajo el radicado 082 de 2019. Con sus respectivos anexos. Es claro que esta acción configura la causal 2 del artículo 154 del código civil colombiano; me sigo pronunciando a esta pretensión, mi prohijada manifiesta mi poderdante que El señor CESAR JULIO PINZON OLMOS identificado con c.c N° 80.491.258. En el mes de Febrero del año 2019, extrajo de la casa de sus padres sin el consentimiento de ellos o de mi poderdante; todas las escrituras de las propiedades que hacen parte de la sociedad conyugal, las tarjetas débito de las cuentas bancarias pertenecientes a mi poderdante, los contratos de arrendamientos que mi poderdante tenía con sus inquilinos, la suma en efectivo de \$10.000 dólares americanos (dinero que ingreso mi poderdante de manera legal a Colombia) el cual ella lo tenía guardado en caso de tener una emergencia mientras estuviese en los estados unidos; También extrajo documentos que sus padres habían firmado con el señor PINZON OLMOS y mi poderdante; así mismo sustrajo enseres que no eran parte de la sociedad conyugal

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

y que sus padres tuvieron por más de 40 años; de igual forma sustrajo cinco pagares por valor de \$100.000.000 cien millones de pesos cada uno; para un total de \$500.000.000 quinientos millones de pesos; Dichos pagarés fueron firmados por mi poderdante y su conyugue en el año 2011, días antes de que mi poderdante viajara para los estados unidos de norte américa; estas acciones fueron asesoradas en todo momento por un profesional del derecho; así mismo manifiesta mi poderdante que también extrajo su testamento, documentos que firmaron entre ellos y protocolizados en notaria; Es por ello que ACTUALMENTE FRENTE HA ESTE HECHO SE RADICO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO SPOA: 050016000248201917255 FISCAL 121 SECCIONAL MEDELLIN,. Es claro que esta acción configura la causal 2 del artículo 154 del código civil colombiano; así mismo causal # 3 del artículo 154 del código civil colombiano, el cual fue modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 6, es decir " Los Ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra", que desde el mes de octubre del año 2011 hasta la fecha; su conyugue ha recibido dinero de arriendos, ha vendido bienes, se lucra de las rentas y frutos civiles que producen las propiedades que hacen parte de la sociedad conyugal y no le ha dado ningún reporte o dinero efectivo y que solamente él es quien hace uso de estos dineros; Es por ello que ACTUALMENTE FRENTE HA ESTE HECHO SE RADICO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE MALVERSACIÓN Y DILAPIDACIÓN DE BIENES FAMILIARES SPOA: 050016000248201917255 FISCAL 121 SECCIONAL MEDELLIN, Es claro que esta acción configura la causal 2 del artículo 154 del código civil colombiano.

SEGUNDA: Se admite la segunda pretensión parcialmente, que se declare suspendida la vida en Común de los cónyuges y cesados todos los efectos civiles derivados de la relación matrimonial. Por lo anterior y la pretensión primera CONDENAR al señor CESAR JULIO PINZON OLMOS identificado con c.c N° 80.491.258 de Bogotá al PAGO DE ALIMENTOS; como conyugue culpable de la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en favor de mi mandante la señora LUZ DARY SIERRA OBREGON mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia.

TERCERA: Se admite la tercera pretensión, donde se solicita a su Despacho ordenar la inscripción en los folios de registros de matrimonio de la Notaria 27 de Medellín y en el registro de nacimiento de cada uno de los cónyuges para que se tome nota de dicha decisión al margen del registro civil de matrimonio civil y católico y en libro de varios.

CUARTA: Se rechaza enfáticamente la cuarta pretensión, por lo narrado en la excepción de la pretensión primera CONDENAR al señor CESAR JULIO PINZON OLMOS identificado con C.C N° 80.491.258 de Bogotá al PAGO DE ALIMENTOS; como conyugue culpable de la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en favor de mi mandante la señora LUZ DARY SIERRA OBREGON mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 43.549.449 de Medellín – Antioquia.

QUINTA: Se rechaza enfáticamente la cuarta pretensión, por consiguiente, condenar al accionante de esta RECONVENCIÓN al pago de costas y agencias del derecho.

SOLICITUD PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

a) Documentales:

1. Escritura Publica Numero tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552) de fecha 19/12/2011 Notaria Tercera de Medellín.
2. Escritura Publica Numero dos mil quinientos noventa y cuatro (2.594) de fecha 31/05/2012 Notaria Veintinueve de Medellín.
3. Escritura Publica Numero mil ciento sesenta y uno (1.161) de fecha 24/05/2013 Notaria Segunda de Rionegro.

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

4. Escritura Publica Numero mil tres cientos cuarenta y cuatro (1.344) de fecha 18/06/2013 Notaria Segunda de Rionegro.
5. Solicitud anulación divorcio Ingles Español.
6. Primer intento del codemandado Sr Pinzón de volver entrar a EE. UU. Abril 22,2011
7. Recibo 08/21/2018 pago asilo extendido expediente familiar MH-161103 beneficiario el demandado Sr. Pinzón. emitido por Youman Madeo & Fasano,LLP
8. Documento de las cortes de los dos casos de lesiones personales y compensación a mi prohijada
9. Dinero fruto de las dos compensaciones otorgadas a mi prohijada.
10. Entrega legal y testificada de dineros recibido a favor de mi prohijada.
11. Declaración jurada en septiembre 09,2007 de origen y destino de fondos girados por mi prohijada a su madre de los dineros producto de compensaciones por lesiones personales a su madre Elsa obregón de Sierra para inversiones de bienes raíces en Colombia.
12. Declaración jurada en septiembre 09,2007 de origen y destino de fondos girados por mi prohijada a su madre de los dineros producto de compensaciones por lesiones personales a su madre Elsa obregón de Sierra para inversiones de bienes raíces en Colombia.
13. Testamento noviembre 08, 2010 firmado ante la notaría Segunda de Rionegro por mi prohijada nombrando al codemandado Sr Pinzón su único heredero universal.
14. Fotos subidas al Facebook de mi prohijada donde se observa la relación.
15. Documento de migración Colombia Luz Dary Sierra Obregón
16. Extracto bancario Bancolombia
17. Solicitud Visa Americana del señor Cesar Julio Pinzón Olmos
18. Documento de emigración donde se devuelve el señor Cesar Julio de EEUU en inglés y traducido
19. Recibos de envío de ropa desde EEUU al señor Cesar
20. Fotos de los detalles de amor enviados por el señor Cesar a mi prohijada
21. Contrato y pago del asilo extendido en ingles y traducido al español
22. La conversación del whatsapp entre mi prohijada y el señor Cesar Julio.
23. Proceso de Guarne
24. Solicitud anulación divorcio agosto 7,2019 por LUZ DARY SIERRA OBREGON
25. Servicio notificación (2019) de anular divorcio y orden de restricción.
26. Servicio legal de notificación cesar y apoderado
27. Oposición del demandado a Anular el Divorcio en ingles y traducido a español
28. Contestación abogada de demandante a la oposición de anular divorcio por cesar
29. Audiencia octubre 15,21 corte suprema estado de nueva york transcripción LUZ DARY SIERRA OBREGÓN
30. Sentencia anulación divorcio fraudulento; LUZ DARY SIERRA OBREGON y CESAR JULIO PINZÓN OLMOS 2010 julio 2020 final

b) Interrogatorio de Parte:

- Solicito ante su despacho conforme el artículo 198 y ss del CGP, se decrete y reciba la declaración de la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.549.449, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en la 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 Estados Unidos de América, parte demandada.

Objeto de la prueba: para efecto de verificación y confesión de los hechos susceptibles de ello contenidos en los hechos de la defensa. El interrogatorio lo realizaré verbalmente, reservándome el derecho de presentar sobre cerrado previo a la diligencia, para los efectos y propósitos de ley., la señora puede ser citada en la; 8810 WHITNEY AVE 6F ELMHURST NY 11373 estados unidos de américa, teléfono: 3473356949, correo electrónico lucy11372@gmail.com.

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

- Solicito se decrete y reciba la declaración, interrogatorio de parte de **CESAR JULIO PINZÓN OLMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.491.258 ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Rionegro.

Objeto de la prueba: para efecto de verificación y confesión de los hechos susceptibles de ello contenidos en los hechos de la defensa. El interrogatorio lo realizaré verbalmente, reservándome el derecho de presentar sobre cerrado previo a la diligencia, para los efectos y propósitos de ley., el señor puede ser citado en la calle 41 No. 54-64 Rionegro - Antioquia. teléfonos: 3124191785, correo electrónico; pinzoncesar69@yahoo.com.

c) Testimonio:

Citar al señor **GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO** identificado con la cedula de ciudadanía # 8.226.469; residenciado en la vereda la mosquita (GUARNE – ANTIOQUIA); FINCA VILLA ELSA; teléfono: 3108416745. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

Objeto de la prueba: Con este testigo me permitiré dar a conocer a su señoría el tiempo que se conocieron y llevan de relación entre la señora LUZ DARY SIERRA OBREGÓN y CESAR JULIO PINZON OLMOS, a su vez, de que el señor Cesar Julio llevaba a su pareja a la casa del señor Gabriel y que ahí pernotaban, restando credibilidad a la causal invocada en la demanda. El testigo puede ser citado en la dirección en la vereda la mosquita (GUARNE – ANTIOQUIA); FINCA VILLA ELSA; teléfono: 3108416745. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

Citar a la señora **DIANA ISABEL SIERRA ECHEVERRI**; identificada con cedula de ciudadanía # 43.581.8570; residenciada en la carrera 28 # 68ª 24 INT 207 Medellín - Antioquia. teléfono: 3004881402. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

Objeto de la prueba: Con este testigo me permitiré dar a conocer a su señoría sobre la convivencia y relación de los cónyuges entre la señora LUZ DARY SIERRA OBREGÓN y CESAR JULIO PINZON OLMOS, La testigo puede ser citada en la en la carrera 28 # 68ª 24 INT 207 Medellín - Antioquia. teléfono: 3004881402. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

Citar a la señora **MARÍA GLORIA VARGAS HINCAPIÉ**; identificada con cedula de ciudadanía # 39.440.321; residencia en la vereda la mosquita (GUARNE – ANTIOQUIA); FINCA VILLA ELSA; teléfono: 3108416745. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

Objeto de la prueba: Con este testigo me permitiré dar a conocer a su señoría el tiempo que se conocieron y llevan de relación entre la señora LUZ DARY SIERRA OBREGÓN y CESAR JULIO PINZON OLMOS, a su vez, de que el señor Cesar Julio llevaba a su pareja a la casa del señor Gabriel y que ahí pernotaban, restando credibilidad a la causal invocada en la demanda. El testigo puede ser citado en la dirección en la vereda la mosquita (GUARNE – ANTIOQUIA); FINCA VILLA ELSA; teléfono: 3108416745. Se puede notificar o citar a través del correo electrónico: verónica.zapata94@hotmail.com.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 7 No. 17-01 Edificio Colseguros oficina 828 de esta ciudad, correo electrónico richard.abogadoasesoria@gmail.com, numero de celular 3115281865.

Mi representada y actores en las direcciones indicadas en la demanda.

Celular: 3115281865



Asesoría y Consultoría Jurídica
Richard Cárdenas Gil
Abogado

ANEXOS

- Los documentos enunciados en las pruebas.

Del Señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Cárdenas Gil', written over a horizontal line.

Richard Cárdenas Gil
C.C. No 79.909.375 de Bogotá
T.P. No 283.908 del C.S de la Judicatura

Celular: 3115281865



NATURALEZA DEL ACTO: VENTA
 VENEDORES: JOHN JAIRO PARDO ALVAREZ Y
 ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ
 COMPRADOR: CESAR JULIO PINZON OLMOS



P.A.H.Y.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (3552)

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2011.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACION**

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 01N-5122561 y 01N-5122507

CODIGO DEL PROPIETARIO No.: 9300271242, 9300271241.

UBICACION DEL PREDIO MUNICIPIO VEREDA

URBANO X

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 37 NRO. 50-72 URBANIZACION
 VILLAS DEL TELAR P.H. II ETAPA APARTAMENTO 404 Y PARQUEADERO
 EXTERIOR NRO. 65.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA No.	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
3552	19	12	2011	TERCERA DE	MEDELLIN

CODIGOS	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	\$41.509.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION No.
JOHN JAIRO PARDO ALVAREZ	70.076.113
ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ	98.486.884
CESAR JULIO PINZON OLMOS	80.491.258

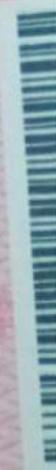


[Handwritten Signature]

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
 NOTARIO TERCERO DE MEDELLIN

Cadena
 P.O. 74655-74640

Ca417248498



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECINUEVE - (19) días del mes de DICIEMBRE - del año Dos Mil Once (2011), en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario TITULAR ES EL DOCTOR LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE. - - - - -

Compareció el señor **ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con las cédula de ciudadanía número 98.486.884 expedida en Bello, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en este acto en su propio nombre e interés y además como apoderado especial de su hermano **JOHN JAIRO PARDO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.076.113 expedida en Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, todo lo cual acredita con el poder especial a él otorgado el cual se anexa al presente instrumento público para su protocolo y del cual manifiesta que se encuentra vigente, no ha hecho uso de él y que su poderdante se encuentra vivo; y quien para todos los efectos del presente instrumento público se denominarán **LOS VENDEDORES** y manifestó:-----

PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS BIENES: Que transfieren a título de **VENTA** a favor de **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, mayor de edad, domiciliado en Llano Grande y de transito por la ciudad de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.491.258 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre e interés y para todos los efectos del presente instrumento público se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **LOS VENDEDORES** sobre la totalidad del siguiente bien inmueble:-----

a. CUARTO PISO -II ETAPA DE LA URBANIZACION VILLAS DEL TELAR- BLOQUE 1- APARTAMENTO NRO. 404 DE LA CARRERA 37 NRO. 50-72 TIPO A. Destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el noroeste, con columnas, muros comunes y ventanería que forman la fachada con frente a vía interior y a parqueaderos y con columna y muros comunes que lo separan de buitrones; por el noreste, con columna y muro común que lo separan del bloque No. 2, por medio de una junta de construcción y con columnas y muros comunes que lo separan del vacío que da sobre zona verde común; por el sureste, con columnas y muros medianeros que lo separan del apartamento número 403 y con muros comunes que lo separan de buitron; por el suroeste, con columnas, muros comunes y puerta de acceso que lo separan del vacío que da sobre el acceso al bloque y del punto fijo; por la parte de abajo con



la losa común que lo separa del apartamento número 304 por la parte de encima con losa común que lo separa del apartamento No. 504. Con una altura libre de 2.30 metros. Comprendido entre los puntos 61 al 78 y 61, punto de partida de la planta general del cuarto y quinto piso plano No. 8. Área privada aproximada 54.81 m2. Área

construida 58.92 m2.

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-5122561 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE-----

b. PRIMER PISO – II ETAPA DE LA URBANIZACION VILLAS DEL TELAR – PARQUEADERO EXTERIOR NRO. 65 DE LA CARRERA 37 NRO. 50-72. Destinado al estacionamiento de vehículos. Delimitado por los siguientes linderos: Por el norte con el parqueadero No. 64; por el oriente, con andén común; por el sur, con el parqueadero No. 66; por el occidente, con vía interior; por la parte de abajo con piso acabado sobre el terreno; parqueadero descubierto. Comprendido entre los puntos 109 al 112 y 109, punto de partida, de la planta general Etapa 2-plano No. 3. Área privada aproximada 11.50 m2.-----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-5122507 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la presente venta se hace como cuerpo cierto e incluye sus mejoras, anexidades, dependencias, acciones, derechos consiguientes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: La venta incluye su correspondiente línea telefónica.-

PARAGRAFO TERCERO: Los inmuebles antes descritos hacen parte integrante de la Urbanización Villas del Telar P.H. II Etapa, situado en la ciudad de Medellín, sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 406 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría Catorce (14) de Medellín, adicionado mediante la escritura pública No. 3594 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaria Tercera de Medellín, reformado mediante escritura pública No. 1956 del 3 de septiembre de 2001 de la Notaria Tercera de Medellín, cambiado el régimen de propiedad por adecuación a las disposiciones de la ley 675 del 3 de agosto del 2001 mediante escritura pública No. 531 del 12 de marzo de 2003 de la Notaria Tercera de Medellín, debidamente registradas.-----

PARAGRAFO CUARTO: En la venta queda incluida la cuota parte sobre los bienes de dominio común generales, a los que pertenecen los inmuebles objeto

cadena

Recorramos el mundo para descubrir las maravillas de la naturaleza y el patrimonio cultural de cada país.

NOTARIA TERCERA

de este acto en la proporción establecida en el Reglamento para cada bien de dominio exclusivo-----

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION: Manifiestan **LOS VENDEDORES** que adquirieron los inmuebles descritos por compra hecha a **CONCO S.A.**, según escritura pública número 072 del 20 de enero de 1998 otorgada en la Notaria Tercera (3ª) de Medellín, debidamente registrada el día 9 de febrero de 1998-----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio de ésta Venta es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$41.509.000.00)** discriminados de la siguiente manera para el apartamento número 404 la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$39.620.000)** y para el parqueadero exterior número 65 la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.889.000)**, suma total que **EL COMPRADOR** cancela de contado a la firma de la presente escritura pública, y **LOS VENDEDORES** manifiestan tener recibidos a entera satisfacción en la fecha.-----

CUARTO: GARANTIA DE LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES garantizan que los inmuebles que transfieren en venta, son de su exclusiva propiedad, quienes los poseen de manera regular, pacífica y pública, no los han prometido en venta por acto anterior al presente contrato ni los han enajenado y se encuentran libres de medidas cautelares, tenencia y limitaciones al dominio. En todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de Ley.-----

QUINTO: ENTREGA: La entrega del inmueble que aquí se transfiere en venta, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, se hará a la firma del presente documento.-----

SEXTA. GASTOS. Los gastos que ocasione la presente escritura pública serán cancelados así: a) Los gastos de Notaria Y Rentas serán cancelados **POR PARTES IGUALES** entre **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR**, B) Los gastos de Registro serán cancelados **EN SU TOTALIDAD** por parte de **EL COMPRADOR**., c) Los gastos de Retención en la Fuente si hubiere lugar a ella, serán cancelados **EN SU TOTALIDAD** por parte de **LOS VENDEDORES**.-----

Presente en este acto **CESAR JULIO PINZON OLMOS** de las condiciones civiles inicialmente citadas, manifestó:-----

1 - Que obra en nombre propio y en dicha calidad, acepta la presente escritura por estar a su entera satisfacción.-----

2- Que en la presente venta **NO** procede **LA AFECTACION A VIVIENDA**



C8417248

91



7 700147 524942



cadena

FAMILIAR sobre el inmueble que adquiere ya que su domicilio es fuera de Medellín y ya tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar. Lo anterior cuando cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificado por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003.



3- Que conoce, acepta y se compromete a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto de esta venta.

Manifiestan LOS VENDEDORES que lo que transfieren en venta no está afectado a vivienda familiar.

El Suscrito Notario Tercero de Medellín solicitó los **PAZ Y SALVOS** de la Administración documento este que no fue presentado. El Notario advierte a los otorgantes que serán solidarios en el pago de las expensas comunes, en caso de existir deudas hasta la fecha de entrega material del inmueble.

En cuanto a los servicios públicos **LOS VENDEDORES** manifiestan que se encuentran a paz y salvo, y que se hacen responsables por las deudas que existan hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura.

Se advierte a los comparecientes: I) Que deben presentar esta escritura pública para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (Artículo 37 Decreto ley 960 de 1970). II) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 decreto Ley 960/70).

Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de las cédulas de ciudadanía y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.

SE ELABORO EN LAS HOJAS NOTARIALES NUMEROS: 14752492, 14752493, 14752494, 14752495.

Plaza notarial para uso exclusivo de la Notaría Tercera inscrita en el archivo notarial

NOTARIA TERCERA

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE CATASTRO Y VALORIZACION UNIFICADO
EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN A NOMBRE DE PARDO ALVAREZ
ANGEL GIOVANNI C.C. 98.486.884, PARDO ALVAREZ JHON JAIRO C.C. 70.076.113.--

NUMERO: 605711, 605504.--

FECHA DE EXPEDICION: 19 DE DICIEMBRE DE 2011 AMBOS.--

FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2011 AMBOS.--

CODIGO DEL PROPIETARIO: 9300271242, 9300271241.--

DIRECCION INMUEBLE. CR 37 NO. 50-72 PARQ. 65, RESIDE 404.--

AVALUO CATASTRAL: \$1.889.000,00 PARQ. 65. \$39.620.000,00 RESIDE 404.--

VALOR DE LA VENTA: \$ 41.509.000,00.--

DERECHOS NOTARIALES: \$ 139.149,00.--

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 415.090,00.--

ANGEL GIOVANNI PARDO ALVAREZ

C. C. NRO.

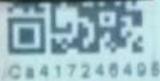
DIRECCION:

TELEFONO:

OCUPACION

98486.884
Cra 30 N. 26 501 (Apto 5071)
201 3701
Rector Z.E.

En nombre propio y como apoderado especial de JOHN JAIRO PARDO
ALVAREZ



Ca417246498

92



7 700147 524959



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NRO. 1475-404



cadena

[Handwritten signature of Cesar Julio Pinzon Olmos]

CÉSAR JULIO PINZON OLMOS

C. C. NRO. 80491258 Fontibon

DIRECCION: Correo 37 #50-72

TELEFONO: 5361897 Celular 31208114191785

OCUPACION Independiente

[Handwritten signature of Luis David Echeverri Duque]
NOTARIO
LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DE MEDELLIN

Modelo notarial para uso exclusivo de registros de patrimonio publico, transacciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA TERCERA



Ca417246498

88-06-22

1130

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA INSERTO CON EL
PROTOCOLO NÚMERO 3552 DE
19/12/2011, QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA.
CONSTA DE 4 HOJAS.

Medellín, 16 de agosto de 2022



LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DE MEDELLIN



207



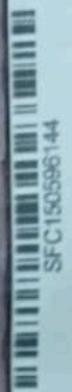
Saco n

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.--
 FORMATO DE CALIFICACION
 MATRICULA INMOBILIARIA No: 001-303665
 CODIGO PROPIETARIO : 9300098694
 DIRECCION Calle 35 C No. 87-A-119, APARTAMENTO
 ESCRITURA NUMERO 2.594 DIA 31 MES 05 AÑO 2012



NOTARIA DE ORIGEN : VEINTINUEVE (29) CIUDAD: MEDELLIN
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR
0125	COMPRAVENTA.	\$ 28.300.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EL ACTO IDENTIFICACION		
MARIBEL ANGEL LONDOÑO		42.823.305 ✓
CESAR JULIO PINZON OLMOS		80.491.258 ✓
LUZ DARY SIERRA OBREGON		43.549.449 ✓



XZP76ERY9E PPF-368

29/04/2022

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (# 2.594). En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de MAYO del año dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, del cual es notario en propiedad el doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON. Compareció JAIME HUMBERTO GARCIA HINCAPIE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.407.015, que obra en este instrumento en su calidad de apoderado especial de la señora MARIBEL ANGEL LONDOÑO, poderdante mayor de edad, vecina Santiago de Chile, identificada con cedula de ciudadanía número 42.823.305, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, poderdante que para los fines de este instrumento, se denomina LA VENDEDORA.

SEGUNDO: Que en la calidad indicada, transfiere a título de venta en favor de CESAR JULIO PINZON OLMOS y LUZ DARY SIERRA OBREGON, mayores de edad, vecino de esta ciudad, el primero y vecina de New York, identificados con sus cedula de ciudadanía números 80.491.258 y 43.549.449, casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en la compraventa se denominan LOS

1.06.2012 se dio la copia (3)

[Handwritten signature]

COMPRADORES, el derecho de dominio, posesión real y material que tiene y ejerce, LA VENDEDORA, sobre el(los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) APARTAMENTO CALLE 35C NUMERO 87-A-119. Hace parte de un edificio de Propiedad Horizontal, situado en esta ciudad de Medellín, en la Calle 35C. Tiene dos niveles, consta de: Cocina, comedor y bodega en el primer nivel; salón, alcoba, balcon y baño en el segundo nivel. Tiene un área privada de 59.44 metros cuadrados y una altura libre de 2.40 metros lineales, en el primer nivel y de 3.00 metros lineales en el segundo nivel, son sus linderos: Por el FRENTE o NORTE, con Calle 35C; Por el ORIENTE, en el primer nivel, con el apartamento numero 87-A-116 puntos 4-5, 6-7, 8-9 propiedad que es de los vendedores (sic) y en el segundo nivel, con el lote numero 10 propiedad que es o fue de Mario Calderón y Marina de Calderon; Por el SUR, con el apartamento numero 87-A-116 puntos: 5-6, 7-8, 9-10, 15-14, 19-18, propiedad de los vendedores (sic); Por el NADIR, en parte con terreno sobre el cual se levanta el edificio, y en parte con losa que sirve de techo al apartamento numero 87-A-116; y Por el CENIT, con el techo que sirve de cubierta al edificio. Su perímetro esta formado por los puntos ab, c-d, e-f, g-h-i, en el primer nivel; y j-k, l-m-n, en el segundo nivel. -----

ESTE INMUEBLE TIENE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-303665. -----
 En la venta se incluye el derecho a la linea telefónica No. 252 96 49 Instalada en este inmueble. -----

CODIGO PROPIETARIO : 9300098694 -----

AVALUO CATASTRAL \$ 28.263.000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, este(os) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) anterior (es) inmueble (s) hace (n) parte integrante de un edificio de dos plantas, el cual fue construido sobre un lote de terreno marcado con el numero 9 de la manzana I del plano general del Barrio La Almeria de esta ciudad de Medellín, marcado en sus puerta de entrada con los numeros 87-A-116 y 87-A-119 de las Calles 35B y 35C, respectivamente, sus linderos actualizados son: Por un FRENTE o SUR, en 8.00 metros lineales, con la Carrera 87D hoy Calle 35B; Por el FONDO o NORTE, en 8.00 metros, con terreno de propiedad de la Urbanizadora Santa Monica numero 4, hoy Calle 35C; Por la DERECHA ENTRANDO, y ORIENTE, en 20.00 metros lineales con el lote numero 10 de propiedad de Mario Calderon y Marina de Calderon; Por la IZQUIERDA ENTRANDO u OCCIDENTE, en 20.00 metros lineales con el lote numero 8 de la

PA
 qui
 cor
 TEI
 HEI
 ZAI
 Ma,
 CU,
 inter
 enci
 pleit
 oblig
 salir
 QUII
 anex
 (s)
 admi
 públi
 bien
 SEXI
 TRES
 LOS
 PODE
 Los o
 en la
 ilícitas
 Declar
 poder
 afecta

7 700190 850555



Cooperativa de habitaciones Ltda. _____

PARAGRAFO TERCERO: El (los) anterior (es) inmueble (s) fue (ron) sometido (s) al Régimen de Propiedad Horizontal, por medio de la escritura No. 1.157 del 7 de Marzo de 1.983 de la Notaria Quince de Medellín. _____



PARAGRAFO CUARTO: Que en la compraventa se incluyen todos los derechos que al (a los) inmueble (s) pueda corresponder sobre las zonas comunes de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal al cual se sometió (eron). ---

TERCERO: Adquirió LA VENDEDORA, este(os) inmueble(s), por compra a HERNAN DARIO ESCOBAR SILDARRIAGA y LILIANA DEL SOCORRO ZARRABE GIRALDO, tal y como consta en la escritura Numero 2.493 de Mayo 8 del 2008 de la Notaria 29 de Medellin. Debidamente registrada. ---

CUARTO: LIBERTAD DE GRAVAMENES: Garantiza LA VENDEDORA, por intermedio de su apoderado, que el (los) inmueble (s) que transfiere (n) se encuentra (n) libre (s) de todo gravamen, entre ellos multas, impuestos, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, valorizaciones, embargos, etc. Que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de la ley. Que además se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ---

QUINTO: La entrega real y material de este (os) inmueble (s), con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, se efectuó en la fecha de este instrumento, libres (s) de todo gravamen incluyendo cuentas de servicios públicos, y cuotas de administración, impuestos, embargos, pleitos pendientes, Hipotecas, servicio publicos etc. Que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de la ley, bien por evicción o por vicios redhibitorios. ---

SEXTO: Que el precio de la venta es la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 28.300.000) dinero que LOS COMPRADORES pagaron de contado y los declara recibidos EL PODERDANTE para LA VENDEDORA a satisfacción. ---

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o actividades ilícitas. ---

Declara LA VENDEDORA, bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el poder que se anexa, que éste(os) inmueble(s) que transfiere no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar Ley 258 de 1.996, adicionada por la Ley 854 de

PAPEL DE UNA ENTIDAD DEL PROTECTOR NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SFC850596145

92YL33ZSKU21JCI

29/04/2022



2.003 Declara JAIME HUMBERTO GARCIA HINCAPIE que SU PODERDANTE SUPERVIVE ACTUALMENTE y que el poder otorgado SE ENCUENTRA VIGENTE.

Presente CESAR JULIO PINZON OLMOS, dijo: A) Que sus condiciones civiles ya se indicaron. b) Que obra en éste acto en su nombre y además como apoderado especial de LUZ DARY SIERRA OBREGON, de las condiciones civiles ya indicadas. c) Que en la calidad indicada, aceptan la presente escritura y la venta que se le hace y da por recibido (s) a satisfacción el (los) inmueble (s) que se les transfiere (n). d) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir con las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal al cual se sometió (eron) el (los) inmueble (s) que adquiere.

Declara Cesar Julio Pinzon Olmos, bajo la gravedad del juramento que ya tiene junto con su esposa Luz Dary Sierra Obregón, otro inmueble afectado a vivienda familiar. Por lo tanto no opera la afectación a vivienda familiar. Declaración que también e hace la poderdante en el poder que se anexa. Se advierte a los otorgantes De la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Derechos \$ 99.962. Resolución 11.439 de 2.011 y 0937 del 2012. SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 12.750 IVA \$ 21.220. Pagó LA VENDEDORA, por retención en la fuente \$ 283.000. ANEXOS: Paz y salvos de impuesto predial y Valorización No. 640017 Expedido en Medellín en 2012-05-28. Válidos hasta 2012-06-30. AVALUO CATASTRAL \$ 28.263.000.. CODIGO PROPIETARIO : 9300098694 En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 del 2.001 el notario solicitó al otorgante vendedor aportar el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante Legal de la Copropiedad. Al no aportarlo, ni tampoco la respectiva solicitud, se le advirtió al otorgante comprador que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será solidariamente responsable de ellas. Enterada ésta acepta y ambas partes insisten en el otorgamiento. Manifestando además que no existe

0019 c
asigna
Iguainr

JAIME
CC
APODI
MARIB
CC
Direcci
Tel
Ocupac
Nombre

CESAR
Cc
En su n
Y en ca
LUZ DA
Direccic
Tel
Ocupac
Nombre

209



700190 850562



administración en este edificio. ----- Leída por los otorgantes advertidos del Registro, la aprobaron y firmaron, estampan la huella dactilar dedo índice derecho. Se extendió en las hojas Nos. 7 700183- 850654- 7 700190 850555 - 7 700190 850562 - - -



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 0019 del 2012, se ha verificado que el inmueble objeto esta escritura pública, no tiene(n) asignado(s) a la fecha de este protocolo la respectiva Cédula Catastral o Código Catastral". Igualmente

ESPACIO EN BLANCO

JAIME HUMBERTO GARCIA HINCAPIE ✓

CC 8'407015.

APODERADO ESPECIAL DE

MARIBEL ANGEL LONDOÑO ✓

CC 42'823305

Direccion Cl. 33C N° 88A-169.

Tel 3536065

Ocupacion Enfermera

Nombre Jaime Humberto Garcia Hincapié



CESAR JULIO PINZON OLMOS ✓

Cc 80491258

En su nombre

en calidad de APODERADO ESPECIAL DE

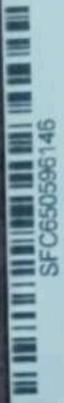
LUZ DARY SIERRA OBREGON ✓

Direccion CR 89 #35-51 Apt 409

Tel 5361180

Ocupacion Fco Rójz

Nombre Cesar Pinzón



1J94PYG5FOLRW1MT

29/04/2022

LITOGRAFIA DINAMICA - PISO 405 DE 40 METROS

New York

Dr. JUAN ALVARO VALEJO TORON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

Juan Alvaro Valejo Toron



yo, Luz Da
43.549.44
domiciliad
suficiente
Ciudadani.
representa
Barrio La A
MATRICUL
para recibi
como corre
personalm
Manifiesto
propiedad i
VIVIENDA

Luz Dary S.
LUZ DARY S.
C.43.549.4

U: UNICO PRC
L: INSCRITO C
C: INSCRITO C

Cen

NOTARÍA 29



JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO - NOTARIO
NIT. 79.320.747-3

COMO NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO QUE:

Es CUARTA y Fiel Copia de la Escritura Pública Numero **2594** del **31 DE MAYO DE 2.012** que fue tomada de su Original y se expide en **04** Hojas Útiles.

(Art. 79 y 85 del Decreto 960 de 1970 en Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

SE DESTINA A:

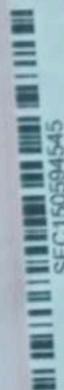
INTERESADO.

Dada en **MEDELLIN**, hoy **16 de agosto de 2022**.

Solicitado por



JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



SFC150594545

3261NV19CAUBI197

29/04/2022



226
1161

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO SESENTA Y UNO - - - - -
- - - - - (No. 1,161) - - - - -

VENTA TOTAL Y PATRIMONIO DE FAMILIA
DE: ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.
A: CESAR JULIO PINZON OLMOS



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-89076
CÓDIGO CATASTRAL: 615-3-01-091-007-00001-000-00000 (Mayor Extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO:

DIRECCIÓN: CARRERA 83 N°. 40-114 LOTE 30 DE LA MANZANA B
URBANIZACIÓN LOS LLANOS
MUNICIPIO: RIONEGRO ANTIOQUIA

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE LA ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN
1.161 24 05 2013 SEGUNDA DE RIONEGRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO
CODIGO ESPECIFICACIÓN	PESOS
0783 DESAFECTACION DE HIPOTECA	\$42.500,00
0125 VENTA TOTAL	\$69'800.000,00
0315 PATRIMONIO DE FAMILIA	

OTORGANTES	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.938-8
ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT. 900.386.126-0
CESAR JULIO PINZON OLMOS	C.C. N° 80.491.258

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013) ante mí, LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ notario segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Antioquia), compareció el Doctor EDISSON DARÍO VELÁSQUEZ TABARES mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.765.647 de Medellín Antioquia, dijo: -----

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en calidad de

Se expidieron tres (03) copias
julio 08 de 2013.

APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A. establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con el poder otorgado mediante la escritura N° 3.355 del 12 de Julio de 2012 de la Notaría Veintinueve de Medellín, del cual se protocoliza copia auténtica con esta escritura. -----

SEGUNDO: Que mediante escritura pública 717 del 29 de Abril de 2011 de la Notaría Décima de Medellín, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **020-77285**, la sociedad **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, constituyó a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE No. 2. Un lote de terreno situado en la Vereda Malpaso del Municipio de Rionegro, con un área de 111.088 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: "Partiendo del punto 13 al punto 14 en línea recta, dirección oriente y distancia de 106 metros, en lindero con predio hoy de Camilo Echavarría; del punto 14 al 15 en línea recta y dirección norte en distancia de 56 metros con predio hoy de Camilo Echavarría; del punto 15 al punto 1', se gira en dirección oriente en línea recta y distancia de 212 metros, en lindero con la Urbanización El Llanito; del punto 1' al punto 7 en línea curva irregular en distancia de 112 metros pasando por los puntos 2', 3', 4', 5' y 6', con predio perteneciente al Municipio de Rionegro; del punto 7 al punto 8, en línea irregular en sentido suroccidente, bordeando la margen izquierda del Río Negro, en 824 metros aproximadamente; del punto 8 al punto 11, pasando por los puntos 9 y 10, se gira al norte en línea oblicua irregular y distancia de 298 metros en lindero con predio hoy de Alejandro Echavarría; del punto 11 al 12 en línea recta, en dirección Oriente y distancia de 10 metros con franja de servidumbre privada; del punto 12 al 13 punto de partida en línea recta y dirección norte en distancia aproximada de 12 metros, con la misma franja de servidumbre privada" -----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-77285, OFICINA DE REGISTRO DE RIONEGRO (ANT.). -----

TERCERO: Que sobre el inmueble descrito la sociedad **ATRIL**

urbaniza
otorgada
CONJUN
Posterior
otorgada
CONSTR
CUARTO
BANCOL
S.A.S., al
Notaría D
de la refe
PESOS
inmueble,
BANCOL
LOTE 30.
Municipio
la Carrera
fondo en s
así: "Por e
con el Lote
el Oriente
con el Lote
da a la Ca
primer piso
construida:
sirve de te
estructural.
futura ampli
INMUEBLE
NUMERO 0
Se deja ex
inmueble m
Papel notaria
ACTIVIDAD
(RES. 044



República de Colombia

- 3 -

Notaría Segunda, Rionegro.



A3003674328

[Handwritten signature]

CONSTRUCCIONES S.A.S., efectuó división material y constitución de urbanización, mediante la escritura pública número 877 del 23 de Mayo de 2011, otorgada ante la Notaría Décima de Medellín (Ant.); constituyéndose así **EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS LLANOS.**

Posteriormente por escritura pública número 1092 del 05 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría Décima de Medellín, la sociedad **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S** efectuó loteo de la Manzana A y B. -----

CUARTO: Que sin causar novación alguna a la hipoteca celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A.** como mutante y la sociedad **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, al tenor de la escritura pública número 717 del 29 de Abril de 2011 de la Notaría Décima de Medellín (Ant), debidamente registrada, la compareciente libera de la referida hipoteca, previo abono de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$42'500,00)** el siguiente bien inmueble, del cual hace parte las garantías dadas en dicho instrumento a favor de **BANCOLOMBIA S.A.:** -----

LOTE 30. De la Manzana B que hace parte de la Urbanización Los Llanos del Municipio de Rionegro (Ant), con la casa de habitación en él construida ubicada en la Carrera 83 No. 40-114 lote que tiene 3,50 metros de frente por 11 metros de fondo en su área apta para construir (38,50 metros cuadrados) y que se delimita así: "Por el Norte en 3.50 metros con el Lote 33 de la Manzana B; en 3.50 metros con el Lote 32 de la Manzana B y en 4 metros con el Lote 31 de la Manzana B; por el Oriente en 3,50 metros con el Lote 37 de la Manzana B; por el Sur en 11 metros con el Lote 29 de la Manzana B; y por el occidente en 3.50 metros con andén que da a la Carrera 83" Esta casa está construida en 3 niveles así: Área construida primer piso 33,43 m2; Área construida segundo piso 34,83 m2; Área total construida: 68,26 m2; Área de patio 5,07 m2. El tercer piso consta de: Losa que sirve de techo al segundo piso y muro de fachada levantado en mampostería estructural. Los demás muros de cerramiento de este nivel y techo en caso de futura ampliación, correrán por cuenta de cada adquirente. -----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020-89076 OFICINA DE REGISTRO DE RIONEGRO (ANT.). -----

Se deja expresa constancia de que con esta desafectación sólo se libera el inmueble mencionado en el numeral anterior y que en lo demás continúa vigente



109636A2393CU#E5

12/12/2012

Not. 99955340

el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura 717 del 29 de Abril de 2011 de la Notaría Décima de Medellín. -----

VENTA

Compareció el Doctor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía número 19.308.158, quien obra en nombre y representación legal en su condición de Gerente de la sociedad denominada **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. **900.386.126-0**, sociedad con domicilio principal en Medellín (Ant.), legalmente constituida mediante documento privado de septiembre 22 de 2.010, de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en septiembre 30 de 2.010, en el libro 9, bajo el número 15513, se constituyo una sociedad comercial por Acciones Simplificada denominada **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere a título de venta en favor de **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, quien (es) dijo (eron) ser domiciliado(s) en Rionegro Antioquia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la (s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.491.258, el derecho de dominio y la posesión que la sociedad que representa tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) que forma (n) parte de **EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, del Municipio de Rionegro (Ant): -----

LOTE 30. De la Manzana B que hace parte de la Urbanización Los Llanos del Municipio de Rionegro (Ant), con la casa de habitación en él construida ubicada en la Carrera 83 No. 40-114 lote que tiene 3,50 metros de frente por 11 metros de fondo en su área apta para construir (38,50 metros cuadrados) y que se delimita así: "Por el Norte en 3.50 metros con el Lote 33 de la Manzana B; en 3.50 metros con el Lote 32 de la Manzana B y en 4 metros con el Lote 31 de la Manzana B; por el Oriente en 3,50 metros con el Lote 37 de la Manzana B; por el Sur en 11 metros con el Lote 29 de la Manzana B; y por el occidente en 3.50 metros con andén que da a la Carrera 83" Esta casa está construida en 3 niveles así: Área construida primer piso 33,43 m2; Área construida segundo piso 34,83 m2; Área total

constr
sirve
estruc
futura
INMU
NUME
PARA
URBA
se tran
LOTE
de 2.33
32 pun
MATRI
RIONE
PARAG
URBAN
pública
Medellín
de Julic
registra
PARAG
inmuebl
PARAG
este cor
Novena
de mil n
y uno (1
siete (19
plan del
de la obt
elegibilid
proyecto
Este prog
Papel nota

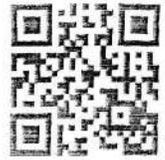


Amparo Alzate

República de Colombia

- 5 -

Notaria Segunda, Rionegro.



Aa003674329

228

construida: 68,26 m2; Área de patio 5,07 m2. El tercer piso consta de: Losa que sirve de techo al segundo piso y muro de fachada levantado en mampostería estructural. Los demás muros de cerramiento de este nivel y techo en caso de futura ampliación, correrán por cuenta de cada adquirente. -----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020-89076 OFICINA DE REGISTRO DE RIONEGRO (ANT.). -----

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS LLANOS, de la cual hace parte el (los) inmueble (s) que se transfiere, fue construido sobre el siguiente Lote B: -----

LOTE B: Destinado a la construcción de la Manzana B. Con un área aproximada de 2.332 metros cuadrados. Delimitado por la sucesión de puntos 32, 21, 30, 31 y 32 punto de partida del plano que se protocoliza con este instrumento. -----

MATRICULA INMOBILIARIA 020-85286, OFICINA DE REGISTRO DE RIONEGRO (ANT.). -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el **CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, fue sometido a loteo mediante la escritura pública número 877 del 23 de Mayo de 2.011, otorgada en la Notaría Décima de Medellín posteriormente reloteado mediante escritura pública número 1092 del 05 de Julio de 2.012, otorgada en la Notaría Décima de Medellín, debidamente registradas. -----

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la expresión de la cabida y linderos del inmueble, la presente compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO CUARTO: Manifiesta LA VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de Interés Social en los términos de las Leyes Novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990), Tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991), Trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997) y demás normas que las adicionan, desarrollan, reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene el carácter de elegible para los efectos de la obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, según declaratoria de elegibilidad hecha por BANCOLOMBIA S.A. Registro oferente 3592, Registro Proyecto 10966, expedida en Medellín el 15 de Agosto de 2012. -----



ril de
edad
imero
ón de
n NIT
mente
de los
gua en
yo una
ATRIL
do de
pectiva
tó: ----
enta en
iliado(s)
vigente
258,
ene(n)
e de EL
LANOS
lanos o
icada
netros
e delimit
50 metro
ana B; P
11 metro
andén de
constru
Área to

100545EER2292013
12/12/2012
TIN S.A. IM 690910319

a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 3 de 1.991. -----

SEGUNDO: TITULOS DE ADQUISICION: La sociedad **ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, adquirió el dominio del inmueble que por este instrumento vende, en mayor extensión por compra a la Sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S.** mediante la escritura pública número 3095 del 07 de Diciembre de 2.010, Notaría Segunda de Rionegro Antioquia, un lote identificado con matrícula inmobiliaria número 020-77285, posteriormente por escritura pública número 877 del 23 de Mayo de 2.011, otorgada en la Notaría Décima de Medellín la Sociedad Atril Construcciones S.A.S. efectuó declaraciones de loteo sobre el lote de mayor extensión (020-77285) creándose así los bienes sobre los cuales se desarrollarían las diferentes manzanas que comprenden el proyecto Urbanización Los 7Llanos, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 020-89076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant). -----

TERCERO: LIMITACION AL DOMINIO: Que este inmueble se encuentra libre de toda clase de gravámenes o limitaciones de dominio en general, desmembraciones de la propiedad, condiciones resolutorias, nulidades, registro de actos que lo pongan fuera del comercio. También garantiza que entrega el inmueble con todas sus mejoras y anexidades, por los linderos expresados con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y que obliguen a la entidad vendedora al saneamiento de lo vendido en los casos de la Ley, según artículo 1893 y siguientes del Código Civil Colombiano. -----

CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$69'800.000,00)** que el representante legal de la vendedora declara tener recibidos a entera satisfacción. -----

QUINTO: ENTREGA Y SANEAMIENTO: Que desde esta misma fecha le hace(n) a su(s) comprador(es) entrega real y material del inmueble vendido con todas sus mejoras y anexidades consiguientes, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores quedando obligado(s) el(s) vendedor(es) a responder por el saneamiento de esta venta, bien

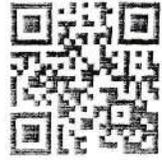


Amparo Alzate

República de Colombia

- 7 -

Notaria Segunda, Rionegro.



Aa003674330

229

sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los casos y términos exigidos por la ley. -----

SEXTO: La vivienda cuenta con las acometidas para los servicios públicos básicos de: Acueducto, alcantarillado, red de gas, telefonía y energía eléctrica. Se entiende por servicios públicos funcionales aquellos que cuentan con la infraestructura y acometidas, que permiten el acceso inmediato de los habitantes de la vivienda a dichos servicios, quienes deberán cancelar los correspondientes derechos de conexión por cada servicio. -----

SEPTIMO: Que la construcción de **EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO URBANIZACIÓN LOS LLANOS**, fue autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Local del Municipio de Rionegro (Ant.), mediante Licencia de Urbanismo, Construcción, contenida en la Resolución 421 de Diciembre 23 de 2.011 de conformidad con la normatividad vigente. -----

OCTAVO: Que **LA VENDEDORA** radicó documentos para el permiso de ventas mediante radicado N°. 2012110568 del 31 de Mayo del 2.012 ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia. -----

PRESENTE(S) EL(S) COMPRADOR(ES), CESAR JULIO PINZON OLMOS, ya identificado(s) y **MANIFESTO (ARON):** -----

Que acepta(n) la presente escritura en todas sus partes, las declaraciones en ella contenidas en especial la venta que se le(s) hace y da(n) por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere (n), con todas las condiciones allí expresadas.

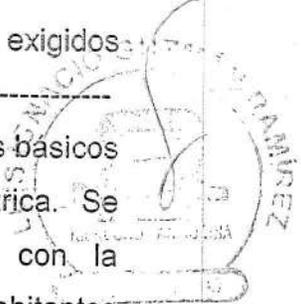
CONSTANCIA NOTARIAL

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario indagó al comprador acerca de su estado civil y si el inmueble que adquiere por el presente instrumento queda afectado a vivienda familiar, a lo cual el señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS** declaro bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, el inmueble que adquiere no queda afectado a vivienda familiar.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. VI. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN. ---

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Sesenta (60) de las Ley Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) adicionado por el Artículo treinta y



TRIL
este
AS Y
3095
lote
por
otaria
iones
ienes
en el
rícula
os de
ore de
neral
registro
ega e
is con
idas o
ora a
893 y
nueble
VTA
EGAL
dedor
face(n)
las su
ativas
adanc
ta, bla

100654165E20229K
12/12/2012
Cudema S.A. No. 89303310

ocho (38) de la Ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que sobre el(los) inmueble(s) adquirido(s) por virtud de este instrumento constituye(n) patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge y de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener como lo establece el artículo segundo (2do) de la Ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936). -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Igualmente advirtió que el patrimonio de familia debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura. -----

Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.-----

COMPROBANTES FISCALES

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -----

Paz y salvo municipal número 1783 expedido por el Municipio de Rionegro (Ant.) el 03 de Mayo de 2013, válido hasta el 02 de Junio de 2013 por concepto de impuesto predial y valorización a nombre de ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S. -----

Código catastral (Mayor Extensión): 615-3-01-091-007-00001-000-00000. -----

Avalúo total (Mayor Extensión) \$260.041.194,00 cuya mutación catastral no se ha efectuado. -----

Derechos Notariales \$ 174.601,00 - Hojas y Copias \$ 36.250,00 -

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 13.300,00 - - - -

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Iva \$ 34.040,00 - - - - -

Exenta de pago de retención en la fuente de acuerdo al Art. 398 del Estatuto Tributario. -----

SECRETARIA SEGUNDA
FRANCISCO GUZMAN
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE RIONEGRO

TEPICON OLM
24-05-2013

ACTOS



Se extendió

4330/4

DR. EDIS

C.C. Nº 7

APODERADO

NIT 890.9

DR. CAR

C.C. Nº 19

GERENTE

NIT 900.3

CESAR JU

C.C. Nº 80

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

ener como
(91) de



Amparo Alzate

República de Colombia

- 9 -

Notaria Segunda, Rionegro.



A003674331

230

pública en la
los dos meses
usará intereses

se extendió en las hojas de papel notarial números : A003674327/4328/4329/
4330/4331

n la Oficina de
venta (90) días
ino indicado, se

de acuerdo con
estimonio de su


DR. EDISSON DARÍO VELÁSQUEZ TABARES

C.C. N° 71.765.647

APODERADO ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890.903.938-8

colizan:

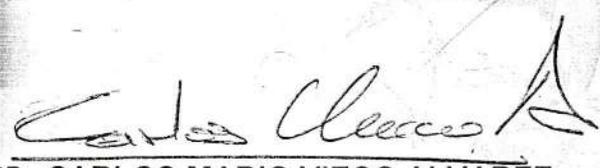
Rionegro (Ant.)

por concepto de

IONES S.A.S.

00000.

atastral no se ha


DR. CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ

C.C. N° 19. 308.158 de Bogotá D.C.

GERENTE ATRIL CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 900.386.126-0

36.250,00 -

,00 -

cia de Notariado


CESAR JULIO PINZON OLMOS

C.C. N° 80.491.258

DIRECCIÓN: La Mosquita

MUNICIPIO: Guarne Antioquia

TELÉFONO: 312 419 17 85

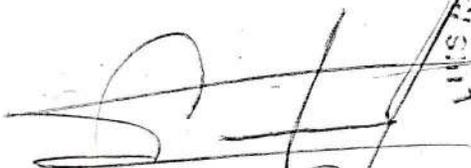
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

(RES. 044/07 UIAF)

MOBILIARIA

lad ATRIL

a el usuario


LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ

NOTARIO SEGUNDO



109619300-ESR222
12-12-2012
Caldena S.A.

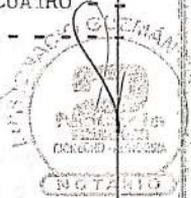


03
15/11

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
----- (No. 1344) -----

DIVISION MATERIAL

DE: CESAR JULIO PINZON OLMOS y LUZ DARY SIERRA OBREGON



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-50893

CÓDIGO CATASTRAL: 2-01-004-00364-000-0000

UBICACIÓN DEL PREDIO:

DIRECCIÓN: LA MOSQUITA

MUNICIPIO: GUARNE ANTIOQUIA

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE LA ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN
1.344	18	06	2013	SEGUNDA DE RIONEGRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO
CODIGO ESPECIFICACIÓN	PESOS

0918 DIVISION MATERIAL

OTORGANTES

CESAR JULIO PINZON OLMOS

LUZ DARY SIERRA OBREGON

IDENTIFICACIÓN

C.C. N°. 80.491.258

C.C. N°. 43.549.449

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013) ante mí, **LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ** notario segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Antioquia), compareció **CESAR JULIO PINZON OLMOS** quien dijo ser domiciliado en Rionegro (Ant.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.491.258, quien obra en nombre propio y además en nombre y representación de **LUZ DARY SIERRA OBREGON** de quien dijo ser mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.549.449, en virtud del poder especial amplio y suficiente a él conferido mediante documento privado el cual presenta para su protocolización con el presente instrumento y

Dapel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene caso para el usuario

Se expidieron tres (03) copias
Junio 19 de 2013

2013/06/19 12:29:12

manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente acto obra en nombre propio. -----

SEGUNDO: Que es titular del derecho de dominio y ejerce la posesión sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, con un área según catastro de 23.428 m² y comprendido por los siguientes linderos: "De un mojón lindero con el lote N°. 5 adjudicado a Jairo León Hincapié Vargas, sigue de travesía en unos 100 mts, lindando con el mismo a llegar a una esquina lindando con el lote N°. 4 y 5 de Nestor y Jairo León Hincapié V., sigue de travesía en unos 55 mts., con el lote N°. 4 propiedad de Nestor Hincapié Vargas a llegar a una toma de agua a una esquina donde convergen los lotes 4 y 9 sigue aguas abajo unos 133 mts., a lindar con el lote N°. 9, propiedad de Wilson Hincapié a llegar al rastrillo lindero con el lote N°. 11 adjudicado a Martha Luz Ayala e hijos, sigue de para abajo en 160 mts., a llegar a una chamba lindero con el lote N°. 12 adjudicado a Fernando Nelson Hincapié, sigue en 20 mts., de para arriba lindando con el mismo a llegar a un amagamiento, amagamiento arriba en 200 mts., lindando con Gertrudis Vargas al punto de partida". -----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-50893. -----

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente instrumento fue adquirido por compra a **JAIRO LEON HINCAPIE VARGAS** mediante escritura pública número 507 del 13 de Abril de 2.009, otorgada en la Notaria veintidós de Medellín Antioquia, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 020-50893. -----

CUARTO: Previo el lleno de los requisitos legales, el propietario obtuvo autorización para la subdivisión de los predios antes determinados, mediante aprobación de subdivisión predial N°. L.S. 008-13 del 23 de Mayo de 2013 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Guarne Antioquia, en las condiciones señaladas en el plano de georreferenciación anexo que se protocoliza con el presente instrumento. -----

QUINTO: De acuerdo a lo anteriormente anotado, procede por medio del presente instrumento a someter el inmueble descrito a división material: -----



República de Colombia

- 3 -

Notaria Segunda, Rionegro.



Aa004338947

054

- a) **LOTE N°. 1:** Un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, con un área aproximada de 6.623,88 m² y comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con servidumbre que lo separa del lote N°. 2 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por un costado con quebrada que lo separa de predio de propiedad de Luis Albeiro Hincapié, por la parte de atrás con cerco de púa con predio de propiedad de Jairo León Hincapié, y por el otro costado con el lote N°. 4 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón". -----
- b) **LOTE N°. 2:** Un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, con un área aproximada de 5.466,81 m² y comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con servidumbre que lo separa del lote N°. 1 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por un costado con el lote N°. 3 Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por la parte de atrás y por el otro costado en línea oblicua con cerco de púa que lo separa del predio de propiedad de Alvaro Garcia". -----
- c) **LOTE N°. 3:** Un lote de terreno, de forma triangular, sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, con un área aproximada de 5.417,16 m² y comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con servidumbre que lo separa del lote N°. 4 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por un costado en línea curva con cerco de pua que lo separa del predio de propiedad de Gertrudis Vargas". -----
- d) **LOTE N°. 4:** Un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, con un área aproximada de 5.475,50 m² y comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con servidumbre que lo separa del lote N°. 3 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por un costado con el lote N°. 1 Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por la parte de atrás con cerco de púa que lo separa de predio de propiedad de Jairo León Hincapié y por el otro costado con cerco de púa que lo separa de predio de Gertrudis Vargas". -----
- e) **FAJA DE SERVIDUMBRE:** Un lote de terreno, situado en el Municipio de Guarne, paraje La Mosquita, destinado a via interna que sirve de acceso a los lotes N°s. 1, 2, 3 y 4 de esta división, con un área de 444.65 m², comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con servidumbre ya existente, por un



costado con el lote N°. 1 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón, por la parte de atrás en parte con el lote N°. 4 y en parte con el lote N°. 3 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón y por el otro costado en parte con el lote N°. 3 y en parte con el lote N°. 2 de propiedad de Cesar Julio Pinzon Olmos y Luz Dary Sierra Obregón". -----

SEXTO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos públicos asignar los folios de matricula inmobiliaria a cada uno de los lotes resultantes de esta subdivisión e igualmente solicita a la oficina de catastro, asignar los correspondientes códigos catastrales. -----

SEPTIMO: Los inmuebles resultantes de la subdivisión serán destinados a un fin principal diferente a la explotación agrícola, de acuerdo a la Ley 160 de 1994. -----

Presente el señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS** quien obra en nombre propio y además en nombre y representación de **LUZ DARY SIERRA OBREGON** de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó: -----

Que acepta la presente escritura en todas sus partes las declaraciones en ella contenida con todas las condiciones allí expresadas. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 020-50893

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 12:48:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 020 RIONEGRO DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:GUARNE VEREDA:LA MOSQUITA
FECHA DE APERTURA: 19-04-1996 RADICACION: 1996-2106 CON: SENTENCIA DE: 11-03-1996
CODIGO CATASTRAL: 201004003640000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION DEL TERRENO, CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES. VER LINDEROS EN SENTENCIA DEL 11-03-96 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO. HIJUELA # 7 (DECRETO 1711/84).

COMPLEMENTACION:

REGISTRO DE 02-07-37 SENTENCIA DEL 09-60-37 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO. SUCESION DE: VARGAS MOISES A: ESTADO DE VARGAS MARIA MONICA. 2. REGISTRO DE 25-03-65 ESCRITURA # 73 DEL 08-01-65 NOTARIA 3 DE MEDELLIN. COMPRAVENTA DE: HENAO LUIS ENRIQUE A: HENAO MARIA DE LA LUZ. 3. REGISTRO DE 16-03-67 ESCRITURA # 173 DEL 15-02-67 NOTARIA UNICA RIONEGRO COMPRAVENTA DE: HURTADO DE VARGAS MARIA MONICA A: VARGAS CONSUELO. 4. REGISTRO DE 02-04-71 ESCRITURA # 284 DEL 21-03-71 NOTARIA UNICA RIONEGRO. COMPRAVENTA DE: HENAO MARIA DE LA LUZ A: VARGAS H. CONSUELO DE LA LUZ. 5. REGISTRO DE 26-01-87 ESCRITURA # 109 DEL 23-01-87 NOTARIA UNICA RIONEGRO, ENGBLOBE. A: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS. 6. REGISTRO DE 26-01-87 ESCRITURA # 109 DEL 23-01-87 NOTARIA UNICA RIONEGRO. COMPRAVENTA DE: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS. A: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE. 7. REGISTRO DE 10-07-87 ESCRITURA # 750 DEL 07-07-87 NOTARIA UNICA MARINILLA. COMPRAVENTA DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE. A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA, JOSE LUIS LEON, MOISES ANTONIO, GUSTAVO DE JESUS, JHON FERNANDO, LUIS ALBEIRO, NELSON HERNANDO, NESTOR DAVID, GUILLERMO ALDRUBAR, Y MANUEL JOSE, VARGAS HECTOR. 8. REGISTRO DE 26-09-94 ESCRITURA # 3715 DE 31-08-94 NOTARIA UNICA RIONEGRO. SUCESION UN DERECHO 1/111 EN PROINDIVISO. DE: HINCAPIE VARGAS JHON FERNANDO A: AYALA HINCAPIE MARTA LUZ, HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA, MARLA, Y JOHN FERNANDO. 9. REGISTRO DE 19-01-94 ESCRITURA # 4270 DE 06-10-94 NOTARIA UNICA RIONEGRO. ACLARACION ESCRITURA # 750 EN CUANTO AL NOMBRE A: HINCAPIE VARGAS FERNANDO NELSON.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
LOTE LA MOSQUITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
22518

FECHA DE EMISION: Nro. 1 Fecha: 22-03-1996 Radicacion: 2106 VALOR ACTO: \$ 727.272,70

DESCRIPCION: SENTENCIA SN del: 11-03-1996 JDCI CTO de RIONEGRO

DESCRIPCION: 106 PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HINCAPIE VARGAS GUSTAVO DE JESUS

HINCAPIE VARGAS HECTOR

HINCAPIE VARGAS NESTOR DAVID

HINCAPIE VARGAS FERNANDO NELSON

HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

HINCAPIE VARGAS GUILLERMO ALDRUBAR

HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

HINCAPIE VARGAS LUIS ALBEIRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 020-50893

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 12:48:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Informacion Anterior o Corregida)

Nro correccion: 1 Radicacion: TCE-146 fecha 25-05-1999
ESPECIFICACION Y LA "X" DEL PROPIETARIO, VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso por: LIQUID10

13-17105 FECHA: 29-05-2013

WFAEL GONZALO OLARTE CIRO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

065



MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VALORIZACIÓN
CERTIFICA

que el (los) señores (a), CESAR JULIO PINZÓN OLMOS y LUZ DARY SIERRA OBREGÓN, identificado(a)(s) con cédula de ciudadanía 80.491.258 Y 43.549.449, propietarios del (los) predio(s) número 364, ubicado(s) en la(s) VEREDA 04 "LA MOSQUITA" del Municipio de Guarne, se encuentra(n) a la fecha a PAZ y SALVO por concepto de Valorización. Valido únicamente para SUBDIVISIÓN

FECHA: 28/05/2013

Valido por 30 días

Firma Autorizada



AVANZANDO CON PASO FIRME

Alcaldía Municipal - TURBINA CD 28, Finca El Estero
Calle 28 - N° 3809820957 - Carrera 50 N° 30 - 02
email: alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

066



MUNICIPIO DE GUARNE

890982055-7

PAZ Y SALVO
PREDIAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GUARNE

Paz y Salvo
0000000992

Certifica:

Que el Señor(a) :CESAR JULIO PINZON OLMOS
Con Cedula de Ciudadania No :C 80491258

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION

Ced.Catastral	2-01-004-00364-000-0000	Ficha: 11605221
Direccion	S.N	
Derecho	40,061,880	
Avaluo	80,123,760	
Area Construida	0.0000	
Area Total	2.3428 Hectareas	
Ubicación	2	Matricula 50893

Al haber cancelado la factura No 00418483

Recibo De caja N.0004114

Este Paz y Salvo es Válido Unicamente Hasta _____

Este Paz y Salvo no incluye otros conceptos.

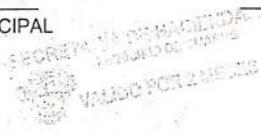
Expedido en Guarne, el 05/28/2013

Valor 19650



SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO



AVANZANDO CON PASO FIRME

Alcaldía Municipal - Tel:551 00 25 Fax:551 09 03
Ext:129 - NIT:890982055-7 - Carrera 50 N°50 - 02

email:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

GUARNE



MUNICIPIO DE GUARNE

890982055-7

PAZ Y SALVO
PREDIAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GUARNE

Paz y Salvo
0000000993

Certifica:

Que el Señor(a) :LUZ DARY SIERRA OBREGON
Con Cedula de Ciudadania No :C 43549449

*****SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE***
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION**

Ced.Catastral	2-01-004-00364-000-0000	Ficha: 11605221
Direccion	S.N	
Derecho	40,061,880	
Avaluo	80,123,760	
Area Construida	0.0000	
Area Total	2.3428 Hectareas	
Ubicación	2	

Matricula 50893

Al haber cancelado la factura No 00413015

Recibo De caja N.0004114

Este Paz y Salvo es Válido Unicamente Hasta _____

Este Paz y Salvo no incluye otros conceptos.

Expedido en Guarne, el 05/28/2013

Valor 19650



SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO



AVANZANDO CON PASO FIRME

Alcaldía Municipal - Tel:551 00 25 Fax:551 09 03
Ext:129 - NIT:890982055-7 - Carrera 50 N°50 - 02

email:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co www.guarne-antioquia.gov.co

013

MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA

NIT 890.982.055-7

Certificado Catastral

Consecutivo: **1,014**

Certifica:

EL SEÑOR(A) PINZON OLMOS CESAR JULIO CON C.C. NRO. 80491258 APARECE INSCRITO EN EL CENSO VIGENTE DEL MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S):

CATASTRAL	FICHA	DIRECCION	AREA	AVALUO	%	DERECHO
00384-000-0000	11605221	S.N	2.3428 Hta	80,123,760	50.000	40,061,880

ESTE CERTIFICADO ES REQUERIDO PARA OTROS

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

Division predial

por \$5.895



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO



AVANZANDO CON PASO FIRME

Alcaldía Municipal - Tel: 551 00 25 Fax: 551 09 03
 Ext: 129 - NIT: 890982055-7 - Carrera 50 N°50 - 02

email: alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

069

GUARNE



MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA

NIT 890.982.055-7

Certificado Catastral

Consecutivo: 1,015

Certifica:

EL SEÑOR(A) SIERRA OBREGON LUZ DARY CON C.C. NRO. 43549449 APARECE INSCRITO EN EL CENSO VIGENTE DEL MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S):

CATASTRAL	FICHA	DIRECCION	AREA	AVALUO	%	DERECHO
4-00364-000-0000	11605221	S.N	2.3428Hta	80,123,760	50,000	40,061,880

ESTE CERTIFICADO ES REQUERIDO PARA OTROS

ESTE PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

Division predial

por \$5.895



SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO



AVANZANDO CON PASO FIRME

Alcaldía Municipal - Tel:551 00 25 Fax:551 09 03
Ext:129 - NIT:890982055-7 - Carrera 50 N°50 - 02

email:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

070

New York, Junio 4, 2013

Yo, LUZ DARY SIERRA OBREGON, Residente en New York, Identificada con CC número 43.549.449. de Medellín, OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a mi Señor esposo CESAR JULIO PINZON OLMOS, Identificado con C.C. número: 80.491.258 de Fontibón, para que en mi propio nombre y representación lleve a cabo todos los tramites pertinentes para efectuar una SUBDIVISION de un lote de terreno, identificado CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020-50893 Y CATASTRALMENTE # 364 DE LA VEREDA 004 LA MOSQUITA, con area según plano topográfico de 23428m.

Dicha SUBDIVISION PREDIAL SE EFECTUARA SEGUN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GUARNE NUMERO 008.

Mi apoderado queda totalmente facultado para firmar y hacer todas las correcciones y/o aclaraciones necesarias para que este tramite quede totalmente finiquitado, asi como llevarlo ante la oficina de registro e instrumentos públicos y realizar cualquier aclaración y/o corrección que fuera necesaria, tal como lo hiciera yo personalmente,

Otorgo poder;



LUZ DARY SIERRA OBREGON
C.C.43.549.449 MED.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSULADO GENERAL CENTRAL
NUEVA YORK

Fecha JUN 04 2013
Ante mí, suscrito Cónsul de Colombia: se presentó

LUZ DARY SIERRA ORTEGA

quien se identificó con CC. 43.549.449,
declaró que la firma puesta en el presente documento
es suya y el contenido del mismo cierto. Para
constancia firma e imprime su huella dactilar, de lo
cual doy fe. El Cónsul no asume responsabilidad por el
contenido del documento.

X 

Firma

Tarifa Notarial: US\$ 75.00
Imp. de Timbre: 155.000.00

Recibo No. 764612



Huella índice derecho


Alejandra María M.
Cónsul General de Colombia
Firma y sello con Timbre del Consol





L.S. 008-13

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA

Autoriza a los señores **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, identificado con c.c. nro. 80'491.258, y **LUZ DARY SIERRA OBREGON**, identificada con c.c. nro. 43'549.449, Propietarios del predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. 020-50893 y Catastralmente con el nro. 364 de la vereda 004 La Mosca, con área según plano topográfico de 23428 m², para efectuar **Subdivisión Predial**, De la siguiente forma:

- Lote 1 con un área de 6623.88 m²
- Lote 2 con un área de 5466.81 m²
- Lote 3 con un área de 5417.16 m²
- Lote 4 con un área de 5475.50 m²
- Faja servidumbre con un área de 444.65 m²

El predio se encuentra en zona de Manejo Agropecuario según informe de visita, 661 del 28 de noviembre de 2011.

Lo anterior de conformidad con normas urbanísticas vigentes, contenidas, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 061 de junio 30 de 2000.

Acorde al Decreto 1469 de 2010, para adelantar cualquier obra de construcción sobre los predios resultado de la presente, deberán previamente obtener el permiso o Licencia de Construcción respectiva por parte de este Departamento.

Se expide la presente Autorización de conformidad con los Acuerdos 061 de 2000, Acuerdo 035 de 2007 y Acuerdo Municipal 059 del 22 de diciembre de 2008, y esta equivale a Licencia de subdivisión Predial y tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación.

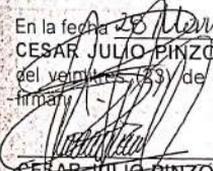
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la oficina del Departamento Administrativo de Planeación Municipal a los veintinueve (23) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

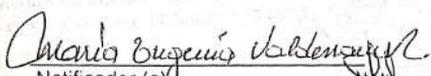
SOL MILEIDER JARAMILLO HENAO.
Secretaria de Planeación Municipal

NOTIFICACION PERSONAL.

En la fecha 28 Mayo / 2013, se notifica personalmente a la señora **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, del contenido de la Licencia de Subdivisión nro. 008 del veintinueve (23) de mayo de 2013, se entrega copia al interesado y en constancia firmada



CESAR JULIO PINZON OLMOS
Notificado.

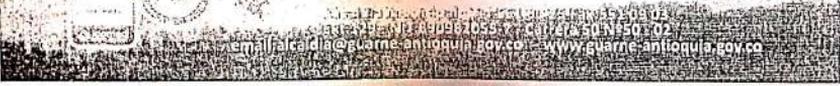


Notificador (a)



E. p y R. Sol Jaramillo H.

AVANZANDO CON PASO FIRME



072

L.S. 008-13

EL SECRETARIO (E) DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA

Autoriza a los señores **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, identificado con c.c. nro. 80'491.258, y **LUZ DARY SIERRA OBREGON** con c.c nro. 43'594.449 Propietarios del predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. 020-50893 y Catastralmente con el nro. 364 de la vereda 04 La Mosquita, con área según plano topográfico de 23428 m², para efectuar **Subdivisión Predial**, De la siguiente forma:

Lote 1 con un área de	6623.88 m ²
Lote 2 con un área de	5466.81 m ²
Lote 3 con un área de	5417.16 m ²
Lote 4 con un área de	5475.50 m ²
Faja servidumbre con un área de	444.65 m ²

El predio se encuentra en zona de Rural de Manejo Agropecuario según informe de visita, 661 del 28 de noviembre de 2011.

Lo anterior de conformidad con normas urbanísticas vigentes en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 061 de junio 30 de 2000.

Acorde al Decreto 1469 de 2010, para adelantar cualquier obra de construcción sobre los predios resultado de la presente, deberán previamente obtener el permiso o Licencia de Construcción respectiva por parte de esta Secretaría.

Se expide la presente Autorización de conformidad con los Acuerdos 061 de 2000, Acuerdo 035 de 2007 y Acuerdo Municipal 059 del 22 de diciembre de 2008, y Decreto Municipal 045 de 2013 y esta equivale a Licencia de subdivisión Predial y tendrá una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2013.

El presente se expide como corrección a LS 008/13 expedida el día 23 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).


ANDRÉS FELIPE PARDO SERNA
Secretario de Planeación Municipal (E)

NOTIFICACION PERSONAL.

En la fecha 16 Julio 2013, se notifica personalmente al señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS** del contenido de la Licencia de Subdivisión nro. 015 del dieciséis (16) de julio de 2013. Se entrega copia al interesado y en constancia firman.


CESAR JULIO PINZON OLMOS
Notificada.


Notificador (a)

E: Diana C Herrera 
R: Felipe Pardo 

 **Municipio de Guarne**
Secretaría de Planeación



AVANZANDO CON PASO FIRME

Atención al Ciudadano - TEL: 5931 00 24 Fax: 551 09 03
CALLE 103 - APT. 100 982058-7 - Carrera 50 N°950 - 02



Barro Alzate

República de Colombia

- 5 -

Notaria Segunda, Rionegro.



Aa004338948

- Paz y salvos municipales números 0000000992 y 0000000993 expedido por el municipio de Guarne Antioquia, el 28 de Mayo de 2013 válido por dos meses por concepto de impuesto predial unificado y valorización.

- Certificados catastrales N°s. 1014 y 1015 expedido por el Municipio de Guarne el 28 de Mayo de 2.013, valido por dos meses.

Código catastral 2-01-004-00364-000-0000.

Avalúo total \$80'123.760,00.

- Paz y salvo expedido por la Secretaria de Obras Públicas y Valorización del municipio de Guarne, el 28 de Mayo de 2.013, válido por 30 días, por concepto de valorización.

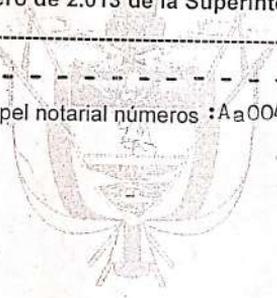
Derechos Notariales \$ 46.400,00 - Hojas y Copias \$ 43.500,00 - - - -

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 8.800,00 - - - - -

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

IVA \$ 14.384,00 - - - - -

Se extendió en las hojas de papel notarial números : Aa004338946/8947/8948 - - -



CESAR JULIO PINZON OLMOS ✓

C.C. N° 80.491.258 ✓

DIRECCIÓN: La Mosquita

MUNICIPIO: Guarne Antioquia

TELÉFONO: 312 419 17 85

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

(RES. 044/07 UIAF)

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ

NOTARIO SEGUNDO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

*Solicited Andacron Dvorico
Total Folios 74
idioma Extrangero*

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Audrey I. Pheffer
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365807
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York }
County of Queens } SS:

No. 453669

Form 3

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

WILLIAM A. MARQUEZ

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
06th day of November, 2019

County Clerk, Queens County

New York County Clerk's Office
Page 763572 09/07/2019 3:13p
Cashier CHARRELL Register # 10

Tr. 993442 \$95.00
RJI -----31:
71
313184/2010 SIERRA LUZ D vs. PINZON CESAR

Tr. 993443 \$45.00
Notice of motion/Cross Motion ----311066
313184/2010 SIERRA LUZ D vs. PINZON CESAR

Total: \$140.00
Credit \$140.00

[Handwritten Signature]
31/08/19
vs SIERRA Obrey

[Handwritten Signature]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

Welcome to the office
of the City Clerk
The City of New York

B055

Receipts

Please have a seat.

2019-07-17

09:35

New York City Clerk's Office
Payment 2019 2:44p
Cashier: [unclear] Register # 7

Tr. 993401 \$0.25x4	\$1.00
Image Copy (Certs)	
luz	
...	\$1.00
Cash	\$5.00
Change:	\$4.00

Pickup Location: Window 9

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

COUNTY CLERK NEW YORK
60 CENTRE STREET ROOM 140M
COUNTY CLERK NEW YORK
NEW YORK, NY, 10007
646-386-5950

Sale

XXXXXXXXXXXX7126
VISA

Total: \$

Entry Method: Chip
140.00

08/07/19

Inv #: 000000012

Apprvd: Online

15:10:40
Appr Code: 01238C

CAPITAL ONE VISA
AID: A0000000031010
TVR: 00 80 00 80 00
TSI: F8 00

Customer Copy
THANK YOU!

COUNTY CLERK NEW YORK
COUNTY CLERK NEW YORK
COUNTY CLERK NEW YORK
COUNTY CLERK NEW YORK

Sale

XXXXXXXXXXXX7126
VISA

Total:

08/07/19
Inv #: 000000012
Apprvd: Online
AID: A0000000031010
TVR: 00 80 00 80 00
TSI: F8 00

[Handwritten signature]
[unclear]
[unclear]

UNTESTED MATRIMONIAL REQUEST FOR JUDICIAL INTERVENTION

UD-13
(rev. 5/2011)

For Court Clerk Use Only:	
IAS Entry Date	
Judge Assigned	
RJI Date	

COURT, New York COUNTY
 Index No: 313184/2010 Date Index Issued: 08/07/2019

CAPTION: Enter the complete case caption. Do not use et al or et ano.
 LUZ D. SIERRA *Wang*
 WILLIAM A. MARQUEZ **FILED**
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK AND FEE PAID Plaintiff

-against- No. 01MA6257341 **AUG 07 2019**
 CESAR J. PINZON **Quellified In Queens County**
 My Commlsion Expires 03/12/2020 COUNTY CLERK'S OFFICE
 NEW YORK Defendant

STATUS OF ACTION OR PROCEEDING: Answer YES or NO, and provide additional information where indicated.
 YES NO
 Has a summons been filed? If yes, date filed: 08/07/2019
 Has a summons been served? If yes, date served: _____
 Are there children of the marriage under the age of 18? If yes, complete and attach the MATRIMONIAL RJI Addendum (UCS-840M).

NATURE OF JUDICIAL INTERVENTION: **EX PARTE APPLICATION FOR THE DISSOLUTION OF MARRIAGE**
RECEIVED
AUG 07 2019
ADDITIONAL RELIEF: Check all that apply
 Poor Person Application
 Application for Alternate Service
 Other (specify): Order to Vacate Judgment of Divorce

PARTIES: For parties without an attorney, check "Un-Rep" box AND enter party address, phone number and e-mail address in "Attorneys" space.

Un-Rep	Parties	Attorneys and/or Unrepresented Litigants:	Issue Joined (Y/N):
<input checked="" type="checkbox"/>	Last Name First Name Middle Name Suffix Role: PLAINTIFF	Last Name First Name Firm Name 88-10 Whitney Ave Apt 6F Street Address City Elmhurst New York State 11373 Zip 3473356949 Phone Fax Lucy11372@yahoo.com e-mail	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	Last Name First Name Middle Name Suffix Role: DEFENDANT	Last Name First Name Firm Name 34-10 84 Street Street Address City Jackson Heights New York State 11372 Zip Unknown Phone Fax Unknown e-mail	<input type="radio"/> YES <input checked="" type="radio"/> NO

RELATED CASES: List any related cases, include any related criminal and/or Family Court cases.

Case Title	Index/Case No.	Court	Judge (if assigned)	Relationship to Instant Case

I AFFIRM UNDER THE PENALTY OF PERJURY THAT, TO MY KNOWLEDGE, OTHER THAN AS NOTED ABOVE, THERE ARE AND HAVE BEEN NO RELATED ACTIONS OR PROCEEDINGS, NOR HAS A REQUEST FOR JUDICIAL INTERVENTION PREVIOUSLY BEEN FILED IN THIS ACTION OR PROCEEDING.

Dated: 08/07/2019

Luz D. Sierra
 SIGNATURE
 Luz D. Sierra
 PRINT OR TYPE NAME

ATTORNEY REGISTRATION NUMBER

Print Form

EX PARTE MOTION OFFICE

APPROVED
FOR THE PAYMENT
OF MOTION FEE
ONLY

At I.A.S. Part 44 of the Supreme Court of the State of New York, held in and for the County of New York at the Courthouse thereof, ~~60 Centre Street~~ ^{71 Thomas Street}, New York, NY, on the 20th day of August, 2019.

PRESENT: HON. HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
Justice of the Supreme Court J.S.C.

FILED
AND FEE PAID
AUG 07 2019

COUNTY CLERK'S OFFICE
NEW YORK

Luz D. Sierra

Plaintiff,

Index No. 313184/10

-against-

Cesar J. Pinzon

ORDER TO SHOW CAUSE
IN CIVIL ACTION

Defendant.

Upon reading and filing the affidavit(s) of Luz D. Sierra, sworn to on 08/07/2019, and upon the exhibits attached to the affidavit,

EXHIBIT A- Copy of my Identification Card with signature.

EXHIBIT B- Copy of passport showing entries and departures to and from the United States.

EXHIBIT C- Judgment of Divorce

Let the party or attorney in opposition show cause at I.A.S. Part 44, Room 210 of this Court, to be held at the Courthouse, ~~60 Centre Street~~ ^{71 Thomas St}, New York, NY., on the 19th day of September, 2019 at 9:00 o'clock in the fore noon or as soon as such party or attorney may be heard why an order should not be made, providing the following relief:

request to this Court to vacate the judgment of divorce, with index number: 313184-10, for the following reasons:

And for any other relief deemed just and proper.
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/04/2020

11/05/19.
W.D. SIERRA Obregón

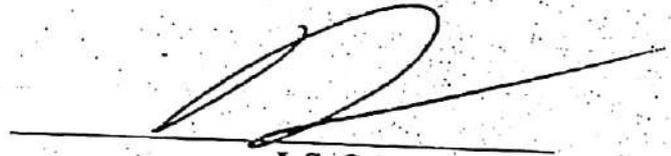
FIRST: the Plaintiff in this action, did not commence such action of divorce, neither as Plaintiff nor Defendant;

SECOND: the Plaintiff in this action, did not sign such divorce papers and above all,

THIRD: the Plaintiff in this action, was not in the United States before a Notary Public at that time, to sign those divorce papers.

Sufficient cause appearing therefore, let personal service of a copy of this order, the affidavit in support, and all other papers upon which this order is granted, upon all other parties to this action of their attorneys, who have appeared in this action, on or before the 27th day of August, 20 19 be deemed good and sufficient. An affidavit or other proof of service shall be presented to this Court on the return date directed in this second paragraph of this order.

ENTER



J. S. C

HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.

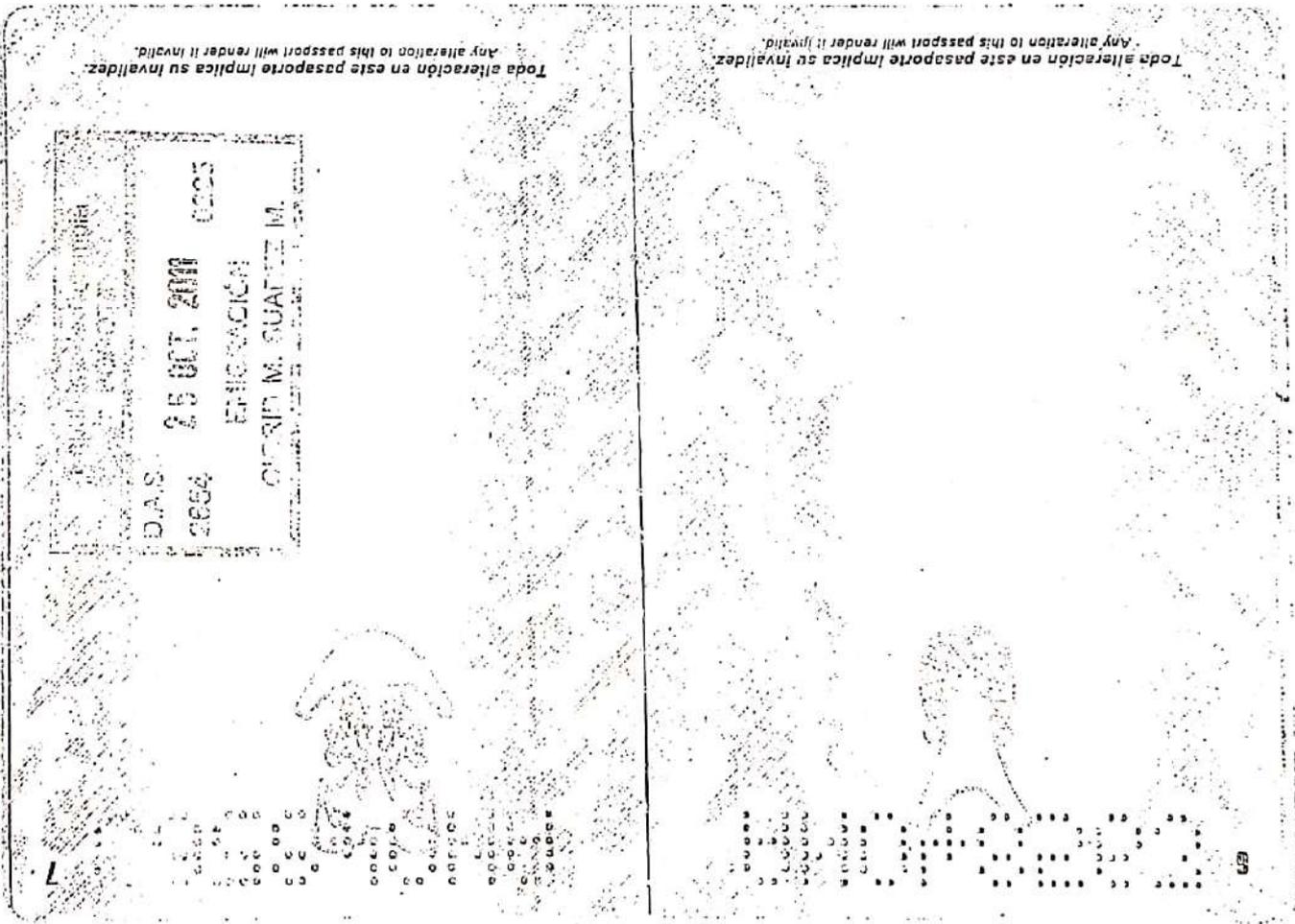
Handwritten: 11/08/19
Per Sierra Obregon

Handwritten: William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/23/2020

William

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

11/02/19
by STEPA Obregon



32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Índice derecho
/ Index Finger



Rh: _____

[Handwritten Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

País de Emisión de Tarjetas

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Customs and Border Protection

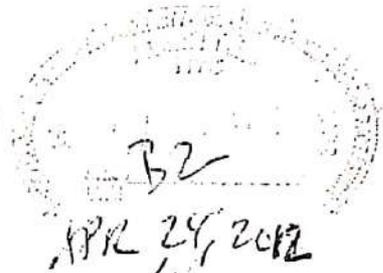
OMB No. 1651-0111

Registro de salida

Número de admisión

569474575 25

Grid for admission number extension



18. Apellidos

SIERRA OBREGON

19. Nombre (de pila)

JULI

20. Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)

31 10 70

21. País de ciudadanía

COLOMBIA

Handwritten signature

CBP Form I-94 Spanish (05/08)

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Customs and Border Protection

OMB No. 1651-0111

Departure Record

Admission Number

778212996 33

Grid for admission number extension

I J GRANT

LUZ DARY

SIERRA OBREGON

COLOMBIA

31/10/1970

Handwritten 'JD NYC'

CBP Form I-94 (05/08)

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

Handwritten signature and date 11/03/19

DEPARTURE NBR 56947457525 ADMISSION CODE B2 VALID TO 04242012
LAST, FIRST) SIERRA OBREGON, LUZ
CITIZENSHIP CO COLOMBIA DOB 10311970 GENDER F MISC
PASSPORT NBR 43549449
COUNTRY OF RESIDENCE CO COLOMBIA
ALIAS LN ALIAS DOB
ALIAS FN ALIAS COC

***** ARRIVAL INFORMATION *****

AIRLINE AV AVIANCA - AEROVIAS N FLIGHT NBR 00020 ARRIVAL DATE 10262011
VISA ISSUE CITY BOGOTA VISA ISSUE DATE 03022011 PORT OF ENTRY NYC
U.S. ADDRESS- STREET 34-09 83 ST APT 10 CITY NEW YORK CITY STATE **
INSPECTOR NUMBER [REDACTED] MICROFILM NUMBER TRAVEL MODE AIR
COMMENTS (b)(7)(c) STATUS CODE A

***** DEPARTURE INFORMATION *****

PORT DEPARTURE DATE STATUS
CARRIER FLIGHT NBR/SHIP NAME

(F1/F2=HELP) (F3=MAIN MENU) (F4=HITLIST) (F9=VW ACCESS) (F16=PRINT REC)
(F7=PRIOR PAGE) (F8=NEXT PAGE) (F10=FIRST PAGE) (F11=LAST PAGE) (F12=INQUIRY)

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

11/02/19
ST...



REPUBLIC OF COLOMBIA - OFFICIAL TRANSLATION
 Official Translator and Interpreter
 Registration No. 201305103818888 - Expires No. 42 of April 8, 2013.
<http://www.omniumcorp.com>

March 29, 2019.

Dear sir,
 NEW YORK COUNTY CLERK
 60 Centre Street Rm 161
 New York, NY 10007.

FILED

APR 11 2019

COUNTY CLERK'S OFFICE
 NEW YORK

William A. Marquez
 WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/12/2022

I, CESAR JULIO PINZON OLMOS, a legal-aged male, dweller of Rionegro, Colombia, identified the with ID number appearing below my signature, ID No. 80,491258, hereby respectfully write to you to inform that I confer and grant special, broad, and sufficient power of attorney to Mr. EDIER PINZON OLMOS, identified with the Colombian ID No. 79,133,994, of legal age, dweller of New York with ID No. 283416659, to request and collect in your office a true and authenticated copy of the divorce judgement issued by your office on December 22, 2010, in the case PINZON, CESAR Vs. SIERRA, LUZ D., case with filing number 0313184/2010.

My attorney, Mr. Pinzón Olmos, has therefore the powers to carry out my request and obtain the document required, following the procedures of law, and that therefore the document can be valid with all its legal force.

Please acknowledge and recognize such powers in this proceeding.

[Signature]
 (SIGNATURE)

CESAR JULIO PINZON OLMOS
 ID No. 80,491258.

UNITED STATES EMBASSY BOGOTA, COLOMBIA	
Subscribed and sworn before me this	2nd
day of	April, 2019
By	Cesar Julio Pinzon Olmos
Identification produced:	80 491 258
ID number	(number) ID 80 491 258
Commission expires:	Notary Public signature & stamp
INDEFINITELY	<i>[Signature]</i>
under 22 U.S.C. 4215	

John Carter
 John Carter
 Vice Consul
 U.S. Embassy Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA	REPUBLIC OF COLOMBIA
JAIME ALBERTO ORTIZ MORA	
TRANSDUCTOR OFICIAL	OFFICIAL TRANSLATOR
ESPAÑOL <---> ENGLÉS	SPANISH <---> ENGLISH
Acta No. 42, 08 ABR 2013	Minutes No. 42, APR 08, 2013
Universidad de Antioquia	University of Antioquia
vanluis.idiones@gmail.com	(+57) 301 6719617

Remarks by the Certified Translator: I, Jaime Alberto Ortiz Mora, hereby attest that I am conversant in the language pair English-Spanish, competent to translate and that, to the best of my knowledge, this is an accurate translation of the attached certified document. In witness whereof I set my hand and affix my stamp. March 29, 2019.

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION



Apostilla (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

*Solicitud Anulación divorcio
Traducción Total Folios 12*

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pfeffer**
3. Quien actúa en calidad **Secretaria del Condado**
de
4. y está revestido del **del Condado de Queens**
sello/timbre

Certificado

5. en la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias,
Estado de Nueva York
8. No. NYC-1365807
9. Sello/Timbre
10. Firma



Apostilla (REV: 09/25/12)

[Firmado]
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada de
Negocios y Servicios de Licencias

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English-Spanish-English

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar
Validation date/fecha de traducción: 31/01/2020



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número: 132006
/Folio number:



Estado de Nueva York
Condado de Queens

} ss:

Formulario 1
No. 453669

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también, Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo este el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

WILLIAM A. MÁRQUEZ



cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido nombrado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO y ha registrado su firma original en este despacho y que él/ella, al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado(a) por las leyes del Estado de Nueva York para hacerlo; que conozco bien la escritura a mano de dicho funcionario o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original registrada en mi oficina por dicho funcionario y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial este 6 de noviembre de 2019.

[Firmado]

Secretaria del Condado, Condado de Queens

[SELLO EN RELIEVE]

Escalation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Profesional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número: 132007
/Folio number:



Oficina de la Secretaria del Condado de Nueva York
Pago 763572 08/07/2019 3:13
Cajero CHARREL Registro #10

Tr. 993442 95,00 USD
RJI ----- 31
71
313184/2010 SIERRA LUZ D VS PINZON CESAR
Tr. 993443 45,00 USD
Notificación de moción/notificación de moción a
ambas partes ----311066
313184/2010 SIERRA LUZ D vs. PINZON CESAR
Total* 140,00 USD
Crédito 140,00 USD

[Firmado]
11/08/19
Luz Sierra Obregón

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

Validation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanee QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ II.
Official Translator and Interpreter
Profesional ID Nº 0351
English-Spanish-English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION



Bienvenido a la oficina
del Secretario Municipal
La Ciudad de Nueva York
B055
[Ilegible]
Por favor tome asiento.
2019-07-17 09:35

SECRETARIA DEL CONDADO DE NUEVA YORK
60 CENTRE STREET ROOM 140M
SECRETARIA DEL CONDADO DE NUEVA YORK
NUEVA YORK, NY 10007
646-386-5950

Venta
XXXXXX7126
VISA Forma de pago: Chip
Total: USD 140.00
08/07/19 15:10:40
Fact #: 000000012 Código de aprob:
01238C
Aprob. En línea
CAPITAL ONE VISA
AID: A0000000031010
TVR 00 80 00 80 00
TST: F8 00

Copia del cliente
GRACIAS

Nueva oficina [Ilegible]
Pago [Ilegible] 2019 2:44p
[Ilegible] Registro #7

Tr. 993401 0,25 USD 1,00 USD
x4
Copia de imagen
(Certs)
Luz

Pago 1,00 USD
5,00 USD
Cambio: 4,00 USD
Lugar de recolección: Taquilla 9

[Factura Ilegible]

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
MI nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra Obregon

Installation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Profesional ID No 0351
English-Spanish-English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691



ASUNTO DE MATRIMONIO NO CONTESTADO SOLICITUD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

[Illegible] CORTE, Nueva York CONDADO
No de índice: 3131884/2010 Índice de fecha de emisión: 08 / 07 / 2019

UD-13
(rev 5/2011)

Solo para uso del secretario judicial:	
IAS Fecha de entrada	
Juez asignado:	
RJI Fecha	

SUBTÍTULO: Ingrese el título completo del caso. No utilice et al o et ano.

LUZ D. SIERRA [Firmado]
WILLIAM A. MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence 03/12/2020

ARCHIVADO Y TARIFA PAGADA
AGO 07 2019
OFICINA DE LA SECRETARIA DEL CONDADO NEW YORK

Demandante

en contra: **CESAR J. PINZÓN** Acusado

ESTADO DE ACCIÓN O PROCEDIMIENTO: Responda SI o NO y proporcione información adicional donde se indique.

¿Se ha archivado una citación?	SI NO (*) - ()	En caso afirmativo, fecha de presentación: 08/07/2016
¿Se ha entregado una citación?	() - (*)	En caso afirmativo, fecha de citación: / /
¿Este matrimonio no tiene hijos menores de 18 años??	() - (*)	En caso afirmativo, complete y adjunte el Anexo MATRIMONIAL RJI (UCS-840M).

NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL: APLICACIÓN EX PARTE PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

ALMIVO ADICIONAL: Marque todo lo que corresponda
 Solicitud de persona pobre
 Solicitud de servicio alternativo
 Otra (especificar) Orden de desalojo del juicio de divorcio

RECIBIDO
AGOSTO 07 2019
NEW YORK
OFICINA DE LA SECRETARIA DEL

PARTES: Para las partes sin un abogado, marque la casilla "No representante" E ingrese la dirección de la parte, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico en el espacio "Abogados".

Un-Rep	Partes	Abogados y / o litigantes no representados.	Problema En conjunto (S / N):
X	Apellido Primer nombre Segundo nombre: sufijo Rutina: DEMANDANTE	Proporcione el nombre del abogado, el nombre de la empresa, la dirección comercial, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico. Para litigantes no representados, proporcione la dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico del litigante. Apellido: 88-10 Whitney Ave Apt 6F Dirección: Elmhurst Teléfono: 37473356949 City: City Estado: New York Fax: Lucy11372@yahoo.com Correo electrónico: correo electrónico Código Postal: 11372	N/A
X	Apellido Primer nombre Segundo nombre: sufijo Papel: ACUSADO	Ahora en Colombia Firmar con el nombre 34-1084 Street Jackson Heights Dirección: City Desconocido Tel: 313 414 1785 Fax: Desconocido e-mail pinzoncesar@yahoo.com New York Estado: New York Código Postal: 11372	() SI (*) NO

CASOS RELACIONADOS: Enumere todos los casos relacionados, incluya cualquier caso penal relacionado con el Tribunal de Familia.

Título del caso	Índice / Caso No.	Tribunal	Juez (si es asignado)	Relación con el caso instantáneo

AFIRMO BAJO LA PENALIDAD DE PERJUICIO QUE, DE ACUERDO CON MI CONOCIMIENTO, DIFERENTE A LO ANOTADO ANTERIORMENTE, NO HAY Y NO HA HABIDO ACCIONES O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS NI HAY UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL PREVIAMENTE PRESENTADA EN ESTA ACCIÓN O PROCEDIMIENTO.

Fecha: 08/07/2019

NÚMERO DE REGISTRO DE ABOGADO

[Firmado]
FIRMA
Luz D. Sierra
IMPRIMIR O DIGITAR NOMBRE

ROBINSON A. MUÑOZ H.
TRADUCTOR OFICIAL DE ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL
Identificación profesional n.º 0351
Pertenencia al No. 1005
Inglés - Español - Inglés
English - Spanish - English



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he raducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



EX PARTE OFICINA DE
MOCIONES

APROBADO
PARA EL PAGO DE
HONORARIOS DE

PRESENTE EL HON HON DOUGLAS E. HOFFMAN
Juez de la corte suprema JSC

En LAS Parte **44** de la Corte Suprema
del Estado de New York, celebrado en
y para el Condado de New York en la
Corte, Thomas Street New York, NY,
el 20 de agosto de 2019.

ARCHIVADO
Y CUOTA PAGADA,
07 AGO 2019
OFICINA DE LA
SECRETARIA DEL

_____ X

Luz D. Sierra

Demandante

-en contra-

Acusado

Índice No. 313184/10

**ORDEN PARA MOSTRAR
CAUSA EN ACCIÓN CIVIL**

Cesar J Pinzón

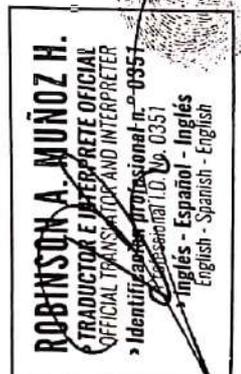
Al leer y presentar la (s) declaración (s) jurada (s) de Luz D. Sierra, juramentada el 08/07/2019, y en las pruebas adjuntas a la declaración jurada,

- ANEXO A Copia de mi tarjeta de identificación con firma.
- ANEXO B Copia del pasaporte que muestra las entradas y salidas hacia y desde los Estados Unidos.
- ANEXO C Juicio de divorcio

Deje que la parte o el abogado en la oposición muestren la causa en I.A.S. PARTE 44, Habitación 210 de este Tribunal, que se celebrará en el Palacio de Justicia, 71 Thomas Street, Nueva York, NY., El día 19 de Septiembre de 2019 a las 9:30 en punto en la tarde o tan pronto como se pueda escuchar a dicha parte o abogado por qué no se debe hacer un pedido, proporcionando el siguiente alivio:

Y para cualquier alivio adicional considerado justo y apropiado solicite a este Tribunal que anule la sentencia de divorcio, con número de índice: 313184-10 por las siguientes razones:

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



PRIMERO: El Demandante en esta acción, no comenzó tal acción de divorcio, ni como Demandante ni Demandado;

SEGUNDO: El Demandante en esta acción, no firmó tales documentos de divorcio y, sobre todo,

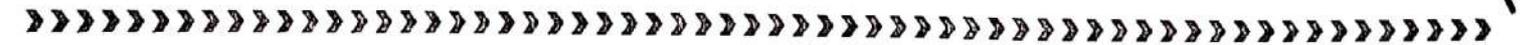
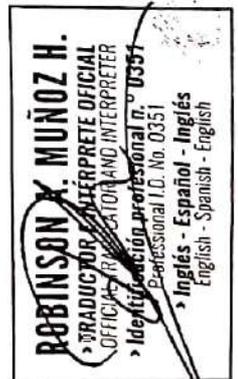
TERCERO: El Demandante en esta acción, no estaba en los Estados Unidos ante un Notario Público en ese momento, para firmar esos documentos de divorcio.

Por lo tanto, aparece una causa suficiente, deje que el servicio personal de una copia de esta orden, la declaración jurada en apoyo, un documento en el que se otorga esta orden, a todas las otras partes de esta acción de sus abogados, que han aparecido en esta acción, en o antes del 27 de Agosto de 2019 y debe ser considerada buena y suficiente. Una declaración jurada u otra prueba de entrega se presentará a este Tribunal en la fecha de devolución indicada en este segundo párrafo de esta orden.

ENTER

[Firmado]
J.S.C.

HON DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en Inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

_____ x
Luz D. Sierra Demandante Índice No.
-en contra- Acusado
Cesar J Pinzón
Acusado
_____ x

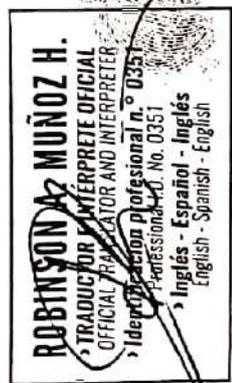
**DECLARACIÓN
JURADA
EN APOYO**

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

Luz D. Sierra, siendo debidamente jurada, declara y dice:

1. Soy el demandante en este asunto. Presento esta declaración jurada en apoyo de esta moción para un pedido.
Solicito a este Tribunal que anule la sentencia de divorcio, con el índice No. 313184-10.
2. Creo que el Tribunal debería anular esta moción porque no comencé tal acción de divorcio, ni como Demandante ni Demandado; No firmé tales documentos de divorcio y, sobre todo, no estaba en los Estados Unidos ante un notario público en ese momento para firmar esos documentos de divorcio.
Se presentan las siguientes pruebas:
ANEXO A Copia de mi tarjeta de identificación con firma.
ANEXO B Copia del pasaporte que muestra las entradas y salidas hacia y desde los Estados Unidos.
ANEXO C Juicio de divorcio
3. No se ha presentado una solicitud previa para el alivio ahora solicitado.

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



POR LO TANTO, solicito respetuosamente que se otorgue esta moción y que tenga otro alivio adicional que pueda ser justo y apropiado.

Jurado ante mí el

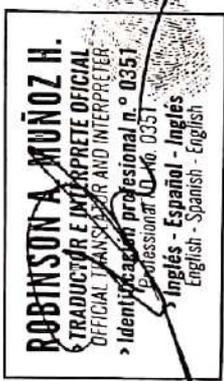
7 de Agosto de 2019

 [Firmado]
 Notario Público

 [Firmado]
 [Firme con su nombre ante un Notario]

 [Firmado]
 [Digite su nombre]

Deborah Liz Estrella
 Notario Público - Estado de Nueva York
 Reg. No. 04ES6382996
 Calificado en el Condado de New York
 Mi nombramiento vence el 05 de Noviembre de 2022



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número: 132009
/Folio number:



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL OMB No. 1651-0111
Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos

Registro de salida
Número de admisión
569474575 25

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

18. Apellidos
SIERRA OBREGÓN

19. Nombres
LUZ

21. País de ciudadanía
COLOMBIA

[Firmado]

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL • ADUANAS Y PROTECCIÓN DE FRONTERAS DE EE. UU.
ADMITIDO NYC
OCT 26 2011
Clase B2
ABR 24, 2012

20. Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)
31 10 70

Formulario I-94 en español de la CBP (05/08)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL OMB No. 1651-0111
Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos

Registro de salida
Número de admisión
778212996 33

A	2	0	5	6	2	8	5	8	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

18. Apellidos
SIERRA OBREGÓN

19. Nombres
LUZ DARY

21. País de ciudadanía:
COLOMBIA

[Firmado]

USCIS
CONDICIÓN DE ASILO
Concedida indefinidamente
Art. 208
Ley de Inmigración y Naturalización (INA)
JUN 26 2018
JJ Grant
MM NYC
Oficial/ubicación

20. Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)
31 10 1970

Formulario I-94 de la CBP (05/08)

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Ilegible]
[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra Obregón

ROBINSON A. MUÑOZ II.
Oficial Traductor and Interpreter
Professional ID Nº 0351
English - Spanish - English

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con Identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número: 132011
/Folio number:



REPÚBLICA DE COLOMBIA – TRADUCCIÓN OFICIAL
Traductor e intérprete oficial
Número de registro 2013051038FHKKK- Acta No. 42 del 8 de abril de 2013
http://www.omniumcorp.com

3 de abril de 2019

Estimada señora:
SECRETARIA DEL CONDADO DE NUEVA YORK
60 Centre Street Rm 161
NUEVA YORK, NY 10007.

ARCHIVADO
APR 08, 2019
OFICINA DE LA SECRETARIA
DEL CONDADO
NUEVA YORK

Yo, CESAR JULIO PINZON OLMOS, mayor de edad, habitante de Rionegro, Colombia, identificado con la cédula que aparece debajo de mi firma, No. 80491258, por la presente le escribo respetuosamente para informarle que confiero y concedo poder especial, amplio y suficiente como abogado al Sr. EDIER PINZON OLMOS, identificado con cédula No. 79133994, mayor de edad, habitante de Nueva York, con número de identificación 283416659, para solicitar y recoger en su oficina una copia verdadera y autenticada de la sentencia de divorcio emitida por su oficina el 22 de diciembre de 2010, en el caso PINZON, CESAR Vs. SIERRA, LUZ D., caso con número de archivo 0313184/2010.

Mi abogado, el Sr. Pinzón Olmos, las facultades para tramitar mi solicitud y obtener el documento requerido, siguiendo los procedimientos legales para que, por lo tanto, el documento pueda ser válido con toda su fuerza legal.

(Illegible)
[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra Obregon

Por favor, reconozca tales poderes en este procedimiento

Atentamente,

[Firmado]
(FIRMA)

Observaciones del Traductor Certificado:
Yo, Jaime Alberto Ortiz Mora, atestiguo que soy versado en la combinación de idiomas inglés-español, competente para traducir y que, según mi leal saber y entender, esta es una traducción precisa del documento certificado adjunto. En testimonio de ello, firmo y sello.
29 de marzo de 2019.

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN BOGOTÁ,
COLOMBIA
Suscrito y juramentado ante mi este 3 de abril de 2019 por Cesar Julio Pinzon Olmos.
Se identificó como: 80 491 258
Número de identificación: CC 80 491 258
Firma y sello del Notario público [Firmado]
Comisión finaliza:
Indefinidamente
Bajo el Art. 4215, Título 22 del Código de los Estados Unidos (USC)

John Carter
Vicecónsul
Embajada de EE.UU. en Bogotá

REPUBLIC OF COLOMBIA	REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAI ME ALBERTO ORTIZ MORA OFFICIAL TRANSLATOR [LOGO] SPANISH ENGLISH Minutes No. 42, 08 APR 2013 University of Antioquia Omnium.idioma@gmail.com	TRADUCTOR OFICIAL ESPAÑOL INGLÉS Acta No. 42, ABR 08, 2013 Universidad de Antioquia (+57) 301 471 9017

ROBINSON A. MUÑOZ II.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English-Spanish-English

translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365806
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 453668

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

WILLIAM A. MARQUEZ

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
06th day of November, 2019

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

W. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 07/26/11

Department of Justice
Immigration and Naturalization Service

Notice to Detain, Remove, or Present Alien

File No: A094230902
I-94 No. _____
Date: 22 APR 2011

Port of arrival: JFK

To the Owner, Agent, Master, Commanding Officer, Person in Charge, Purser, or Consignee of the
AVIANCA
(Air Carrier, Flight Number, Ship's Agent, Vessel Name, Aircraft or Vessel ID Number, etc.)

Pursuant to the provisions of the Immigration and Nationality Act (Act), and regulations issued by the Attorney General, you are hereby directed and served with a:

- Notice to detain the alien on board.
- Notice to remove the alien from the United States on _____ at _____
(Date) (Time)
- Notice to present the alien to _____
on _____ at _____
(Date) (Time)
- Notice of potential liability under section 241(c), (d), or (e) of the Act.
- Notice of potential liability under section 217 of the Act.

[Handwritten Signature]
11/08/19
J. SERRA

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires _____

for the following reasons: IUADMISSIBLE

Alien's name: CESAR PINZON
Alien's date and place of birth: COLOMBIA
Alien's country of citizenship and passport number: _____
Arrival date 22 APR 2011 Visa classification B2
(Complete information for multiple aliens on reverse)

Action taken by inspecting officer:

- Detained for removal hearing/credible fear determination
- Paroled for removal proceedings
- Deferred inspection: _____
(Reporting office and date)
- Other: _____

CBPO J. MOREY
(Printed name and title of immigration officer)

[Handwritten Signature]
(Signature of immigration officer)

Receipt of the above notice is acknowledged by:

Pourdes Quintero
(Signature and title of agent or representative of carrier)

04-22-2011
(Date and time received)

Luzmaria Aquilera
(Printed name of carrier representative signing above)

(718) 751-4191
(Area code and phone number of carrier representative)

Event No: NYC1104000905
File No: 094230902

Date: 04/22/2011

Alien's full name: Cesar Julio PINZON OLMOS

You have been found to be inadmissible to the United States under the provisions of section 212(a) of the Immigration and Nationality Act (Act) or deportable under the provisions of section 237 of the Act as a Visa Waiver Pilot Program violator. In accordance with the provisions of section 212(a)(9) of the Act, you are prohibited from entering, attempting to enter, or being in the United States

CP

- for a period of 5 years from the date of your departure from the United States as a consequence of your having been found inadmissible as an arriving alien in proceedings under section 235(b)(1) or 240 of the Act.
- for a period of 10 years from the date of your departure from the United States as a consequence of your having been ordered removed in proceedings under any section of the Act other than section 235(b)(1) or 240, or of your having been ordered excluded under section 236 of the Act in proceedings commenced prior to April 1, 1997.
- for a period of 20 years from the date of your departure from the United States as a consequence of your having been found inadmissible and of your having been previously excluded, deported, or removed from the United States.
- at any time because in addition to having been found inadmissible, you have been convicted of a crime designated as an aggravated felony.

After your deportation or removal has been effected, if you desire to reenter the United States within the period during which you are barred, you must request and obtain permission from the Secretary of Homeland Security to reapply for admission to the United States. You must obtain such permission before commencing your travel to the United States. Application forms for requesting such permission may be obtained by contacting any United States Consulate or office of the United States Department of Homeland Security.

WARNING: Title 8 United States Code, Section 1326 provides that it is a crime for an alien who has been removed from the United States to enter, attempt to enter, or be found in the United States without the Secretary of Homeland Security's express consent. Any alien who violates this section of law is subject to prosecution for a felony. Depending on the circumstances of the removal, conviction could result in a sentence of imprisonment for a period of from 2 to 20 years and/or a fine of up to \$250,000.

MOREY, Jose

(Signature of officer serving warning)

CEPO

(Title of officer)

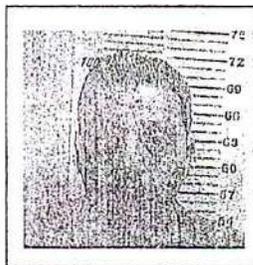
JAMAICA, NEW YORK

(Location of DHS office)

Verification of Removal

(Complete this section for file copy only)

Departure date 04/22/2011	Port of departure JFK INTL	Manner of departure AV285 @ 23:55
Signature of verifying officer		Title of Officer



Photograph of alien removed



Right index fingerprint of alien removed

[Handwritten signature]
(Signature of alien whose fingerprint and photograph appear above)

[Handwritten signature]
(Signature of official taking fingerprint)

Form I-296 (08/01/07)

[Handwritten signature]
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/12/2020

[Handwritten signature] 11/08/19
[Handwritten signature] W/ STERROBREGUP

Record of Sworn Statement in Proceedings
under Section 235(b)(1) of the Act

U.S. Department of Homeland Security

Office: NEW YORK, NY, POE

File No: A094 230 902
Event Number : NYC1104000905

Statement by: CESAR JULIO PINZON OLMOS

In the case of: CESAR J. PINZON OLMOS

Date of Birth: 12/28/1972

Gender (circle one): Male Female

At: JFK INTL AIRPORT

Date: April 22, 2011

Before: JOSE MOREY

(Name and Title)

CBPO

In the SPANISH language. Interpreter NONE Employed by N/A

I am an officer of the United States Department of Homeland Security. I am authorized to administer the immigration laws and to take sworn statements. I want to take your sworn statement regarding your application for admission to the United States. Before I take your statement, I also want to explain your rights, and the purpose and consequences of this interview.

You do not appear to be admissible or to have the required legal papers authorizing your admission to the United States. This may result in your being denied admission and immediately returned to your home country without a hearing. If a decision is made to refuse your admission into the United States, you may be immediately removed from this country, and if so, you may be barred from reentry for a period of 5 years or longer.

This may be your only opportunity to present information to me and the Department of Homeland Security to make a decision. It is very important that you tell me the truth. If you lie or give misinformation, you may be subject to criminal or civil penalties, or barred from receiving immigration benefits or relief now or in the future.

Except as I will explain to you, you are not entitled to a hearing or review.

U.S. law provides protection to certain persons who face persecution, harm or torture upon return to their home country. If you fear or have a concern about being removed from the United States or about being sent home, you should tell me so during this interview because you may not have another chance. You will have the opportunity to speak privately and confidentially to another officer about your fear or concern. That officer will determine if you should remain in the United States and not be removed because of that fear.

Until a decision is reached in your case, you will remain in the custody of the Department of Homeland Security.

Any statement you make may be used against you in this or any subsequent administrative proceeding.

Q. Do you understand what I've said to you?

A. Yes.

Q. Do you have any questions?

A. No

Q. Are you willing to answer my questions at this time?

A. Yes.

Q. Do you swear or affirm that all the statements you are about to make are true and complete?

A. Yes.

Q. Do you understand Spanish?

A. Yes

Q. It is very important that you understand everything that is being asked. Do you clearly understand me?

... (CONTINUED ON I-831)

Page 1 of 1

I-867A (08/01/07)

W. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

[Signature]
11/08/19;
[Signature]

Alien's Name CESAR JULIO PINZON OLMOS	File Number A094 230 902 Event No: NYC1104000905	Date April 22, 2011
---	--	------------------------

A. Yes, I understand.

Q. Are you comfortable giving your statement to me here, or do you wish to do so in a more private location?
A. Yes. I am nervous, but will speak to you here.

Q. What is your true and correct name?
A. Cesar Julio Pinzon Olmos

Q. What is your surname?
A. Pinzon Olmos

Q. Have you ever used or been known by any other names?
A. No

Q. In what city and country were you born?
A. Bogota, Colombia

Q. What is your complete date of birth?
A. December 28, 1972

Q. Of what country are you a citizen or national?
A. Colombia

Q. What is the complete address where you reside?
A. Carrera 37 #50-72. Apartment 106. Medellin, Colombia

Q. What is your mother's name and date of birth?
A. Romelia Olmos de Pinzon; I don't know her date of birth.

Q. Of what country is your mother a citizen?
A. Colombia

Q. What is your father's name and date of birth?
A. Cesar Julio Pinzon; he was born on March 1st, but I don't know the year.

Q. Of what country is your father a citizen?
A. Colombia

Q. Where do your parents live?
A. In Colombia

Q. Have any of your parents ever lived in the United States?
A. Never

Q. Are you married?
A. Yes

Q. What is your wife's name and date of birth?
A. Luz Dari Hernandez; she was born on October 30, 1971

Q. Of what country is your wife a citizen?
... (CONTINUED ON NEXT PAGE)

Signature JOSE MOREY <i>JM</i>	Title CBPO
---------------------------------------	-------------------

CP
William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/2/2012

[Signature] 11/02/19
 YUZ SLEBROO

Alien's Name CESAR JULIO PINZON OLMOS	File Number A094 230 902 Event No: NYC1104000905	Date April 22, 2011
<p>A. Colombia</p> <p>Q. Where is your wife now? A. In Colombia</p> <p>Q. Do you have any children? A. No</p> <p>Q. Do you have any claim to citizenship of the United States? A. No.</p> <p>Q. Do you have any claim to lawful permanent residence in the United States? A. No</p> <p>Q. Do you have any immigration related applications with the US Government pending at this time? A. No</p> <p>Q. Do you have any relatives living in the United States? A. Only a second cousin</p> <p>Q. What is the purpose of this trip to the United States? A. I wanted to visit friends and my wife s sick grandmother.</p> <p>Q. For how long do you intend to remain in the United States on this trip? A. For one month.</p> <p>Q. Did you present this valid Colombian passport number AN048554 to the Customs and Border Protection Officer today, April 22, 2011, in order to gain entry into the United States? A. Yes</p> <p>Q. Was this passport legally and directly issued to you by the government of Colombia? A. Yes.</p> <p>Q. There is a B1/B2 visa #E1771672, issued on March 8, 2011 for the United States in your passport. Was this visa legally and directly issued to you by the United States Consulate in Bogota? A. Yes.</p> <p>Q. Who completed the visa application? A. I went to an Internet caf and this lady helped me</p> <p>Q. Did she ask you all the questions before she entered them in the computer? A. Not all, she said that she knew most of the information</p> <p>Q. Are you aware that you are responsible for all the information given to the consulate regardless of who entered the information in the computer? A. Yes</p> <p>Q. Our records show that you visited the United States on January 17, 1996. Is this correct? A. I can t remember if it was 1996 or 1997, but I know it was January 1st. ...(CONTINUED ON NEXT PAGE)</p>		
Signature  JOSE MOREY	Title CBPO	

CD

Wang
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified In Queens County
 My Commission Expires 03/12/2020

[Signature]
 11-02-19
 102518200

Alien's Name	File Number	Date
CESAR JULIO PINZON OLMOS	A094 230 902 Event No: NYC1104000905	April 22, 2011

Q. How long did you stay on this trip?
A. About two or three years

Q. How much time were you granted when you arrive?
A. Six months

Q. Our records indicate that on March 10, 1997 you obtained authorization to accept employment in the United States, and that this authorization expired on March 09, 1998. Is this correct?
A. Yes, it was something like that

Q. Who petitioned for you to obtain authorization to work in this country?
A. I had married a Puerto Rican and she sponsored me.

Q. What is this lady's name and date of birth?
A. Her name is Phedinelis Garcia; she is about my age

Q. Are you still married to Phedinelis?
A. No. We are divorced

Q. When did you get married?
A. At the end on 1996

Q. When did you divorce her?
A. I can't remember, but it was around 1998

Q. Did you ever file for lawful permanent resident status while you were married?
A. No

Q. Did you obtain authorization from the United States government to stay and work beyond March 09, 1998?
A. No; that was my only application.

Q. Did you know that by staying in this country and accepting unauthorized employment longer than the authorized period you were breaking the laws?
A. Yes.

Q. What type of work were you doing in the United States?
A. I worked in construction.

Q. How much money were you making doing this type of work?
A. About \$70 or \$60 a day.

Q. For how long did you do this work?
A. About a year.

Q. When you applied for your new visa, did you tell the American Consulate that you had visited the United States in January 1996?

A. Yes

Q. What did you answer on your application for a visa to the question about how much time you spent on that trip?

A. I don't know what the lady who helped me wrote down.

Q. Why did you tell the American consulate that you stayed for one month when in fact you stayed for much longer?

A. It was not me who answered, but I know I am responsible for the answers. I did not pay much attention to that question because I was told that after ten years it does not matter anymore.

Q. What did you answer on your application for a visa to the question about having a driver's license in the United States?

A. Again, the lady answered for me.

Q. What did you answer on your application for a visa to the question about your employment history in Colombia?

A. That I am a business administrator for an insurance company, Gomez Ilimitada since 2001. I also have do real estate on my own and have income from about eleven or twelve properties.

Q. Did this lady also complete the parts in your application where the American consulate wants to know if you were arrested and if anyone helped you complete the form?

A. Yes

Q. Our records indicate that on December 23, 2008 you were issued New York driver's license number 611389120. How do you explain that you were present in the United States at the same time you were holding these jobs in Colombia?

A. The agency that I used for my car when I was here renewed my old license.

Q. Why did you give the American consulate false information about your driver's license?

A. I did not; as I told you, this lady completed the application for me.

Q. How much United States currency do you have in your possession at this time?

A. \$9600 (Counted and returned by CBPO Morey and witnessed by CBPO Klisouriotis.)

Q. Do you have any medical condition(s) that we should be aware of?

A. No

...(CONTINUED ON NEXT PAGE)

Signature JOSE MOREY <i>JM</i>	Title CBPO
---------------------------------------	-------------------

5 of 6 Pages

Form I-831 Continuation Page (Rev. 08/01/07)

CP

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2010

11/02/09
202/514888A 0

Alien's Name CESAR JULIO PINZON OLMOS	File Number A094 230 902 Event No: NYC1104000905	Date April 22, 2011
--	--	------------------------

Q. Are you taking any medication at this time?
A. No

Q. After a final decision is made in your case, you will be given the opportunity to communicate by telephone with a consular or diplomatic official of your country. Do you wish to do so?
A. No

Q. Would you like to contact someone in the United States by telephone at this time?
A. Yes, I would like to call my friends.

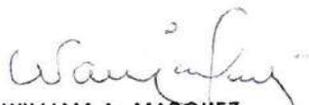
Q. Have you understood all of the questions that I have asked you?
A. Yes

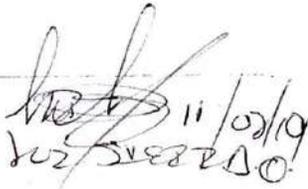
Q. Do you have any questions or is there anything else you would like to add?
A. I did not mean to do what I did.



Signature JOSE MOREY 	Title CBPO
---	---------------

6 of 6 Pages


WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/12/2010


 11/02/10
 202/518820

Jurat for Record of Sworn Statement in Proceedings under Section 235(b)(1) of the Act

Q: Why did you leave your home country or country of last residence?

A. I came to visit my friends

Q. Do you have any fear or concern about being returned to your home country or being removed from the United States?

A. No

Q. Would you be harmed if you are returned to your home country or country of last residence?

A. No

Q. Do you have any question or is there anything else you would like to add?

A. No

I have read (or have had read to me) this statement, consisting of 1 pages (including this page). I state that my answers are true and correct to the best of my knowledge and that this statement is a full, true and correct record of my interrogation on the date indicated by the above named officer of the Department of Homeland Security. I have initialed each page of this statement (and the corrections noted on page(s) _____).

Signature: CESAR J. PINZON OLMOS

Sworn and subscribed to before me at TERMINAL 4 - JFK
on April 22, 2011.

JOSE MOREY
CBPO

Signature of Immigration Officer

Witnessed by: CBPO J. KLISOURIOTIS

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2012

Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- País: Estados Unidos de América
- El presente documento público
- ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
- actuando en calidad de **Secretaria del Condado**
- lleva el sello/estampa del **condado de Queens**

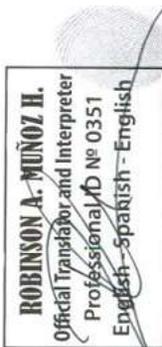
Certificado

- en Ciudad de Nueva York, Nueva York
- el día 6 de noviembre de 2019
- por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
- Nro. NYC -1365806
- Sello/Timbre:
- Firma:



[Firmado]
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Formulario 1

Estado de Nueva York
Condado de Queens



SS:

No. 453668

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo este el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

WILLIAM A. MARQUEZ

cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido comisionado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO.



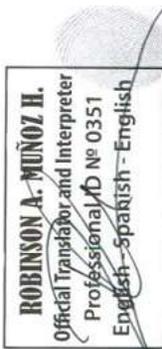
y ha registrado su firma original en este despacho y al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado por la legislación del estado de Nueva York para tomar la misma; que estoy familiarizada con la caligrafía de dicho funcionario, o que su firma en el certificado de prueba, reconocimiento o juramento se ha comparado con la firma original registrada en la oficina de dicho funcionario, y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y coloco mi sello oficial el día 06 de noviembre de 2019

[Firmado]
Secretaria del Condado, Condado de Queens

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

1.

Departamento de Justicia
Servicio de Inmigración y Naturalización

Comunicado de detención, expulsión
o presentación de extranjeros

Puerto de llegada: **JFK**

Archivo No.: **A094230902**
I-94 No
Fecha: **22 ABR 2011**

Al Propietario, Agente, Capitán, Comandante, Persona a cargo, Sobrecargo o Consignatario de
AVIANCA

(Compañía aérea, número de vuelo, agente marítimo, nombre de embarcación, número de identificación del avión o de la embarcación, etc.)

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Ley), y los reglamentos emitidos por el Procurador General, por medio de la presente se le ordena y se le notifica lo siguiente:

- Comunicado de detención de extranjero a bordo
- Comunicado de expulsión de extranjero de los Estados Unidos el _____ a las _____
- Comunicado de presentación de extranjero a el _____ a las _____
- Comunicado de posible responsabilidad según el artículo 241 (c), (d) o (e) de la Ley
- Comunicado de posible responsabilidad según el artículo 217 de la Ley

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.
a las _____ (Hora)

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence

Por las siguientes razones: **INADMISIBLE**

Nombre del extranjero: **CESAR PINZON**
Fecha y lugar de nacimiento del extranjero: **COLOMBIA**
País de nacionalidad del extranjero y número de pasaporte:
Fecha de llegada **22 ABR 2011** Clasificación de visa **B2**
(Complete información de múltiples extranjeros al reverso)

- Medidas adoptadas por el funcionario inspector:
- Detenido para audiencia de expulsión/determinación de miedo creíble
 - Inspección diferida: _____ (Oficina y fecha de reporte)
 - En libertad condicional para procedimiento de expulsión
 - Otros

CBPO J. MOREY
(Nombre y cargo del funcionario de inmigración en letra de imprenta)

[Firmado]
(Firma del funcionario de inmigración)

Acusan recibo del comunicado anterior:

[Firmado]
(Firma y cargo del agente o representante del transportista)

04-22-2011
(Fecha y hora de recepción)

Lourdes Aguilera
(Nombre en letra de imprenta del representante del transportista arriba firmante)

(715) 751-4191
(Código de área y número de teléfono del representante del transportista)

Formulario 1-259 (Rev 4-1-97).N

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

1115148981
Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos Comunicado a extranjero con orden de expulsión/Verificación de salida
Evento No.: NYC1104000905
Archivo No.: 094230902
Fecha: 04/22/2011

Nombre completo del extranjero: Cesar Julio PINZON OLMOS

Usted ha sido declarado inadmisibile en los Estados Unidos en virtud de las disposiciones del artículo 212(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Ley) o deportable en virtud de las disposiciones del artículo 237 de la Ley como infractor del Programa Piloto de Exención de Visas. De acuerdo con las disposiciones del artículo 212(a)(9) de la Ley, se le prohíbe entrar, intentar entrar o permanecer en los Estados Unidos

CP

- por un periodo de 5 años a partir de su fecha de salida de los Estados Unidos por haber sido declarado inadmisibile como extranjero que llega, según procedimientos del artículo 235(b)(1) o 240 de la Ley.
- por un periodo de 10 años a partir de su fecha de salida de los Estados Unidos como consecuencia de que se haya ordenado su expulsión según procedimientos de cualquier artículo de la Ley diferente del artículo 235(b)(1) o 240, o de que se haya ordenado su exclusión en virtud del artículo 236 de la Ley en un procedimiento iniciado antes del 1 de abril de 1997.
- por un periodo de 20 años a partir de su fecha de salida de los Estados Unidos por haber sido declarado inadmisibile y haber sido previamente excluido, deportado o expulsado de los Estados Unidos.
- en todo momento ya que además de haber sido declarado inadmisibile, ha sido condenado por un crimen calificado como delito agravado.

Luego de que se haya hecho efectiva su deportación o expulsión, si desea volver a entrar a los Estados Unidos dentro del período durante el cual está impedido, deberá solicitar y obtener el permiso del Secretario de Seguridad Nacional para volver a solicitar la admisión a los Estados Unidos. Deberá obtener dicho permiso antes de iniciar su viaje a Estados Unidos. Los formularios de solicitud para solicitar dicho permiso podrán obtenerse dirigiéndose a cualquier consulado de los Estados Unidos o a la oficina del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos.

ADVERTENCIA: El Título 8 del Código de los Estados Unidos, apartado 1326, establece como delito que un extranjero que haya sido expulsado de los Estados Unidos entre, intente entrar o se encuentre en los Estados Unidos sin el consentimiento expreso del Secretario de Seguridad Nacional. Cualquier extranjero que infrinja este apartado de la ley estará sujeto a proceso por delito grave. Dependiendo de las circunstancias de la expulsión, la condena podría resultar en prisión por un periodo de 2 a 20 años y/o una multa de hasta \$ 250.000.

MOREY, Jose [Firmado] CBPO (Funcionario de Protección Aduanal Fronteriza) JAMAICA, NUEVA YORK
(Firma del funcionario notificante) (Cargo del funcionario) (Ubicación de la oficina del Departamento de S.N.)

Verificación de Expulsión

(Llene esta sección sólo para la copia del archivo)

Fecha de salida Puerto de salida Modalidad de salida
04/22/2011 JFK INTL AV285 [imagen] 23:55
Firma del funcionario verificador Cargo del funcionario



Fotografía del extranjero expulsado



Huella dactilar del índice derecho del extranjero expulsado

[Firmado]
(Firma del extranjero cuya huella dactilar y fotografía aparecen arriba)

[Firmado]
(Firma del funcionario que toma las huellas dactilares)
Formulario 1-296 (08/01/07)

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra Obregon

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Registro de declaración jurada en procedimiento de conformidad con el artículo 235(b)(1) de la Ley

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos

Oficina: NEW YORK, NY, POE

Archivo No.: A094 230 902
Número de evento: NYC1104000905

Declaración hecha por: CESAR JULIO PINZON OLMOS
En el caso de: CESAR J. PINZON OLMOS
Fecha de Nacimiento: 12/28/1972
En: AEROPUERTO JFK INTL
Ante: JOSE MOREY

Sexo (marque uno): Masculino Femenino
Fecha: 22 de abril de 2011

CBPO

En el idioma ESPAÑOL (Nombre y Título)

Intérprete NINGUNO

Empleado por N/A

Soy un funcionario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Estoy autorizado a aplicar las leyes de inmigración y a tomar declaraciones juradas. Deseo tomarle declaración jurada en relación con su solicitud de admisión en los Estados Unidos. Antes de tomarle declaración, también deseo explicarle sus derechos, y el propósito y las consecuencias de esta entrevista.

Usted no parece ser admisible ni poseer los documentos legales necesarios que autoricen su admisión en los Estados Unidos. Esto puede dar lugar a que se le deniegue la admisión y se le devuelva inmediatamente a su país de origen, sin audiencia previa. Si se toma la decisión de rechazar su admisión en los Estados Unidos, usted puede ser expulsado inmediatamente de este país y, si esto ocurre, se le puede prohibir la entrada durante un período de 5 años o más.

Esta puede ser su única oportunidad de presentarnos información a mi persona y al Departamento de Seguridad Nacional para tomar una decisión. Es muy importante que me diga la verdad. Si miente o proporciona información errónea, puede ser objeto de sanciones penales o civiles, o se le puede prohibir recibir beneficios de inmigración o ayuda ahora o en el futuro.

Salvo lo que le explicaré, usted no tiene derecho a una audiencia o revisión.

La legislación estadounidense ofrece protección a ciertas personas expuestas a persecución, daños o tortura al regresar a su país de origen. Si teme o le preocupa que le expulsen de los Estados Unidos o que le envíen a su país, deberá decírmelo durante esta entrevista porque puede que no tenga otra oportunidad. Usted tendrá la oportunidad de hablar en privado y de forma confidencial con otro funcionario sobre su temor o preocupación. Ese funcionario determinará si usted debería permanecer en los Estados Unidos y no ser expulsado ya que usted tiene ese temor.

Hasta que se tome una decisión sobre su caso, usted permanecerá bajo la custodia del Departamento de Seguridad Nacional.

Cualquier declaración que haga podrá ser utilizada en su contra en este o en cualquier otro procedimiento administrativo posterior.

P. ¿Entiende lo que le he dicho?

R. Sí.

P. ¿Desea hacer alguna pregunta?

R. No.

P. ¿Está dispuesto a responder a mis preguntas en este momento?

R. Sí.

P. ¿Jura o afirma que todas las declaraciones que está a punto de hacer son verdaderas y exhaustivas?

R. Sí.

P. ¿Entiende español?

R. Sí.

P. Es muy importante que entienda todo lo que se le pregunta. ¿Me entiende claramente?

... (CONTINÚA EN I-831)

Página 1 de 1

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

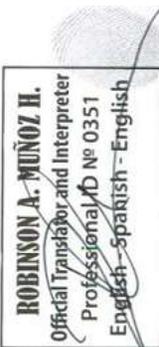
[Firmado] CP

I-867A (08/01/07)

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra Obregon

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos		Página de continuación del formulario I-867A
Nombre del extranjero CESAR JULIO PINZON OLMOS	Número de Expediente A094 230 902 Evento No.: NYC1104000905	Fecha 22 de abril de 2011
<p>R. Sí, lo entiendo.</p> <p>P. ¿Se siente cómodo prestando su declaración aquí, o desea hacerlo en un lugar más privado? R. Sí. Estoy nervioso, pero puedo hablar aquí</p> <p>P. ¿Cuál es su nombre verdadero y correcto? R. Cesar Julio Pinzon Olmos</p> <p>R. ¿Cuál es su apellido? R. Pinzon Olmos</p> <p>P. ¿Ha utilizado o se le conoce por otros nombres? R. No</p> <p>P. ¿En qué ciudad y país nació? R. Bogotá, Colombia</p> <p>P. ¿Cuál es su fecha de nacimiento completa? R. 28 de diciembre de 1972</p> <p>P. ¿De qué país es ciudadano o nacional? R. Colombia</p> <p>P. ¿Cuál es la dirección completa donde reside? R. Carrera 37 #50-72. Apartamento 106. Medellín, Colombia</p> <p>P. ¿Cuál es el nombre y la fecha de nacimiento de su madre? R. Romelia Olmos de Pinzon; no sé su fecha de nacimiento</p> <p>P. ¿De qué país es su madre ciudadana? R. Colombia</p> <p>P. ¿Cuál es el nombre y la fecha de nacimiento de su padre? R. César Julio Pinzón; nació el 1 de marzo, pero no sé el año</p> <p>P. ¿De qué país es su padre ciudadano? R. Colombia</p> <p>P. ¿Dónde viven sus padres? R. En Colombia</p> <p>P. ¿Alguno de sus padres ha vivido alguna vez en los Estados Unidos? R. Nunca</p> <p>P. ¿Está casado? R. Sí</p> <p>P. ¿Cuál es el nombre y la fecha de nacimiento de su esposa? R. Luz Dari Hernandez; nació el 30 de octubre de 1971</p> <p>P. ¿De qué país es su esposa ciudadana? ... (CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA)</p>		
Firma JOSE MOREY [Firmado]	Cargo CBPO	

CP
Página de continuación del Formulario I-831 (Rev 08/01/07)

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

Página 2 de 6
[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos		Página de continuación del formulario I-867A
Nombre del extranjero CESAR JULIO PINZON OLMOS	Número de Expediente A094 230 902 Evento No.: NYC1104000905	Fecha 22 de abril de 2011
<p>R. Colombia</p> <p>P. ¿Dónde se encuentra su esposa ahora? R. En Colombia</p> <p>P. ¿Tiene usted hijos? R. No</p> <p>P. ¿Tiene algún derecho a ciudadanía en los Estados Unidos? R. No</p> <p>P. ¿Tiene algún derecho a residencia permanente legal en los Estados Unidos? R. No</p> <p>P. ¿Ha hecho alguna solicitud relativa a inmigración al Gobierno de los Estados Unidos que esté pendiente en este momento? R. No</p> <p>P. ¿Tiene algún familiar que viva en los Estados Unidos? R. Solamente un primo segundo</p> <p>P. ¿Cuál es el propósito de su viaje a los Estados Unidos? R. Quería visitar a mis amigos y a la abuela enferma de mi esposa</p> <p>P. ¿Cuánto tiempo tiene previsto permanecer en los Estados Unidos durante este viaje? R. Un mes</p> <p>P. ¿Presentó usted este pasaporte colombiano válido número AN048554 al funcionario de Protección Aduanal Fronteriza hoy, 22 de abril de 2011, para ingresar a los Estados Unidos? R. Sí</p> <p>Q. ¿Este pasaporte fue legal y directamente expedido por el gobierno de Colombia? R. Sí</p> <p>P. En su pasaporte hay una visa B1/B2 #E1771672, emitida el 8 de marzo de 2011 para los Estados Unidos. ¿Esta visa fue legal y directamente expedida por el Consulado de los Estados Unidos en Bogotá? R. Sí.</p> <p>P. ¿Quién completó la solicitud de visa? R. Fui a un ciber café y una dama me ayudó</p> <p>P. ¿Le hizo todas las preguntas antes de ingresarlas al computador? R. No todas. Me dijo que sabía la mayor parte de la información</p> <p>P. ¿Es usted consciente de que es responsable de toda la información proporcionada al consulado, independientemente de quién haya ingresado la información al computador? R. Sí.</p> <p>P. Nuestros registros muestran que usted visitó los Estados Unidos el 17 de enero de 1996. ¿Es correcto? A. No recuerdo si fue en 1996 o 1997, pero sé que fue el 1 de enero ... (CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA)</p>		
Firma JOSE MOREY [Firmado]	Cargo CBPO	

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

CP

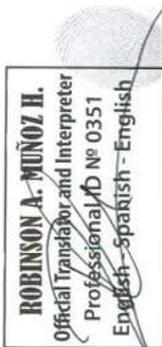
Página 3 de 6

Página de continuación del Formulario I-831 (Rev 08/01/07)

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos		Página de continuación del formulario I-867A
Nombre del extranjero CESAR JULIO PINZON OLMOS	Número de Expediente A094 230 902 Evento No.: NYC1104000905	Fecha 22 de abril de 2011
<p>P. ¿Cuánto tiempo duró en este viaje? R. Unos dos o tres años</p> <p>R. ¿Cuánto tiempo se le concedió al llegar? R. Seis meses</p> <p>P. Nuestros registros indican que el 10 de marzo de 1997 usted obtuvo autorización para aceptar empleo en los Estados Unidos, y que dicha autorización expiró el 9 de marzo de 1998. ¿Es correcto? R. Sí, algo así</p> <p>P. ¿Quién solicitó para usted la autorización para trabajar en este país? R. Me casé con una puertorriqueña y ella me patrocinó</p> <p>P. ¿Cuál es el nombre y la fecha de nacimiento de esta dama? R. Su nombre es Phedinelis García; tiene más o menos mi edad</p> <p>P. ¿Sigue casado con Phedinelis? A. No. Estamos divorciados</p> <p>Q. ¿Cuándo se casaron? A. A finales de 1996</p> <p>P. ¿Cuándo se divorció de ella? R. No recuerdo, pero fue alrededor de 1998</p> <p>P. ¿Solicitó alguna vez el estatus de residente legal permanente mientras estaba casado? R. No.</p> <p>P. ¿Obtuvo autorización del gobierno de los Estados Unidos para permanecer y trabajar después del 9 de marzo de 1998? R. No, fue mi única solicitud</p> <p>P. ¿Tenía conocimiento de que al permanecer en este país y aceptar empleo no autorizado durante más tiempo del permitido estaba infringiendo las leyes? R. Sí.</p> <p>P. ¿Qué tipo de trabajo hacía en los Estados Unidos? R. Trabajaba en la construcción</p> <p>P. ¿Cuánto dinero ganaba haciendo este tipo de trabajo? R. Como 70 o 60 dólares por día</p> <p>P. ¿Cuánto tiempo estuvo en este tipo de trabajo? R. Aproximadamente un año</p>		
		CP

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

P. Cuando solicitó su nueva visa, ¿dijo al consulado estadounidense que había visitado los Estados Unidos en enero de 1996?
R. Si

P. ¿Qué respondió en su solicitud de visado a la pregunta sobre el tiempo que pasó en ese viaje?
R. No sé lo que escribió la dama que me ayudó

P. ¿Por qué dijo al consulado americano que estuvo un mes cuando en realidad estuvo mucho más tiempo?
R. No fui yo quien respondió, pero sé que soy responsable por las respuestas. No presté mucha atención a esa pregunta porque me dijeron que después de 10 años ya no importaba

P. ¿Qué respondió en su solicitud de visa a la pregunta sobre si tenía licencia de conducir en los Estados Unidos?
R. Como ya le dije, la dama respondió por mí

P. ¿Qué respondió en su solicitud de visa a la pregunta sobre su historial laboral en Colombia?
R. Respondí que soy administrador de negocio para una compañía de seguros, Gómez Ilimitada, desde 2001
También tengo propiedades a mi nombre y recibo ingresos de aproximadamente 11 o 12 propiedades

P. ¿Esta dama completó también las partes de su solicitud en las que el consulado estadounidense pregunta si ha sido detenido y si alguien le ayudó a completar el formulario?
R. Si

P. Nuestros registros indican que el 23 de diciembre de 2008 se le expidió la licencia de conducir de Nueva York número 611389120. ¿Cómo explica que haya estado en los Estados Unidos al mismo tiempo que desempeñaba estos trabajos en Colombia?
R. La agencia que utilicé para mi vehículo cuando estaba aquí renovó mi antigua licencia.

P. ¿Por qué proporcionó información falsa al consulado estadounidense sobre su licencia de conducir?
R. No lo hice; como le dije, esta dama completó la solicitud por mí

P. ¿Cuánto dinero de los Estados Unidos tiene en su poder en este momento?
R. \$ 9600 (Contado y devuelto por CBPO Morey y atestado por CBPO Klisouriotis)

P. ¿Tiene alguna condición médica de la que debamos estar al tanto?
R. No
... (CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA)

Firma	JOSE MOREY [Firmado]	Cargo	CBPO
-------	----------------------	-------	------

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

CP

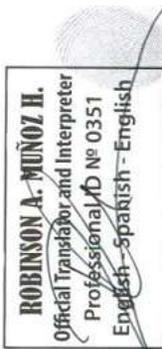
Página 5 de 6

Página de continuación del Formulario I-831 (Rev 08/01/07)

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos		Página de continuación del formulario I-867A
Nombre del extranjero CESAR JULIO PINZON OLMOS	Número de Expediente A094 230 902 Evento No.: NYC1104000905	Fecha 22 de abril de 2011
<p>P. ¿Está tomando alguna medicación actualmente? R. No</p> <p>P. Luego de que se tome una decisión final sobre su caso, se le dará la oportunidad de comunicarse por teléfono con un funcionario consular o diplomático de su país. ¿Desea hacerlo? R. No</p> <p>P. ¿Desea comunicarse telefónicamente con alguien en los Estados Unidos en este momento? R. Sí, quisiera llamar a mis amigos</p> <p>P. ¿Ha entendido todas las preguntas que le he hecho? R. Sí</p> <p>P. ¿Tiene alguna pregunta o hay algo más que quiera añadir? R. No quise hacerlo</p> <p style="text-align: center;">[Firmado]</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;">[Firmado] WILLIAM A. MARQUEZ NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK No. 01MA6257341 Calificado en el Condado de Queens MI nombramiento vence el 03/12/2020</p> </div>		
Firma JOSE MOREY [Firmado]	Cargo CBPO	

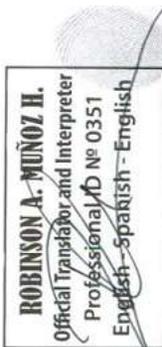
Página de continuación del Formulario I-831 (Rev 08/01/07)

Página 6 de 6

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

**Certificación notarial para registro de declaración jurada en
procedimiento de conformidad con el artículo 235(b)(1) de la Ley**

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos

P: ¿Por qué dejó su país de origen o de última residencia?
R: Vine a visitar a mis amigos

P: ¿Tiene algún temor o preocupación de ser devuelto a su país de origen o de ser expulsado de los Estados Unidos?
R: No

P: ¿Se vería perjudicado si le devolvieran a su país de origen o último país de residencia?
R: No

P: ¿Tiene alguna pregunta o hay algo más que quiera añadir?
R: No

He leído (o me han leído) esta declaración, que consta de 1 página (incluida esta página). Declaro que mis respuestas son verdaderas y correctas a mi leal saber y entender y que esta declaración constituye un registro completo, verdadero y correcto del interrogatorio hecho a mi persona en la fecha indicada por el funcionario del Departamento de Seguridad Nacional arriba mencionado. He puesto mis iniciales en cada una de las páginas de esta declaración (y en las correcciones anotadas en la(s) página(s) _____)

[Firmado]
Firma: CESAR J. PINZON OLMOS

Jurado y suscrito ante mí en la TERMINAL 4 - JFK
el 22 de abril de 2011

JOSE MOREY
CBPO [Firmado]
Firma del funcionario de inmigración

Testigo: CBPO J. KLISOURIOTIS [Firmado]

Página 1 de 1

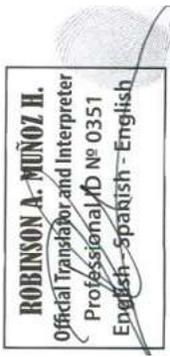
1-867B (08/01/07)

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
3. actuando en calidad de **Secretaria del Condado**
4. lleva el sello/estampa del **condado de Queens**

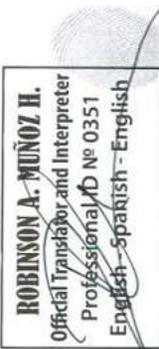
Certificado

5. en Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
8. Nro. NYC -1365808
9. Sello/Timbre:
10. Firma:



[Firmado]
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Formulario 1

Estado de Nueva York
Condado de Queens



SS:

No. 453670

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo este el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

WILLIAM A. MARQUEZ



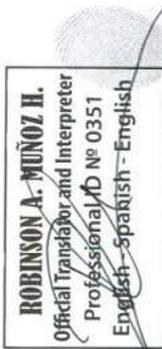
cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido comisionado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO. y ha registrado su firma original en este despacho y al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado por la legislación del estado de New York para tomar la misma; que estoy familiarizada con la caligrafía de dicho funcionario, o que su firma en el certificado de prueba, reconocimiento o juramento se ha comparado con la firma original registrada en la oficina de dicho funcionario, y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial el día
06 de noviembre de 2019

[Firmado]
Secretaria del Condado, Condado de Queens

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRADUCCION OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION



[Illegible] Y REGISTROS ESTATALES

ALBANY, NY 12231-0001

RECIBO

[Illegible] NOMBRE: LIGHT CONSTRUCTION CORP.

TIPO DE DOCUMENTO: SOCIEDAD ANÓNIMA (DOM. EMPRESA)

CONDADO: QUEE

REGISTRADO: 09/12/2007 DURACIÓN: PERPETUA CAJA#: 070912001085 FILM #: 070912001004

FECHA DE INAUGURACIÓN
09/12/2007

DIRECCIÓN PARA PROCESO:
LA CORPORACIÓN
34-10 84TH STREET SUITE 2G
JACKSON HEIGHTS, NY 11372

AGENTE REGISTRADO:

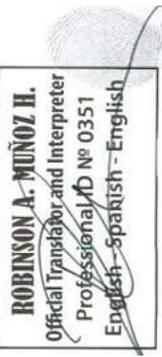
ACCIONES: 200 SIN VALOR NOMINAL

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra O.

COMPañÍA DE SERVICIOS: GERALD WEINBERG, P.C. - 13 CÓDIGO DE SERVICIO: 13 *

CARGOS	160.00		PAGOS	160.00
REGISTRO	125.00	[Firmado] WILLIAM A. MARQUEZ NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK No. 01MA6257341 Calificado en el Condado de Queens Mi nombramiento vence el 03/12/2020	EFFECTIVO	0.00
IMPUESTOS	10.00		CHEQUE	0.00
CERT	0.00		COBRO	0.00
COPIAS	0.00		RETIRO	160.00
MANEJO	25.00		OPAL	0.00
			REEMBOLSO	0.00
			DOS-1025 (04/2007)	



Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

DECLARACIÓN DEL CONSTITUYENTE EN LUGAR DE REUNIÓN ORGANIZACIONAL

El abajo firmante, único constituyente de **LIGHT CONSTRUCTION CORP.** certifica lo siguiente:

1. El certificado de constitución de esta corporación fue debidamente registrado en la Oficina del Departamento de Estado del Estado de Nueva York el 12 de septiembre de 2007. Se adjunta una copia del certificado de constitución y de la notificación de registro recibida del Departamento de Estado, que se insertará en el certificado.
2. El abajo firmante, como único constituyente, ha adoptado los estatutos anexos como estatutos de esta corporación y ha ordenado que se inserten en el certificado.
3. Las siguientes personas fueron debidamente elegidas como directores de la corporación, para ocupar sus cargos hasta la primera junta de accionistas anual de esta corporación:

CESAR J PINZÓN- PRESIDENTE

LUZ D. SIERRA- VICEPRESIDENTE

LUZ D. SIERRA- SECRETARIA

Los directores asumieron su cargo.

CON FECHA: 12 de septiembre 2007

[Firmado]
CONSTITUYENTE

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
 No. 01MA6257341
 Calificado en el Condado de Queens
 Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra Obregon



ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Professional ID No 0351
 English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

[Firmado] WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

Departamento del Tesoro - Servicio de Impuestos Internos	2007	Formulario 940-V Comprobante de pago	
▶ Utilice este comprobante cuando realice un pago con el formulario 940		Ingrese el monto de su pago	46.80
▶ No grape este comprobante ni su pago al formulario 940		1015	
▶ Haga su cheque u orden de pago a nombre de "United States Treasury".			
▶ Escriba su número de identificación de empleador (EIN) en su cheque u orden de pago			
LIGHT CONSTRUCTION CORP. 34-10 84 STREET, SUITE 2G JACKSON HTS, NY 11372		P.O. BOX 105274 ATLANTA, GA 30348-5274	
364616029 DX LIGH 10 2 200612 610			
[Ilegible]			

Departamento del Tesoro - Servicio de Impuestos Internos	2007	Formulario 941-V Comprobante de pago		
▶ Utilice este comprobante cuando realice un pago con el formulario 941		Ingrese el monto de su pago	Dólares	Centavos
▶ No grape este comprobante ni su pago al formulario 941		1015	895	
▶ Haga su cheque u orden de pago a nombre de "United States Treasury".				
▶ Escriba su número de identificación de empleador (EIN) en su cheque u orden de pago				
LIGHT CONSTRUCTION CORP.		P.O. BOX 105273		

LIGHT CONSTRUCTION, CORP				1045
PÁGUESE A LA ORDEN DE United States Treasury			FECHA 01/24/08	1-8-210
ochocientos noventa y cinco con 05/100			\$ 895.05	
	NIE=36-4616029	DÓLARES		[Ilegible]
CITIBANK NA BR #88 3818 QUEENS BOULEVARD LONG ISLAND CITY, NY 11101 FORMULARIO 941-V/2007				
		[Firmado]		
⑈00001045⑈ ⑆021000089⑆ 9977638866⑈				

LIGHT CONSTRUCTION, CORP				1046
PÁGUESE A LA ORDEN DE United States Treasury			FECHA 01/24/08	1-8-210
Cuarenta y seis con 80/100			\$ 46.80	
	NIE=36-4616029	DÓLARES		[Ilegible]
CITIBANK NA BR #88 3818 QUEENS BOULEVARD LONG ISLAND CITY, NY 11101 FORMULARIO 940/07				
		[Firmado]		
⑈00001046⑈ ⑆021000089⑆ 9977638866⑈				

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Información de la entidad

y accionistas en el certificado de constitución inicial; sin embargo, esta información no se registrará y sólo estará disponible al visualizar el certificado.

*Información sobre las acciones

# de acciones	Tipo de acción	\$ Valor por acción
200	Sin valor nominal	

*La información sobre las acciones es aplicable a las corporaciones nacionales.

Historial de nombres

Fecha de presentación	Tipo de nombre	Nombre de la entidad
12 SEP 2007	Verdadero	LIGHT CONSTRUCTION CORP.

Se deberá utilizar un nombre **Ficticio** cuando el nombre **Verdadero** de una entidad extranjera no esté disponible para su uso en el Estado de Nueva York. La entidad deberá utilizar el nombre ficticio cuando realice sus actividades o negocios en el Estado de Nueva York.

NOTA: El Estado de Nueva York no emite números de identificación empresariales.

Resultados de búsqueda Nueva búsqueda

[Servicios/programas](#) | [Política de privacidad](#) | [Política de accesibilidad](#) | [Descargo de responsabilidad](#) | [Regresar a Departamento de Estado](#)
[Página de inicio](#) | [Contáctenos](#)

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra Obregón

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
 NUEVA YORK
 No. 01MA6257341
 Calificado en el Condado de Queens
 Mi nombramiento vence el 03/12/2020

https://appex120.dos.ny.gov/corp_public/CORPSEARCH.ENTITY_INFORMATION?p_token=4AC53459B572D745CB2A6FA0680F96CEA8DE84A3ED.../2

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Profesional ID No 0351
 English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Información de la entidad

Departamento de Estado del Estado de Nueva York

División de Corporaciones

Información sobre entidades

La información contenida en esta base de datos está actualizada hasta el 8 de octubre de 2019.

	Nombre de la entidad seleccionada: LIGHT CONSTRUCTION CORP.
	Información sobre el estado de la entidad seleccionada
Nombre actual de la entidad:	LIGHT CONSTRUCTION CORP.
No. del Departamento de Estado:	3567231
Fecha de registro inicial del Departamento de Estado:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2007
Condado:	QUEENS
Jurisdicción:	NUEVA YORK
Tipo de entidad:	CORPORACIÓN NACIONAL
Estado actual de la entidad:	INACTIVO - Disolución por proclamación/anulación de autoridad (27 Julio 2011)

La información para reactivar una corporación disuelta por proclamación o anulación de autoridad por proclamación está disponible en el sitio web del Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York en www.tax.ny.gov, palabra clave: TR-194.1 o por teléfono, llamando al (518) 485-6027

Información sobre la dirección de la entidad seleccionada

Proceso del Departamento de Estado (Dirección a la que el Departamento de Estado enviará por correo el proceso, si es aceptado, en nombre de la entidad)

LIGHT CONSTRUCTION CORP.
34-10 84TH STREET SUITE 2G
JACKSON HEIGHTS, NEW YORK, 11372

Agente registrado

NINGUNO

[Firmado] 11/08/19 Luz Sierra Obregon

<p>[Firmado] WILLIAM A. MARQUEZ NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK No. 01MA6257341 Calificado en el Condado de Queens Mi nombramiento vence el 03/12/2020</p>

Esta oficina no registra información sobre los nombres y direcciones de los funcionarios, accionistas o directores de sociedades no profesionales, excepto el director general, si se proporciona, mencionado anteriormente. Las corporaciones profesionales deberán incluir el(los) nombre(s) y la(s) dirección(es) de los funcionarios, directores

https://appex120.dos.ny.gov/corp_public/CORPSEARCH.ENTITY_INFORMATION?p_token=4AC53459B572D745CB2A6FA0680F95CEA8DE84A3ED.../12

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Professional ID No 0351
 English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



[Illegible] **Evite el robo de identidad: proteja su número de Seguridad Social**
Su declaración de Seguridad Social www.socialsecurity.gov
Preparado especialmente para César J. Pinzón

15 de septiembre de 2010
Vea el interior para su información personal
¿Qué hay adentro?
Sus beneficios estimados 2
Su historial de ganancias 3
Algunos datos sobre la Seguridad Social 4
Si necesita más información 4
Para solicitar esta declaración en español 4

000125414 01 AT 0.357 IA R 0232
CESAR J. PINZON
3409 83RD ST APT D1
JACKSON HTS NY 11372-3007

Qué significa la Seguridad Social para usted

Esta declaración de la Seguridad Social puede ayudarle a planificar su porvenir financiero. La misma proporciona estimados de sus beneficios de Seguridad Social según la legislación vigente y actualiza sus últimos ingresos declarados.
Lea atentamente esta declaración. Si detecta algún error, por favor infórmenos. Esto es importante porque sus beneficios estarán basados en nuestro registro de sus ingresos de toda la vida. Le recomendamos que conserve una copia de su Declaración junto con sus registros financieros.

Seguridad Social para personas de todas las edades
Somos más que un programa de jubilaciones. La Seguridad Social también puede brindarle beneficios si queda incapacitado y lo ayuda a mantener a su familia después de su fallecimiento.

Trabaje para construir un futuro seguro...
En la actualidad, la Seguridad Social es la mayor fuente de ingresos para la mayoría de los adultos mayores estadounidenses; sin embargo, la seguridad social nunca estuvo destinada a ser su única fuente de ingresos luego de su jubilación. Usted además necesitará otros ahorros, inversiones, pensiones o cuentas de jubilación para asegurarse de que tiene suficiente dinero para vivir cómodamente cuando se jubile.

Ahorrar e invertir sabiamente es importante no sólo para usted y su familia, sino para todo el país. Si desea aprender más sobre cómo y por qué ahorrar, visite www.mymoney.gov, página web del gobierno federal para enseñar los fundamentos de la gestión financiera a todos los estadounidenses.

El futuro de la Seguridad Social...
La Seguridad Social es un pacto entre generaciones. Desde 1935, Estados Unidos ha mantenido la promesa de ofrecer seguridad a sus trabajadores y sus familias.

Sin embargo, actualmente el sistema de la Seguridad Social presenta graves problemas financieros, por lo que se debe actuar pronto para asegurarse de que el sistema sea sólido para cuando los trabajadores que hoy son más jóvenes estén preparados para la jubilación.
En 2016 empezaremos a pagar más en prestaciones que lo que recaudamos en impuestos. Si no vienen cambios, en 2037 el Fondo de Fideicomiso de la Seguridad Social estará agotado* y sólo habrá dinero para pagar unos 76 céntimos por cada dólar de beneficios programados. Debemos resolver estos problemas pronto para asegurarnos de que la Seguridad Social siga proporcionando un colchón de protección a las generaciones futuras.

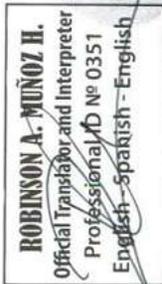
Seguridad Social en la red...
Visite www.socialsecurity.gov para saber más sobre la Seguridad Social. Encontrará publicaciones, como por ejemplo Cuando Empezar a recibir las prestaciones de jubilación (When To Start Receiving Retirement Benefits); utilizar nuestra Calculadora de Jubilación para obtener estimaciones inmediatas y personalizadas de los beneficios futuros; y cuando esté listo para solicitar las prestaciones, utilizar nuestra solicitud mejorada en línea.
¡Es muy fácil!

[Firmado]
Michael J. Astrue
Comisionado

* Estimaciones basadas en los supuestos intermedios del Informe Anual de los Administradores de la Seguridad Social al Congreso.
[Firmado] 11/02/19

[Firmado] **WILLIAM A MARQUEZ**
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
 NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

091510R 04ja 27119N



Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Su historial de ingresos

Años que trabajó	Sus ingresos de la Seguridad Social gravados	Sus ingresos de Medicare gravados
1996	\$ 8.802	\$ 8.802
1997	0	0
1998	0	0
1999	0	0
2000	0	0
2001	0	0
2002	12.923	12.923
2003	20.769	20.769
2004	11.175	11.175
2005	5.842	5.842
2006	6.197	6.197
2007	5.850	5.850
2008	0	0
2009	No Registrado	

Usted y su familia podrían tener derecho a importantes beneficios:

Cuando fallezca, su familia podría tener derecho a recibir beneficios de supervivencia.

La Seguridad Social puede ayudarle si queda incapacitado, incluso siendo joven.

Una persona joven que haya trabajado y pagado impuestos a la Seguridad Social, en tan sólo dos años, podrá tener derecho a beneficios por incapacidad.

Los créditos de la Seguridad Social ganados por usted son trasladables de un empleo a otro a lo largo de su carrera.

[Firmado] WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado] 11/02/19

Total de impuestos pagados a la Seguridad Social y a Medicare a lo largo de su carrera laboral hasta el último año indicado en la tabla anterior:

Impuestos estimados pagados para la Seguridad Social:

Usted pagó: \$6.418
Sus empleadores pagaron: \$2.450

Impuestos estimados pagados para Medicare:

Usted pagó: \$1.499
Sus empleadores pagaron: \$572

Nota: Usted paga actualmente el 6,2 por ciento de su salario, hasta \$ 106.800, en impuestos de la Seguridad Social y el 1,45 por ciento en impuestos de Medicare sobre todo su salario. Su empleador también paga por usted el 6,2 por ciento de los impuestos de la Seguridad Social y el 1,45 por ciento de los impuestos de Medicare. Si es autónomo, usted paga la cantidad combinada de empleado y empleador del 12,4 por ciento en impuestos de la Seguridad Social y el 2,9 por ciento en impuestos de Medicare sobre sus ganancias netas.

Ayúdenos a mantener la exactitud de su registro de ingresos

Usted, su empresa y la Seguridad Social comparten la responsabilidad de la exactitud de su registro de ingresos. Desde que empezó a trabajar, registramos los ingresos declarados con su nombre y número de la Seguridad Social. Hemos actualizado su registro cada vez que su empleador (o usted, si es autónomo) ha declarado sus ingresos.

Recuerde que son sus ingresos y no el monto de impuestos que ha pagado o el número de créditos que ha obtenido, los que determinan la suma de sus beneficios. Cuando calculamos dicho monto, nos basamos en el promedio de sus ingresos a lo largo de su vida. Si hay errores de nuestros registros, es posible que no reciba todos los beneficios a los que tiene derecho.

Revise esta tabla cuidadosamente utilizando sus propios registros para asegurarse de que nuestra información es correcta y de que se ha registrado cada año trabajado. Usted es la única persona que podrá ver el cuadro de ganancias y saber si está completo y es correcto.

Puede que una parte de sus ingresos del **año anterior** no se muestren en su Declaración.

Podría deberse a que todavía estábamos procesando los informes de ingresos del año anterior cuando se preparó su Declaración. Sus ingresos completos del año anterior aparecerán en la Declaración del año próximo. **Nota:** Si ha trabajado para más de un empleador durante un año, o si ha recibido ingresos tanto de un empleador como por cuenta propia, hemos combinado sus ingresos del año.

Existe un límite en la cantidad de ingresos sobre los que se pagan impuestos a la Seguridad Social cada año. El límite aumenta cada año. Los ingresos sobre este límite no aparecerán en su tabla de ingresos como ingresos de la Seguridad Social. (Con respecto a los impuestos de Medicare, el importe máximo de los ingresos comenzó a aumentar en 1991. Desde 1994, **todos** sus ingresos están gravados para Medicare).

Llámemonos de inmediato al 1-800-772-1213 (7 a.m.-7 p.m. Su hora local) si los ingresos anteriores al **año anterior** aparecen incorrectamente. Por favor, tenga a mano su W-2 o la declaración de impuestos de esos años. (Si vive fuera de EE.UU., siga las instrucciones al final de la página 4).

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 06/10/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365934
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF QUEENS, SS:

I, Audrey I. Pheffer, County Clerk and Clerk of Supreme Court Queens County,

do hereby certify that on July 26, 2019 I have compared

the document attached hereto,

11809/2005 MONEY JUDGMENT filed 8/3/2009 page(s) 1-6.

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness

whereto I have affixed my signature and seal.



**AUDREY I. PHEFFER
QUEENS COUNTY CLERK**

07/23/2009 13:55 FAX 2122398571

LAURENCE DEUTSCH LAW FIRM

001/002

JUL 23 2009

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

Index No. 11809/05

LUZ DARY SIERRA and CESAR PINZON

Plaintiffs,

JUDGMENT

-against-

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY
CARE OF PASSAIC, P.C.

Defendants

QUEEN'S COUNTY CLERK
FILED
RECORDED
2009 AUG -3 PM 12:01

-----x
WHEREAS, the issues in the above-entitled matter having come on for trial in this Court before the Honorable Roger N. Rosengarten, Justice of the New York State Supreme Court for New York County, at Trial Term, Part ²³18 of the Supreme Court of the State of New York, County of New York;

AND a jury having been selected on the 15th day of June, 2009,

AND the trial having taken place on June 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, and 29 of 2009;

AND the Plaintiffs LUZ-DARY SIERRA and CESAR PINZON, having appeared by their attorneys, LAURENCE M. DEUTSCH LAW FIRM, P.C., 363 Seventh Avenue, Suite 400, New York, NY 10001, by Laurence M. Deutsch, Esq.;

AND Defendant JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D., WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C. having been represented by their attorneys KOPFF, NARDELLI & DOPF, LLP., 440 Ninth Avenue, New York, NY 10001, by Selma Moy, Esq.;

AND the Jury having retired to deliberate and having rendered a Verdict in favor of the Plaintiff LUZ- DARY SIERRA, and the Plaintiff LUZ- DARY SIERRA

having been awarded the sum of Four-Hundred Thousand Dollars (\$ 400,000.00) all for her pain and suffering from the time of her injury to the date of the Verdict;

NOW, on motion of LAURENCE M. DEUTSCH LAW FIRM, P.C. attorneys for Plaintiffs, it is hereby;

ADJUDGED, that the Plaintiff LUZ- DARY SIERRA residing 34-10 84th Street, Jackson Heights, NY 11372 shall have Judgment and recover against the Defendant, JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D., residing at 91-08 Elmhurst Avenue, Jackson Heights, NY 11372 and WOMEN'S & CHILDREN' S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C., located at 91-08 Elmhurst Avenue, Jackson Heights, NY 11372, in the amount of \$ 400,000.⁰⁰, together with interest as prayed for allowable by law (at the rate of 9% per annum from the date of the Verdict, of June 29, 2009) as calculated by the Clerk in the amount of \$ 3353.⁴² and thereafter at the statutory rate, together with costs and disbursements to be taxed by the Clerk as per the Bill of Costs in the amount of \$ 1430.⁰⁰ making the total sum of \$ 404,783.⁴², and that said Plaintiff have execution thereof.

DOCKET

JUDGMENT ENTERED THE 3rd DAY OF AUGUST, 2009

DOCKETED *BW*

Flora D. Amico
CLERK

QUEENS COUNTY CLERK
FILED
RECORDED
2009 AUG - 3 PM 12: 01

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

LUZ-DARY SIERRA and CESAR PINZON

Index No. 11809/2005

Plaintiff(s)

against

Costs of Plaintiff.

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C.

Defendant(s)

COSTS

Costs before note of issue CPLR §8201 subd. 1	200
Costs after note of issue CPLR §8201 subd. 2	200
Trial of issue CPLR §8201 subd. 3	300
Allowance by statute CPLR §8302(a), (b)	
Additional allowance CPLR §8302 (d)	
Motion costs CPLR §8202	
Appeal to Appellate Term CPLR §8203 (b)	
Appeal to Appellate Division CPLR §8203 (a)	
Appeal to Court of Appeals CPLR §8204	
Costs upon frivolous claims and counterclaims CPLR §8303-a	

DISBURSEMENTS

Fee for index number CPLR §8018(a)	210
Referee's fees CPLR §8301(a)(1), 8003(a)	
Commissioner's compensation CPLR §8301(a)(2)	
Clerk's fee, filing notice of pend. or attach. CPLR §8021(a)(10)	
Entering and docketing judgment CPLR §8301(a)(7), 8016(a)(2)	
Paid for searches CPLR §8301(a)(10)	
Affidavits & acknowledgments CPLR §8009	
Serving copy summons & complaint CPLR §8011(h)(1), 8301(d)	40
Request for judicial intervention	95
Note of issue CPLR §8020(a)	30
Paid referee's report CPLR §8301(a)(12)	
Certified copies of papers CPLR §8301(a)(4)	
Satisfaction piece CPLR §5020(a), 8021	
Transcripts and filing CPLR §8021	
Certified copy of judgment CPLR §8021	
Postage CPLR §8301(a)(12)	
Jury fee CPLR §8020(c)	65
Stenographers' fees CPLR §8002, 8301	250
Sheriff's fees on execution CPLR §8011, 8012	40
Sheriff's fees, attachment, arrest, etc. CPLR §8011	
Paid printing cases CPLR §8301(a)(6)	
Clerk's fees Court of Appeals CPLR §8301(a)(12)	
Paid copies of papers CPLR §8016(a)(4)	
Motion expenses CPLR §8301(b)	
Fees for publication CPLR §8301(a)(3)	
Serving subpoena CPLR §8011(h)(1), 8301(d)	
Paid for Search CPLR §8301(a)(10)	
Referee's report	
Attendance of witnesses CPLR §8001(a)(b)(c), 8301(a)(1)	

\$700

WITHIN COSTS TAXED ^{ON} WITHOUT NOTICE
AT \$ 1430.⁰⁰

AUG 03 2009
[Signature]
COUNTY CLERK QUEENS COUNTY

COSTS	\$ 700
DISBURSEMENTS	\$ 730
TOTAL	\$ 1430.00

\$ 730

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF New York

ss.

ATTORNEY'S AFFIRMATION

The undersigned, an attorney admitted to practice in the courts of this state, affirms: that I am

the attorney(s) of record for the Plaintiff in the above entitled action; that the foregoing disbursements have been or will necessarily be made or incurred in this action and are reasonable in amount and that each of the persons named as witnesses attended as such witness on the trial, hearing or examination before trial herein the number of days set opposite their names; that each of said persons resided the number of miles set opposite their names from the place of said trial, hearing or examination; and each of said persons, as such witness as aforesaid, necessarily traveled the number of miles so set opposite their names in traveling to, and the same distance in returning from, the same place of trial, hearing or examination; and that copies of documents or papers as charged herein were actually and necessarily obtained for use.

The undersigned affirms that the foregoing statements are true, under the penalties of perjury.

Dated: 7-21-09

James J. Leitch

The name signed must be printed beneath

Index No.

COURT

COUNTY OF

Plaintiff(s)

against

Defendant(s)

**Bill of Costs
and Notice of Taxation**

Please Take Notice that the within is a true copy of the items of costs and disbursements in the within action taxed* and that the same will be taxed* by the Clerk of

Court, at his/her office in the courthouse thereof on _____ at _____ M. of that day—and the amount inserted in the judgment. Yours, etc.

Attorney(s) for

To

Attorney(s) for

Service of the within bill of costs and notice of taxation is hereby admitted on _____

Attorney(s) for

* Strike out one (CPLR § 8402, 8403)

ss.

County of New York, County of

being duly sworn, deposes and says; that deponent is not a party to the action, is over 18 years of age and resides at _____

_____ it on _____ and served the within bill of costs and notice of taxation on _____

_____ attorney(s) for _____ at his/her office at _____

_____ ing his/her absence from said office _____

_____ set-out either (a) or (b) _____

_____ by then and there leaving a true copy of the same with _____

_____ her clerk; partner; person having charge of said office. _____

_____ and said office being closed, by depositing a true copy of _____ ic, enclosed in a sealed wrapper directed to said attorney(s), in _____ office letter drop or box. _____

_____ am to before me on _____

_____ e of New York, County of _____

ss.

_____ 18 duly sworn, deposes and says; that deponent is not a _____ ly to the action, is over 18 years of age and resides at _____

_____ t on _____ cept served the within bill of costs and notice of taxation on _____

_____ roney(s) for _____

_____ address-designated by said attorney(s) for that purpose by _____ osting a true copy of same enclosed in a postpaid properly _____ ressed wrapper, in—a post office—official depository _____ er the exclusive care and custody of the United States Postal _____ vice within New York State. _____

_____ am to before me on _____

At a Trial Term, Part 23 of the Supreme Court
of the State of New York, held in and for the County of Queens
at the General Court House, 88-11 Sutphin Boulevard, Jamaica, New York,
on the 29th day
of JUNE 2009

EOM

Present: Hon. Roger N. Rosengarten, Justice

Calendar No. AA3249

Index No. 11809/05

LUZ - DARY SIERRA and CESAR
PINZON

Plaintiffs

-V-

JOSE M. CHAVEZ - CACHO MD and
WOMEN and CHILDRENS PRIMARY
CARE of PASSAIC P.C.

Defendants

LAURENCE M. DEUTSCH

Attorney At Law
363 Seventh Ave.
N.Y.,N.Y. 10001
(212) 414-8200

Atty. For Plaintiffs

SELMA MOY

Attorney At Law
Kopff, Nardelli & Dopf LLP
440 Ninth Ave
N.Y.,N.Y. 10001
(212) 244-2999

Atty. For Defendants

This cause having been called in it's regular order on the calendar, on motion
of LAURENCE DEUTSCH, for the plaintiff
ordered that a jury be called and this case tried.
Jury duly drawn, called and sworn, or affirmed, and cause tried.

MEDICAL MALPRACTICE

6/16/09 PRE-TRIAL CONFERENCE, JURY SWORN, JUDGE ROSENGARTEN'S PRELIMINARY
INSTRUCTIONS TO THE JURY AND OPENING STATEMENTS OF COUNSEL

PLAINTIFFS CASE PRESENTED - PLAINTIFF RESTS ON 6/25/09

DEFENDANTS CASE PRESENTED - DEFENDANT RESTS 6/29/09

SUMMATIONS OF BOTH SIDES

JUDGE ROSENGARTEN CHARGES THE JURY AS TO THE LAW OF THE CASE

JURY RETIRES TO DELIBERATE

JURY RETURNS A VERDICT IN FAVOR OF PLAINTIFF AND AWARDS DAMAGES IN THE
AMOUNT OF \$400,000.00

COURT ALLOWS DEFENDANT TO FILE MOTIONS WITHIN THE TIME PERIOD STIPULATED
BY THE CPLR

COURT EXHIBITS ATTACHED

NOTHING FOLLOWS

2009 JUL 20 PM 3:46

QUEENS COUNTY CLERK
FILED

EXTRACT FROM THE MINUTES
CLERK

(A)

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF QUEENS, SS:

I, Audrey I. Pheffer, County Clerk and Clerk of Supreme Court Queens County,

do hereby certify that on July 26, 2019 I have compared

the document attached hereto,

11809/2005 SATISFACTION OF JUDGMENT FILED filed 1/20/2010 page(s) 1-3.

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness

whereto I have affixed my signature and seal.



**AUDREY I. PHEFFER
QUEENS COUNTY CLERK**

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS

LUZ-DARY SIERRA and CESAR PINZON,

Satisfaction of Judgment
Index No. 11809/05

Plaintiffs,

-against-

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN AND CHILDREN PRIMARY
CARE OF PASSAIC, P.C.

Defendants

WHEREAS, a judgment was on the 29th day of June 2009, recovered by the plaintiff Luz Dary Sierra against the defendants, Jose M. Chavez Cacho, M.D., Women & Children's Primary Care of Passaic, P.C. in the above entitled action for the sum of Four hundred and four thousand seven hundred and eighty-three dollars and zero cents (\$404,783.42) and statutory interest, which judgment was on the 3rd day of August, 2009 duly docketed and entered in the judgment book in the office of the Clerk of the County of Queens, (as annexed hereto) and whereas said judgment has been wholly paid.

AND the sum of zero dollars remains unpaid. And it is certified that there are no outstanding executions with any Sheriff or Marshall within the State of New York.

THEREFORE, satisfaction of said judgment is hereby acknowledged, and the Clerk of the County of Queens is hereby authorized and directed to make an entry of full satisfaction on the docket of said judgment.

Dated: 12/21/09

Creditor's Signature
Luz Dary Sierra

Attorney for Creditor
Laurence M. Deutsch, Esq.

QUEENS COUNTY CLERK
10 JAN 20 AM 11:03

STATE OF NEW YORK)
COUNTY OF New York)

On the 2nd day of December in the year 2009 before me, the undersigned, personally appeared Luz Sierra, personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual(s) whose name(s) is(are) subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their capacity(ies), and that by his/her signature(s) on the instrument, the individual(s), or person upon behalf of which the individual(s) acted, executed the instrument.

Notary Public

AISHA C. FOWLIN
Notary Public, State of New York
No. 01FO6210265
Qualified in KINGS County
Commission Expires 08/10/2013

STATE OF NEW YORK)
COUNTY OF New York)

On the 2nd day of December in the year 2009 before me, the undersigned, personally appeared Laurence M. Deutsch, personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual(s) whose name(s) is(are) subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their capacity(ies), and that by his/her signature(s) on the instrument, the individual(s), or person upon behalf of which the individual(s) acted, executed the instrument.

Notary Public

AISHA C. FOWLIN
Notary Public, State of New York
No. 01FO6210265
Qualified in KINGS County
Commission Expires 08/10/2013

QUEENS COUNTY CLERK

10 JAN 20 AM 11:04

COMMERCIAL CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK

COMMERCIAL CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY CLERK

Supreme # 11809-05

bu

Supreme # 11809-0

AMERICAN

10 JAN 20 AM 11:04
QUEENS COUNTY CLERK

11809/05
Index No. Year 20
SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS

LUZ-DARY SIERRA and CESAR PINZON,

Plaintiffs,

-against-

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D., WOMEN AND
CHILDREN PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C.
Defendants.

SATISFACTION OF JUDGMENT

KOPFF, NARDELLI & DOPF LLP

Attorneys for Defendants
Office and Post Office Address, Telephone
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688
(212) 244-2999

To

Attorney(s) for

Service of a copy of the within

is hereby admitted

Dated,

Attorney(s) for
(AG 294324.DOC)

NOTICE OF INTENT

Sir--Please take notice that the within is a (certified) true copy of a duly entered in the office of the clerk of the within named court on 20

Dated,
Yours, etc.,
KOPFF, NARDELLI & DOPF LLP

Attorneys for
Office and Post Office Address
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688

To

Attorney(s) for

NOTICE OF SETTLEMENT

Sir--Please take notice that an order

of which the within is a true copy will be presented for settlement to the Hon.

one of the judges of the within named court, at

on 20

at M.

Dated,

Yours, etc.,
KOPFF, NARDELLI & DOPF LLP

Attorneys for
Office and Post Office Address
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688

To

Attorney(s) for

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF QUEENS, SS:

I, Audrey I. Pheffer, County Clerk and Clerk of Supreme Court Queens County,

do hereby certify that on September 4, 2019 I have compared

the document attached hereto,

11809/2005 EXTRACT OF MINUTES filed 7/20/2009 page(s) 1-10

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness

whereto I have affixed my signature and seal.



**AUDREY I. PHEFFER
QUEENS COUNTY CLERK**

At a Trial Term, Part 23 of the Supreme Court of the State of New York, held in and for the County of Queens at the General Court House, 88-11 Sutphin Boulevard, Jamaica, New York, on the 29th day of JUNE 2009

EOM

Present: Hon. Roger N. Rosengarten, Justice

Calendar No. AA3249

Index No. 11809/05

LUZ - DARY SIERRA and CESAR PINZON

Plaintiffs

-V-

JOSE M. CHAVEZ - CACHO MD and WOMEN and CHILDRENS PRIMARY CARE of PASSAIC P.C.

Defendants

LAURENCE M. DEUTSCH
Attorney At Law
363 Seventh Ave.
N.Y.,N.Y. 10001
(212) 414-8200
Atty. For Plaintiffs

SELMA MOY
Attorney At Law
Kopff, Nardelli & Dopf LLP
440 Ninth Ave
N.Y.,N.Y. 10001
(212) 244-2999
Atty. For Defendants

This cause having been called in it's regular order on the calendar, on motion of LAURENCE DEUTSCH, for the plaintiff ordered that a jury be called and this case tried. Jury duly drawn, called and sworn, or affirmed, and cause tried.

MEDICAL MALPRACTICE

6/16/09 PRE-TRIAL CONFERENCE, JURY SWORN, JUDGE ROSENGARTEN'S PRELIMINARY INSTRUCTIONS TO THE JURY AND OPENING STATEMENTS OF COUNSEL

PLAINTIFFS CASE PRESENTED - PLAINTIFF RESTS ON 6/25/09

DEFENDANTS CASE PRESENTED - DEFENDANT RESTS 6/29/09

SUMMATIONS OF BOTH SIDES

JUDGE ROSENGARTEN CHARGES THE JURY AS TO THE LAW OF THE CASE

JURY RETIRES TO DELIBERATE

JURY RETURNS A VERDICT IN FAVOR OF PLAINTIFF AND AWARDS DAMAGES IN THE AMOUNT OF \$400,000.00

COURT ALLOWS DEFENDANT TO FILE MOTIONS WITHIN THE TIME PERIOD STIPULATED BY THE CPLR

COURT EXHIBITS ATTACHED

NOTHING FOLLOWS

A JURY EXTRACT FROM THE MINUTES
[Signature] CLERK

(A)

2009 JUL 20 PM 3:46

QUEENS COUNTY CLERK
FILED

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS

-----x
LUZ-DARY SIERRA and CESAR PINZON,

Plaintiffs,

-against-

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D. and WOMEN and
CHILDRENS PRIMARY CARE OF PASSAIC P.C.
Defendant(s)

Index No.11809/05

Justice Roger N. Rosengarten

2009 JUL 20 PM 3:49

QUEENS COUNTY CLERK
FILED

-----x
VERDICT SHEET

MEMBERS OF THE JURY:

YOU ARE TO ANSWER THE FOLLOWING QUESTIONS IN CONNECTION WITH YOUR VERDICT AND RETURN THIS QUESTIONNAIRE WITH YOUR VERDICT TO THE COURT. AT LEAST FIVE JURORS MUST AGREE TO THE ANSWER TO EVERY QUESTION RESPONDED TO. (PLEASE NOTE: THE SAME JURORS NEED NOT AGREE ON EACH QUESTION. A QUESTION IS ANSWERED WHEN ANY FIVE OR ALL OF THE JURORS AGREE). THE JURORS SHALL SIGN EACH QUESTION NEXT TO THEIR DESIGNATED JUROR NUMBER.

COURT'S
EXHIBIT NO. 9
IDENTIFICATION/EVIDENCE
DKT. # 11809
DATE: 7/29/09

(1) a. DID DR. CHAVEZ-CACHO DEPART FROM GOOD AND ACCEPTED MEDICAL PRACTICE BY PERFORMING AN UNNECESSARY OR CONTRAINDICATED LAPAROSCOPY UPON PLAINTIFF LUZ SIERRA?

YES _____ NO

1 Heather Lee

4 _____

2 Miguel Jansky

5 Joanne Evangelista

3 Scott Ems

6 Jennifer Kent

Dissent, if any Andrew B. Patton

If your answer to Question 1a is no, omit question 1b and proceed to question 2.
If your answer to Question 1a is yes, proceed to question 1b.

b. WAS SAID DEPARTURE A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO PLAINTIFF LUZ SIERRA?

YES _____ NO _____

1 _____

4 _____

2 _____

5 _____

3 _____

6 _____

Dissent, if any _____

PROCEED TO QUESTION 2a.

(2)a. DID DR. CHAVEZ-CACHO DEPART FROM GOOD AND ACCEPTED MEDICAL PRACTICE BY PERFORATING PLAINTIFF LUZ SIERRA'S BOWEL AND AORTA DURING LAPAROSCOPY?

YES

NO

1 Heidi Nath

4 Abigail D. Roberts

2 Miguel Sanchez

5 Jane Evangelista

3 Laura Cruz

6 Jennifer Hunt

Dissent, if any _____

If your Answer to Question 2a is No, Omit question 2b and proceed to question 3.

If your Answer to Question 2a is Yes, proceed to Question 2b.

b. WAS SAID DEPARTURE A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO PLAINTIFF LUZ SIERRA?

YES

NO

1 Heidi Nath

4 Abigail D. Roberts

2 Miguel Sanchez

5 Jane Evangelista

3 Laura Cruz

6 Jennifer Hunt

Dissent, if any _____

PROCEED TO QUESTION 3

(3)a DID DR. CHAVEZ-CACHO PROVIDE SUFFICIENT INFORMATION TO PLAINTIFF LUZ SIERRA PRIOR TO OBTAINING HER CONSENT TO LAPAROSCOPY?

YES NO

- 1 Heidi Nave
- 2 Miguel Sanchez
- 3 Leonor Amis
- 4 Alvaro D. Roberson
- 5 Joanne Evangelista
- 6 Jennifer Ruiz

Dissent, if any _____

If your answer to Question 3a is Yes omit Questions 3b and 3c and proceed to Instructions. If your answers to question 3a is No proceed to Question 3b.

b. WOULD A REASONABLE PERSON IN PLAINTIFF LUZ SIERRA'S POSITION HAVE CONSENTED TO LAPAROSCOPY IF GIVEN THE APPROPRIATE INFORMATION?

YES NO

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____

Dissent, if any _____

If your answer to Question 3b is Yes omit Question 3c and proceed to Instructions. If your answer to Question 3b is No proceed to Question 3c.

c. WAS THE LAPAROSCOPY A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO PLAINTIFF LUZ SIERRA?

YES _____

NO _____

1 _____

4 _____

2 _____

5 _____

3 _____

6 _____

Dissent, if any _____

PROCEED TO INSTRUCTIONS

INSTRUCTIONS

IF YOU HAVE FOUND THAT DR. CHAVEZ-CACHO DID NOT DEPART FROM GOOD AND ACCEPTED MEDICAL PRACTICE OR IF YOU HAVE FOUND THAT DR. CHAVEZ-CACHO DID DEPART FROM GOOD AND ACCEPTED MEDICAL PRACTICE BUT THAT SUCH DEPARTURE WAS NOT A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO LUZ SIERRA AND YOU HAVE FOUND THAT DR. CHAVEZ-CACHO GAVE APPROPRIATE INFORMATION TO LUZ SIERRA PRIOR TO OBTAINING HER CONSENT OR THAT IF HE DID NOT PROVIDE SUCH APPROPRIATE INFORMATION BUT THAT A REASONABLE PERSON IN LUZ SIERRA'S POSITION WOULD HAVE CONSENTED IF GIVEN APPROPRIATE INFORMATION OR THAT THE LAPAROSCOPY WAS NOT A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO LUZ SIERRA DELIBERATE NO FURTHER AND REPORT TO THE COURT.

IF YOU HAVE FOUND THAT DR. CHAVEZ-CACHO DID DEPART FROM GOOD AND ACCEPTED MEDICAL PRACTICE AND THAT SUCH DEPARTURE WAS A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO LUZ SIERRA ✓

OR

IF YOU HAVE FOUND THAT DR. CHAVEZ-CACHO FAILED TO GIVE APPROPRIATE INFORMATION TO LUZ SIERRA PRIOR TO OBTAINING HER CONSENT TO THE LAPAROSCOPY AND THAT A REASONABLE PERSON IN LUZ SIERRA'S POSITION WOULD NOT HAVE CONSENTED TO THE LAPAROSCOPY IF GIVEN APPROPRIATE INFORMATION AND THAT THE LAPAROSCOPY WAS A SUBSTANTIAL FACTOR IN CAUSING INJURY TO LUZ SIERRA PROCEED TO QUESTION 4.

(4) SET FORTH THE AMOUNT, IF ANY, YOU AWARD FOR THE FOLLOWING ITEMS OF DAMAGES, IF YOU DECIDE TO MAKE NO AWARD INSERT THE WORD "NONE".

a) TO LUZ SIERRA FOR PAIN AND SUFFERING FROM SEPTEMBER 23, 2004 UP TO THE DATE OF YOUR VERDICT.

\$ 400,000

1 Heidi Noel

4 Alonso D. Ruben

2 Miguel Sanchez

5 Joanne Evangelista

3 Sally Evin

6 Jennifer Kuntz

Dissent, if any _____

b. TO LUZ SIERRA FOR PAIN AND SUFFERING INTO THE FUTURE AND STATE THE NUMBER OF YEARS FOR WHICH THIS AWARD IS INTENDED TO PROVIDE COMPENSATION.

YEARS _____

\$ none

1 Heidi Roth

4 Michael D. Polke

2 ~~Miguel Sanchez~~

5 Jane Evangelista

3 Louise Lewis

6 Jennifer King

Miguel Sanchez

Dissent, if any _____

c. TO CESAR PINZON FOR LOSS OF SERVICES OF HIS WIFE LUZ SIERRA FROM SEPTEMBER 23, 2004 TO THE DATE OF YOUR VERDICT.

\$ none

1 Heidi Roth

4 Michael D. Polke

2 Miguel Sanchez

5 Jane Evangelista

3 Louise Lewis

6 Jennifer King

Dissent, if any _____

d. TO CESAR PINZON FOR LOSS OF SERVICES OF HIS WIFE LUZ SIERRA FROM THE DATE OF YOUR VERDICT INTO THE FUTURE AND STATE THE NUMBER OF YEARS FOR WHICH THIS AWARD IS INTENDED TO PROVIDE COMPENSATION.

YEARS _____

\$ none

YES _____

NO

1 Heidi Acosta

4 Alvaro D. Roberson

2 Miguel Sanchez

5 Janne Evangelista

3 Lenny Arnis

6 Jennifer Kutz

Dissent, if any _____

REPORT TO COURT.

Queens County Clerk's Office
Paym 2814687 09/04/2019 1:43p
Cashier SRAPHAEL Register # 2

Tr.3447196	\$8.00
Certified Copy \$8	-----
-----311139	
1 Certified Copy for 11809/2005	
Tr.3447197 \$0.25x10	\$2.50
Image Copy (Certs)	
10 pages for 11809/2005	
Total:	\$10.50
Cash	\$11.00
Change:	\$0.50

Pickup Location: Window 6



Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
3. quien actúa en calidad **Secretaria del Condado**
4. y está revestida del **Condado de Queens**
Sello/Timbre del

Certificada

5. en la ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por el Secretario de Estado Encargado de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
8. No. NYC-1365934
9. Sello/Timbre
10. Firma:

ESTADO DE NUEVA YORK
[EXCELSIOR]
DEPARTAMENTO DE
ESTADO
[Escudo]

[FIRMADO]
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada de Negocios
y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English





Certificación

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE QUEENS

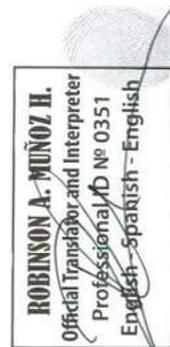
**Yo, Audrey I. Pheffer, Secretaria del Condado y Secretaria del Tribunal
Supremo del Condado de Queens, certifico por medio de la presente que el
26 de julio de 2019 he comparado el documento adjunto, 11809/2005
SENTENCIA PECUNIARIA, presentada el 8/3/2009, página(s) 1-6.**

**con los originales archivados en mi oficina, y la misma es una transcripción
fiel de este documento y del conjunto original, en testimonio del cual he
estampado mi firma y sello.**

**[FIRMADO]
AUDREY I. PHEFFER
SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS**

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

2005 SENTENCIA PECUNIARIA

Página 1 de

07/23/2009 13:55 FAX 2122396571

LAURENCE DEUTSCH LAW FIRM

001/002

23 JUL 2009

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK ✓
CONDADO DE NUEVA YORK

-----x Sumario No. 11809/05 ✓
LUZ DARY SIERRA y CESAR PINZON

Demandantes, **SENTENCIA**

-contra-

JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY ✓
CARE OF PASSAIC, P.C.

SECRETARIA DEL CONDADO
DE QUEENS
ARCHIVADO REGISTRADO
2009 AGO - 3 PM 12:01

Demandados

-----x
EN TANTO QUE, las cuestiones del encabezado anterior que se han sometido a juicio en este Tribunal ante el Honorable Roger N. Rosengarten, Juez de la Tribunal Supremo del Estado de Nueva York para el Condado de Nueva York, en el período de sesiones, parte 23 del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York;

Y habiendo sido seleccionado un jurado el 15 de junio de 2009,

Y habiendo tenido lugar el juicio los días 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26 y 29 de junio de 2009;

Y los demandantes LUZ-DARY SIERRA y CESAR PINZON, habiendo comparecido acompañados por sus abogados, LAURENCE M. DEUTSCH LAW FIRM, P.C., 363 Seventh Avenue, Suite 400, New York, NY 10001, representada por Laurence M. Deutsch, Abogado;

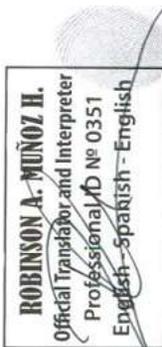
Y el demandado JOSE M. CHAVEZ-CACHO, M.D., WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C. habiendo sido representados por sus abogados KOPFF, NARDELLY & DOPF, LLP., 440 Ninth Avenue, New York, NY 10001, representada por Selma Moy, Abogada;

Y el Jurado habiéndose retirado a deliberar y habiendo dictado un veredicto a favor de la demandante LUZ-DARY SIERRA, y la demandante LUZ-DARY SIERRA

Impreso: 7/26/20

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



2005 SENTENCIA PECUNIARIA
07/23/2009 13:55 FAX 2122396571

LAURENCE DEUTSCH LAW FIRM

Página 2 de

002/002

habiéndosele concedido la suma de cuatrocientos mil dólares americanos (\$400.000,00) por su dolor y sufrimiento desde el momento de su lesión hasta la fecha del veredicto;

AHORA, a petición de LAURENCE M. DEUTSCH LAW FIRM, P.C. abogados de los demandantes, por la presente;

SE SENTENCIA, que la Demandante LUZ-DARY SIERRA, domiciliada en 34-10 84th Street, Jackson Heights, NY 11372 obtenga sentencia y cobro contra el demandado, JOSÉ M. CHÁVEZ-CACHO, M.D., domiciliado en 91-08 Elmhurst Avenue, Jackson Heights, NY 11372 y WOMEN'S & CHILDREN'S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C., ubicado en 91-08 Elmhurst Avenue, Jackson Heights, NY 11372, por un monto de \$400.000,00, junto con los intereses que la ley permita (a una tasa del 9% anual a partir de la fecha del veredicto, el 29 de junio de 2009) según cálculos de la Secretaria, resultando en un monto de \$3.353,42 y, a partir de entonces, a la tasa legal, junto con los costos y desembolsos que serán gravados por la Secretaria según la Factura de costos por un monto de \$1.430,00, resultando en un total de \$404,783,42, y que dicha demandante tenga la ejecución de la misma.

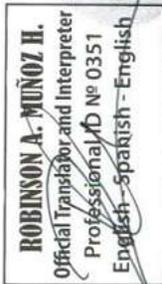
REGISTRO DE CASOS

La sentencia se ingresó el 3 de AGOSTO de 2009

SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS
ARCHIVADO REGISTRADO 2009 AGO - 3 PM 12:01

[SELLO ILEGIBLE]

Impreso: 7/26/20



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

2005 SENTENCIA PECUNIARIA

Página 3 de

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK
LUZ-DARY SIERRA y CESAR PINZON

Sumario No. 11809/2005

contra
JOSÉ M. CHÁVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN & CHILDREN'S PRIMARY CARE OF PASSAIC, P.C.

Costos de Demandante

COSTOS		DESEMBOLSOS	
Costos antes de aviso de fijación del pleito	\$ 200	Pago por el número de sumario CPLR §8018(a)	\$ 210 ✓
CPLR §8201 inciso 1		Honorarios de Mediador CPLR §8301(a)(1), 8003(a)	
Costos posteriores al aviso de fijación del pleito	200	Compensación del Comisionado CPLR §8301(a)(2)	
CPLR §8201 inciso 2		Honorarios del Secretario, presentación de la notificación de pendencia o de embargo CPLR §8021(a)(10)	
Vista de la cuestión	300	Ingreso y registro de la sentencia CPLR §8301(a)(7), 8016(a)(2)	
CPLR §8201 inciso 3		Búsquedas pagas CPLR §8301(a)(10)	
Subsidio obligatorio por ley		Declaraciones y ratificaciones CPLR §8009	
CPLR §8302(a), (b)		Otorgamiento de copia de citaciones y demanda CPLR §8011(h)(l), 8301(d)	40 ✓
Subsidio adicional		Solicitud de intervención judicial	95 ✓
CPLR §8302 (d)		Aviso de fijación del pleito CPLR §8020(a)	30 ✓
Costos de mociones		Pago del informe del mediador CPLR §8301(a)(12)	
CPLR §8302		Copias certificadas de documentos CPLR §8301(a)(4)	
Apelación al Término de la Apelación		Instrumento de cumplimiento CPLR §5020(a), 8021	
CPLR §8203 (b)		Transcripciones y archivo CPLR §8021	
Apelación a la División de Apelaciones		Copia certificada de la sentencia CPLR §8021	
CPLR §8203 (a)		Franqueo CPLR §8301(a)(12)	
Apelación al Tribunal de Apelaciones		Honorarios del jurado CPLR §8020(c)	65 ✓
CPLR §8204		Honorarios del taquígrafo CPLR §8002, 8301	250 ✓
Costos por demandas y contrademandas frívolas		Honorarios del alguacil en la ejecución CPLR §8011, 8012	40 ✓
CPLR §8303 a		Honorarios del alguacil, embargo, arresto, etc. CPLR §8011	
		Pago de impresión de casos CPLR §8301(a)(6)	
		Honorarios del secretario, Tribunal de Apelaciones CPLR §8301(a)(12)	
		Pago de copias de documentos CPLR §8016(a)(4)	
		Gastos de moción CPLR §8301(b)	
		Tasas de publicación CPLR §8301(a)(3)	
		Entrega de citación CPLR §8011(h)1, 8301 (d)	
		Búsquedas pagas CPLR §8301(a)(10)	
		Reporte del Mediador	
		Asistencia de testigos CPLR §8001(a)(b)(c), 8301(a)(1)	
		DENTRO DE LOS COSTES GRAVADOS CON/SIN PREVIO AVISO	
		\$ 1.430.00	
		03 AGO 2009	
		[Firmado]	
		Secretaria del Condado, Condado de Queens	
	\$700		
Costos	\$700 ✓		
DESEMBOLSOS	\$730 ✓		
TOTAL	\$1430	00	\$730 ✓

Impreso: 7/26/20

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



El abajo firmante, abogado habilitado para ejercer en los tribunales de este estado, declaro: que soy el abogado o los abogados que constan en el expediente de la *demandante* en la acción mencionada más arriba; que los desembolsos anteriores han sido o serán necesariamente efectuados o incurridos en esta acción y su cantidad es razonable, y que cada una de las personas nombradas como testigos asistió como tal al juicio, audiencia o interrogatorio previo al juicio el número de días que se visualiza frente a sus nombres; que cada una de dichas personas residió el número de millas que se visualiza frente a sus nombres desde el lugar de dicho juicio, audiencia o interrogatorio; y que cada una de dichas personas, como testigo, viajó necesariamente el número de millas que se visualiza frente a sus nombres para llegar al mismo lugar de juicio, audiencia o interrogatorio, y recorrió la misma distancia para volver de los mismos; y que se obtuvieron real y necesariamente copias de los documentos o papeles que se ordenan en el presente documento para su uso. El abajo firmante afirma que las declaraciones anteriores son ciertas bajo pena de perjurio.

Fecha: 7-21-09

[Firmado]

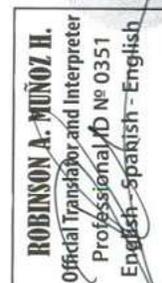
El nombre firmado debe colocarse debajo

<p>Sumario No. TRIBUNAL CONDADO DE</p> <hr/> <p>Demandante(s)</p> <p>contra</p> <p>Demandado(s)</p> <p>Factura de gastos y notificación de impuestos</p> <p>Por favor, tenga en cuenta que el interior es una copia fiel de las partidas de gastos y desembolsos en esta acción gravada* y que la misma será gravada* por el Secretario del Tribunal, en su oficina en el palacio de justicia de ese día y por la cantidad insertada en la sentencia. Atentamente,</p> <p>Abogado(s) para</p> <p>A</p> <p>Abogado(s) para</p> <hr/> <p>Se admite la entrega de la factura de gastos y notificación de impuestos en</p> <p>Abogado(s) para</p> <p>*Tache uno (CPLR §8402, 8403)</p>	<p>Estado de Nueva York</p> <p>Siendo debidamente juramentado, declara y dice; que el declarante no es un [ilegible] a la acción, tiene más de 18 años de edad y reside en [ilegible]</p> <p>[ilegible] entregada la factura de costos y notificación de impuestos interior</p> <p>Abogado(s) para En su oficina, en</p> <p>En su ausencia de dicha oficina Espacio-sobre (a) o (b) Para entonces, dejando una copia fiel de la misma con su secretario; socio; persona a cargo de dicha oficina.</p> <p>Y en caso de que dicha oficina esté cerrada, al depositar una copia fiel de [ilegible], con sobre sellado dirigido a dicho(s) abogado(s), en un buzón de correspondencia</p> <p>Estado de Nueva York ss.: Condado de</p> <p>Siendo debidamente juramentado, declara y dice; que el declarante no es un [ilegible] a la acción, tiene más de 18 años de edad y reside en [ilegible]</p> <p>[ilegible] entregada la factura de costos y notificación de impuestos interior</p> <p>Abogado(s) para</p> <p>Dirección designada por dicho(s) abogado(s) a tal efecto al depositar una copia fiel de la misma incluida en un sobre postal con la dirección correcta, en una oficina oficial de correos [ilegible] el cuidado y custodia exclusivos del Servicio Postal de los Estados Unidos dentro del Estado de Nueva York.-</p> <p>Jurado ante mí el</p>
---	--

Impreso: 7/26/20

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

809/2005 SENTENCIA PECUNIARIA

Página 6 de

[ILEGIBLE] EXTRACTO DE ACTAS (Página 1 de 144)

En el período de sesiones, parte 23 del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, celebrado en y para el Condado de Queens en el Tribunal General, 88-11 Sutphin Boulevard, Jamaica, New York, el 29 de JUNIO del 2009

Presente: Honorable Roger N. Rosengarten, Sr. Juez Calendario No. AA3249

[Firmado]

LUZ DARY SIERRA y CESAR PINZÓN

Demandantes

-CONTRA-

JOSÉ M. CHÁVEZ – CACHO MD y WOMEN and CHILDRENS PRIMARY CARE of PASSAIC P.C.

Demandados

Sumario No. 11809/05

LAURENCE M. DEUTSCH

Abogado

363 Seventh Ave.

N.Y., N.Y. 10001

(212) 414-8200

Abogado para los Demandantes

SELMA MOY

Abogada

Kopff, Nardelli & Dopf LLP

440 Ninth Ave

N.Y., N.Y. 10001

(212) 244-2999

Abogado para los Demandados

Habiendo sido convocada esta causa en su orden regular en el calendario, a petición de LAURENCE DEUTSCH, ya que la demandante ordenó que se convocara a un jurado y se juzgara este caso.

Jurado debidamente conformado, convocado y jurado, o afirmado, y causa juzgada.

MALA PRAXIS MÉDICA

6/16/09 CONFERENCIA PREVIA AL JUICIO, JURAMENTO DEL JURADO, INSTRUCCIONES PRELIMINARES DEL JUEZ ROSENGARTEN AL JURADO Y DECLARACIONES INICIALES DE LOS ABOGADOS.

PRESENTACIÓN DEL CASO DE LOS DEMANDANTES - DEMANDANTE TOMA RECESO EL 6/25/09

PRESENTACIÓN DEL CASO DE LOS DEMANDADOS – DEMANDADO TOMA RECESO EL 6/29/09

ALEGATOS DE AMBAS PARTES

EL JUEZ ROSENGARTEN ENCARGA AL JURADO A EJERCER LA LEY DEL CASO

EL JURADO SE RETIRA PARA DELIBERAR

EL JURADO EMITE UN VEREDICTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y CONCEDE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE \$400.000,00

EL TRIBUNAL PERMITE AL DEMANDADO PRESENTAR MOCIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY Y NORMAS DE PRÁCTICA CIVIL (CPLR)

PRUEBAS JUDICIALES ADJUNTAS

NO HAY NADA A CONTINUACIÓN.

SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS ARCHIVADO 2009 JUL 20 PM 3:46

[SELLO ILEGIBLE]
[SIGNED]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

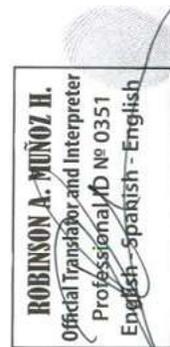
Certificación

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE QUEENS, SS:

Yo, Audrey I. Pheffer, Secretaria del Condado y Secretaria del Tribunal Supremo del Condado de Queens, certifico por medio de la presente que el 26 de julio de 2019 he comparado el documento adjunto, 11809/2005 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PRESENTADA, archivado el 1/20/2010 página(s) 1-3.

con los originales archivados en mi oficina, y la misma es una transcripción fiel de este documento y del conjunto original, en testimonio del cual he estampado mi firma y sello.

[Firmado]
AUDREY I. PHEFFER
SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11809/2005 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PRESENTADA

Página 1 de

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE QUEENS

LUZ DARY SIERRA y CESAR PINZÓN

Cumplimiento de Sentencia
Sumario No. 11809/05

Demandantes,

-contra-

JOSÉ M. CHÁVEZ-CACHO, M.D.,
WOMEN AND CHILDREN PRIMARY
DE PASSAIC, P.C.

Demandados

EN TANTO QUE una sentencia del 29 de junio de 2009 fue cobrada por la demandante Luz Dary Sierra contra los demandados, José M. Chávez Cacho, M.D., Women & Children's Primary Care of Passaic, P.C. en la acción arriba mencionada, por la suma de cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y tres dólares americanos y cero céntimos (\$404.783,42) más los respectivos intereses de ley cuya sentencia fue el día 3 de agosto de 2009 debidamente registrada e ingresada en el libro de sentencias de la oficina de la Secretaria del Condado de Queens (tal como se anexa) y en tanto que dicha sentencia ha sido pagada en su totalidad.

Y la suma de cero dólares americanos sigue sin pagarse. Y se certifica que no hay ejecuciones pendientes con ningún Alguacil o Comisario dentro del Estado de Nueva York.

POR LO TANTO, se reconoce el cumplimiento de dicha sentencia, y se autoriza e instruye a la Secretaria del Condado de Queens para hacer una anotación de pleno cumplimiento en el expediente de dicha sentencia.

Fecha 12/2/09

SECRETARIA DEL CONDADO
DE QUEENS
ARCHIVADO
10 ENE 20 AM 11:03

[Firmado]

Firma del acreedor
Luz Dary Sierra

[Firmado]

Abogado del acreedor
Laurence M. Deutsch, Abogada

ESTADO DE NUEVA YORK)
CONDADO DE Nueva York)

El 2 de diciembre del 2009 ante mí, la p
conozco personalmente o quien me den
suscrito al presente instrumento y recon
medio de su firma en el instrumento, sei

AISHA C FOWLIN
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 01FO6210265
Calificada en el Condado de KINGS
Nombramiento válido hasta el
08/10/2013

ó personalmente Luz Sierra, a quien
ctoria ser la persona cuyo nombre está
o en calidad de autorizado, y que, por
o nombre actúa, ejecutó el instrumento.

[Firmado]

Notaria Pública

ESTADO DE NUEVA YORK)
CONDADO DE Nueva York)

El 2 de diciembre del 2009 ante mí, la persona abajo firmante, compareció personalmente Laurence M. Deutsch, a quien conozco personalmente o quien me demostró mediante evidencia satisfactoria ser la persona cuyo nombre
nto y reconoció ante mí que ejecutó el mismo en calidad de autorizado, y que, por
to, ser la persona o la entidad bajo cuyo nombre actúa, ejecutó el instrumento.

AISHA C FOWLIN
Notaria Pública, Estado de Nueva York
No. 01FO6210265
Calificada en el Condado de KINGS
Nombramiento válido hasta el 08/10/2013

[Firmado]

Notaria Pública

Impreso: 7/26/20



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11809/2005 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PRESENTADA

Página 2 de

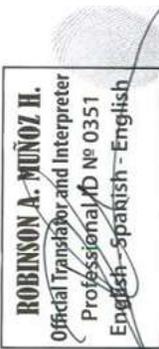
SECRETARIA DEL CONDADO
DE QUEENS
ARCHIVADO
10 ENE 20 AM 11:04

[Sello Ilegible]

Supremo # 11809-05 BW (2)

[Sello Ilegible]

Impreso: 7/26/20



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN

Por favor, tenga en cuenta que el interior es una copia fiel (certificada) [illegible] debidamente ingresada en la oficina del secretario del condado nombrado anteriormente el 20 de fecha,

Atentamente,
KOPFF, NARDELLY & DOPF LLP

Abogados para
Dirección de la oficina y del correo
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688

A
Abogado(s) para

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Por favor, tenga en cuenta que una orden de la cual el interior es copia fiel será presentada para acuerdo al Honorable.

uno de los jueces del Tribunal nombrado, el día 20 en M. Fechado

Atentamente,
KOPFF, NARDELLY & DOPF LLP

Abogados para
Dirección de la oficina y del correo
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688

A
Abogado(s) para

Sumario No. 11809/05 Año 20
TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE QUEENS

LUZ DARÝ SIERRA Y CESAR PINZÓN,

Demandantes,

-contra-

JOSÉ M. CHÁVEZ - CACHO MD y WOMEN and CHILDRENS PRIMARY CARE OF PASSAIC P.C.

Demandados.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

KOPFF, NARDELLY & DOPF LLP

Abogados para los Demandados
Dirección de la oficina y del correo, teléfono
440 NINTH AVENUE
NEW YORK, NY 10001-1688
(212) 244-2999

A

Abogado(s) para

Se admite la entrega de copia del interior
Fecha:

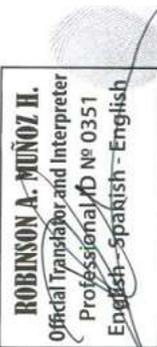
Abogado(s) para
{A0294324DOC}

SECRETARIA DEL
CONDADO DE QUEENS
ARCHIVADO
10 ENE 20 AM 11:04

ESTADOUNIDENSE

Suprema # 11809-0

Impreso: 7/26/20



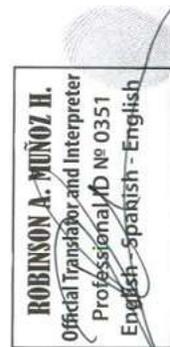
Certificación

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE QUEENS, SS:

Yo, Audrey I. Pheffer, Secretaria del Condado y Secretaria del Tribunal Supremo del Condado de Queens, certifico por medio de la presente que el 4 de septiembre de 2019 he comparado el documento adjunto, 11809/2005 EXTRACTO DE ACTAS presentado el 7/20/2009, página(s) 1-10.

con los originales archivados en mi oficina, y la misma es una transcripción fiel de este documento y del conjunto original, en testimonio del cual he estampado mi firma y sello.

[Firmado]
AUDREY I. PHEFFER
SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

En el período de sesiones, parte 23 del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, celebrado en y para el Condado de Queens en el Tribunal General, 88-11 Sutphin Boulevard, Jamaica, Nueva York, el 29 de JUNIO de 2009
Presente: Honorable Roger N. Rosengarten, Sr. Juez

[Firmado]

Calendario No. **AA3249**
LUZ DARY SIERRA y CESAR PINZÓN

Demandantes

-CONTRA-

JOSÉ M. CHÁVEZ – CACHO MD y WOMEN and CHILDRENS PRIMARY CARE of PASSAIC P.C.

Demandados

Sumario No. **11809/05**

LAURENCE M DEUTSCH

Abogado

363 Seventh Ave.

N.Y., N.Y. 10001

(212) 414-8200

Abogado para los Demandantes

SELMA MOY

Abogada

Kopff, Nardelly & Dopf LLP

440 Ninth Ave

N.Y.,N.Y. 10001

(212) 244-2999

Abogada para los Demandados

Habiendo sido convocada esta causa en su orden regular en el calendario, a petición de LAURENCE DEUTSCH, ya que la demandante ordenó que se convocara a un jurado y se juzgara este caso. Jurado debidamente conformado, convocado y jurado, o afirmado, y causa juzgada.

MALA PRAXIS MÉDICA

6/16/09 CONFERENCIA PREVIA AL JUICIO, JURAMENTO DEL JURADO, INSTRUCCIONES PRELIMINARES DEL JUEZ ROSENGARTEN AL JURADO Y DECLARACIONES INICIALES DE LOS ABOGADOS

PRESENTACIÓN DEL CASO DE LOS DEMANDANTES - DEMANDANTE TOMA RECESO EL 6/25/09

PRESENTACIÓN DEL CASO DE LOS DEMANDADOS – DEMANDADO TOMA RECESO EL 6/29/09

ALEGATOS DE AMBAS PARTES

EL JUEZ ROSENGARTEN ENCARGA AL JURADO A EJERCER LA LEY DEL CASO

EL JURADO SE RETIRA PARA DELIBERAR

EL JURADO EMITE UN VEREDICTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y CONCEDE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE \$400.000,00

EL TRIBUNAL PERMITE AL DEMANDADO PRESENTAR MOCIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY Y NORMAS DE PRÁCTICA CIVIL (CPLR)

PRUEBAS JUDICIALES ADJUNTAS

NO HAY NADA A CONTINUACIÓN

[SELLO ILEGIBLE]
[FIRMADO]

SECRETARIA DEL CONDADO DE QUEENS
ARCHIVADO
2009 JUL 20 PM 3:46

Impreso: 9/4/20

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).
I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11809/2005 EXTRACTO DE ACTAS

Página 2 de 14

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE QUEENS

SECRETARIA DEL
CONDADO DE QUEENS
ARCHIVADO
2009 JUL 20 PM 3:49

-----X
LUZ DARY SIERRA y CESAR PINZÓN,

Sumario No. 11809/05
Roger N. Rosengarten, Sr. Juez

Demandantes,

-contra-

JOSÉ M. CHÁVEZ – CACHO M.D. y WOMEN and
CHILDRENS PRIMARY CARE of PASSAIC P.C.

Demandado(s)

-----X

HOJA DE VEREDICTO

MIEMBROS DEL JURADO:

DEBERÁN RESPONDER A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS EN RELACIÓN CON SU VEREDICTO Y DEVOLVER ESTE CUESTIONARIO CON SU VEREDICTO AL TRIBUNAL. AL MENOS CINCO JURADOS DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LA RESPUESTA A CADA PREGUNTA RESPONDIDA. (TENGA EN CUENTA: LOS MISMOS JURADOS NO TIENEN QUE ESTAR DE ACUERDO SOBRE CADA PREGUNTA. UNA PREGUNTA SE RESPONDE CUANDO CINCO O TODOS LOS JURADOS ESTÉN DE ACUERDO). LOS JURADOS FIRMARÁN CADA PREGUNTA JUNTO A SU NÚMERO DE JURADO DESIGNADO.

ANEXO DEL
TRIBUNAL NO. 9
IDENTIFICACIÓN/EVIDENCIA
Reg. de Doc. # *[Illegible]*
FECHA: 6/29/09

Impreso: 9/4/20

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

(1) a. ¿EL DR. CHÁVEZ-CACHO SE APARTÓ DEL BIEN Y ACEPTÓ PRÁCTICA MÉDICA REALIZANDO UNA LAPAROSCOPIA INNECESARIA O CONTRAINDICADA A LA DEMANDANTE LUZ SIERRA?

SÍ _____ NO

1 _____ [Firmado]	4 _____
2 _____ [Firmado]	5 _____ [Firmado]
3 _____ [Firmado]	6 _____ [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere **[Firmado]**

Si su respuesta a la pregunta 1a es no, omita la pregunta 1b y pase a la pregunta 2.

Si su respuesta a la pregunta 1a es sí, pase a la pregunta 1b.

b. ¿FUE DICHO ALEJAMIENTO UN FACTOR SUSTANCIAL EN LA CAUSA DE LA LESIÓN SOBRE LA DEMANDANTE LUZ SIERRA?

SÍ _____ NO _____

1 _____	4 _____
2 _____	5 _____
3 _____	6 _____

Disentimiento, si lo hubiere _____

PASE A LA PREGUNTA 2a.

2

Impreso: 9/4/20



ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Profesional ID No 0351
 English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

(2) a. ¿EL DR. CHÁVEZ-CACHO SE APARTÓ DEL BIEN Y ACEPTÓ PRÁCTICA MÉDICA PERFORANDO EL INTESTINO Y LA AORTA DE LA DEMANDANTE LUZ SIERRA DURANTE LA LAPAROSCOPIA?

SÍ

NO

1 _____ [Firmado]

4 _____ [Firmado]

2 _____ [Firmado]

5 _____ [Firmado]

3 _____ [Firmado]

6 _____ [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

Si su respuesta a la pregunta 2a es No, omita la pregunta 2b y pase a la pregunta 3.

Si su respuesta a la pregunta 2a es Sí, pase a la pregunta 2b.

b. ¿FUE DICHO ALEJAMIENTO UN FACTOR SUSTANCIAL EN LA CAUSA DE LA LESIÓN SOBRE LA DEMANDANTE LUZ SIERRA?

SÍ

NO

1 _____ [Firmado]

4 _____ [Firmado]

2 _____ [Firmado]

5 _____ [Firmado]

3 _____ [Firmado]

6 _____ [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

PASE A LA PREGUNTA 3

3

Impreso: 9/4/20

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

(3) a. ¿EL DR. CHÁVEZ-CACHO PROPORCIONÓ SUFICIENTE INFORMACIÓN A LA DEMANDANTE LUZ SIERRA ANTES DE OBTENER SU CONSENTIMIENTO PARA LA LAPAROSCOPIA?

SÍ NO

1 _____ [Firmado]	4 _____ [Firmado]
2 _____ [Firmado]	5 _____ [Firmado]
3 _____ [Firmado]	6 _____ [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

Si su respuesta a la pregunta 3a es Sí, omita las preguntas 3b y 3c y pase a las instrucciones. Si su respuesta a la pregunta 3a es No, pase a la pregunta 3b.

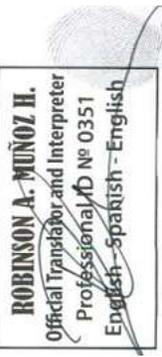
b. ¿UNA PERSONA RAZONABLE EN LA POSICIÓN DE LA DEMANDANTE LUZ SIERRA HABRÍA CONSENTIDO LA LAPAROSCOPIA SI SE LE HUBIERA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN APROPIADA?

SÍ _____ NO _____

1 _____	4 _____
2 _____	5 _____
3 _____	6 _____

Disentimiento, si lo hubiere _____

Si su respuesta a la pregunta 3b es Sí, omita la pregunta 3c y pase a las instrucciones. Si su respuesta a la pregunta 3b es No, pase a la pregunta 3c.



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

c. ¿FUE LA LAPAROSCOPIA UN FACTOR SUSTANCIAL EN LA CAUSA DE LA LESIÓN SOBRE LA DEMANDANTE LUZ SIERRA?

SÍ _____ NO _____

1 _____ 4 _____

2 _____ 5 _____

3 _____ 6 _____

Disentimiento, si lo hubiere _____

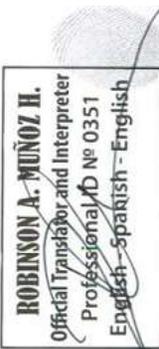
PASE A LAS INSTRUCCIONES

5

Impreso: 9/4/20

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

INSTRUCCIONES

SI HA ENCONTRADO QUE EL DR. CHÁVEZ-CACHO NO SE ALEJÓ DEL BIEN Y ACEPTÓ PRÁCTICA MÉDICA, O SI HA ENCONTRADO QUE EL DR. CHÁVEZ-CACHO SÍ SE ALEJÓ DEL BIEN Y ACEPTÓ PRÁCTICA MÉDICA, PERO DICHO ALEJAMIENTO NO CONSTITUYÓ UN FACTOR SUBSTANCIAL DE LA LESIÓN SOBRE LUZ SIERRA Y HA ENCONTRADO QUE EL DR. CHAVEZ-CACHO PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN APROPIADA A LUZ SIERRA ANTES DE OBTENER SU CONSENTIMIENTO O, NO PROPORCIONÓ DICHA INFORMACIÓN APROPIADA PERO UNA PERSONA RAZONABLE EN LA POSICIÓN DE LUZ SIERRA HUBIERA CONSENTIDO LUEGO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN APROPIADA, O QUE LA LAPAROSCOPIA NO CONSTITUYÓ UN FACTOR SUBSTANCIAL DE LA LESIÓN SOBRE LUZ SIERRA, DETENGA LA DELIBERACIÓN E INFORME AL TRIBUNAL.

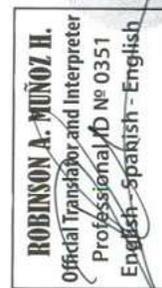
SI HA ENCONTRADO QUE EL DR. CHÁVEZ-CACHO SÍ SE ALEJÓ DEL BIEN Y ACEPTÓ PRÁCTICA MÉDICA Y QUE DICHO ALEJAMIENTO FUE UN FACTOR SUBSTANCIAL DE LA LESIÓN SOBRE LUZ SIERRA ✓

O

SI HA ENCONTRADO QUE EL DR. CHÁVEZ-CACHO NO DIO LA INFORMACIÓN APROPIADA A LUZ SIERRA ANTES DE OBTENER SU CONSENTIMIENTO PARA LA LAPAROSCOPIA Y QUE UNA PERSONA RAZONABLE EN LA POSICIÓN DE LUZ SIERRA NO HUBIERA CONSENTIDO LA LAPAROSCOPIA HABIENDO RECIBIDO LA INFORMACIÓN ADECUADA Y QUE LA LAPAROSCOPIA FUE UN FACTOR SUBSTANCIAL EN LA LESIÓN SOBRE LUZ SIERRA, PASE A LA PREGUNTA 4.

6

Impreso: 9/4/2



Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

(4) ESTABLEZCA LA CANTIDAD, SI LA HUBIERE, QUE USTED OTORGA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS, SI DECIDE NO OTORGARLA INSERTE LA PALABRA "NINGUNA".

a) A LUZ SIERRA POR EL DOLOR Y EL SUFRIMIENTO DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HASTA LA FECHA DE SU VEREDICTO.

\$ 400,000

1 _____ [Firmado]

4 _____ [Firmado]

2 _____ [Firmado]

5 _____ [Firmado]

3 _____ [Firmado]

6 _____ [Firmado]

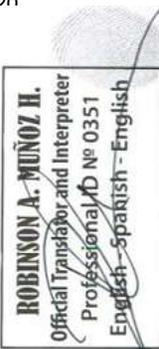
Disentimiento, si lo hubiere _____

7

Impreso: 9/4/20

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11809/2005 EXTRACTO DE ACTAS

Página 9 de 14

b. A LUZ SIERRA POR EL DOLOR Y EL SUFRIMIENTO EN EL FUTURO, Y ESTABLECE EL NÚMERO DE AÑOS PARA LOS QUE ESTA ADJUDICACIÓN PRETENDA PROPORCIONAR UNA INDEMNIZACIÓN.

AÑOS \$ Ninguna

1 [Firmado] 4 [Firmado]

[ILEGIBLE] 2 [Firmado] 5 [Firmado]

3 [Firmado] 6 [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

c. A CESAR PINZÓN POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS CONYUGALES DE SU ESPOSA LUZ SIERRA DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 HASTA LA FECHA DE SU VEREDICTO.

\$ Ninguna

1 [Firmado] 4 [Firmado]

2 [Firmado] 5 [Firmado]

3 [Firmado] 6 [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

8

Impreso: 9/4/

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11809/2005 EXTRACTO DE ACTAS

Página 10 de 14

b. A CESAR PINZÓN POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS CONYUGALES DE SU ESPOSA LUZ SIERRA DESDE LA FECHA DE SU VEREDICTO HASTA EL FUTURO, Y ESTABLEZCA EL NÚMERO DE AÑOS PARA LOS QUE ESTA ADJUDICACIÓN PRETENDA PROPORCIONAR UNA INDEMNIZACIÓN.

AÑOS \$ Ninguna

Sí _____ NO

1 _____ [Firmado] 4 _____ [Firmado]

2 _____ [Firmado] 5 _____ [Firmado]

3 _____ [Firmado] 6 _____ [Firmado]

Disentimiento, si lo hubiere _____

REPORTE AL TRIBUNAL.

9

Impreso: 9/4

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

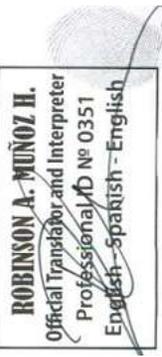
Oficina de la Secretaria del Condado de Queens
Pago 2814687 09/04/2019 1:43p
Cajero SRAPHAEL Caja # 2

Tr. 3447196	\$8.00
Copia Certificada \$8	
- - - - - 311139	
1 Copia certificada para 11809/2005	
Tr. 3447197 \$0.25x10	\$2.50
Copia de imagen (Cert)	
10 páginas para 11809/2005	
Total*	\$10.50
Efectivo	\$11.00
Cambio:	\$0.50

Lugar de recolección: Taquilla 6

Translation date/fecha de traducción: 31/01/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Audrey I. Pfaffner
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

6. at New York City, New York
8. the 22nd day of April 2022
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1700120
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York } ss:
County of Queens }

No. 555780

Form 1

I, AUDREY L. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

WILLIAM A. MARQUEZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
30th day of March, 2022


County Clerk, Queens County

FILED

OCT 18 2005

DATE FILED	10 18 05
BATCH #	009
COURT	L.L.C. 1140762
CA	CK
CG	MO
PAYOR	Goldzweig Farrell & Associates, P.C.
AMOUNT	200
OVER	

GOLDZWEIG, FARRELL &
Jode Professional Plaza
193 Route 9 South
Manalapan, New Jersey 07726
(732) 780-5400
Attorneys

DEPUTY CLERK

LUZ SIERRA.

Plaintiff

SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY
BERGEN COUNTY
LAW DIVISION

vs.

DOCKET NO.
CIVIL ACTION

DARIUSZ R. SADLOCHA, BROOKLYN
IMPORTS, INC., RODRIGO CALENO,
AND WILLIAM J. BARBATO

COMPLAINT, JURY DEMAND AND
DESIGNATION OF TRIAL COUNSEL

Defendants.

Plaintiff, Luz Sierra, residing at 34-09 83rd Street. Apt. 1D,

Jackson Heights, NY 11372, by way of complaint against the defendants state:

FIRST COUNT

- On November 4, 2003, plaintiff, Luz Sierra, was a passenger in a car driven by the defendant Rodrigo Caleno.
- Defendant Caleno was driving his car west on the upper level of the George Washington Bridge, on the New Jersey side, near post 10 when he slammed on his brakes in order to avoid hitting a vehicle driven by defendant, Dariusz R. Sadlocha.
- Defendant Sadlocha lost control of his vehicle when he slammed on his brakes, causing his van to fish tail and strike the concrete barrier.
- After defendant Caleno slammed on his brakes to avoid hitting defendant Sadlocha's van, defendant Caleno's car was rear ended by a vehicle driven by defendant, William J. Barbato.

W. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
CLERK PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
Commission Expires 03/12/2009

5. Defendant Caleno was negligent in the operation of his car because he was careless and inattentive, causing him to lose control of his vehicle and stop abruptly in front of the vehicle driven by defendant Barbato.

6. Defendant Sadlocha was negligent in the operation of his vehicle, because he was careless and inattentive, causing him to lose control of his vehicle striking the cement barrier and caused defendant Caleno to stop abruptly in order to avoid colliding into defendant Sadolocha's vehicle.

7. Defendant Barbato was negligent in the operation of his vehicle, because he was careless and inattentive, causing him to lose control of his vehicle slamming into the rear of defendant Caleno's car.

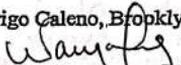
8. Upon information and belief, defendant Sadlocha, at the time of the accident, was employed by defendant, Brooklyn Imports, Inc.

9. Upon information and belief, defendant Sadlocha, was acting in the course of his employment at the time of the accident.

10. Upon information and belief, because defendant Sadlocha was acting in the course of his employment, at the time of the accident, defendant Brooklyn Imports, Inc. is responsible for his negligent conduct.

11. As the result of said collisions, Plaintiff Luz Sierra was caused to suffer severe and painful physical injuries, for which she has needed medical treatment. Her injuries have caused her great pain and suffering and will continue to do so in the future, and are permanent in nature.

WHEREFORE, Plaintiff, Luz Sierra, demand judgment against the defendants, Dariusz R. Sadlocha, Rodrigo Caleno, Brooklyn Imports, Inc., and William


WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/19/2024



J. Barbato, on the First Count of the complaint for damages, interest and costs of suit.

GOLDZWEIG, FARRELL & GREEN, L.L.C.

Dated: October 14, 2005

BY: 
RAYMOND J. FARRELL

JURY DEMAND

The Plaintiff hereby demand trial by a jury on all triable issues of this complaint.

DESIGNATION OF TRIAL COUNSEL

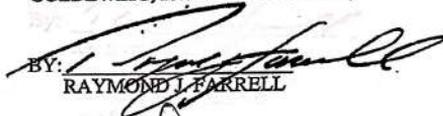
Pursuant to rule 4:25-4, Raymond J. Farrell, is hereby designated as trial counsel for plaintiffs in the above matter.

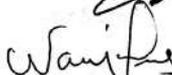
CERTIFICATION OF NO OTHER ACTION

Pursuant to rule 4:5-1, it is hereby stated that the matter in controversy is not the subject of any other action pending in any other court or of a pending arbitration proceeding to the best of my knowledge or belief. Also, to the best of my belief, no other action or arbitration proceeding is contemplated. Further, other than the parties set forth in this pleading, we know of no other parties that should be joined in the above action. In addition, we recognize the continuing obligation of each party to file and serve on all parties and the court an amended certification if there is a change in the facts stated in this original certification.

GOLDZWEIG, FARRELL & GREEN, L.L.C.

Dated: October 14, 2005

BY: 
RAYMOND J. FARRELL


WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020



RAYMOND J. FARRELL, P.C.
96 Freneau Avenue
Matawan, NJ 07747
Attorney for plaintiff
Phone: 732-583-7800

SUPERIOR COURT BERGEN COUNTY
FILED

AUG 28 2007

[Handwritten Signature]
CLERK

Luz Sierra
Plaintiff

SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY
LAW DIVISION
BERGEN COUNTY

vs.

DOCKET NUMBER: L-7156-05

Dariusz R. Sadlocha, Brooklyn Imports,
Inc., and William J. Barbato,

CIVIL ACTION

Stipulation of Dismissal

Defendant

The matter in difference in the above-entitled action having been amicably
adjusted by and between the parties, it is hereby stipulated and agreed that the same be
and it is hereby dismissed with prejudice without costs against either party.

Dated: July 9, 2007

By: *[Signature]*
David T. Kuk
Lynch & Lynch
Attorneys for Defendant
William J. Barbato

By: *[Signature]*
Raymond J. Farrell
Raymond J. Farrell, P.C.
Attorney For Plaintiff
Luz Sierra

[Signature]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2024

Release

This Release, dated 07-23-2007

, is given

BY the Releasor(s)

Luz Sierra

referred to as "I,"
TO

Dariusz R. Sadlocha & Brooklyn Imports, Inc.

referred to as "You."

If more than one person signs this Release, "I" shall mean each person who signs this Release.

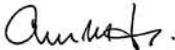
1. Release. I release, give up and forever discharge any and all claims and rights which I may have against You. This releases all claims, including those of which I am not aware and those not mentioned in this Release. This Release applies to claims resulting from anything which has happened up to now. I specifically release the following claims: Any and all claims arising from the automobile accident that occurred on November 4, 2003, which was the subject of a lawsuit, Luz Sierra, et al. v. Dariusz R. Sadlocha, et al., Bergen County Superior Court, Docket No. BER-L-7186-05.

2. Payment. I have been paid a total of \$ 2,500.00 and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, in full payment for making this Release. I agree that I will not seek anything further, including any other payment, from You.

3. Who is bound. I am bound by this Release. Anyone who succeeds to my rights and responsibilities, such as my heirs or the executor of my estate, is also bound. This Release is made for your benefit and all who succeed to your rights and responsibilities, such as your heirs or the executor of your estate.

4. Signatures. I understand and agree to the terms of this Release. If this Release is made by a corporation, its proper corporate officers sign and its corporate seal is affixed.

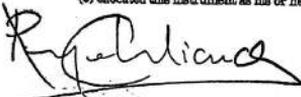
Witnessed or Attested by:



Carmen M. Tung.
STATE OF NEW JERSEY, COUNTY OF
I CERTIFY that on 07-23-2007

Luz Sierra

personally came before me and stated under oath to my satisfaction that this person (or if more than one, each person):
(a) was the maker of the attached instrument; and
(b) executed this instrument as his or her own act.



RENZO C. CHUMBIAUCA
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified In Queens County
Commission Expires June 2, 2009

3710 - English - General
Ind. or Corp. - Fish Language
Rev. 1/01 P.485

Powered by
HotDocs®

©2005 by ALL-STATE LEGAL®
A Division of ALL-STATE International, Inc.
www.allstate.com 800.822.8510 Page 1

Wang
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified In Queens County
My Commission Expires 03/12/2014



CLAIM NO 30-V709-708

POLICY NO 0281-377-30-002

LOSS DATE 11-04-2003

PAYMENT NO 1 17 536882

Coverage Description	Amount	COL	Pay Cd
BODILY INJURY	\$2,500.00	100	1

DATE 07-23-2007

AMOUNT \$2,500.00

TIN 30-204540313

RETAIN STUB FOR RECORDS

AUTHORIZED BY GARCIA, BETSY
PHONE (973) 739-5800

REMARKS Sierra v. Sadlocha

THE FARMERS INDEMNITY COMPANY

CLAIM NO 30-V709-708
LOSS DATE 11-04-2003
INSURED BROOKLYN IMPORTS
DATE 07-23-2007

EXACTLY TWO THOUSAND FIVE HUNDRED AND 00/100 DOLLARS \$*****2,500.00

Pay to the
Order of: LUZ BARY SIERRA & RAYMOND FARRELL, ESQ., HER ATTORNEY
34-09 83RD ST. APT. 10
JACKSON HEIGHTS NY 11372

Judith P. Hernandez
AUTHORIZED SIGNATURE

SECURED BY THE NY STATE BOARD OF FINANCIAL SERVICES

⑈ 1717536882⑈ ⑆ 0611112788⑆ 329 911 3573⑈

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/17/2014



RAYMOND J. FARRELL PC
ATTORNEY AT LAW
ATTORNEY TRUST ACCOUNT
68 FRENEAU AVENUE, SUITE 7
MATAWAI, NJ 07747

1130
55-7103/2212

DATE 7/4/07

PAY TO THE ORDER OF Luz Sierra

\$ 61,189.87

SIXTY-ONE THOUSAND ONE HUNDRED EIGHTY-NINE & 82/100 DOLLARS



SUB ACCOUNT 06-303400

Net Settlement

⑈001130⑈ ⑆221271935⑆ ⑆02⑈2034005⑈

[Faint, illegible text from the reverse side of the check, including terms and conditions and routing information.]

Wamile
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2012

Release

This Release, dated

, is given

BY the Releasor(s)

Luz Sierra

referred to as "I,"

TO

William J. Barbato

referred to as "You."

If more than one person signs this Release, "I" shall mean each person who signs this Release.

1. **Release.** I release, give up and forever discharge any and all claims and rights which I may have against You. This release all claims, including those of which I am not aware and those not mentioned in this Release. This Release applies to claims resulting from anything which has happened up to now. I specifically release the following claims: Any and all claims arising from the automobile accident that occurred on November 4, 2003, which was the subject of a lawsuit, Luz Sierra, et al. v. Dariusz R. Sadiocha, et al, Bergen County Superior Court, Docket No. BER-L-7166-05.

2. **Payment.** I have been paid a total of \$ 61,189.87 and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, in full payment for making this Release. I agree that I will not seek anything further, including any other payment, from You.

3. **Who is bound.** I am bound by this Release. Anyone who succeeds to my rights and responsibilities, such as my heirs or the executor of my estate, is also bound. This Release is made for your benefit and all who succeed to your rights and responsibilities, such as your heirs or the executor of your estate.

4. **Signatures.** I understand and agree to the terms of this Release. If this Release is made by a corporation, its proper corporate officers sign and its corporate seal is affixed!

Witnessed or Attested by:

Carmen M. Tung

CARMEN M. TUNG

STATE OF NEW JERSEY, COUNTY OF
I CERTIFY that on 09.04.07

Luz Sierra

personally came before me and stated under oath to my satisfaction that this person (or if more than one, each person):
(a) was the maker of the attached instrument; and,
(b) executed this instrument as his or her own act.

Renzo C Chumbiauca

09.04.07 RENZO C CHUMBIAUCA
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified In Queens County
Commission Expires June 2, 2009

SS:

Renzo C Chumbiauca
09.04.07

3716 - Release - General
Ind. or Corp. - Each Language
Rev. 9/01 - P406

RENZO C CHUMBIAUCA
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified In Queens County
Commission Expires June 2, 2009

William A. Marquez
Print name and title below signature

Powered by
HotDocs!

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified In Queens County
My Commission Expires 03/12/2008

©2005 by ALL-STATE LEGAL®
A Division of ALL-STATE International, Inc.
www.allstatelegal.com 800.992.0610 Page 1

Middlesex Mutual Assurance Company
213 Court Street, Middletown, Connecticut 06457
1-800-344-3454

Checks Book
Connecticut

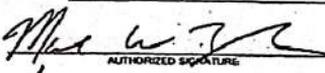
No. C256338

101B74203

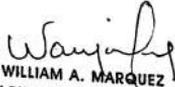
11-7011
2111

Not Valid After 180 Days

PAY *Ninety five thousand and 00/100 Dollars*

AGENCY NO. 00833	CLAIM NO. 06A54261	DATE OF CLAIM 11-04-03	TO THE ORDER OF LUZ SIERRA AND RAYMOND J FARRELL	DATE 08-23-07	AMOUNT \$*****95,000.00
INSURED: BARBATO, WILLIAM			 AUTHORIZED SIGNATURE:  <small>AMOUNTS EQUAL TO OR OVER REQUIRE TWO SIGNATURES</small>		
POLICY NO: AUC006040291					
CLAIMANT: SIERRA, LUZ					

⑈ 256338 ⑆ ⑆ 211170114⑆ 220250480 ⑆


WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/17/2014



Release

This Release, dated 08-23-2007 .

, is given

BY the Releasor(s)

Luz Sierra

referred to as "I,"

TO

William J. Barbato

referred to as "You."

If more than one person signs this Release, "I" shall mean each person who signs this Release.

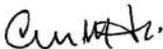
1. Release. I release, give up and forever discharge any and all claims and rights which I may have against You. This releases all claims, including those of which I am not aware and those not mentioned in this Release. This Release applies to claims resulting from anything which has happened up to now. I specifically release the following claim: Any and all claims arising from the automobile accident that occurred on November 4, 2003, which was the subject of a lawsuit, Luz Sierra, et al. v. Darisuz R. Sadlocha, et al., Bergen County Superior Court, Docket No. BER-L-7156-03.

2. Payment. I have been paid a total of \$ 95,000.00 and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, in full payment for making this Release. I agree that I will not seek anything further, including any other payment, from You.

3. Who is bound. I am bound by this Release. Anyone who succeeds to my rights and responsibilities, such as my heirs or the executor of my estate, is also bound. This Release is made for your benefit and all who succeed to your rights and responsibilities, such as your heirs or the executor of your estate.

4. Signatures. I understand and agree to the terms of this Release. If this Release is made by a corporation, its proper corporate officers sign and its corporate seal is affixed.

Witnessed or Attested by:

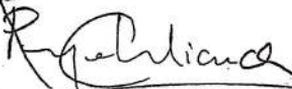


Carmen M Long

STATE OF NEW JERSEY, COUNTY OF
I CERTIFY that on 08-23-2007

Luz Sierra

personally came before me and stated under oath to my satisfaction that this person (or if more than one, each person):
(a) was the maker of the attached instrument; and,
(b) executed this instrument as his or her own act.



RENZO C CHUMBIAUCA 08-23-07
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified in Queens County
Commission Expires June 2, 2009
SS:



2710 - Release - General
Inst. or Corp. - Plain Language
Reg. 2004 2007
08 23 07
RENZO C CHUMBIAUCA
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified in Queens County
Commission Expires June 2, 2009



Powered by
HotDocs

2006 by ALL-STATE LEGAL®
A Division of ALL-STATE International, Inc.
www.allstatelegal.com 800.222.0610 Page 1
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/17/2010



Costs Advanced & Legal Fee

Payments Made From Clients Share of Recovery

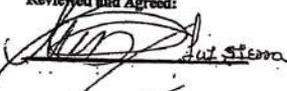
1. Medical liens:

To: Health Care Management Resources
P.O. Box 4258
N.Y., N.Y. 10163
(liens for outstanding medical bills for
3 MRIs- the brain, cervical &
lumbar spines. Original lien- \$6,000.00,
negotiated to \$2,900.00).

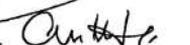
\$2,900.00

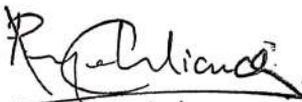
Total Settlement to Client:

Reviewed and Agreed:



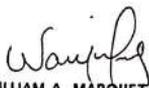
X Witnessed:


Carmen M. Tony



08/23/2004

RENZO C CHUMBIAUCA
Notary Public, State of New York
Registration #01CH6304744
Qualified In Queens County
Commission Expires June 2, 2009



WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified In Queens County
My Commission Expires 03/12/2014



TRADUCCION OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION



RAYMOND J FARRELL, P.C.
96 Freneau Avenue
Matawan, NJ 07747
Abogado del demandante
Teléfono: 732-583-7800

TRIBUNAL SUPERIOR DEL
CONDADO DE BERGEN
PRESENTADO
28 AGO 2007
[Firmado]
SECRETARIO ADJUNTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE NUEVA JERSEY
DIVISIÓN DE DERECHO
CONDADO DE BERGEN

Luz Sierra

Demandante

vs

Dariusz R. Sadlocha, Brooklyn Imports, Inc,
y William J. Barbato

Demandado

NÚMERO DE EXPEDIENTE: L-7156-05

ACCIÓN CIVIL

Estipulación de sobreseimiento

Habiendo sido ajustada amistosamente por y entre las partes la cuestión en litigio, se estipula y acuerda por la presente que la misma sea desestimada y así se hace por el presente, sin perjuicio de los costos contra cualquiera de las partes.

Fecha: 9 de julio de 2007

Por: [Firmado]

David T Kuk
Lynch & Lynch
Abogados del demandado
William J. Barbato

Por: [Firmado]

Raymond J. Farrell
Raymond J. Farrell, P.C.
Abogado de los demandantes
Luz Sierra

[Firmado]

[Firmado]
WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

[Firmado]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English-Spanish-English

n. Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

GOLDZWEIG, FARRELL & GREEN; L.L.C.
Jode Professional Plaza CA
193 Route 9 South
Manalapan, Nueva Jersey 07726
(732) 780-5400
Abogados de los demandantes

FECHA DE PRESENTACIÓN 18 10 05
LOTE 009
[legible] 140762
CA CK CC MO EG
PAGADOR Goldzweig, Farrell & Green
VALOR USD 200
EN

TRIBUNAL SUPERIOR
CONDADO DE BERGEN
PRESENTADO
18 OCT 2005
[Firmado]
SECRETARIO ADJUNTO

LUZ SIERRA

Demandante,

TRIBUNAL SUPERIOR DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE BERGEN
DIVISION DE DERECHO

vs

EXPEDIENTE No L-7156-05

ACCIÓN CIVIL

DARIUSZ R. SADLOCHA, BROOKLYN
IMPORTS, INC, RODRIGO CALENO, Y
WILLIAM J. BARBATO
Demandado

DEMANDA, SOLICITUD DE JURADO Y
DESIGNACIÓN DE ABOGADO LITIGANTE

603
C05
OTC
|

La demandante, Luz Sierra, con domicilio en el 34-09 83rd Street Apt 1D, Jackson Heights, NY 11372, por medio de una denuncia contra los demandados declara:

PRIMER CARGO

- El 4 de noviembre de 2003, la demandante, Luz Sierra, iba como pasajera en un vehículo conducido por el acusado Rodrigo Caleno.
- El acusado Caleno conducía su vehículo hacia el oeste en el nivel superior del puente George Washington, en el lado de Nueva Jersey, cerca del poste 10, cuando frenó bruscamente para evitar chocar con un vehículo conducido por el acusado, Dariusz R. Sadlocha.
- El acusado Sadlocha perdió el control de su vehículo al frenar bruscamente, lo que provocó que la parte trasera de su furgoneta se moviera un lado a otro, chocando con la barrera de hormigón.
- Después de que el acusado Caleno frenara bruscamente para evitar chocar con la furgoneta del acusado Sadlocha, el vehículo del acusado Caleno fue embestido por detrás por un vehículo conducido por el acusado, William J. Barbato.

[Firmado]

[Firmado]
WILLIAM A. MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No 01MA6287341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No 0351
English - Spanish - English



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la
niversidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he
aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta
s una traducción verdadera y correcta del(la) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad
Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document.
I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached
document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

5. El acusado Caleno fue negligente en el manejo de su carro porque fue descuidado y distraído, lo que hizo que perdiera el control de su vehículo y se detuviera bruscamente frente al vehículo conducido por el acusado Barbato.

6. El demandado Sadlocha fue negligente en el manejo de su vehículo, porque fue descuidado y distraído, lo que le hizo perder el control de su vehículo golpeando la barrera de cemento y provocó que el demandado Caleno se detuviera bruscamente para evitar colisionar con el vehículo del demandado Sadlocha.

7. El acusado Barbato fue negligente en el manejo de su vehículo, porque fue descuidado y distraído, lo que le hizo perder el control de su vehículo chocando con la parte trasera del automóvil del acusado Caleno.

8. Según la información y la creencia, el acusado Sadlocha, en el momento del accidente, estaba empleado por el acusado, Brooklyn Imports, Inc.

9. Según la información y la creencia, el acusado Sadlocha, estaba actuando en el curso de su empleo en el momento del accidente.

10. Según la información y la creencia, debido a que el acusado Sadlocha estaba actuando en el curso de su empleo, en el momento del accidente, el acusado Brooklyn Imports, Inc. es responsable de su conducta negligente.

11. Como consecuencia de dichas colisiones, la demandante Luz Sierra sufrió graves y dolorosas lesiones físicas, por las que ha necesitado tratamiento médico. Sus lesiones le han causado un gran dolor y sufrimiento y seguirán haciéndolo en el futuro, y son de naturaleza permanente.

POR LO TANTO, la demandante, Luz Sierra, exige una sentencia contra los demandados, Dariusz R. Sadlocha, Rodrigo Caleno, Brooklyn Imports, Inc., y William J. Barbato, en el Primer Cargo de la demanda por daños y perjuicios, intereses y costos del juicio.

GOLDZWEIG, FARRELL & GREEN, L.L.C.

Fecha: 14 de octubre de 2005

POR: [Firmado]
RAYMOND J FARRELL

[Firmado]

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No 01MAR257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No 0351
English - Spanish / Spanish - English



Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



SOLICITUD DE JURADO

La Demandante exige por este medio un juicio con jurado sobre todos los asuntos procesables de esta demanda.

DESIGNACIÓN DE ABOGADO LITIGANTE

De acuerdo con la regla 4:25-4, Raymond J. Farrell, es designado por la presente como abogado litigante de los demandantes en el asunto arriba mencionado.

CERTIFICACIÓN DE QUE NO HAY OTRA ACCIÓN

De acuerdo con la regla 4:5-1, por la presente se declara que el asunto en controversia no es objeto de ninguna otra acción pendiente en otro tribunal o de un procedimiento de arbitraje pendiente según mi leal saber y entender. Hasta donde tengo conocimiento, no se contempla ninguna otra acción o procedimiento de arbitraje. Además, aparte de las partes que se establecen en este escrito, no conocemos a ninguna otra parte que deba ser incluida en la citada acción. Además, reconocemos la obligación continua de cada parte de presentar y notificar a todas las partes y al tribunal una certificación enmendada si hay un cambio en los hechos declarados en esta certificación original.

GOLDZWEIG, FARRELL & GREEN, L.L.C.

Fecha: 14 de octubre de 2005

POR: [Firmado]
RAYMOND J. FARRELL

[Firmado]

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No. 0351
English - Spanish - English



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Formulario 1

Estado de Nueva York }
Condado de Queens }

SS:

No. 528474

Yo, AUDREY I. PHEFFER, Secretaria del Condado de Queens, y Secretaria del Tribunal Supremo en y para dicho condado, siendo el mismo un tribunal ordinario con sello, CERTIFICO POR LA PRESENTE QUE

WILLIAM A. MÁRQUEZ

cuyo nombre se suscribe en el instrumento original adjunto ha sido comisionado y calificado como NOTARIO PÚBLICO.



y ha registrado su firma original en esta oficina y que en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomarla: que conozco bien la letra de dicho funcionario público o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original registrada en mi oficina por dicho funcionario público y creo que la firma en el instrumento original es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he puesto mi firma y sello oficial este día 17 de septiembre de 2021

[Firmado]

Secretaria del Condado, Condado de Queens



ROBINSON A. MAÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Robinson A. Mañoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que he aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Mañoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691



RECLAMACIÓN No 30-V709-708 PÓLIZA No 0281-377-30-002 FECHA DE LA PÉRDIDA 04-11-2003

Descripción de la cobertura	Valor	COL (causa de la pérdida)	Pago Cd
LESIONES CORPORALES	USD 2.500,00	100	1

PAGO No 1 17 536882
 FECHA 23-07-2007
 VALOR USD 2.500,00
 TIN 30-204540313

**CONSERVAR EL TALÓN PARA EL REGISTRO
 AUTORIZADO POR GARCÍA, BETSY
 TELÉFONO (973) 739-5800**

COMENTARIO Sierra v. Sadlocha

	STATE FARM INDEMNITY COMPANY	1 17 536882 J
	[Ilegible] NJ BI SUIT 12 105 497	BANK OF AMERICA, N A 64 1278/611 ATLANTA, GA
RECLAMACIÓN No. 30 V709 708	ASEGURADO	23 07 2007
FECHA DE LA PÉRDIDA 04 11	BROOKLYN IMPORTS I	FECHA DD MM AAAA
2003	***EXACTAMENTE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100	USD***2.500,00
Pagar a la orden de:	LUZ BARY SIERRA & RAYMOND FARRELL, SU ABOGADO 34-09 83RD ST APT 10 JACKSON HEIGHTS NY 11372	
	[Firmado]	FIRMA AUTORIZADA
LA MARCA DE AGUA DEL DOCUMENTO ASEGURADO APARECE EN EL REVERSO Y SE VISUALIZA AL SOSTENERLO EN UN ANGULO DE 45°		
⑈ 7 7 5 3 6 8 8 2 ⑈ : 0 6 1 1 1 2 7 8 8 : 3 2 9 9 1 1 3 5 7 3 ⑈		

[Firmado]
 WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
 NUEVA YORK
 No. 01MA6257341
 Calificado en el Condado de Queens
 Mi comisión vence el 12/03/2024

J.A. MUÑOZ II.
 Grand Interpreter
 A.D. Nº 0351
 English - English



Exoneración

La presente exoneración, con fecha 23-07-2007, otorgada

POR El(los) Exonerante(s)

Luz Sierra

referida como "Yo"

PARA

Dariusz R. Sadlocha & Brooklyn Imports, Inc.

Referido como "Usted"

Si hay más de una persona que firma esta Exoneración, "yo" significará cada una de las personas que la firman.

1. **Exoneración.** Yo exonero, renuncio y descargo para siempre todas las reclamaciones y derechos que pueda tener contra Usted. Esta exige de todas las reclamaciones, incluidas aquellas de las que no tengo conocimiento y las que no se mencionan en esta Exoneración. Esta exoneración se aplica a las reclamaciones resultantes de cualquier cosa que haya sucedido hasta ahora. Específicamente, yo lo exonero a usted de las siguientes reclamaciones: **Todas y cada una de las reclamaciones derivadas del accidente automovilístico ocurrido el 4 de noviembre de 2003, que fue objeto de una demanda, Luz Sierra, et al. v. Dariusz R. Sadlocha, et al., Tribunal Superior del Condado de Bergen, expediente No. BER-L-7156-05.**

2. **Pago.** Se me ha pagado un total de USD 2.500,00 y otras buenas y valiosas retribuciones, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, como pago total por hacer esta Exoneración. Estoy de acuerdo en que no buscaré nada más de usted, incluyendo cualquier otro pago.

3. **Quién está obligado.** Yo estoy obligada a cumplir con esta Exoneración. Cualquier persona que me suceda en mis derechos y responsabilidades, como mis herederos o el albacea de mi patrimonio, también está obligada. Esta exoneración se hace en su beneficio y en el de todos los que le sucedan en sus derechos y responsabilidades, como sus herederos o el albacea de su patrimonio.

4. **Firmas.** Comprendo y acepto los términos de esta exoneración. Si la presente exoneración la hace una empresa, la firman sus propios directivos y se coloca su sello corporativo.

Atestiguado o certificado por:

[Firma]

Carmen M Tung

ESTADO DE NUEVA JERSEY CONDADO DE
CERTIFICO que el 25-07-2007

[Firmado]

RENZO C. CHUMBIAUCA 07.23.01
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
La comisión vence el 2 de junio de 2009

Luz Sierra

se ha presentado personalmente ante mí y ha declarado bajo juramento a mi satisfacción que esta persona (o si hay más de una, cada una de ellas):

- (a) fue quien hizo el instrumento adjunto y,
(b) ejecutó este instrumento como un acto propio.

[Firmado]

[Firmado]

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

[Firmado]
Nombre legible y título debajo de la firma
Con la tecnología HotDocs®

3710-Exoneración-General
Ind o Corp - Lenguaje sencillo
Rev 7/01 P4/06

RENZO C CHUMBIAUCA
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio de 2009

[legible] 005 por ALL-STATE LEGAL®
Una división de ALL-STATE International, Inc.
[legible] 800.222.0510 Página 1

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English-Spanish-English



Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

SUB CUENTA 04-20340 [ilegible]	RAYMOND J. FARRELL PC	1130
	ABOGADO	55-7193/2212
	CUENTA FIDUCIARIA DE ABOGADO	
	96 FRENEAU AVENUE, SUITE 7	
	MATAWAN, NJ 07747	
	PÁGUESE A LA ORDEN DE Luz Sierra	FECHA 04/09/07
	SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 87/100	USD 61.189,87
	 Columbia Bank 37	DÓLARES  [ilegible]
	Aberdeen, NJ 07747	EIN=36-4616029
	Servicio de información 24 horas	
	1-600-747-4428	
Acuerdo noto		[Firmado] MP
	⑈001130⑈ 1:221271935⑈ ⑈02=20340056⑈	

[Firmado]
WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
MI comisión vence el 12/03/2024

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English-Spanish-English

o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

ADUCCION OFICIAL OFFICIAL TRANSLATION



Exoneración , otorgada

La presente Exoneración, de fecha
POR el(los) Exonerante(s)
Luz Sierra
Referida como "Yo"
PARA
William J. Barbato
Referido como "Usted"
Si hay más de una persona que firma esta Exoneración, "yo" significará cada una de las personas que la firman.

1. Exoneración. Yo exonero, renuncio y descargo para siempre todas las reclamaciones y derechos que pueda tener contra Usted. Esta exime de todas las reclamaciones, incluidas aquellas de las que no tengo conocimiento y las que no se mencionan en esta Exoneración. Esta exoneración se aplica a las reclamaciones resultantes de cualquier cosa que haya sucedido hasta ahora. Específicamente, yo lo exonero a usted de las siguientes reclamaciones: **Todas y cada una de las reclamaciones derivadas del accidente automovilístico ocurrido el 4 de noviembre de 2003, que fue objeto de una demanda, Luz Sierra, et al. v. Dariusz R. Sadlocha, et al., Tribunal Superior del Condado de Bergen, expediente No. BER-L-7156-05.**

2. Pago. Se me ha pagado un total de USD 61.189,87 y otras buenas y valiosas retribuciones, cuya recepción y suficiencia se reconozco por la presente, como pago total por hacer esta Exoneración. Estoy de acuerdo en que no buscaré nada más de usted, incluyendo cualquier otro pago.

3. Quién está obligado. Yo estoy obligada a cumplir con esta Exoneración. Cualquier persona que me suceda en mis derechos y responsabilidades, como mis herederos o el albacea de mi patrimonio, también está obligada. Esta exoneración se hace en su beneficio y en el de todos los que le sucedan en sus derechos y responsabilidades, como sus herederos o el albacea de su patrimonio.

4. Firmas. Comprendo y acepto los términos de esta exoneración. Si la presente exoneración la hace una empresa, la firman sus propios directivos y se coloca su sello corporativo.

Atestiguado o certificado por:

[Firma]
Carmen M Tung
ESTADO DE NUEVA JERSEY CONDADO DE
CERTIFICO que el

[Firmado]
WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA
YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

Luz Sierra
se ha presentado personalmente ante mí y ha declarado bajo juramento a mi satisfacción que esta persona
(o si hay más de una, cada una de ellas):
(a) fue quien hizo el instrumento adjunto y,
(b) ejecutó este instrumento como un acto propio.
[Firmado]
04-09-07

[Firmado]
04 09 07 RENZO C CHUMBUAUA
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio, 20

[Firmado]
Nombre legible y título debajo de la firma
Con la tecnología HotDocs®

RENZO C CHUMBUAUA
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio, 20

©2005 por ALL-STATE LEGAL®
Una división de ALL-STATE International,
Inc.
[ilegible] 800.222.0510 Página 1

3710-Exoneración-General
Ind o Corp-Lenguaje sencillo
Rev 7/01 P4/06

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
Español - Spanish - English



Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION



Middlesex Mutual Assurance Company 213 Court Street, Middletown, Connecticut 06457 1-800-344-3454		Citizens Bank Connecticut S1-7011 2111		No. C 256338 101B74203 No válido después de 180 días	
PAGAR Noventa y cinco mil con 00/100 dólares					
AGENCIA No. 00833	RECLAMACIÓN No. 06A54261	FECHA DE RECLAMACIÓN 04-11-03	A LA ORDEN DE LUZ SIERRA Y RAYMOND J. FARRELL	FECHA 23-08-07	VALOR USD***95.000,00
ASEGURADO: BARBATO, WILLIAM			[Firmado] FIRMA AUTORIZADA [Firmado] VALORES DE USD 50.000 Y MAYORES NECESITAN DOS FIRMAS		
PÓLIZA No: AU0006040291					
DEMANDANTE: SIERRA, LUZ					
256338 221170114: 2202504480					

[Firmado]
WILLIAM A. MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 (Professionals) ID No 0351
 English - Spanish / Spanish - English



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
 E-mail: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Exoneración

La presente exoneración, con fecha 23-08-2007, otorgada

POR el(los) Exonerante(s)

Luz Sierra

Referida como "Yo"

PARA

William J. Barbato

Referido como "Usted"

Si hay más de una persona que firma esta Exoneración, "yo" significará cada una de las personas que la firman.

1. Exoneración. Yo exonero, renuncio y descargo para siempre todas las reclamaciones y derechos que pueda tener contra Usted. Esta exime de todas las reclamaciones, incluidas aquellas de las que no tengo conocimiento y las que no se mencionan en esta Exoneración. Esta exoneración se aplica a las reclamaciones resultantes de cualquier cosa que haya sucedido hasta ahora. Específicamente, yo lo exonero a usted de las siguientes reclamaciones: Todas y cada una de las reclamaciones derivadas del accidente automovilístico ocurrido el 4 de noviembre de 2003, que fue objeto de una demanda, Luz Sierra, et al. v. Dariusz R. Sadlocha, et al., Tribunal Superior del Condado de Bergen, expediente No. BER-L-7156-05.

2. Pago. Se me ha pagado un total de USD 95.000,00 y otras buenas y valiosas retribuciones, cuya recepción y suficiencia se reconocen por la presente, como pago total por hacer esta Exoneración. Estoy de acuerdo en que no buscaré nada más de usted, incluyendo cualquier otro pago.

3. Quién está obligado. Yo estoy obligada a cumplir con esta Exoneración. Cualquier persona que me suceda en mis derechos y responsabilidades, como mis herederos o el albacea de mi patrimonio, también está obligada. Esta exoneración se hace en su beneficio y en el de todos los que le sucedan en sus derechos y responsabilidades, como sus herederos o el albacea de su patrimonio.

4. Firmas. Comprendo y acepto los términos de esta exoneración. Si la presente exoneración la hace una empresa, la firman sus propios directivos y se coloca su sello corporativo.

Atestiguado o certificado por:

[Firma]

Carmen M Tung

ESTADO DE NUEVA JERSEY CONDADO DE

CERTIFICO que el

[Firmado]
RENZO C CHUMBIAUCA 23-08-07
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio, 2009

[Sello Seco]

Luz Sierra

se ha presentado personalmente ante mí y ha declarado bajo juramento a mi satisfacción que esta persona (o si hay más de una, cada una de ellas):

- (a) fue quien hizo el instrumento adjunto y,
(b) ejecutó este instrumento como un acto propio.

[Firmado]

[Sello Seco]

3710-Exoneración-General
Ind o Corp-Lenguaje sencillo
Rev 7/01 P4/06

[Firmado]
Nombre legible y título debajo de la firma
Con la tecnología HotDocs®

08 23 07 RENZO C CHUMBIAUCA
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio, 2009

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
MI comisión vence el 12/03/2024

©2005 por ALL-STATE LEGAL®
Una división de ALL-STATE International, Inc
[Ilegible] 800.222.0510 Página 1

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
English - Spanish - English



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telefono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Costos adelantados y honorarios legales

Pagos efectuados con la porción de recuperación del cliente

- 1. Gravámenes médicos:
Para: Health Care Management Resources
P.O. Box 4258
N.Y., N.Y. 10163
(gravámenes de facturas médicas pendientes de 3 resonancias magnéticas: cerebro, columna cervical y lumbar. Gravamen original – USD 6.000,00 negociado a USD 2.900,00).

USD 2.900,00

Total acuerdo con el cliente

Revisado y acordado:

[Firmado] Luz Sierra

[Firmado]
23 08 2007
RENZO C. CHUMBIAUCA
Notario Público, Estado de Nueva York
Registro #01CH6304744
Calificado en el Condado de Queens
Comisión vence el 2 de junio, 2009

X Testigo: [Firmado]
Carmen M. Tung

[Firmado]
WILLIAM A MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi comisión vence el 12/03/2024

11/19/2012 10:54 AM



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No. 0351



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la
niversidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he
aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta
es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Univ
Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document
I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the at
document(s) in Spanish.



E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312-5887 - Cellphone numbers: (+57) 314-7648985 - (+57) 310-828-6691

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 22nd day of April 2022
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1788124
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 555784

I, **AUDREY I. PHEFFER**, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

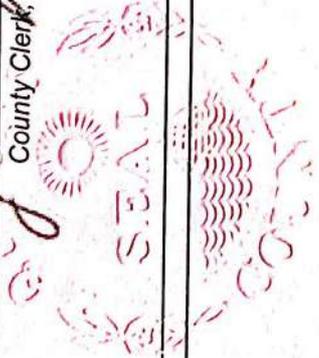
WILLIAM A. MARQUEZ

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 30th day of March, 2022

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County



Declaración Jurada de Origen y Destino de Fondos - Transportadoras

Ejecutante (Representante Legal de la empresa - persona que realiza físicamente la transacción)	
Tipo de documento : pasaporte colombiano	No.de documento : 43.549449
Apellidos y Nombres : Sierra Obregon Luz Dary	Fecha: Septiembre09,2007
Ordenante (Empresa que ordena realizar la operación)	
Tipo de documento : cuenta de ahorros Apellidos y Nombres/Razón Social Citibank 021000089	No.de documento:9977487796
Beneficiario (a favor de quien se realiza la operación)	
Tipo de documento : Cedula Colombiana Apellidos y Nombres/Razón Social : Obregon de Sierra Elsa	No.de documento:32.519.538

Declaración Jurada de Origen y Destino de Fondos

I) Mediante el presente documento declaro que el origen de los fondos y/o valores relacionados con la operación que antecede es legítimo; y, su procedencia es la siguiente: Hoy día septiembre 14, 2007, yo Luz Dary Sierra Obregon identificada con pasaporte colombiano #43.549449 declara ante notario publico que los dineros depositados en mi cuenta bancaria fueron obtenidos por compensacion monetaria por danos irreversibles personales como unica pasajera en un accidente de trafico ocurrido en noviembre 4, 2003 por dicho accidente y cirujia en mi columna anexo constancia de mi demanda en la corte NJ caso BER_L_7156-05 DEMANDANTE LUZ SIERRA, DEMANDADO : DARIUZ R SADLOCHA, BROOKLYN IMPORTS INC , Y WILLIAM J BARBATO , se me dieron tres cheques anexo copia notariada de los cheques depositados en mi cuenta con sus respectivos documentos legales de liberacion de fondos (Release) pagado por los tres seguros :1). Seguro de Brooklyn import por \$2,500.00 cheque #536882 fecha 07/23/07 de Bank of America, 2). Seguro de William J Barbato por \$90,000.00 cheque #C256338 fecha 08/23/07 de Citibank . y 3) Seguro sadlochaD por \$61,189.00 acuerdo (settlement) cheque #1130 fecha 09/04/07 de Columbia Bank para un total de \$158,689.87 dolares

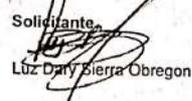
II) De la misma manera, declaro que dichos fondos y/o valores serán destinados a lo siguiente: seran girados a mi madre Elsa Obregon de Sierra identificada con cc 32.519.538 para ser invertidos en un lote de terreno en la vereda la mosquita ,guarne el cual he venido negociando con el sr Leon hincapie y cuyo dinero sera depositado atravez de Citibank ,asi un apartamento ubicado en la urbanizacion plaza los colores ,medellin que mi abuela Flor maria hernandez me cedera ya que ella no puede continuar pagandolo, un apartamento ubicado en la fragata , para esa tranferencia mi esposo sr pinzon autoriza mi padre Gabriel sierra .el resto de dinero sera invertido en otra propiedad en medellin ,estas inversiones se haran con el fin de pagarme tratamiento medicos futuros ,terapias de rehabilitacion y una possible desabilitacion para trabajar por la gravedad de la cirujia .

Declaro ademas para fines de impuestos y legales tanto en estados unidos como en Colombia que aunque mi esposo Cesar julio Pinzon Olmos identificado con seguro social 086-86-9605 y licencia de conducir numero 611389120 por acuerdo mutuo celebrado ante notario publico en la ciudad de NY sera autorizado a travez de mi madre elsa Obregon para figurar en dichas propiedades esto obedece a mi grave estado de salud y de embarazo actual y lo hago para salvaguardar los derechos y proteger a mi future hijo . tambien siguiendo los linemientos de las leyes de este pais donde se nos explico a mi esposo y ami verbal y por escrito que dichos dineros de compensacion no hacen parte de la sociedad conyugal ,por ser productode lesiones personales y seran exclusivamente para mi manutencion futura por lo tanto yo soy la unica responsable de render cuentas al internal revenue services IRS por esos dineros y las ganancias de estas inversiones a si mi esposo ha aceptado dicho contrato privado aceptando asi en caso de separation o divorcio el se compromete bajo juramento a devolver el 50 % de estas propiedades tal cual sin solicitar dinero extra por mejoras o valorizacion de los mismos y en caso de fallecer sera estregado ese 50 % a nuestro hijo en igual condiciones .

Con carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que la información consignada en el presente documento es exacta y verdadera, y que he sido informado/a respecto de las normas y regulaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos en el país. En mi calidad de Cliente de INTERBANK declaro que es mi responsabilidad informar a INTERBANK toda designación de representantes, revocatoria o modificación de los poderes y/o facultades otorgadas a los apoderados de mi representada. En cualquier caso, mientras no se haya registrado en Interbank los documentos que acrediten cualquier modificación en la representación, esta variación en las facultades y/o apoderados, no resultará vinculante para Interbank. Se emite el presente documento en aplicación de la legislación y regulación vigentes al 2007 Y una vez verificado que todos los documetos y sellos notariales presentados son originales.

Autoriza

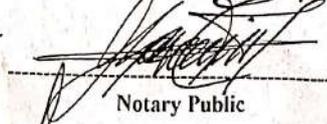
 Alfonso Rodriguez

Solicitante

 Luz Dary Sierra Obregon

FDO-11333 Enero 2007

My Commission Expires 03/17/2014
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA257341
 Qualified in Queens County

Sworn to and subscribed before me
 this 14 day of 09 2007


 Notary Public

JOSEPH A. GAVINO, LIC.,
 Notary Public State of New York
 No. 31-4917938
 Qualified in New York County
 Certificate Filed in Queens
 Commission Expires 02-17-08



Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

*Informe medico de
discapacidad 12 Folios
Traducido*

- 6. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
- 7. Ha sido firmado por Audrey I. Pheffer
- 8. Actuando en calidad de Oficial del Condado
- 9. Lleva el sello/estampa del Condado de Queens

Certificado

- 10. En la ciudad de Nueva York, Nueva York el 6 de noviembre de 2019.
- 10. por el Secretario de Estado Encargado de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de New York
- 11. No. NYC-1365800
- 12. Sello /Timbre
- 10. Firma

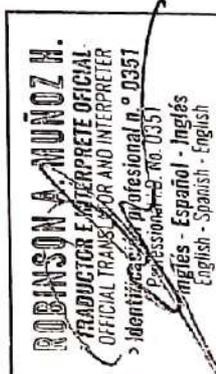


[Firmado]
Whitney A. Clark

Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



Estado de Nueva York
Condado de Queens

} ss:

N.º 453663

Formulario 1

Yo, AUDREY I. PHEFFER, Secretario del condado de Queens y secretario de la Corte Suprema en y para dicho condado, siendo el mismo un tribunal de registro que tiene un sello, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE

WILLIAM A. MÁRQUEZ



Cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido nombrado y habilitado como NOTARIO PUBLICO, y ha registrado su firma original en este despacho y que él/ella, al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado(a) por las leyes del estado de Nueva York para hacerlo: que conozco bien la escritura a mano de dicho funcionario o he comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original registrada en mi oficina por dicho funcionario, y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial este 6 de octubre de 2019

[Firmado]
Oficial del Condado, Condado de Queens

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATOR AND INTERPRETER
Identificación profesional n.º 0351
Professional I.D. No. 0351
Inglés - Español - Inglés
English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/Folio number: 100250



222-15 Northern Blvd. Suite
Lobby. A
Bayside, NY 11361
Tel.: 718.989.8515
Fax: 718.626.0102

Neófitos Stefanides, M.D., P.C

30-74 31 st Street
Astoria, NY 11102
Tel.: 718.989.8515
Fax: 718.626.0102
2019

Nombre del paciente: Luz Sierra Obregón	Número de cuenta del Paciente 43979	Fecha de nacimiento: 10/31/1970	DOS: 9/13/2019
---	-------------------------------------	---------------------------------	----------------

Formulario de referencia:

Referido a:

Manejo del dolor: Dr. Ji Han MD, and Dr. Joon Kim, MD.

Ny Spine care

Tel.: 718-762-7000
Fax: 718-762-7001
191-32 Northern Blvd
Flushing, NY 11358

Referido para:

- Solamente consulta
- Seguimiento
- Lab
- X-ray
- Terapia física-ocupacional
- Otro: Manejo del dolor epidural

[Firmado]
WILLIAM A. MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens

Razón para la visita:

Inyección epidural y manejo del dolor. Radiculitis cervical y lumbar.

Paciente atendido por
[Firmado]

[Firmado]
WILLIAM A. MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence 03/12/2020

Neófitos Stefanides

[Firmado] LUZ SIERRA OBREGON 11/01/19

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATOR AND INTERPRETER
Identificación profesional n.º 0351
Professional ID No. 0351
Inglés - Español - Inglés
English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

English - Spanish - English / Español - Inglés - Español / Spanish - English - Español / Inglés - Español - English / English - Spanish - English / Español - Inglés - Español / Spanish - English - Español / Inglés - Español - English

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/Folio number:



PARTE B: DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA (escriba en letra de imprenta o escriba) LA DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA DEBE COMPLETARSE TOTALMENTE. EL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA DEBE COMPLETAR Y DEVOLVER AL RECLAMANTE DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE RECIBO DE ESTE FORMULARIO. En el ítem 7-d debe dar la fecha estimada. Si la discapacidad es causada o surge en relación con embarazo, ingrese la fecha estimada de parto en el ítem 9

1. Apellido: LUZ Primer Nombre SIERRA MI: _____
2. Género: Masculino () Femenino (x) 3) Fecha de Nacimiento: 10/31/10
4. Diagnóstico / Análisis: fractura femoral izquierda. Código de diagnóstico:
 - a. Síntomas del reclamante: dolor
 - b. Hallazgos objetivos: dolor edema, ILEGIBLE
5. ¿El reclamante se encuentra hospitalizado? NO (x) de _ / _ / a _ / _ /
6. ¿Operación indicada? NO (x) a Tipo

7. INGRESE FECHA PARA LO SIGUIENTE	MES	DÍA	AÑO
a. Fecha de su tratamiento para esta discapacidad	5	25	19
b. Fecha de su tratamiento más reciente para esta discapacidad	2	2	19
c. Fecha en que el reclamante no pudo trabajar debido a esta discapacidad	5	23	19
d. Fecha en la cual el reclamante podrá volver a trabajar nuevamente (incluso si hay una duda considerable, fecha estimada. Evite el uso de términos como desconocida o indeterminado)	10	1	19
e. Si está relacionado con el embarazo, marque la casilla y la () estimada de parto O () fecha real del parto			

8. en su opinión, ¿es esta discapacidad el resultado de una lesión que surge de y en el desarrollo de su trabajo o enfermedad laboral? Si () No (x) En caso afirmativo, ¿se ha presentado el formulario C-4 ante la junta? () Sí (x) No

Certifico que soy un: Podólogo NY NC06019

Médico, quiropráctico, dentista, podólogo, psicólogo, enfermero, matrona Con licencia o certificado en el estado de FIRMADO Número de licencia 1/2/19

Nombre impreso del proveedor de atención médica 33 N cce om ave freeport NY 11520 Firma del proveedor de atención médica Fecha 5/6 3/8 0/81 (Ilegible)

Dirección del proveedor de atención médica Teléfono

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence 02/12/2020

[Firmado] LUZ SIERRA OBREGON 11/01/19

PARTE B: DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA (escriba en letra de imprenta o escriba) LA DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA DEBE COMPLETARSE EN SU TOTALIDAD. EL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA DEBE COMPLETAR Y DEVOLVER AL RECLAMANTE DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE RECIBO DE ESTE FORMULARIO. En el ítem 7-d debe dar la fecha estimada. Si la discapacidad es causada o surge en relación con embarazo, ingrese la fecha estimada de parto en el ítem 9

1. Apellido Sierra Obregón Primer Nombre Luz MI: M54.1
2. Género: Masculino () Femenino (x) 3. Fecha de nacimiento 10/31/10
4. Diagnóstico / Análisis: B.L condromalacia patela, Cervical y lumbar. Rad. M22.41 Código de Diagnosis: M54.16, M22.42
 - a. Síntomas del reclamante: dolor en la parte baja de la pierna izquierda, cuello & dolor de espalda
 - b. Hallazgos objetivos: B.L Rodilla fuerza limitada, sensibilidad & crepitation
3. ¿El reclamante se encuentra hospitalizado? Si () NO (x) de _ / _ / a _ / _ /
4. ¿Operación indicada? Si () NO (x) a Tipo

5. INGRESE FECHA PARA LO SIGUIENTE	MES	DÍA	AÑO
a. Fecha de su tratamiento para esta discapacidad	9	13	19
b. Fecha de su tratamiento más reciente para esta discapacidad	9	13	19
c. Fecha en que el reclamante no pudo trabajar debido a esta discapacidad	5	23	19
d. Fecha en la cual el reclamante podrá volver a trabajar nuevamente (incluso si hay una duda considerable, fecha estimada. Evite el uso de términos como desconocida o indeterminado)	12	13	19
e. Si está relacionado con el embarazo, marque la casilla y la () estimada de parto O () fecha real del parto			

6. en su opinión, ¿es esta discapacidad el resultado de una lesión que surge de y en el desarrollo de su trabajo o enfermedad laboral? Si () No (x) En caso afirmativo, ¿se ha presentado el formulario C-4 ante la junta? () Sí (x) No

Certifico que soy un: Médico New York 240488

Médico, quiropráctico, dentista, podólogo, psicólogo, enfermero, matrona Con licencia o certificado en el estado de (Firmado) Número de licencia 9/21/19

Nombre impreso del proveedor de atención médica 22-15 Northern Blvd, Bayside, NY 11361 Firma del proveedor de atención médica Fecha 718 989 8515

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 OFFICIAL TRANSLATOR AND INTERPRETER
 Identificación profesional n.º 0351
 Profesional I.D. No. 0351
 Inglés - Español - Inglés
 English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Phone: 908-300-3000 @ 5000 Success Communication Service.com. Tel: (051) 512-5687 - Cell: (57) 314-764-6985 - (57) 310-628-6691

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/Folio number:



La universidad del estado de Nueva York
EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESTATAL
 Oficina de Servicios para Adultos y Educación Continua-Rehabilitación Vocacional (ACCES-VR)
Informe Médico
 Discapacidades ortopédicas y misceláneas

VR-115(1/11)

NOMBRE DEL PACIENTE Luz D. Sierra Obregón		FECHA DE NACIMIENTO 10/31/10	
DIRECCIÓN Calle Ciudad 88-10 Whitney Ave, Elmhurst		Estado NY	Código postal 11373

PARA: Médico, hospital o clínica (6F)

La información requerida con respecto a este paciente será utilizada para ayudarnos a determinar su elegibilidad para los servicios de rehabilitación, para determinar limitaciones de trabajo, y para determinar si cualquier tratamiento médico o tratamiento puede incrementar el rango de empleabilidad. Toda la información será estrictamente confidencial

El paciente reporta la siguiente discapacidad(es):	
Consejero de rehabilitación (firma)	Fecha
Historia y quejas actuales: Síntomas de dolor en la parte inferior de la pierna izquierda desde 5/16/19. Tiene dolor en el cuello y la espalda y no puede mover los dedos del pie izquierdo. Reporta dolor como punzante & constante. Fue atendida en urgencias hace 5 meses. Historial quirúrgico, fusión lumbar hace 15 años.	
Resultados del examen:	
	Fecha del examen más reciente 9/31/19
Rodilla derecha con leve crepitación patelar, sensibilidad, fuerza limitada del músculo cuádriceps. Rodilla izquierda con mediana crepitación patelar, sensibilidad, fuerza limitada en cuádriceps. Espina lumbar pérdida de lordosis, sensibilidad, fuerza limitada, Rango de Movimiento limitado, prueba de Lasègue es positiva.	
Columba cervical con pérdida de lordosis, sensibilidad, rango de movimiento limitado, fuerza limitada, Resonancia magnética del pie izquierdo revela leve desplazamiento de la quinta cabeza del metatarso. Contusiones de distal 4th y 5th metatarsiano.	
Electromiografía revela síndrome del túnel carpiano.	

[Firmado]
 WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
 No. 01MA6257341
 Calificado en el Condado de Queens

[Firmado] LUZ SIERRA OBREGON 11/01/19

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 > TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 > OFFICIAL TRANSLATOR AND INTERPRETER
 > Identificación profesional n.º 0351
 > Profesional I.D. No. 0351
 Inglés - Español - Inglés
 English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRADUCCIÓN OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/ folio number:



Diagnóstico: Rodilla derecha condromalacia rotuliana, Rodilla izquierda condromalacia rotuliana, radiculopatía cervical y lumbar	
Pronóstico en cuanto a la mejora de la condición física:	
Con tratamiento <i>bueno</i>	
Sin tratamiento <i>reservado</i>	
Limitaciones físicas derivadas de la discapacidad: No levantar, cargar, empujar o tirar más de 5 libras.	
Recomendaciones	
Tratamiento: podología para contar el tratamiento rápido, FU con neurología, consulte al Dr. Han para el tratamiento del dolor.	
Condiciones de trabajo y actividades a evitar: No doblar, levantar, sentarse & sin periodos prolongados de deambulación	
Prótesis: ¿está indicada una prótesis? () Si (X) No. ¿el paciente ahora está usando una prótesis satisfactoria? () si no Si es así, describa:	
De lo contrario, especifique el tipo requerido:	
Uso del transporte público: ¿puede y usa el paciente el transporte público? () si (X) No Si no, explique el paciente deambula con muletas & una silla de ruedas de forma intermitente.	
Firma del médico: [FIRMADO]	Fecha: 9/21/19
Domicilio del médico: 222-15 Northern B/vd bayside NY 11361	

WILLIAM A. MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE
NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Kings
MI comisión expira 03/12/2020

[Traducción Oficial realizada el 16 de diciembre de 2019]

ROBINSON A. MUÑOZ H.
TRANSLADOR INTERPRETE OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATOR AND INTERPRETER
Identificación profesional n.º 0351
Professional I.D. No. 0351
Inglés - Español - Inglés
English - Spanish - English

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Audrey I. Pfeffer
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365800
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York }
County of Queens } ss:

No. 453663

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

WILLIAM A. MARQUEZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
06th day of November, 2019

County Clerk, Queens County

Neofitos Stefanides, M.D., P.C.
222-15 Northern Blvd. Suite Lobby A
Bayside, NY 11361
Ph: 718.989.8515
Fax: 718.626.0102

30-74 31st Street
Astoria, NY 11102
Ph: 718.989.8515
Fax: 718.626.0102

Patient Name: Luz Sierra Obregon

Patient Acct No. 43979

DOB: 10/31/1970

DOS: 9/13/2019

Referral Form

Referred to:

Pain management: Dr. Ji Han MD, and Dr Joon Kim, MD.

NY Spine Care
Ph: 718-762-7000
fax: 718-762-7001
191-32 Northern Blvd
Flushing, NY 11358

Referred for:

- Consult Only
- Follow Up
- Lab
- X-Ray
- Procedure
- Physical/Occupational Therapy
- Other: Pain Management Epidural

Reason for visit:

Epidural injection and pain management. cervical and lumbar radiculitis.

Patient seen by

Neofitos Stefanides

Neofitos Stefanides

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 07/22/2022

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 07/22/2022

Luz Sierra Obregon
11/03/19
Luz Sierra Obregon

PROVIDER'S STATEMENT (Revised 10/1/16)

PROVIDER'S STATEMENT MUST BE FILLED IN COMPLETELY. THE ATTENDING HEALTH CARE PROVIDER SHALL RETURN TO THE CLAIMANT WITHIN SEVEN (7) DAYS OF RECEIPT OF THIS FORM. For Item 7-d, you must give estimated date. If disability is caused by or arising in connection with pregnancy, enter estimated delivery date in Item 9.

Name: LUZ First Name: TIERRE MI: _____
 Gender: Male Female 3. Date of Birth: [03/17/70]
 4. Diagnosis/Analysis: Left fem fracture Diagnosis Code: _____
 a. Claimant's symptoms: pain
 b. Objective findings: pain edema, very whorl chair & can walk
 5. Claimant hospitalized?: Yes No From: 1/1 To: 1/1
 6. Operation indicated?: Yes No a. Type _____ b. Date 1/1

7. ENTER DATES FOR THE FOLLOWING	MONTH	DAY	YEAR
a. Date of your first treatment for this disability	5	28	19
b. Date of your most recent treatment for this disability	7	23	19
c. Date Claimant was unable to work because of this disability	5	23	19
d. Date Claimant will again be able to perform work (Even if considerable question exists, estimate date. Avoid use of terms such as unknown or undetermined.)	10	1	19
e. If pregnancy related, please check box and enter the date <input type="checkbox"/> estimated delivery date OR <input type="checkbox"/> actual delivery date			

8. In your opinion, is this disability the result of injury arising out of and in the course of employment or occupational disease?
 Yes No If "Yes", has Form C-4 been filed with the Board? Yes No

I certify that I am a: pediatrician
 (Physician, Chiropractor, Dentist, Podiatrist, Psychologist, Nurse-Midwife) Licensed or Certified in the State of NJ License Number NC06079
Scott Herbert Health Care Provider's Signature Date 7/2/19
33 N Union Ave Broomfield NJ 07003 Health Care Provider's Address Phone # 973 378 0181

William A. Marquez
 WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 NY Commission Expires 03/21/2020

PART B - HEALTH CARE PROVIDER'S STATEMENT (Please Print or Type)
 THE HEALTH CARE PROVIDER'S STATEMENT MUST BE FILLED IN COMPLETELY. THE ATTENDING HEALTH CARE PROVIDER SHALL COMPLETE AND RETURN TO THE CLAIMANT WITHIN SEVEN (7) DAYS OF RECEIPT OF THIS FORM. For Item 7-d, you must give estimated date. If disability is caused by or arising in connection with pregnancy, enter estimated delivery date in Item 9.

1. Last Name: Sierra Obregon First Name: LUZ MI: USA
 2. Gender: Male Female 3. Date of Birth: 10/31/70
 4. Diagnosis/Analysis: B.L. Chondromalacia Patella, Cervical & Lumbar Rad. Diagnosis Code: M59.16, M22.41, M22.42
 a. Claimant's symptoms: Left low leg Pain, Neck & Back Pain
 b. Objective findings: B.L. Knee limited strength, tenderness & crepitus
 5. Claimant hospitalized?: Yes No From: 1/1 To: 1/1
 6. Operation Indicated?: Yes No a. Type _____ b. Date 1/1

7. ENTER DATES FOR THE FOLLOWING	MONTH	DAY	YEAR
a. Date of your first treatment for this disability	9	13	19
b. Date of your most recent treatment for this disability	9	13	19
c. Date Claimant was unable to work because of this disability	5	23	19
d. Date Claimant will again be able to perform work (Even if considerable question exists, estimate date. Avoid use of terms such as unknown or undetermined.)	12	13	19
e. If pregnancy related, please check box and enter the date <input type="checkbox"/> estimated delivery date OR <input type="checkbox"/> actual delivery date			

8. In your opinion, is this disability the result of injury arising out of and in the course of employment or occupational disease?
 Yes No If "Yes", has Form C-4 been filed with the Board? Yes No

I certify that I am a: Physician
 (Physician, Chiropractor, Dentist, Podiatrist, Psychologist, Nurse-Midwife) Licensed or Certified in the State of New York License Number 240488
Nestor Delaunades, MD Health Care Provider's Signature Date 9/27/19
222-15 Northern Blvd, Bayside, NY 11361 Health Care Provider's Address Phone # 212 989 8515

Medical Report
Orthopedic and Miscellaneous Disabilities

VR-115 (1/11)

NAME OF PATIENT	Luz D. SIERRA obregon		DATE OF BIRTH	10/31/70
ADDRESS	Street	CITY	State	Zip
88-10 Whitely Ave, Elmhurst, NY 11373				

To: Physician, Hospital, or Clinic (GF)

The information requested concerning this patient will be used to help us determine his (her) eligibility for rehabilitation services, to determine work limitations, and to determine whether any medical or surgical treatment will increase the range of employability. All information will be held strictly confidential.

Patient reports the following disability or disabilities:

Rehabilitation Counselor (signature)	Date
--------------------------------------	------

History and Present Complaints: left lower leg pain symptoms began 1/19. Has Neck & back pain & can't move left toes. Pain reported to be stabbing & aching & constant. Was seen in ER 5 months ago. Surgical Hx. Lumbar fusion 15 yrs ago.

Examination Findings:	Date of Most Recent Examination
-----------------------	---------------------------------

Rt Knee - Mild Patellar Crepitus, tenderness, quadriceps muscle limited strength. Lt Knee - Mild Crepitus, tenderness, quadriceps limited strength. L-Spine - loss of lordosis, tenderness, limited strength, restricted ROM, straight leg test is positive. C-Spine - loss of lordosis, tenderness, decreased ROM, limited strength. Lt Foot - MRI reveals mildly displaced fx of ^{5th} metatarsal head. Contusions of distal 4th & 5th metatarsal.

EMG reveals b/l Carpal Tunnel Syndrome

[Signature]
 Luz Sierra Obregon
 11/20/19

WILLIAM A. MARQUEZ *[Signature]*
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 07/21/2022

Diagnosis: R+ Knee Chondromalacia Patella, L+ Knee Chondromalacia Patella, Lumbar & cervical radiculopathy

Prognosis as to improvement in physical condition:

with treatment

good

without treatment

guarded

Physical limitations resulting from disability:

No lifting carrying pushing or pulling more than 5 lbs.

Recommendations

Treatment:

Podiatry to cont. foot treatment. F.U. w/Neurology. Refer to Dr Han for pain management

Working conditions and activities to be avoided:

No Bending lifting sitting & no extended periods of ambulation.

Prosthesis: Is a prosthesis indicated? Yes No Is patient now using a satisfactory prosthesis? Yes No

If so, describe:

If not, please specify type required:

Use of public transportation: Can and does patient use public transportation? Yes No

if not, explain:

patient is ambulating w/crutches & a wheelchair intermittently.

Physician's signature:

Andreas H. H. H.

Date

9/27/19

Physician's address:

222-15 Northern Blvd. Bayside NY 11361

attach additional sheets if necessary to furnish complete information

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

7-055041
Shirley BAC
11/15/19



Práctica
Facultativa

Hongyan Zou, M.D, PhD
Department of Neurosurgery (Departamento de Neurocirugía)
One Gustave L. Levy Place, Box 1136
New York, NY 10029-6574
Teléfono: (212) 241-8628 Fax: (212)241-3252
www.mountsinai.org/neurosurgery

Estimado/a:

Nuestra paciente: Sierra, Luz (nacida el: 31/10/1970)
Tiene programada una Re exploración lumbar posterior, descompresión y fusión L4 a S1 en el Hospital Mount Sinai el 02/09/2020

Se necesita el visto bueno preoperatorio para 30 días antes de la cirugía. Todos los exámenes DEBEN hacerse para que se pueda proceder con la cirugía. Si tiene dudas acerca de la necesidad de la misma, puede llamar al 212-241-8628 y preguntar por el Dr. Zou o al Enfermero Especializado. Oliver S. Ilao

La paciente necesita:

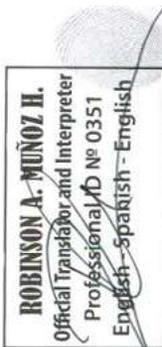
- ✓ Autorización médica por escrito.
- ✓ Historia clínica completa y examen físico (incluyendo medicamentos, peso, altura, IMC).
- ✓ Exámenes de sangre: BMP, hemograma con diferencial y plaquetas, TP/TPT/INR, tipo y análisis.
- ✓ Radiografía de tórax.
- ✓ Electrocardiograma (Autorización por cardiología y examen de estrés si se indica según historia y examen físico, electrocardiograma, examen)

Por favor envíe los resultados por fax a nuestra oficina al 212-241-3252. Todos los resultados deben entregarse 72 horas antes de la fecha de cirugía o la misma puede ser cancelada.

Por favor contacte a nuestra oficina si tiene alguna pregunta al 212-241-8628.
Gracias por su cooperación y ayuda de parte de nuestros pacientes.

Atentamente,

Hongyan Zou, MD PhD
Oliver S Ilao, Enfermero Especializado.
Diana Seto, Coordinadora Administrativa
Alicia Montantine, Coordinadora de Cirugías.
Teléfono: 212-241-8628 Fax: 212-241-3252



Translation date/fecha de traducción: 16/09/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.



LUZ DARY SIERRA OBREGON

CR 37 50 72 AP 106

\$\$RIONEGRO (ANTIOQUIA) ANTIO

Hasta 20 millones,
su dinero está
asegurado



Este producto cuenta con seguro de depósitos

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2010/09/30 HASTA: 2010/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 261459655

SUCURSAL CENTRO COLTEJER

Si siempre los recuerdas, recuerda asegurarnos

Asegura tu familia, tu hogar y tu tranquilidad desde \$165 diarios.

Bancolombia
Bancaseguros - Ahorros

SEGUROS DE VIDA, HOGAR Y DESEMPLEO.

Para comunicarse con el Defensor del consumidor financiero puede escribir al email defensordelcliente@bancolombia.com.co

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	566,807,103.02	SALDO PROMEDIO	\$	272,962,220
TOTAL ABONOS	\$	2,159,588.29	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	533,993,452.96	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,153,826.29
SALDO ACTUAL	\$	34,973,238.35	RETEFUENTE	\$	77,008.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14,000.00	566,793,103.02
1/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SAN DIEGO		-3,500,000.00	563,293,103.02
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			53,552.60	563,346,655.62
2/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14.99	563,346,640.63
2/10	RETENCION EN LA FUENTE			-3,748.00	563,342,892.63
3/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,400.00	563,340,492.63
3/10	RETIRO CAJERO RIONEGRO 4			-200,000.00	563,140,492.63
3/10	RETIRO CAJERO RIONEGRO 4			-400,000.00	562,740,492.63
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			53,500.06	562,793,992.69
4/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14.98	562,793,977.71
4/10	RETENCION EN LA FUENTE			-3,745.00	562,790,232.71
5/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO COLTEJER		1,000,000.00	563,790,232.71
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			26,799.34	563,817,032.05
5/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7.50	563,817,024.55
5/10	RETENCION EN LA FUENTE			-1,876.00	563,815,148.55
6/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,000.00	563,807,148.55
6/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CENTRO DE PAGOS R		-2,000,000.00	561,807,148.55
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			133,537.19	561,940,685.74
10/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-37.39	561,940,648.35
10/10	RETENCION EN LA FUENTE			-9,348.00	561,931,300.35
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40,000.00	561,891,300.35
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-28.00	561,891,272.35
11/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SAN NICOLAS RIONE		-2,000,000.00	559,891,272.35
11/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SAN NICOLAS RIONE		-8,000,000.00	551,891,272.35
11/10	INGXSERV RETIRO TARJ EN SUC			-7,000.00	551,884,272.35
13/10	ABONO INTERESES AHORROS			78,703.68	551,962,976.03
13/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.03	551,962,954.00
13/10	RETENCION EN LA FUENTE			-5,509.00	551,957,445.00
14/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-32.00	551,957,413.00
14/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,000.00	551,949,413.00
18/10	ABONO INTERESES AHORROS			131,194.05	552,080,607.05
18/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36.74	552,080,570.31
18/10	RETENCION EN LA FUENTE			-9,185.00	552,071,385.31

Si tiene alguna inquietud o requiere mayor información con gusto lo atenderemos en nuestra sucursal Telefónica Bancolombia: 01800 09 12345

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUZ DARY SIERRA OBREGON

CR 37 50 72 AP 106

\$\$RIONEGRO (ANTIOQUIA) ANTIO

DESDE: 2010/09/30 HASTA: 2010/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 261459655

SUCURSAL CENTRO COLTEJER

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
19/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	552,069,785.31
19/10	RETIRO CAJERO MARIQUITA			-400,000.00	551,669,785.31
24/10	ABONO INTERESES AHORROS			157,356.60	551,827,141.91
24/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-44.06	551,827,097.85
24/10	RETENCION EN LA FUENTE			-11,016.00	551,816,081.85
25/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-32,000.00	551,784,081.85
25/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14.00	551,784,067.85
25/10	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SAN DIEGO		-8,000,000.00	543,784,067.85
25/10	INGXSERV RETIRO TARJ EN SUC			-3,500.00	543,780,567.85
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			180,961.36	543,961,529.21
31/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-50.67	543,961,478.54
31/10	RETENCION EN LA FUENTE			-12,668.00	543,948,810.54
11/11	ABONO INTERESES AHORROS			284,480.97	544,233,291.51
11/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-79.65	544,233,211.86
11/11	RETENCION EN LA FUENTE			-19,913.00	544,213,298.86
12/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,000,032.00	542,213,266.86
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,000.00	542,205,266.86
12/11	APERTURA CDT LEASING	SAN DIEGO		-500,000,000.00	42,205,266.86
15/11	ABONO INTERESES AHORROS			4,602.27	42,209,869.13
16/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,200.00	42,206,669.13
16/11	RETIRO CAJERO SAN NICOLAS 1			-400,000.00	41,806,669.13
16/11	RETIRO CAJERO SAN NICOLAS 1			-400,000.00	41,406,669.13
23/11	ABONO INTERESES AHORROS			9,030.88	41,415,700.01
24/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,200.00	41,412,500.01
24/11	RETIRO CAJERO GUARNE			-400,000.00	41,012,500.01
24/11	RETIRO CAJERO GUARNE			-400,000.00	40,612,500.01
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			7,750.33	40,620,250.34
6/12	ABONO INTERESES AHORROS			6,644.32	40,626,894.66
7/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,000.00	40,618,894.66
7/12	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CENTRO DE PAGOS R		-2,000,000.00	38,618,894.66
13/12	ABONO INTERESES AHORROS			7,369.90	38,626,264.56
14/12	DEV CUOTA MANEJO TARJ DEB	CENTRO COLTEJER		5,762.00	38,632,026.56
14/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-23.04	38,632,003.52
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,762.00	38,626,241.52
15/12	AJUSTE CR INTERES AHORROS			.32	38,626,241.84
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			2,105.63	38,628,347.47
16/12	ABONO INTERESES AHORROS			1,025.65	38,629,373.12
16/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,976.95	38,625,396.17
16/12	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	LA PLAYA		-1,000,000.00	37,625,396.17
17/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-32.00	37,625,364.17
17/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,000.00	37,617,364.17
27/12	ABONO INTERESES AHORROS			11,281.53	37,628,645.70
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			1,014.81	37,629,660.51
28/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	37,628,060.51
28/12	RETIRO CAJERO GUARNE			-400,000.00	37,228,060.51
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			1,008.13	37,229,068.64
29/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-980.96	37,228,087.68
29/12	TRX DB AMX MORA PESOS			-245,242.00	36,982,845.68
30/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,000.00	36,974,845.68
30/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14.00	36,974,831.68
30/12	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	GUARNE		-2,000,000.00	34,974,831.68
30/12	INGXSERV RETIRO TARJ EN SUC			-3,500.00	34,971,331.68
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			1,906.67	34,973,238.35
	FIN ESTADO DE CUENTA				



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO - - - - (2838) - - - -

TESTAMENTO
DE: LUZ DARY SIERRA OBREGÓN

En la ciudad de Rionegro (Ant.), a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2010, ante mí, **LUÍS ALBERTO**

ZULUAGA TOBÓN, Notario Segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Ant.), y ante los testigos instrumentales señores **FRANCISCO HERNÁN GALLEGO MARÍN, DANIEL ALEJANDRO TELLEZ BARRERA, Y ERIKA MARÍA HINCAPIÉ**

VARGAS, quienes dijeron ser mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Rionegro (Ant.), de estados civiles casada con sociedad conyugal vigente la primera, y solteros sin unión marital de hecho los otros dos, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 3.596.157 expedida en San Vicente (Ant.), 1.036.929.698 expedida en Rionegro (Ant.), y 8.029.734 expedida en Medellín (Ant.), de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento para el presente acto, compareció la señora **LUZ DARY SIERRA OBREGÓN**, quien dijo ser mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Rionegro (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía número 43.549.449, quien encontrándose en su entero y cabal juicio y en perfecto goce de sus facultades mentales de todo lo cual doy fé como Notario Público, me manifestó de viva voz, que desea otorgar su testamento o última voluntad, como en efecto lo otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Es mi nombre como queda dicho y escrito, nací en el municipio de Medellín (Ant.), el día 31 de Octubre de 1970, tengo entonces 40 años de edad. -

SEGUNDA: Soy hija legítima de los señores **ELSA OBREGÓN DE SIERRA Y GABRIEL ARCÁNCCEL SIERRA GALLEGO**, fallecida la primera. -----

TERCERA: Soy casada con sociedad conyugal vigente, con el señor **CÉSAR JULIO PINZÓN OLMOS**. De dicha unión no hemos procreado hijos, ni matrimoniales, ni extramatrimoniales, ni adoptivos. -----
Puedo entonces disponer de la mitad de mis bienes. -----

CUARTA: El día que por voluntad de Dios llegue yo a fallecer, es mi deseo y así lo mando y ordeno que los bienes que dejare al momento de mi muerte sean distribuidos en la siguiente forma: -----

a) Del monto de mis bienes se sacará la porción que sea necesaria para atender el pago del pasivo que afecte mi mortuoria, como también los gastos de mi última enfermedad y entierro. -----

b) Instituyo como **BENEFICIARIA DE LA MITAD DE LIBRE DISPOSICIÓN** de las cuales puedo disponer libremente de acuerdo a las Leyes Civiles Colombianas, a mi cónyuge **CÉSAR JULIO PINZÓN OLMOS, C.C. N° 80.491.258.**



Notaria 2a
RIONEGRO-ANTIOQUIA



República de Colombia

Se expidieron 2 copias + 1 informal

Noviembre 10 de 2010

Ca315404974

07-03-19

QUINTA: Nombre como albacea con tenencia y libre administración de bienes a **CÉSAR JULIO PINZÓN OLMOS, C.C. N° 80.491.258.** -----

SEXTA: Por medio del presente, revoco en todas sus partes todos los demás testamentos o actos similares que con anterioridad haya otorgado. -----

Así lo otorgó.-----

Leído que le fué al testador el presente instrumento en alta voz, por el suscrito notario y en presencia de los testigos instrumentales, lo aprobó en todas sus partes.- Advertidos de la formalidad del registro en tiempo oportuno, lo firman ante mí el Notario que doy fé.-----

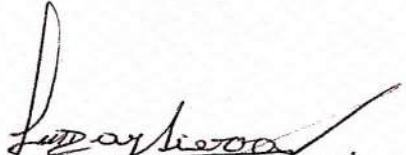
Derechos notariales \$ 42.860,00 -----

Hojas y Copias \$ 12.060,00 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$7.140,00. Resolución No 10301 de Diciembre 17 de 2009.

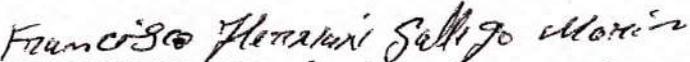
Iva \$ 8787,00 -----

Se expidió en las hojas de papel notarial Números 005448806/07.- - - - -


LUZ DARY SIERRA OBREGÓN
C.C. N° 43.549.449



DIRECCIÓN: LA MOSQUITA RIONEGRO
MUNICIPIO: RIONEGRO
TELÉFONO: 536.1897.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: RENTISTA CAPITAL
(RES. 044 DE 2007 UIAF)


FRANCISCO HERNÁN GALLEGÓ MARÍN
C.C. N° 3.596.157



DIRECCIÓN: C. 50 calle 51
MUNICIPIO: Rionegro
TELÉFONO: 5618469
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante
(RES. 044 DE 2007 UIAF)





VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL N° 005448806

Notaria 2da
RIONEGRO-ANTIOQUIA



Erika M. Hincapié Vargas
ERIKA MARÍA HINCAPIÉ VARGAS
C.C. N° 1.036.929.698
DIRECCIÓN: *La Mosquita*
MUNICIPIO: *Guarne*
TELÉFONO: *5360752*
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Ama de casa.*
(RES. 044 DE 2007 UIAF)

Daniel Tellez
DANIEL ALEJANDRO TELLEZ BARRERA
C.C. N° 8.029.734
DIRECCIÓN: *Alto del Bogue*
MUNICIPIO: *San Vicente*
TELÉFONO: *3217462607*
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogado*
(RES. 044 DE 2007 UIAF)



LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
NOTARIO SEGUNDO

ES FIEL CUARTA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA 2838 DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010) Y SE EXPIDE EN DOS (02) FOLIOS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO

RIONEGRO ANTIOQUIA; 11 DE ABRIL 2019

Sabino
SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca315404973



Ca315404973

cadena s.a. No. 896380746 07-03-19

1091375HDMVCa7AY



U.S. DEPARTMENT of STATE
CONSULAR ELECTRONIC APPLICATION CENTER

Nonimmigrant Visa Application

Confirmación

Debe mantener con usted esta página de confirmación y el/los siguiente(s) documento(s) durante todo el tiempo que dure el trámite:

Pasaporte.

El código de barras debe verse claramente y ser legible en la página impresa. Puede también imprimir la solicitud en su totalidad para mantenerla en sus registros. Si en este momento no tiene acceso a una impresora, seleccione la opción que le permita enviar su página de confirmación vía correo electrónico.

Sírvase ponerse en contacto con su oficina consular de manera directa para obtener información sobre como continuar con el proceso de solicitud de visa. Tome en cuenta que se le pedirá prueba de haber pagado la tarifa correspondiente a su trámite de visa. También podrá proporcionar documentos adicionales que crea usted le servirán como apoyo durante la entrevista. No enviar la solicitud en su totalidad.

Algunas oficinas consulares cuentan con procedimientos especiales para aquellos solicitantes que puedan no requerir una entrevista para el trámite de la visa; usted puede encontrar información pertinente a dicho proceso visitando la página web de la oficina consular.

Es posible que existan otras tarifas asociadas al proceso de solicitud de visa. Le pedimos revisar La Tabla de Reciprocidad de su país Para conocer otros pagos que tenga pendientes.

Si tiene más preguntas al respecto o si requiere saber como ponerse en contacto con su oficina consular favor de ir a <http://bogota.usembassy.gov/visas.html> o <http://travel.state.gov>.

Esto confirma la entrega/envío de la solicitud para el trámite de visa de no inmigrante:



Nombre proporcionado: PINZON OLMOS, CESAR JULIO
Nacionalidad: COLOMBIA
Número de pasaporte: 80491258
Solicitud terminada el 01 Feb 2011
día:
Número de confirmación: AA00198FKD

Lugar seleccionado:

U.S. Embassy - Bogota
Carrera 45, No. 24B-27
Bogota, Colombia



ESTA NO ES UNA VISA

Version 01.00.07

<input type="checkbox"/>	Specific Travel Plan?	YES
	Date of Arrival in U.S.:	27 MARCH 2011
	Arrival City:	WASHINGTON
	Date of Departure from U.S.:	16 APRIL 2011
	Departure City:	WASHINGTON
<input type="checkbox"/>	The Location you plan to visit in the U.S.:	NIAGARA FALLS, PHILADELPHIA, WASHINGTON, NY
	Location (1):	NIAGARA FALLS, PHILADELPHIA, WASHINGTON, NY
	Address where you will stay in the U.S.:	2430 PENNSYLVANIA AVE. WASHINGTON, WASHINGTON 20037
	Person/Entity Paying for Your Trip:	SELF
<input type="checkbox"/>	Other Persons Traveling with You:	YES
	Are you traveling as part of a group or organization?	NO
	Persons Traveling with You:	
	Name (1):	SIERRA OBREGON , LUZ DARY
	Relationship to You:	SPOUSE
<input type="checkbox"/>	Have you ever been in the U.S.?	YES
	Previous U.S. Visits in the last 5 years:	
	Travel Date of Arrival (1):	17 JANUARY 1996
	Length of Stay:	1 MONTH(S)
	Do you or did you hold a U.S. Driver's License?	NO
<input type="checkbox"/>	Have you ever been issued a U.S. Visa?	YES
	Date Last Visa was Issued:	11 JANUARY 1996
	Visa Number:	10425244
	Are you applying for the same type of visa?	YES
	Are you applying in the same country where the visa above is issued and is this country your principal country of residence?	YES
	Have you been ten-printed?	NO
	Has your U.S. Visa ever been lost or stolen?	NO
	Has your U.S. Visa ever been cancelled or revoked?	NO
	Have you ever been refused a U.S. Visa, been refused admission to the United States, or withdrawn your application for admission at the point of entry?	NO
	U.S. Contact Information	
	Contact Person Name in the U.S.:	OBREGON HERNANDEZ, FLOR MARIA
	Organization Name in the U.S.:	DO NOT KNOW
	Relationship to You:	OTHER
	U.S. Contact Address:	3410 84 STREET JACKSON HTS, NEW YORK 11372
	Phone Number:	(646)932-0595
	Email Address:	DOES NOT APPLY
	Family Information	
	Father's Surnames:	PINZON ROJAS
	Father's Given Names:	CESAR JULIO
	Father's Date of Birth:	01 MARCH 1948
	Is your father in the U.S.?	NO
	Mother's Surnames:	OLMOS DE PINZON
	Mother's Given Names:	ROMELIA
	Mother's Date of Birth:	14 APRIL 1952
	Is your mother in the U.S.?	NO
	Do you have any immediate relatives, not including parents in the U.S.?	NO
	Do you have any other relatives in the United States?	NO
	Spouse's Full Name:	SIERRA OBREGON , LUZ DARY

Spouse's Date of Birth: 31 OCTOBER 1970
 Spouse's Nationality: COLOMBIA
 Spouse's City of Birth: MEDELLIN
 Spouse's Country of Birth: COLOMBIA
 Spouse's Address: SAME AS HOME ADDRESS

Work / Education / Training Information

Primary Occupation: OTHER
 Specify Other: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.
 Present Employer or School Name: JG CIA LTDA
 Address: CARRERA 49 #50-58 OF306
 City: MEDELLIN
 State/Province: DOES NOT APPLY
 Postal Zone/Zip Code: DOES NOT APPLY
 Country: COLOMBIA
 Month Salary in Local Currency: 4,000,000
 Briefly Describe your Duties: REPRESENTAR, LIDERAR, PLANIFICAR Y ENLAZAR TODOS LOS PROCESOS OPERATIVOS ASI, COMO ORGANIZAR TODDA LA BASE DE DATOS CON EL FIN DE PROMOVER LA MAS ALTA CALIDAD, RENTABILIDAD Y PROYECCION PARA LA COMPAÑIA.
 YES

Were you previously employed?

Employer Name (1) : JG CIA LTDA
 Employer Address: CARRERA 49#50-58 OF 306
 City: MEDELLIN
 State/Province: DOES NOT APPLY
 Postal Zone/Zip Code: DOES NOT APPLY
 Country: COLOMBIA
 Telephone Number: 231 27 71
 Job Title: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
 Supervisor's Name: GOMEZ GIRALDO, JUAN DANIEL
 Employment Date From: 02 JANUARY 2001
 Employment Date To: 02 JANUARY 2001
 Briefly describe your duties: REPRESENTAR, LIDERAR, PLANIFICAR Y ENLAZAR TODOS LOS PROCESOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA ALCANZAR MAYOR RENTABILIDAD Y EXPANSION PARA LA COMPAÑIA.
 YES

Have you attended any educational institutions other than elementary schools?

Name of Institution (1) : COOPERATIVA DE COLOMBIA
 Address of Institution: CARRERA 42 #49-95
 City: MEDELLIN
 State/Province: DOES NOT APPLY
 Postal Zone/ZIP Code: DOES NOT APPLY
 Country: COLOMBIA
 Course of Study: ADMINISTRACION
 Date of Attendance From: 02 FEBRUARY 1994
 Date of Attendance To: 06 JUNE 1999

Do you belong to a clan or tribe? NO

Have you traveled to any countries within the last five years? NO

Have you belonged to, contributed to, or worked for any professional, social, or charitable organization? NO

Do you have any specialized skills or training, including firearms, explosives, nuclear, biological, or chemical experience? NO

Have you ever served in the military? NO

Have you ever served in, been a member of, or been involved with a paramilitary unit, vigilante unit, rebel group, guerrilla group, or insurgent organization? NO

Security and Background Information

Do you have a communicable disease of public health significance such as tuberculosis (TB)? NO

- Do you have a mental or physical disorder that poses or is likely to pose a threat to the safety or welfare of yourself or others? NO
- Are you or have you ever been a drug abuser or addict? NO
- Have you ever been arrested or convicted for any offense or crime, even though subject of a pardon, amnesty, or other similar action? NO
- Have you ever violated, or engaged in a conspiracy to violate, any law relating to controlled substances? NO
- Are you coming to the United States to engage in prostitution or unlawful commercialized vice or have you been engaged in prostitution or procuring prostitutes within the past 10 years? NO
- Have you ever been involved in, or do you seek to engage in, money laundering? NO
- Do you seek to engage in espionage, sabotage, export control violations, or any other illegal activity while in the United States? NO
- Do you seek to engage in terrorist activities while in the United States or have you ever engaged in terrorist activities? NO
- Have you ever or do you intend to provide financial assistance or other support to terrorists or terrorist organizations? NO
- Are you a member or representative of a terrorist organization? NO
- Have you ever ordered, incited, committed, assisted, or otherwise participated in genocide? NO
- Have you ever committed, ordered, incited, assisted, or otherwise participated in torture? NO
- Have you committed, ordered, incited, assisted, or otherwise participated in extrajudicial killings, political killings, or other acts of violence? NO
- Have you, while serving as a government official, been responsible for or directly carried out, at any time, particularly severe violations of religious freedom? NO
- Have you ever been the subject of a removal or deportation hearing? NO
- Have you ever sought to obtain or assist others to obtain a visa, entry into the United States, or any other United States immigration benefit by fraud or willful misrepresentation or other unlawful means? NO
- Have you failed to attend a hearing on removability or inadmissibility within the last five years? NO
- Have you ever been unlawfully present, overstayed the amount of time granted by an immigration official or otherwise violated the terms of a U.S. visa? NO
- Have you ever withheld custody of a U.S. citizen child outside the United States from a person granted legal custody by a U.S. court? NO
- Have you voted in the United States in violation of any law or regulation? NO
- Have you ever renounced United States citizenship for the purpose of avoiding taxation? NO
- Have you attended a public elementary school on student (F) status or a public secondary school after November 30, 1996 without reimbursing the school? NO

Location Information

Current Location: BOGOTA, COLOMBIA

Preparer of Application:

Did anyone assist you in filling out this application? NO

- Electronic Application Center - Imprimir solicitud
- ¿Plan de viaje específico?
Fecha de llegada a EE.UU.:
Ciudad de llegada:
Fecha de salida de EE.UU.:
Ciudad de salida:
 - Lugar de EE.UU. que tiene previsto visitar:
Ubicación (1):
Dirección en la que se alojará en EE.UU.
Persona/entidad que paga su viaje:
 - Otras personas que viajan con usted:
¿Viaja como parte de un grupo u organización?
Personas que viajan con usted:
Nombre (1):
Relación con usted:
 - ¿Ha estado alguna vez en Estados Unidos?
Visitas anteriores a EE.UU. en los últimos 5 años:
Fecha de llegada del viaje (1):
Tiempo de estadía:
¿Tiene o ha tenido permiso de conducir estadounidense?
• ¿Le han expedido alguna vez una visa estadounidense?
Fecha de expedición de la última visa:
Número de visa:
¿Está solicitando el mismo tipo de visa?
¿Solicita la visa en el mismo país en el que se expidió y es éste su país de residencia principal?
¿Le han hecho la impresión decadastral?
¿Ha perdido o le han robado alguna vez su visa estadounidense?
¿Le han anulado o revocado alguna vez la visa estadounidense?
¿Le han denegado alguna vez una visa estadounidense, le han denegado la admisión en Estados Unidos o ha retirado su solicitud de admisión en el punto de entrada?

SI
27 DE MARZO DE 2011
WASHINGTON
16 DE ABRIL DE 2011
WASHINGTON

CATARÁTAS DEL NIAGARA, FILADELFIA,
WASHINGTON, NY
2430 PENNSYLVANIA AVE
WASHINGTON, WASHINGTON 20037
EL MISMO

SI
NO
SIERRA OBREGON, LUZ DARY
CONYUGE

SI
17 DE ENERO DE 1996
1 MES
NO
SI
11 DE ENERO DE 1996
10425244
SI
SI

NO
NO
NO
NO

Información de Contacto en EE.UU.

Nombre de la persona de contacto en EE.UU.:
Nombre de la organización en EE.UU.:
Relación con Usted:
Dirección de contacto en EE.UU.:

Teléfono:
Correo electrónico:

OBREGON HERNANDEZ, FLOR MARIA
NO SABE
OTRO
3410 84 STREET
JACKSON HTS, NEW YORK 11372
(646) 932-0595
NO APLICA

Información sobre la familia

Apellidos del Padre:
Nombres del padre:
Fecha de nacimiento del padre:
¿Su padre está en EE.UU.?
Apellidos de la madre:
Nombres de la madre:
Fecha de nacimiento de la madre:
¿Su madre está en EE.UU.?
¿Tiene familiares directos, sin contar a sus padres, en EE.UU.?
¿Tiene otro familiar que viva en los Estados Unidos?
Nombre completo del cónyuge:

PINZON ROJAS
CESAR JULIO
01 DE MARZO DE 1948
NO
OLMOS DE PINZON
ROMELIA
14 DE ABRIL DE 1952
NO
NO
SIERRA OBREGON, LUZ DARY



ROBINSON A. MUÑOZ II
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English-Spanish-English

o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
F-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Electronic Application Center - Imprimir solicitud

Página 3 de 5

Fecha de nacimiento del cónyuge:
 Nacionalidad del cónyuge:
 Ciudad de nacimiento del cónyuge:
 País de nacimiento del cónyuge:
 Dirección del cónyuge:

31 DE OCTUBRE DE 1970
 COLOMBIA
 MEDELLIN
 COLOMBIA
 IGUAL QUE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO

Información sobre trabajo / educación / formación

Ocupación principal:
 Otro. Indique:
 Nombre de la empresa o escuela actual:
 Dirección:
 Ciudad:
 Estado/Provincia:
 Zona postal/código postal:
 País:
 Salario mensual en moneda local:
 Describa brevemente sus funciones:

OTRO
 ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
 JG CIA LTDA
 CARRERA 49 #50-58 OF 306
 MEDELLIN
 NO APLICA
 NO APLICA
 COLOMBIA
 4,000,000
 REPRESENTAR, LIDERAR, PLANIFICAR Y ENLAZAR
 TODOS LOS PROCESOS OPERATIVOS ASI, COMO
 ORGANIZAR TODA LA BASE DE DATOS CON EL FIN
 DE PROMOVER LA MAS ALTA CALIDAD,
 RENTABILIDAD Y PROYECCION PARA LA COMPAÑIA
 SI

- ¿Trabajó anteriormente?
 Nombre del empleador (1):
 Dirección del empleador:
 Ciudad:
 Estado/Provincia:
 Zona postal/Código postal:
 País:
 Número de Teléfono:
 Cargo:
 Nombre del supervisor:
 Fecha de empleo Desde:
 Fecha de empleo Hasta:
 Describa brevemente sus funciones:

JG CIA LTDA
 CARRERA 49 #50-58 OF 306
 MEDELLIN
 NO APLICA
 NO APLICA
 COLOMBIA
 231 27 71
 ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
 GOMEZ GIRALDO, JUAN DANIEL
 02 DE ENERO DE 2001
 02 DE ENERO DE 2001
 REPRESENTAR, LIDERAR, PLANIFICAR Y ENLAZAR
 TODOS LOS PROCESOS OPERATIVOS Y
 FINANCIEROS PARA ALCANZAR MAYOR
 RENTABILIDAD Y EXPANSIÓN PARA LA COMPAÑIA
 SI

- ¿Ha asistido a algún centro educativo distinto de la escuela primaria?
 Nombre de la institución (1):
 Dirección de la Institución:
 Ciudad:
 Estado/Provincia:
 Zona postal/Código postal:
 País:
 Programa de estudios
 Fecha de asistencia Desde:
 Fecha de asistencia Hasta:

COOPERATIVA DE COLOMBIA
 CARRERA 42 # 49-95
 MEDELLIN
 NO APLICA
 NO APLICA
 COLOMBIA
 ADMINISTRACIÓN
 02 DE FEBRERO DE 1994
 06 DE JUNIO DE 1999

- ¿Pertenece a un clan o tribu? NO
 ¿Ha viajado a algún país en los últimos cinco años? NO
 ¿Ha pertenecido, contribuido o trabajado para alguna organización profesional, social o benéfica? NO
 ¿Tiene conocimientos o formación especializados, incluida experiencia con armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas o químicas? NO
 ¿Ha prestado servicio militar alguna vez? NO
 ¿Alguna vez ha servido, ha sido miembro o ha estado involucrado en una unidad paramilitar, unidad de autodefensa, grupo rebelde, grupo guerrillero u organización insurgente? NO
Seguridad y antecedentes
 ¿Padece una enfermedad transmisible de importancia para la salud pública, como la tuberculosis? NO



ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 (Professional ID No. 0351)
 English - Spanish - English

O. Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pfeffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365803
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

GO INC

AVE

SQUARE, NY 11010

7-4085 (718)427-4123

(97)310-715-0734 (+57)316-823-6177

SHIPPER

SIERRA

8810 WITNEY AVE

3473356949

ESTADOS UNIDOS

ELMHURST - NEW YORK

MAYLI MULTISERVICIOS

89-14 37TH AVE

718-4241816

CONSIGNEE

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

COLOMBIA

RIONEGRO - ANTIOQUIA

WH-Serial: 20-24838

AWB: 084890

Date: 2017.12.27

Freight: 54.90

Dimension: 0.00

Insurance: 10.00

Duties: 18.30

Awb: 10.00

Add Agency: (9.00)

Add Company: 0.00

TOTAL: 84.20

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
102145		0	0	0	0	26	26		100ROPA_ZAPATOS, CREMA DE MANOS
102146		0	0	0	0	35	35		100ROPA_ZAPATOS, MEDIAS, DULCES

El remitente declara que no esta enviando dinero, celulares, explosivos, armas, quimicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancia con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaracion de valor puede causar la perdida total por aprehension de la mercancia y/o reajustes de impuestos los cuales seran asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancia ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendo que si hay perdida total habra un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de perdida parcial el reembolso sera proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no respondemos por danos y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 dias despues de recibida la mercancia. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes:

Signature:

Total Peso: 61

Cashier: MBEDOYA



102145

COL - BOG

RIONEGRO

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

HAWB: 102145

AWB: 084890

WH-Serial: 20-24838

Date: 2017.12.27

Ref:

W: 12 FOB:8



102146

COL - BOG

RIONEGRO

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

HAWB: 102146

AWB: 084890

WH-Serial: 20-24838

Date: 2017.12.27

Ref:

W: 16 FOB:11

.....

[Handwritten Signature]
 11/08/19
 W2 STEPA ODESSON

CO INC
 AVE
 LIN SQUARE, NY 11010
 (718)427-4085 (718)427-4123
 (+57)310-715-0734 (+57)316-823-6177

MAYULI MULTISERVICES
 88-14 37TH AVE
 718-4241816

WH-Serial: 20-20956
 AWB: 077606
 Date: 2016.08.19
 Freight: 40.70
 Dimension: 0.00
 Insurance: 5.00
 Duties: 9.00
 Awb: 5.00
 Add Agency: 0.00
 Add Company: 0.00
TOTAL: 59.70

SHIPPER
 LUZ DARY SIERRA
 88-10 WHITNEY AVE
 3473356949

CONSIGNEE
 CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785

ESTADOS UNIDOS
 ELMHURST - NEW YORK

COLOMBIA
 RIONEGRO - ANTIOQUIA

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
093704		0	0	0	0	37	30		100ROPA USADA, ZAPATOS USADOS

El remitente declara que no esta enviando dinero, celulares, explosivos, armas, quimicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancia con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaracion de valor puede causar la perdida total por aprehension de la mercancia y/o reajustes de impuestos los cuales seran asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancia ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendose que si hay perdida total habra un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de perdida parcial el reembolso sera proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no respondemos por danos y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 dias despues de recibida la mercancia. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes: Signature: Total Peso: 37
 Cashier: CCOBO



SEGURO CARGO INC
 1021 ADAMS AVE
 FRANKLIN SQUARE, NY 11010
 (718)427-4085 (718)427-4123
 (+57)310-715-0734 (+57)316-823-6177

MAYULI MULTISERVICES
 88-14 37TH AVE
 718-4241816

WH-Serial: 20-20956
 AWB: 077606
 Date: 2016.08.19
 Freight: 40.70
 Dimension: 0.00
 Insurance: 5.00
 Duties: 9.00
 Awb: 5.00
 Add Agency: 0.00
 Add Company: 0.00
TOTAL: 59.70

SHIPPER
 LUZ DARY SIERRA
 88-10 WHITNEY AVE
 3473356949
 ESTADOS UNIDOS
 ELMHURST - NEW YORK

CONSIGNEE
 CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785
 COLOMBIA
 RIONEGRO - ANTIOQUIA

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
093704		0	0	0	0	37	30		100ROPA USADA, ZAPATOS USADOS

El remitente declara que no esta enviando dinero, celulares, explosivos, armas, quimicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancia con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaracion de valor puede causar la perdida total por aprehension de la mercancia y/o reajustes de impuestos los cuales seran asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancia ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendose que si hay perdida total habra un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de perdida parcial el reembolso sera proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no respondemos por danos y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 dias despues de recibida la mercancia. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes: Signature: Total Peso: 37
 Cashier: CCOBO

COL - BOG
RIONEGRO

HAWB: 093704

COLOMBIA - ANTIOQUIA

AWB: 077606
 WH-Serial: 20-20956
 Date: 2016.08.19
 Ref:
 W: 17 FOB:9

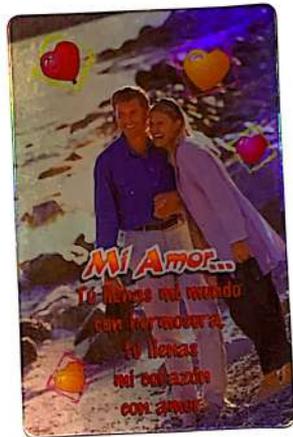


93704

CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/12/2020

LuZ Sierra Obregón
 11/08/19
 LUZ SIERRA OBREGÓN



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 6th day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1365803
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York
County of Queens } ss:

No. 453665

I, **AUDREY I. PHEFFER**, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

WILLIAM A. MARQUEZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

06th day of November, 2019


Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

William A. Marquez

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA0257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

[Signature] 11/02/19
[Signature] *[Signature]*

YOU MAN, MADEO & FASANO, LLP. ATTORNEYS AND COUNSELLORS AT LAW

RECEIVED FROM: Cesar Pinzon (10251828A) CASE: Q: NO. U22664
AMOUNT: \$1,500.00 Visa # 607 DATE: 8-21-18
RE: 1-730
FILE NO: QN-180978 ALIEN NO: _____
BY: Arhianna C.

YOU MAN MADEO & FASANO
8211 37TH AVE STE 908
JACKSON HTS, NY 11372
(718) 478-4720

SALE

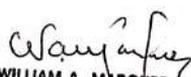
MID: 007700037223
TID: 004 REF#: 00000697
Batch #: 233001 RRN: 510100010
08/21/18 15:08:25
APPR CODE: 06656C
VISA Chip
*****7126 **/**

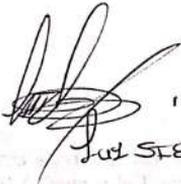
AMOUNT \$1,500.00

APPROVED

CAPITAL ONE VISA
AID: A0000000031010
TVR: 00 80 00 80 00
TSE: F8 00

CUSTOMER COPY


WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified In Queens County
My Commission Expires 03/14/2020

 11/02/19
Just STEVE DREYFUS

Youman, Madeo & Fasano, LLP

Acuerdo para proveer servicios legales

Fecha: AGOSTO 21, 2018

Nombre del Cliente: CESAR PINZON

Número de Folio: QN-180978

Teléfono Celular: (347) 335-6949

Dirección: 88-10 WHITNEY AVE. APT 6F
ELMHURST, NY 11373

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified In Queens County
My Commission Expires 03/12/2021

[Signature] 11/02/19.
LUZ SIERRA

Servicios Legales A Ser Provistos. Usted está de acuerdo en que la Firma Legal lo representara de la siguiente manera:

CASO: I-730 ASYLEE RELATIVE PETITION WITH CONSULAR PROCESSING
PARA: CESAR PINZON

RELATED TO MH-161103, LUZ DARY SIERRA (WIFE)

Honorarios. La firma de Abogados le representara en este asunto por la cantidad de \$1,500.00.

Terminos de Pago:

<u>Cantidad</u>	<u>Fecha de Pago</u>
\$1,500	08/21/2018

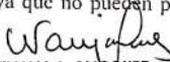
- Servicios Legales Adicionales. Si el cliente llegara a necesitar otros servicios, los cuales pueden o no ser relacionados con el asunto ya antes mencionado, El Cliente y la Firma de Abogados podrán crear otro acuerdo para proveer los servicios legales adicionales.
- Pagos Con Cheques. Si El Cliente emite algún pago por cheque el cual rebota debido a cualquier razón, el cliente estará sujeto a un cargo adicional de \$50.00.
- Qué Pasa Si El Cliente No Cumple Con Su Pago? La Firma de Abogados está preparada para ofrecer planes de pago razonables. Sin embargo, si El Cliente se rehúsa a pagar por treinta (30) días, la Firma de Abogados se retirara de su caso lo más pronto posible y hará esfuerzos para cobrar el monto y cualquier costo que El Cliente deba.
- Costos v Cargos. Este contrato no incluye registros en el Departamento de Seguridad Nacional, cargos administrativos de la corte, servicios por correo hasta donde se esté llevando a cabo su caso, y sistema de rastreo. Tampoco incluye costos adicionales de mensajeros.

servicio personal de documentos legales, publicaciones en periódicos, etc. Este contrato tampoco incluye costos de viaje de Los Abogados, alojamiento y cargos por estadía hasta el próximo día. Este contrato tampoco incluye intérpretes en la Entrevista de Asilo.

5. **Quien Puede Trabajar En Su Caso?** La Firma de Abogados tiene el derecho de usar otros abogados en su caso. Además, El Cliente autoriza a todos los Abogados, paralegales, asistentes legales y practicantes quienes actualmente trabajan o trabajaran para la Firma de Abogados como empleados o contratistas independientes. La Firma de Abogados no proveerá ningún servicio al Cliente que no esté especificado en este acuerdo.
6. **Devoluciones.** Si El Cliente desea en algún momento terminar con su caso antes de que éste haya sido completado, la Firma de Abogados evaluará la cantidad de tiempo y esfuerzo invertido en el caso comparado con los honorarios ya pagado por El Cliente. Se reembolsará al Cliente cualquier honorario no devengado. Sin embargo, ya que abrir un caso representa un gasto para la Firma de Abogados, bajo ninguna circunstancia la Firma de Abogados devolverá la cuota inicial que haya dado El Cliente. Se mantendrá un mínimo de \$250 por La Firma de Abogados para cubrir los costos administrativos por abrir el caso.
7. **Su Responsabilidad.** Usted debe cooperar con La Firma de Abogados y proveer toda la información pertinente a los asuntos concernientes a este tema. También a pagar todas las obligaciones requeridas por este contrato. Si usted no cumple con los requisitos, La Firma de Abogados puede pedir permiso a la corte para dar por terminada la representación legal a su nombre. La Firma de Abogados también puede terminar la representación por petición de usted.
8. **Solo Se Atiende A Clientes Con Cita.** No se atenderá a Clientes que no hayan hecho una cita previa. Todos los Clientes tienen derecho a entrevistarse con los Abogados periódicamente. Por este motivo El Cliente se compromete a hacer una cita si desea entrevistarse con uno de los Abogados. Las entrevistas deberán ser de un tiempo razonable pues darle más tiempo a un Cliente significa acortarle el tiempo a otro. El Cliente comprende que la Firma de Abogados puede necesitar cambiar citas. Esto se hará a la brevedad posible. El Cliente además comprende que en ocasiones la Firma de Abogados puede verse forzada a cambiar citas a último minuto debido a circunstancias inesperadas.

La Firma de Abogados se disculpa de antemano por cualquier inconveniente que estos cambios le puedan causar al Cliente. A su vez, la Firma de Abogados apreciará si El Cliente nos informa de citas que no podrá mantener para así ofrecerle ese tiempo a otro de nuestros Clientes.

9. **No Hay Garantías.** La Firma de Abogados está de acuerdo en proveer un servicio consiente, competente y diligente en todo momento, e intentará obtener resultados que sean justos y razonables para usted. Sin embargo, debido a la incertidumbre de los procesos legales, las interpretaciones, cambios en las leyes y factores desconocidos, los abogados no pueden ni promoverán garantías, ya que no pueden predecir los resultados o desenlace de cualquier caso.


WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020


11/02/19
M. STEPPA

10. Razones De Este Contrato. Lamentamos las formalidades de este contrato, pero es importante que el cliente sepa que estamos entablando una relación profesional. Creemos que es importante que El Cliente entienda completamente los términos de esta relación. Este acuerdo dará una fundación fornida a nuestra relación.

11. Firmas. Usted ha leído este Acuerdo. La Firma de Abogados ha respondido a todas sus preguntas y le ha explicado completamente este Acuerdo a su entera satisfacción. Se le ha entregado una copia firmada de este Acuerdo.

Se le informa telefunicamente a Cesar porzon enviar 2 fotos tamaño pasaporte y partida de nacimiento original para el proceso. 08-21-2018

Rúbrica de La Firma:

Firma del cliente

Mariano, Madeco & Fasano

By: TINA Y. SONG, ESQ.

LUCY GUERRA

By: Arhianna Castro

William A. Marquez

WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01MA6257341
Qualified in Queens County
My Commission Expires 03/12/2020

CARGO INC

PAMS AVE

100 WILKIN SQUARE, NY 11010

(718)427-4085 (718)427-4123

(+57)310-715-0734 (+57)316-823-6177

SHIPPER**MAYULI MULTISERVICES**

88-14 37TH AVE

718-4241816

WH-Serial: 20-24838

AWB: 084890

Date: 2017.12.27

Freight: 54.90

Dimension: 0.00

Insurance: 10.00

Duties: 18.30

Awb: 10.00

Add Agency: (9.00)

Add Company: 0.00

TOTAL: 84.20

LUZ SIERRA

8810 WITNEY AVE

3473356949

ESTADOS UNIDOS

ELMHURST - NEW YORK

CONSIGNEE

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

COLOMBIA

RIONEGRO - ANTIOQUIA

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
102145		0	0	0	0	26			100ROPA, ZAPATOS, CREMA DE MANOS
102146		0	0	0	0	35			100ROPA, ZAPATOS, MEDIAS, DULCES

El remitente declara que no está enviando dinero, celulares, explosivos, armas, químicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancía con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaración de valor puede causar la pérdida total por apropiación de la mercancía y/o reajustes de impuestos los cuales serán asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancía ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendo que si hay pérdida total habrá un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de pérdida parcial el reembolso será proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no responderemos por daños y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 días después de recibida la mercancía. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes:

Signature:

Total Peso: 61

Cashier: MBEDOYA

RIONEGRO

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

AWB: 084890

WH-Serial: 20-24838

Date: 2017.12.27

Ref:

W: 12 FOB:8



102145

COL - BOG**RIONEGRO**

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS

PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

HAWB: 102146

AWB: 084890

WH-Serial: 20-24838

Date: 2017.12.27

Ref:

W: 16 FOB:11



102146

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS

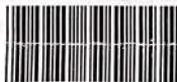
PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO

3124191785

Date: 2016.08.19

Ref:

W: 17 FOB:9



93704

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ

NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK

No. 01MA6257341

Qualified in Queens County

My Commission Expires 03/12/2020

LUZ SIERRA OBREGON
11/02/19
LUZ SIERRA OBREGON

SEGURO CARGO INC
 1021 ADAMS AVE
 FRANKLIN SQUARE, NY 11010
 (718)427-4085 (718)427-4123
 (+57)310-715-0734 (+57)316-823-6177

MAYULI MULTISERVICES
 88-14 37TH AVE
 718-4241816

WH-Serial: 20-20956
 AWB: 077606
 Date: 2016.08.19
 Freight: 40.70
 Dimension: 0.00
 Insurance: 5.00
 Duties: 9.00
 Awb: 5.00
 Add Agency: 0.00
 Add Company: 0.00
 TOTAL: 59.70

SHIPPER

LUZ DARY SIERRA
 88-10 WHITNEY AVE
 3473356949
 ESTADOS UNIDOS
 ELMHURST - NEW YORK

CONSIGNEE

CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785
 COLOMBIA
 RIONEGRO - ANTIOQUIA

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
093704		0	0	0	0	37	30		100ROPA USADA, ZAPATOS USADOS

El remitente declara que no esta enviando dinero, celulares, explosivos, armas, quimicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancia con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaracion de valor puede causar la perdida total por aprehension de la mercancia y/o reajustes de impuestos los cuales seran asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancia ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendo que si hay perdida total habra un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de perdida parcial el reembolso sera proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no responderemos por danos y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 dias despues de recibida la mercancia. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes:

Signature:

Total Peso: 37
 Cashier: CCOBO

SEGURO CARGO INC
 1021 ADAMS AVE
 FRANKLIN SQUARE, NY 11010
 (718)427-4085 (718)427-4123
 (+57)310-715-0734 (+57)316-823-6177

MAYULI MULTISERVICES
 88-14 37TH AVE
 718-4241816

WH-Serial: 20-20956
 AWB: 077606
 Date: 2016.08.19
 Freight: 40.70
 Dimension: 0.00
 Insurance: 5.00
 Duties: 9.00
 Awb: 5.00
 Add Agency: 0.00
 Add Company: 0.00
 TOTAL: 59.70

SHIPPER

LUZ DARY SIERRA
 88-10 WHITNEY AVE
 3473356949
 ESTADOS UNIDOS
 ELMHURST - NEW YORK

CONSIGNEE

CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785
 COLOMBIA
 RIONEGRO - ANTIOQUIA

HAWB	Ref	L	W	H	Dim	Wg	Cost	Insr	Description
093704		0	0	0	0	37	30		100ROPA USADA, ZAPATOS USADOS

El remitente declara que no esta enviando dinero, celulares, explosivos, armas, quimicos peligrosos, joyas, drogas ni mercancia con fines comerciales y que el contenido de los paquetes esta declarado en su totalidad. Cualquier irregularidad en el contenido y/o en la declaracion de valor puede causar la perdida total por aprehension de la mercancia y/o reajustes de impuestos los cuales seran asumidos por el remitente y/o destinatario. El remitente entiende que su mercancia ha sido asegurada en un 100% del valor declarado, entendiendo que si hay perdida total habra un reembolso del 100% del valor asegurado, en caso de perdida parcial el reembolso sera proporcional al peso faltante. El cliente es el responsable del empaque, no responderemos por danos y/o roturas. Cualquier reclamo se debe presentar por escrito en un plazo no mayor a 3 dias despues de recibida la mercancia. AUTORIZO LA APERTURA E INSPECCION DE MI MERCANCIA (I HEREBY CONSENTS TO SEARCH AND INSPECTION OF MY CARGO).

Notes:

Signature:

Total Peso: 37
 Cashier: CCOBO

COL - BOG

HAWB: 093704

RIONEGRO

AWB: 077606
 WH-Serial: 20-20956
 Date: 2016.08.19
 Ref:
 W: 17 FOB:9

COLOMBIA - ANTIOQUIA

CESAR JULIO PINZON OLMOS
 PARA RECOGER EN LA OFICINA DE RIONEGRO
 3124191785



93704

William A. Marquez
WILLIAM A. MARQUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 01MA6257341
 Qualified in Queens County
 My Commission Expires 03/12/2020

[Signature] 11/02/19
[Signature] Luz Sierra Obregon

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
3. actuando en calidad de **Secretaria del Condado**
4. Lleva el sello/estampa del **condado de Queens**

Certificado

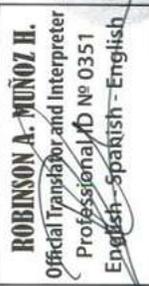
5. en la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
8. No. NYC-1365803
9. Sello/Timbre:
10. Firma:



[Firmado]

Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada de Negocios y
Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



Translation date/fecha de traducción: 30/09/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Formato 1

Estado de Nueva York }
Condado de Queens } SS:

No. 453665

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también, Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo éste el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

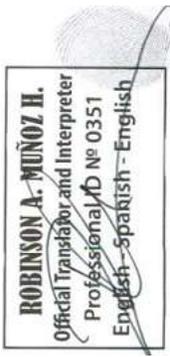
WILLIAM A. MARQUEZ



cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido comisionado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO
Y ha registrado su firma original en este despacho y al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada por la legislación del estado de New York para tomar la misma; que está familiarizada con la caligrafía de dicha funcionaria, o que su firma en el certificado de prueba, reconocimiento o juramento se ha comparado con la firma original registrada en la oficina de dicha funcionaria, y se considera que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial el día
06 de noviembre de 2019

[Firmado]
Secretaria del Condado, Condado de Queens



Translation date/fecha de traducción: 30/09/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra Obregón

YOUMAN, MADEO & FASANO, LLP. ABOGADOS Y ASESORES LEGALES

Q: No

RECIBIDO DE: CESAR PINZÓN [Caso Luz Sierra] FECHA: 8-21-18

MONTO: USD 1.500,00 VISA #697

ASUNTO: 1-730

ARCHIVO No. QN-180978 EXTRANJERO No.:
POR: ARHIANNA C

Translation date/fecha de traducción: 30/09/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

YOUMAN MADEO & FASANO
8211 37TH AVE STE 908
JACKSON HTS. NY 11372
(718) 478-4720

VENTA

MID: 007700037223
TID: 004
Serie: #. 233001
08/21/18
CÓD. APROB.: 06656C
VISA
*****7126

REF.: 00000697
RRN: 510100010
15:08.25
Chip
/

VALOR USD 1,500.00

APROBADO

CAPITAL ONE VISA
AID: A0000000031010
TVR 00 80 00 80 00
TSI: F8 00

COPIA DEL CLIENTE

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra Obregón

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 30/09/2021

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Youman, Madeo & Fasano, LLP

Acuerdo para proveer servicios legales

[Firmado]
11/02/19
Luz Sierra O.

Fecha: **21 AGOSTO 2018**
Nombre del Cliente: **CESAR PINZÓN**
Número de Folio: **QN-180978**
Teléfono Celular: **(347) 335-6949**
DIRECCIÓN: **88-10 WHITNEY AVE, APT 6F**
ELMHURST, NY 11373

[Firmado]
WILLIAM A. MARQUEZ
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE NUEVA
YORK
No. 01MA6257341
Calificado en el Condado de Queens
Mi nombramiento vence el 03/12/2020

Servicios Legales A Ser Provistos. Usted está de acuerdo en que la Firma Legal lo representara de la siguiente manera:

CASO: 1-730 PETICIÓN DE FAMILIAR ASILADO CON TRAMITACIÓN CONSULAR PARA: CESAR PINZÓN

RELACIONADO CON MH-161103, LUZ DARY SIERRA (ESPOSA)

Honorarios. La firma de Abogados le representara en este asunto por la cantidad de **USD 1,500.00.**

Términos de Pago:

<u>Cantidad</u>	<u>Fecha de pago</u>
USD 1,500	08/21/2018

- Servicios Legales Adicionales.** Si el cliente llegara a necesitar otros servicios, los cuales pueden o no ser relacionados con el asunto ya antes mencionado, El Cliente y la Firma de Abogados podrán crear otro acuerdo para proveer los servicios legales adicionales.
- Pagos con Cheques.** Si El Cliente emite alga pago por cheque el cual rebota debido cualquier razón, el cliente estará sujeto a un cargo adicional de USD 50.00.
- ¿Qué Pasa Si El Cliente No Cumple Con Su Pago?** La Firma de Abogados está preparada para ofrecer planes de pago razonables. Sin embargo, si El Cliente se rehúsa a pagar por treinta (30) días, la Firma de Abogados se retirará de su caso lo más pronto posible y hará esfuerzos para cobrar el monto y cualquier costo que El Cliente deba.
- Costos v Cargos.** Este contrato no incluye registros en el Departamento de Seguridad Nacional, cargos administrativos de la corte, servicios por correo hasta donde se esté llevando a cabo su caso, y sistema de rastreo. Tampoco incluye costos adicionales de mensajeros.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 30/09/2021
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

muchas gracias 🙏😔 [12/28/18, 8:52:35 AM] Cesitar: Missed voice call [12/31/18, 5:46:29 PM] Cesitar: video omitted [1/8/19, 1:09:53 PM] Luz: Me llamas cdo tengas chance [1/8/19, 11:16:58 AM] Cesitar: Missed voice call [1/8/19, 12:50:48 PM] Cesitar: Missed voice call [1/8/19, 1:31:17 PM] Luz: Estuve viendo la aplicación y dice una foto reciente cuando tengas chance te haces tomar una foto tamaño pasaporte [1/13/19, 2:57:50 PM] Luz: Image omitted [1/13/19, 2:57:50 PM] Luz: Image omitted [1/21/19, 10:23:45 AM] Luz: audio omitted [1/21/19, 10:25:18 AM] Luz: Cesitar Te va llame un sr Juan Camilo el vende propiedades en Rionegro y conoce toda esa zona para los lotes el también los puede promocionar tiene muchos clientes [1/21/19, 11:00:22 AM] Cesitar: Missed voice call [1/22/19, 12:22:05 PM] Cesitar: audio omitted [1/22/19, 12:24:39 PM] Luz: Okay muy bien yo tengo Fe que se venda alguno este año [1/22/19, 12:28:19 PM] Cesitar: audio omitted [1/28/19, 1:41:51 PM] Luz: Llámame cdo tengas chance [1/28/19, 2:07:49 PM] Luz: Lucy 11372@yahoo.com [1/28/19, 3:32:09 PM] Cesitar: Hay le mandé unos documentos [1/28/19, 3:32:36 PM] Cesitar: Yo entre el 16de enero del 96 [1/28/19, 3:33:00 PM] Luz: Okay voy imprimirlos [1/28/19, 3:39:05 PM] Luz: Pero hay esta sólo lo mío falta lo tuyo [1/28/19, 3:44:00 PM] Luz: Porque tengo que explicarle a la abogada que sale así porque tú pagas la mitad y yo la mitad porqué así parece que estuviéramos separados [1/28/19, 5:32:11 PM] Cesitar: Ya le mandé los otros [1/28/19, 7:19:49 PM] Luz: Okay [1/30/19, 5:34:18 PM] Cesitar: <http://cuatro48.com/properties/lote-vereda-la-mosquita-guame-2/> [1/30/19, 7:54:04 PM] Luz: Super que bueno [2/7/19, 7:47:03 AM] Luz: Cesar llámame hoy era la acota con la abogada y no llegaron los papeles si los enviaste ? [2/7/19, 7:47:33 AM] Luz: La cita [2/7/19, 8:38:14 AM] Luz: 88-10 Whitney ave . Apart: 6F Elmhurst NY 11373 . [2/7/19, 8:45:13 AM] Luz: Cesitar no te preocupes ni te estresses dijo la paralegal que no necesitas de eso el original entonces mándame las copia para que puedas pagar con lo originales lo que necesitas gracias 🙏 [2/7/19, 8:47:01 AM] Luz: Ok luego hablamos porque no puedo hablar por teléfono [2/15/19, 9:04:30 AM] Luz: Cesar porfavor llámame [2/15/19, 11:55:35 AM] Cesitar: Missed voice call [2/15/19, 11:57:45 AM] Cesitar: Missed voice call [2/15/19, 12:31:34 PM] Cesitar: image omitted [2/15/19, 1:24:39 PM] Luz: Que es eso ? [2/15/19, 1:25:17 PM] Cesitar: Impuesto predial [2/15/19, 1:25:26 PM] Luz: Oh [2/15/19, 1:25:37 PM] Luz: Y entonces que me ibas a decir [2/15/19, 1:25:55 PM] Luz: Que dijiste el miércoles que hoy me ibas a proponer algo [2/15/19, 1:28:38 PM] Cesitar: Después hablamos [2/15/19, 1:28:55 PM] Luz: Porque [2/15/19, 1:29:03 PM] Luz: Que pasó [2/15/19, 1:29:41 PM] Cesitar: No nada [2/15/19, 1:29:59 PM] Cesitar: La verdad es que no me quiero ir [2/15/19, 1:30:07 PM] Luz: Para donde [2/15/19, 1:30:18 PM] Cesitar: Para aya [2/15/19, 1:30:24 PM] Luz: Porque [2/15/19, 1:30:30 PM] Cesitar: Yo no estoy para trabajar [2/15/19, 1:30:44 PM] Cesitar: A cómo era antes [2/15/19, 1:30:50 PM] Luz: Y quien te dijo que vienes a trabajar [2/15/19, 1:31:06 PM] Luz: O es que tienes a otra persona allá ? [2/15/19, 1:31:30 PM] Cesitar: No [2/15/19, 1:31:43 PM] Luz: Entonces porque ? [2/15/19, 1:31:42 PM] Cesitar: Pero ya todo a cambiado [2/15/19, 1:31:56 PM] Cesitar: La distancia y todo [2/15/19, 1:31:56 PM] Luz: Que ha cambiado a que te refieres [2/15/19, 1:32:04 PM] Cesitar: Ya es diferente [2/15/19, 1:32:06 PM] Luz: No entiendo porque [2/15/19, 1:32:24 PM] Cesitar: Por lo menos tú tienes tus sueños [2/15/19, 1:32:34 PM] Cesitar: Y ya estoy por aca [2/15/19, 1:32:40 PM] Luz: Si apenas el lunes me mandaste los papeles para ti asilo extendido [2/15/19, 1:32:57 PM] Cesitar: Yo he pensado mucho [2/15/19, 1:32:59 PM] Luz: Que pasó del lunes a hoy si solo han pasado 4 días [2/15/19, 1:33:09 PM] Cesitar: No es por eso [2/15/19, 1:33:36 PM] Cesitar: Yo pienso que tú quieres tener tus cosas [2/15/19, 1:33:39 PM] Luz: Cesitar tú sabías que yo venía a pedir asilo por los dos o no ? Esa era el trato [2/15/19, 1:33:41 PM] Cesitar: Por aya [2/15/19, 1:33:47 PM] Cesitar: Yo se [2/15/19, 1:34:14 PM] Luz: Entonces apenas lo logré me vas a abandonar a mi suerte ? [2/15/19, 1:34:33 PM] Cesitar: Yo nunca te he abandonado [2/15/19, 1:34:34 PM] Luz: Porque si no estabas de acuerdo no me lo dijiste siete años atrás [2/15/19, 1:34:39 PM] Luz: No ? [2/15/19, 1:34:42 PM] Cesitar: Y nunca lo hare [2/15/19, 1:35:47 PM] Luz: En estos siete años no va estuviste a mi lado y yo te llamaba y siempre estabas ocupado no me llamabas en navidad en thanks viven en mi cumpleaños pero yo decía es que está deprimido pero cuando venga va a ser diferente [2/15/19, 1:36:28 PM] Luz: Y te he preguntadoles de veces si tienes otra relación y me dices que no entonces no entiendo [2/15/19, 1:37:03 PM] Luz: Te he preguntado miles de veces si tienes otra relación y me dices que no entonces que pasa [2/15/19, 1:37:48 PM] Cesitar: En este tiempo todo a cambiado pero no es culpa tuya [2/15/19,

1:38:19 PM Cesitar: Yo sé que cuando te fuiste era pensando en los 2 [2/15/19, 1:38:35 PM] Luz: Cesar recuerda no no soy ni tu novia ni tu amante nosotros juramos unos VOTOS MATRIMONIALES en las buenas y las males y teníamos un convenio mutuo de sacar el asilo y tu venias ? Ese fue el trato [2/15/19, 1:38:52 PM] Cesitar: Yo lo se [2/15/19, 1:39:05 PM] Luz: Entonces [2/15/19, 1:41:43 PM] Luz: Porque si coambiaste de parecer no me hablaste no l exprestaste tantas y tantas veces que te di la oportunidad te pregunté de buenas maneras es más recuerdo que te dije que si tenias otra persona o un hijo yo entendería que aprovecharás el asilo por ti seguridad y que seguíamos de amigos hast en eso pensé entonces porque no me dijiste que no querias venir si yo siempre siempre he sido tan nice , tan comprensiva nunca te alze la vos como tú lo haces conmigo [2/15/19, 1:42:55 PM] Luz: Nunca te juzgue , te questione , te pregunté , siempre te deseaba lo mejor porque no haber sido sincero [2/15/19, 1:43:22 PM] Cesitar: Porq no era capaz de decirte lo [2/15/19, 1:43:25 PM] Luz: Si me dices que no tienes a nadie yo te creo yo confío en ti como siempre lo he hecho [2/15/19, 1:43:47 PM] Luz: Decir que que no querias venir [2/15/19, 1:44:03 PM] Luz: Entonces quieres que yo vaya y adoptamos un nifito [2/15/19, 1:44:04 PM] Cesitar: Porque no quiero frustrar tus sueños [2/15/19, 1:44:17 PM] Luz: No te preocupes por mi sueños [2/15/19, 1:44:21 PM] Luz: Soy flexible [2/15/19, 1:44:42 PM] Luz: Entonces quieres que vaya y más bien adoptamos uno o dos niños [2/15/19, 1:45:05 PM] Cesitar: No es eso [2/15/19, 1:45:07 PM] Luz: Con lo que tenemos ninguno de los dos tiene que trabajar vivimos de las rentas [2/15/19, 1:45:25 PM] Luz: No es que [2/15/19, 1:45:29 PM] Cesitar: No quiero mentirte [2/15/19, 1:45:46 PM] Luz: Si tú no quieres venir entonces yo tengo que ir [2/15/19, 1:45:53 PM] Luz: Porque somos un matrimonio [2/15/19, 1:46:15 PM] Cesitar: Tu puedes venir cuando quieras [2/15/19, 1:46:39 PM] Cesitar: Pero ya todo va ser. Diferente [2/15/19, 1:47:05 PM] Luz: Y si cambiaste de opinión en el Plan A nada que hacer , yo te entiendo yoeppure yo he respetado mucho y nunca me he metido con ningún otro hombre entonces tengo que aplicar el plan b [2/15/19, 1:47:16 PM] Luz: Como diferente [2/15/19, 1:48:00 PM] Cesitar: Te voy a decir la verdad [2/15/19, 1:48:12 PM] Luz: Dime [2/15/19, 1:48:25 PM] Cesitar: Estoy saliendo con alguien [2/15/19, 1:48:32 PM] Luz: Hace cuanto [2/15/19, 1:48:56 PM] Cesitar: Más de un año [2/15/19, 1:48:59 PM] Luz: Desde cuando Cesitar? [2/15/19, 1:49:09 PM] Luz: Y tienes hijos con ella ? [2/15/19, 1:49:15 PM] Cesitar: No [2/15/19, 1:49:26 PM] Luz: Hace más de un año es cuanto [2/15/19, 1:49:34 PM] Cesitar: Pero no te puedo mentir [2/15/19, 1:49:39 PM] Luz: Dime [2/15/19, 1:49:48 PM] Cesitar: Y perdóname [2/15/19, 1:49:56 PM] Luz: De todas maneras me voy a enterar [2/15/19, 1:49:58 PM] Cesitar: Siento algo por ella [2/15/19, 1:50:03 PM] Luz: Desde cuando [2/15/19, 1:50:08 PM] Luz: La amas ? [2/15/19, 1:50:19 PM] Cesitar: Nadie sabe en la finca [2/15/19, 1:50:56 PM] Cesitar: Y me he sentido mal [2/15/19, 1:51:06 PM] Luz: No hay problema nunca pondría. Ami papá en ese dilema lo AMO y lo respeto demasiado para hacer eso [2/15/19, 1:51:16 PM] Luz: Dime la amas ? [2/15/19, 1:51:31 PM] Luz: Quieres estar con ella realmente? [2/15/19, 1:51:33 PM] Cesitar: Yo pienso que si [2/15/19, 1:51:42 PM] Luz: Okay [2/15/19, 1:51:50 PM] Luz: Entonces que vamos a hacer [2/15/19, 1:51:58 PM] Cesitar: No se 🙄 [2/15/19, 1:52:01 PM] Luz: Que propone [2/15/19, 1:52:29 PM] Luz: O puedes estar conmigo si ya no me amas pero sabes yo lo sabia [2/15/19, 1:52:33 PM] Cesitar: Yo no quiero pelear [2/15/19, 1:53:08 PM] Luz: No para nada cuando he peleado contigo jamás lo haría soy muy evolucionada [2/15/19, 1:53:10 PM] Cesitar: Yo quería decirte lo hace tiempo [2/15/19, 1:53:19 PM] Cesitar: Pero no tenía el valor [2/15/19, 1:53:43 PM] Cesitar: Estoy sufriendo mucho [2/15/19, 1:53:50 PM] Cesitar: En mi interior [2/15/19, 1:54:03 PM] Luz: Sabes no me duele tanto el divorcio no que tengas otra porque sino no te hubiera dicho que siguieras el asilo y quedábamos de amigos porque [2/15/19, 1:54:28 PM] Cesitar: Voy mucho a misa a pedirle a Dios que me ilumine el camino [2/15/19, 1:54:34 PM] Luz: Sabe que me duele en el alma tu abandono en estos siete años tuve más soporte de los amigos qu ede ti [2/15/19, 1:54:59 PM] Cesitar: Yo siempre estaré para ti [2/15/19, 1:55:05 PM] Cesitar: Yo no soy malo [2/15/19, 1:55:33 PM] Luz: Nunca estuviste ahí para mí ni como amigo y no te lo voy a reprochar pero tengo que reconocer que me dolió mucho y tengo que pedirle a Dios que me ayude a perdonarte [2/15/19, 1:55:39 PM] Cesitar: Nunca pensé que me fuera a pasar esto [2/15/19, 1:56:21 PM] Cesitar: Yo te pido que me perdones [2/15/19, 1:56:37 PM] Cesitar: Pero tenía que decirte la verdad [2/15/19, 1:57:25 PM] Luz: Y lo otro cesar si tú rehiciste tu vida no crees que yo teñía todo el derecho a hacer lo mismo fíjTe siete años esperando a mí ESPOSO nunca nunca me metí con nadie ni afectivo ni

sexualmente y pienso que perdí algunas oportunidades pero fíjate han pasado siete años [2/15/19, 1:57:36 PM] Luz: La verdad cuando yo ya sabía [2/15/19, 1:57:44 PM] Luz: La verdad siete años después [2/15/19, 1:57:53 PM] Luz: Todo el mundo sabía menos yo [2/15/19, 1:57:55 PM] Cesitar: Yo soy humano [2/15/19, 1:58:03 PM] Luz: Si eso lo entiendo [2/15/19, 1:59:13 PM] Luz: Por eso te decía era ilógico pensar que no tenías un encarrile pero de ahí a abandonar tu esposa sin decirle y sin ser honesto creo que no fui tan mala esposa no me lo merecía realmente [2/15/19, 1:59:29 PM] Cesitar: Yo lo se [2/15/19, 1:59:38 PM] Luz: Como te respete pensé en ti tantos duros momentos pensé que merecía más consideración [2/15/19, 1:59:40 PM] Cesitar: Yo note reprochó nada [2/15/19, 2:00:22 PM] Cesitar: Todo es mi culpa [2/15/19, 2:00:48 PM] Cesitar: Yo sé que eres una gran mujer [2/15/19, 2:00:55 PM] Cesitar: Y me duele [2/15/19, 2:01:15 PM] Cesitar: Pero tenía que decirlo [2/15/19, 2:01:55 PM] Cesitar: Yo sé que ahora me odias [2/15/19, 2:03:37 PM] Cesitar: He luchado por tener las cosas que tenemos bien [2/15/19, 2:03:43 PM] Luz: No es que no tenes nada que reprochar querido nunca te falle ni como mujer ni como esposa y fíjate con la comprensión el respeto que siempre te trate fíjate cuando alzabas la voz como era hose Dulce u no te reprochaba te decía cesitar porque me estás alzando la voz si estoy siendo tan nice , espero salir de esta "relación " como siempre quise con mi frente en alto y mi DIGNIDAD Intacta [2/15/19, 2:04:12 PM] Cesitar: Yo lo se [2/15/19, 2:06:49 PM] Luz: No Te odio mi corazón no alberga esos sentimientos solo me siento herida sabes era cuestión de humanidad independientemente que fueras mi esposo o no esperaba que te preocuparas por mi pero en estos siete años nunca te preocupaste me dejarte sola a mi suerte y eso fue inhumano y cruel tú sabías que no tenía a nadie a aquí que tú eras mi única familia no esperaba amor de pareja sino lealtad de amigo como solía decir ERAS MI COHEQUIPERO de vida y sabes. Diferencia yo si estuve ahí para ti a pesar de tus desplantes [2/15/19, 2:07:30 PM] Luz: Te repito no fue el hecho que te consiguieras a alguien eso es humano y lo entiendo es Todo lo que paso alrededor de eso [2/15/19, 2:08:34 PM] Luz: Bueno talves algún día te encuentres en mi situación y entenderás que es ser LEAL ser leal no es ser fiel es ser leal a tus promesas , tú amigo , tu compañero [2/15/19, 2:10:00 PM] Cesitar: Yo nunca he Sido malo contigo [2/15/19, 2:10:06 PM] Luz: Pero bueno habrá que buscar un asesor para finiquitar esto dime que piensas y yo te digo pero ya que no pase de hoy ya he perdido siete años de soledad y abandono y necesidades materiales y no es Justo para mi , perezo mejor calidad de vida [2/15/19, 2:11:09 PM] Cesitar: Yo siempre he Sido justo contigo [2/15/19, 2:11:39 PM] Cesitar: Solo perdóname [2/15/19, 2:11:49 PM] Cesitar: No tengo más palabras [2/15/19, 2:12:12 PM] Cesitar: Solo quería que lo supieras [2/15/19, 2:12:17 PM] Luz: No Te des palo yo no lo haré no te crítico ni te juzgo sólo Dios puede y la vida pregúntate Abandonar por siete años a TU Esposa Y no Contestarle y llevar una doble vida. Cuando ella te ofrece decir la verdad y terminar en paz no fue precisamente el mejor concepto de lo ser "malo "como decía mi mamma estabas confundido [2/15/19, 2:12:36 PM] Luz: Como vamos a hacer [2/15/19, 2:12:57 PM] Cesitar: Dime tu [2/15/19, 2:13:18 PM] Luz: Tú estás allá con tu amor , en tu país con todo y yo aquí sola sin empleo, y en un cuarto sin dinero que crees que es lo correcto [2/15/19, 2:13:30 PM] Cesitar: Yo lo se [2/15/19, 2:13:43 PM] Cesitar: Si yo tuviera efectivo [2/15/19, 2:13:53 PM] Luz: Quiere que busque un abogado y tratamos de conciliar [2/15/19, 2:13:54 PM] Cesitar: Te hubiera mandado [2/15/19, 2:14:39 PM] Cesitar: Pero aquí todo es apenas para sostener [2/15/19, 2:14:48 PM] Luz: Si no tienes efectivo ve a la notaria y pásame una de las propiedades para ya venderla mientras arreglamos que te parece [2/15/19, 2:15:06 PM] Cesitar: Cómo quieras [2/15/19, 2:15:15 PM] Cesitar: Hagamos una cosa [2/15/19, 2:15:19 PM] Luz: Estas hablando en serio tenemos más de 15 propiedades y me dices eso ? [2/15/19, 2:15:31 PM] Luz: Pero bueno ya veremos [2/15/19, 2:15:34 PM] Luz: Que cosa [2/15/19, 2:15:58 PM] Cesitar: Tú piensas que los gastos son pocos [2/15/19, 2:15:59 PM] Cesitar: Pero bueno [2/15/19, 2:16:04 PM] Cesitar: Arreglemos [2/15/19, 2:16:14 PM] Luz: No voy a discutir querido [2/15/19, 2:16:19 PM] Cesitar: Dime qué quieres [2/15/19, 2:16:33 PM] Cesitar: O pon abogado [2/15/19, 2:16:41 PM] Cesitar: No hay problema [2/15/19, 2:17:05 PM] Cesitar: Yo no te estoy negando nada [2/15/19, 2:17:39 PM] Cesitar: Por lo contrario [2/15/19, 2:17:51 PM] Cesitar: No soy tu enemigo [2/15/19, 2:18:17 PM] Luz: Solo quiero resolver mi situación en siete años nunca nunca te pedí ni cuentas de las rentas ni un centavo pero ahora te lo dije desde la semana pasada antes que me dijeras al fin la verdad no tengo empleo y no tengo para pagar la renta en siete años cesar por Dios no tengo familia no tengo a nadie que me preste lo mínimo Que pido es me envíes algo de lo mío para resolver [2/15/19, 2:18:37 PM]

Cesar: Si arreglamos yo te puedo vender si quieres [2/15/19, 2:18:44 PM] Cesar: Yo te dije que si [2/15/19, 2:18:53 PM] Luz: No ya tomaste tu decisión [2/15/19, 2:18:57 PM] Cesar: Voy hablar con carlos [2/15/19, 2:19:01 PM] Luz: Ya. O eres parte de mi vida [2/15/19, 2:19:11 PM] Luz: No metas a ese tipo en esto [2/15/19, 2:19:37 PM] Cesar: Nadie sabe esto [2/15/19, 2:19:38 PM] Luz: No lo coate a aceptar por el tu te fuiste y si el es tu concejero pobre de ti [2/15/19, 2:19:42 PM] Luz: Pero allá tú [2/15/19, 2:19:49 PM] Luz: Esto es entre tú y yo [2/15/19, 2:19:57 PM] Cesar: Nadie sabe nada [2/15/19, 2:20:11 PM] Cesar: Solo quiero que arreglemos a lo bien [2/15/19, 2:20:21 PM] Cesar: Te lo juro [2/15/19, 2:20:46 PM] Luz: Ve a l notaria y pásame un apartamento y yo Lo vendo o lo hipoteca mientras llegamos a un acuerdo [2/15/19, 2:23:24 PM] Luz: Pero entiende que estoy sola sola ÍNTEGRAMENTE SOLA sin primos hermanos o que te resultaba como a ti. Y necesito pagar mis gastos talves si hubiera aceptado algún hombre antes si hubierais sido más HONESTO antes esto no lo estaría pasando entonces lo haríamos con tiempo pero estoy por primera vez en siete años de inmensa soledad sin un peso y de verdad no se como sobrevivir estoy tratando de hacer las cosas bien [2/15/19, 2:23:36 PM] Luz: No me la pongas difícil porfavor [2/15/19, 2:23:47 PM] Cesar: Yo no te voy a dejar sola [2/15/19, 2:24:43 PM] Luz: Please hace rato que lo hiciste querido Esposito [2/15/19, 2:25:01 PM] Cesar: Yo no voy a pelear [2/15/19, 2:25:18 PM] Cesar: Nunca te he dejado [2/15/19, 2:25:33 PM] Luz: No se que me duele más si la traicion la deslealtad la desconsideración o la infidelidad [2/15/19, 2:25:33 PM] Cesar: No voy a decir nada [2/15/19, 2:25:57 PM] Luz: La infidelidad hasta lo entiendo el resto es inhumano y cruel sabes [2/15/19, 2:26:22 PM] Luz: Pero yo como siempre encontraré la forma de salir adelante como siempre sola [2/15/19, 2:27:18 PM] Cesar: Tú ves nada [2/15/19, 2:27:23 PM] Luz: Ya no importa dejémoslo así solo que una esposa como lo fui merecia una separación con más dignidad , y más humanidad pero bueno nada que hacer [2/15/19, 2:27:34 PM] Cesar: Pero bueno [2/15/19, 2:27:45 PM] Luz: Ahora mi prioridad es resolver mi situación económica mientras arreglamos [2/15/19, 2:28:14 PM] Luz: No me voy a afanar ya espere lo más pues espero lo menos [2/15/19, 2:30:13 PM] Luz: PAra empezar mandame los 2500 que pague por tu asilo extendido para yo llamar a la oficina del abogado y decirle que no haga la petición que tú no quieres venir y que me mentiste y me tenías engañada pensando que ivas a vender algo y ivas a venir y que mi penosa pena había terminado [2/15/19, 2:31:28 PM] Luz: Sabes no hablemos más solo dame una solución a esta necesidad y después vemos nunca perdí el control contigo y jamás lo haré siempre me conservare como lo que soy una DAMA [2/15/19, 2:31:47 PM] Luz: Me haces saber como me vas a hacer llegar el dinero [2/15/19, 2:31:55 PM] Luz: Y después hablamos del resto [2/15/19, 2:39:28 PM] Luz: 1cesar ten consideración y piensa un momento con humanidad siete años de total abandono y después de siete años te dices a Tu ESPOSA que la dejas del todo y encima ni le puedes mandar de sus propias rentas para que ella pague la renta tú sabes que no es mentira porque hace una semana te explique lo del trabajo entonces se en vos porque me digas que ya tienes otra mujer ... no termines de seguirla embarrando ahora entiendo porque no querías vender ni un apartamento cesar yo te perdono y le pido a DIOS sanacion porque estoy segura que DIOS ha visto mi comportamiento mi actitud y mi sufrimiento y se que tarde o temprano voy a encontrar un bien ser humano que esté dispuesto a jugarse por mi un buen cohequiper, no compliques las cosas ya hace años aunque no me lo digas yo lo percibo tú tomaste esa decisión ahora es mi turno de irme en paz no me la Pongas difícil porfavor no vale la pena [2/15/19, 2:42:05 PM] Luz: Arriba dije siete años de total abandono, engaños y mentiras como cuando me decias que estabas en misa y por eso no me devolvías las llamadas y encima NO TUVISTE NI EL CORAZÓN ni EL CORAJE de decírmelo aunque se en vos tuviste que textiarlo dueño siempre lo hiciste así ya no me extraña por detrás [2/15/19, 2:43:37 PM] Cesar: No digas lo que no es [2/15/19, 2:43:39 PM] Luz: No seas tan cínico de decir me otra ves que todas todas las rentas apenas az alcanzan para sobrevivir no te pases cesar no te pases yo soy noble , callada y no peleo pero no me insultes no lo hagas ya es suficiente el irrespetuoso trato que le diste a ti esposa [2/15/19, 2:43:57 PM] Cesar: Nunca he vendido nada lo he sostenido [2/15/19, 2:44:07 PM] Luz: No las cosas son como son hasta hoy mismo me los negabas que tenías otra [2/15/19, 2:44:11 PM] Cesar: Gracias a Dios hay está todo [2/15/19, 2:44:38 PM] Luz: Y solo lo pudiste decir por texto pero resta bien ya paso que sea muy feliz con tu amorcito [2/15/19, 2:44:44 PM] Luz: Les deseo lo mejor [2/15/19, 2:44:49 PM] Cesar: Lo tuyo y lo mio [2/15/19, 2:44:57 PM] Luz: Y yo se que Dios me va a dar paz en mi corazón [2/15/19, 2:45:09 PM] Luz: Pero ya hablemos de negocios

[2/15/19, 2:45:39 PM] Luz: Como vas resolló del dinero mientras decidimos como vamos a a partir [2/15/19, 2:47:30 PM] Luz: Recuerda querido que TU estas allá usufructuando las RENTAS desde hace más de siete años Y YO NO ME HE TOMADO UN CAFE ase ahí okay ase que ubícate y no te pases de clínico de decir que las rentas sólo alcanza para los gastos [2/15/19, 2:47:45 PM] Luz: No saigas insultándome de esa forma [2/15/19, 2:49:36 PM] Cesitar: Yo no voy a pelear [2/15/19, 2:50:06 PM] Cesitar: Yo sé que tú vas a poner abogado [2/15/19, 2:50:30 PM] Luz: Porque si así vamos a empezar vamos a empezar muy mal de que honestidad me hablas olvidate de lo que hiciste a partir. De aquí de que honestidad hablas si me estás negando algo tan simple crees que no se lo que produce cada propiedad tú me dijiste el miércoles que yo no se multiplicar y es cierto nunca nunca fui apegada al dinero ni menos a cosas materiales pero sabes Soy EXCELENTE buscando quien sabe del tema y lo sabes soy buena abocando por mis derechos así querido que no te confundas [2/15/19, 2:52:47 PM] Luz: No estoy peleando te estoy diciendo como me vas a resolver no ves que no tengo para la renta y sólo tengo 100 dólares en el banco te dije antes te lo repito que renuncie al trabajo a propósito o te importó el porque pero bueno y que para empezar en el otro me exigen exámenes médicos y eso va a demorar dos semanas y ona que demora el primer salario como se supone que voy a comer a mi no me dan food stamp [2/15/19, 2:54:30 PM] Cesitar: Yo te dije que iba hablar con Carlos para que quede me prestará los 1000 [2/15/19, 2:54:46 PM] Luz: Pero fíjate por pendeja y por confiar en ti ciegamente porque si te hubiera exigido la mitad de las rentas en siete años ya tendría en el banco para quedarme sin trabajar todo el año pero como tú dices tú no quieres venir a trabajar aquí sigue allá con tu amor ella si quiere ella no trabaja pero ten dignidad y no la mantenga con MI DINERO ok [2/15/19, 2:54:50 PM] Cesitar: Tú me dijiste que podía hasta la otra semana [2/15/19, 2:55:19 PM] Cesitar: Por Dios de q estás hablando [2/15/19, 2:55:40 PM] Luz: No quiero mil quiero que me envíes el dinero de uno de los apartamentos o que escrituras uno para yo venderlo y resolver mientras decidimos que vamos a hacer [2/15/19, 2:55:42 PM] Cesitar: Yo te voy hacer cuentas de cuánto se recibe y cuánto se gasta [2/15/19, 2:55:59 PM] Luz: Tú tienes todo allá solita uno que no te vas a quedar pobre querido [2/15/19, 2:56:15 PM] Luz: No me hagas cuentas no las necesito eso después lo vemos [2/15/19, 2:56:26 PM] Cesitar: Será que e vendido algo para comermelo [2/15/19, 2:57:36 PM] Luz: Resolver lo que te digo ve a la notaria y dime que apartamento me vas a pasar para yo venderlo y yo le mandado un poder a Nata para que me lo te iba y me lo lleve al Realsatete y el rato después arreglamos invado estemos más calmados [2/15/19, 2:58:32 PM] Cesitar: Yo te lo vendo [2/15/19, 2:58:37 PM] Luz: Por lo menos yo ya me diste un golpe muy fuerte y no quiero no ofenderte ni pelear o nada quiero salir con dignidad y creo que eso es lo mejor teníamos más de 15 propiedades y te estoy dice suelta una [2/15/19, 2:58:45 PM] Cesitar: Yo no te cv oye a robar nada [2/15/19, 2:58:56 PM] Cesitar: O te lo paso a tu papa [2/15/19, 2:59:34 PM] Luz: No Cesitar ya tu tienes tu nuevo hogar por lo menos no le hagas a ninguna otra persona lo que me hiciste Ami [2/15/19, 3:00:14 PM] Cesitar: Por favor no seas así [2/15/19, 3:00:21 PM] Luz: Y si esa mujer se metió con un hombre casado y está patrocinado esta crueldad lo siento por la dos seon tal para cual ! Yo nunca nunca haría eso [2/15/19, 3:00:32 PM] Luz: Ya decidiste déjame seguir mi camión [2/15/19, 3:00:36 PM] Luz: Camino [2/15/19, 3:01:28 PM] Luz: Porque carajos pones a mi papá en esto por dios [2/15/19, 3:02:45 PM] Luz: Deja Ami papá tranquilo ya te dije lo amo mucho para involucrarlo en esto y no lo hago yo que soy su hija como te atreves el AMOR de verdad es ponerse en el lugar del otro y ese veo hace rato lo perdiste [2/15/19, 3:03:34 PM] Luz: Lastima si tu compañero valiera la pena te ayudaría a evolucionar pero por lo visto te hizo involucrar a lo más minin [2/15/19, 3:03:56 PM] Luz: No le digas nada a mi papá eso es tre tu y yo madura querido [2/15/19, 3:05:24 PM] Cesitar: Madura tú también querida [2/15/19, 3:05:26 PM] Luz: Ya Te dije solucióname lo de un apartamento es más ponlo a nombre de mi papá y yo le digo a nata solamente que me lo venda dile a mi papá que es una decisión conjunta o le digas nada de lo que hiciste eso le partiría el alma como ami [2/15/19, 3:05:59 PM] Cesitar: Hagamos una cosa mejor [2/15/19, 3:06:05 PM] Luz: Mi papá no está para esos trotes solo quiero protegerlo a él la verdad tú ya eres harina de otro Costal [2/15/19, 3:06:14 PM] Luz: Que [2/15/19, 3:06:33 PM] Luz: Dime que propones [2/15/19, 3:06:33 PM] Cesitar: Me vas a decir que quieres y yo se lo escrito a su papa [2/15/19, 3:06:55 PM] Luz: No solo quiero eso para resolver por ahora [2/15/19, 3:07:03 PM] Cesitar: O me mandas poder te lo escrito a ti [2/15/19, 3:07:24 PM] Cesitar: Y me mandas poder y me escrituras a mi [2/15/19, 3:07:52 PM] Cesitar: Hacemos esto

todo la semana que viene [2/15/19, 3:08:14 PM] Luz: Ya Te dije apenas me estas abandonado oficialmente como Jorge que hABLEmos de cosas materiales eso fue un baldado de agua fría déjame procesar mi dolor y ya miraremos con cabeza fría que es lo mejor para los dos [2/15/19, 3:08:50 PM] Luz: Como así no entiendo escriturarte que cesar no seas tan indolente [2/15/19, 3:08:51 PM] Cesitar: Tu eres la que estás diciendo que arreglos [2/15/19, 3:08:58 PM] Cesitar: Y yo te digo lo [2/15/19, 3:09:05 PM] Cesitar: No hay problema [2/15/19, 3:09:38 PM] Cesitar: Casi todo está 50%50% [2/15/19, 3:09:58 PM] Cesitar: O es que quieres todas las propiedades [2/15/19, 3:10:11 PM] Cesitar: Arreglemos a lo bien [2/15/19, 3:10:20 PM] Cesitar: Tú te quedas con lo tuyo [2/15/19, 3:10:26 PM] Cesitar: Y yo con lo mio [2/15/19, 3:10:33 PM] Cesitar: Nada mas [2/15/19, 3:10:36 PM] Cesitar: Lo que es [2/15/19, 3:10:44 PM] Cesitar: Sin problemas [2/15/19, 3:11:09 PM] Luz: El dinero no lo es todo entiendo me acabas. De abandonar virtualmente ni que huysidola mujer más pu y mala del mundo déjame digerirlo eras mi ESPOSO ANTE Dios que no se te olvide tu no lo sientes porque hace tiempo UNILATERALMENTE y A urtadillas en la oscuridad y por detrás lo hiciste pero yo me acAbo de enterar [2/15/19, 3:11:36 PM] Luz: Solo estoy hablando de una propiedad mientras miramos que vamos a hacer [2/15/19, 3:12:28 PM] Cesitar: Yo solo quería decirte la verdad [2/15/19, 3:12:40 PM] Luz: Sabes ahora si que te desconozco sólo te importa el dinero y lo material no te preocupes duerme [2/15/19, 3:13:06 PM] Cesitar: Yo no estoy hablando de dinero [2/15/19, 3:13:43 PM] Luz: Ojalá esa persona que ase metió sabiendo que eras casado no te haga lo mismo porque sabes todo todo se paga en esta vida [2/15/19, 3:14:23 PM] Luz: Entonces porque me estás hablando de partición calamate déjame digerir el golpe traidor por lo menos [2/15/19, 3:14:53 PM] Cesitar: Tú piensas que la soledad es muy buena [2/15/19, 3:15:52 PM] Luz: Cesar ya te dije lo de que tenías que conseguir una persona mientras tanto eso lo entiendo eres hombre y humano [2/15/19, 3:17:39 PM] Luz: Lo que me pareció inhumano cruel e índigo con la mujer TÚ ESPOSA que siempre fue como fue contigo te respete saqué la cara por ti más de una vez te defendí te apoyé en todo en todo hasta en decisiones que no están de acuerdo , hasta el final te pedí sinceridad [2/15/19, 3:18:14 PM] Luz: No me duele tanto la INFIDELIDAD como me duele [2/15/19, 3:18:32 PM] Cesitar: Te hago una pregunta [2/15/19, 3:18:50 PM] Cesitar: Yo nunca te apoye? [2/15/19, 3:19:52 PM] Luz: La traicion al amigo a tu cohequipero a tu compañera que siempre te abrió el espacio para que Te sinceraras hasta hace tres días lo negando y yo te creí porque sabes no por tanta talves ingenua pero esque cuando uno tiene un corazón tan noble jamás piensa que alguien pueda hacer eso [2/15/19, 3:20:03 PM] Cesitar: Y tuvistes mi apoyo incondicional [2/15/19, 3:20:45 PM] Cesitar: Para que digas que nunca te. He apoyado [2/15/19, 3:20:55 PM] Cesitar: Q falta de memoria [2/15/19, 3:21:21 PM] Cesitar: Pero bueno así es la vida [2/15/19, 3:22:35 PM] Luz: Y lo que más me dolió fue el ABANDONO y la inocencia en la que me tuvistes estos siete años yo pelee sola con capa y espada el ASILO para los dos y hasta el final te quería traer como amigo pero al final tú ya me habías apunalado ya habías tomado tu decisión UNILATERALMENTE sin decirme y escondiéndomelo y yo hize todo lo contrario e Y eso es ALTO TRACION y deshonestidad pero ya lo que fue fue [2/15/19, 3:22:56 PM] Luz: Yo voy a ir a terapia para sanarme y perdonar [2/15/19, 3:24:00 PM] Luz: Y está bien ya no hay que decir sin reproches y Allí que tenia que decirlo dije lastima que no me diste la oportunidad de hacerlo como a mi me gusta de frente [2/15/19, 3:24:55 PM] Luz: Pero nada dime cuando vas a la notaria y si trmdoyqie mandarle un poder. Mi papá para que compre un apartamento a mi nombre me mandas los datos y después vemos [2/15/19, 3:27:28 PM] Luz: Recuerda que tú me engañaste cuando me dijiste que no me ponias en la casa porque haci vendías más fácil y ves nunca tuviste la intención de vender porque ya estabas con tu amante no te lo digo para darte palos no criticarte ssisno para que te úniques ahora yo te pido que hagas lo mismo pero yo si te lo digo sin engañar te lo digo porque pienso qu es lo mejor mientras miramos como vamos a hacer [2/15/19, 3:30:39 PM] Luz: Hasta luego que te deseo lo mejor del mundo en tu nuevo hogar gracias por todos los años que compartimos juntos , espero que con tu comportamiento me faltaste al respecto como mujer esposa y amiga espero qu en la separación me trates con más dignidad yo siempre me seguiré comportando contigo como siempre con mucho respeto , sinceridad dignidad , bendiciones me dejas saber



Alcaldía de
Guarne

**INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA
GUARNE – ANTIOQUIA**

Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RESOLUCIÓN 037 DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AVOCA
CONOCIMIENTO Y SE CITA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Proceso Verbal Abreviado: 082 de 2019
Solicitante: CESAR JULIO PINZON OLMOS
Apoderado Solicitante: MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ
Solicitado: GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO
Ubicación del Bien: Vereda La Mosquita

Recibida en esta Inspección Municipal de Policía, la querellada mediante radicado interno 201900468 referenciada, procede el despacho a avocar conocimiento en el presente proceso, una vez se verifica la información, donde la misma cumple con cada una de las características de la Ley 1801 de 2016, para lo cual se ordena citar a audiencia pública a las partes el Miercoles 10 de Julio de 2019, a las 09:00 horas

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso verbal abreviado a la doctora MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.514.514 y portador de la tarjeta profesional 23.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte solicitante de conformidad a poder conferido.

CÚMPLASE

SERGIO ANDRES RESTREPO USUGA
Inspector Segundo Municipal de Policía

Archivar: PVA 082 de 2019

*Pinzon cesar 692@yahoo.com
martha.hoyos@une.net.co*

7

	CITACION	
	Código: IVC FR 05	
	Versión: 03	
	Página: 1 de 1	
		Vigencia: 14/08/2015

FECHA: Mayo 07 de 2019

DIRECCIÓN: Vereda La Mosquita

SEÑOR(A): **GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO**

SÍRVASE COMPARECER ANTE: La Inspección de Policía del Municipio de Guarne, UBICADA EN: Plaza de Mercado, Local 60. EL DIA: 10 de Julio del 2019 a las 09.00 am. Para la práctica de una diligencia (Audiencia Pública) dentro del proceso verbal abreviado 082 de 2019, instaurado por el señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, donde ese día podrán ser representados por un abogado y presentar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes para el proceso, Por posibles hechos que repercuten en la tranquilidad y de la propiedad, de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 Artículo 77.

Se le informa que, para dicha fecha y hora, podrá presentar o solicitar la práctica de pruebas, que sean pertinentes, conducentes, legales para esclarecer los hechos.
 Presentar cedula de Ciudadanía Original.

Firma del funcionario _____
 RECIBI LA NOTIFICACIÓN _____

FECHA DE LA PRESENTACION: 10 de Julio del 2019 Hora: 09:00 am

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: INSPECCION DE POLICIA GUARNE

Grupo/Clase de Proceso: QUEJA

No. Cuadernos: 1 **Folios Correspondientes en original:** _____

Total folios: _____

No. De Traslados: No

Dirección Notificación: **DEMANDANTE: CESAR JULIO PINZON OLMOS**
VEREDA ABREO

C.C. 80.491.258

Teléfono: 562 17 40

APODERADA

<u>MARTHA LUCIA</u> <i>Nombre(s)</i>	<u>HOYOS</u> <i>1° Apellido</i>	<u>SANCHEZ</u> <i>2° Apellido</i>	<u>32.514.235</u> <i>No.C.C. o Nit.</i>
---	------------------------------------	--------------------------------------	--

23.514 del C.S de
la J.
No.T.P.

DEMANDADO: GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO
NIT: C.C. 8.226.469

C.C. No. o Nit.

ANEXOS: Documentos enunciados _____
Poder _____
Demanda _____

DIRECCIÓN SECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL ANTIOQUIA

4

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ
Abogada U de A

Abril de 2019

Radicado: R 2019004068
Guarne, 2019/04/24 1:33 PM
Remitente: CESAR JULIO PINZON OLMOS
Destinatario: SECRETARIA DE GOBIERNO
Radicado Por: ESTELA MARIA MARIN GALLEG0



Señores

INSPECCION DE POLICIA

Guarne

CESAR JULIO PINZON OLMOS mayor de edad, vecino de Rionegro, identificado como aparece al pie de mi firmas, obrando en nombre propio, a usted con todo respeto nos permitimos manifestamos que concedemos poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARTHA LUCIA HOYOS SÁNCHEZ**, Mayor y vecina de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 32.514.514 de Medellín y T.P. 23.514, a fin de que presente QUEJA en contra de GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEG0 mayor y vecino de Guarne, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 8.226.469 por comportamientos contrarios a la posesión y propiedad por ya que el demandado el día 15 de Marzo de 2019 cuando en forma abusiva cambio las claves de los candados que permitían el ingreso a mi propiedad que se le dio en usufructo y en la que tenía mis pertenencias personales fuera de herramienta, muebles de sala y mecedoras, televisores 4 de 55 pulgadas

Mi apoderada queda investida de todas las facultades que se relacionan en el artículo 77 del Código General del proceso y especialmente las de conciliar, sustituir, reasumir, recibir, transigir, desistir y las demás que le concede la ley

Sírvase tenerla como tal y reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

CESAR JULIO PINZON OLMOS
CC. 80.491.258



MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ
Abogada U de A



Acepto el poder,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Lucia Hoyos Sanchez".

MARTHA LUCIA HOYOS SÁNCHEZ
C.C. 32.514.235 de Medellín
T.P. 23.514 del C S de la





PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Rionegro compareció:

CESAR JULIO PINZON OLMOS



C C 0 0 8 0 4 9 1 2 5 8

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



T P

En constancia se firma en Rionegro, el 12/04/2019 a las 02:54:41 PM.

El compareciente

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo



36456

Rionegro, abril de 2019

Señor
INSPECTOR DE POLICIA - 2
Guarne

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de **CESAR JULIO PINZON OLMOS** mayor y vecino de Rionegro, identificado como aparece al pie de su firma, me dirijo a Usted con todo respeto a fin de formular queja según lo contemplado en el Art. 76 y Ss 135 y Ss del Código de convivencia ciudadana en contra **GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO** mayor y vecino de Guarne, identificado con la cedula de ciudadanía nro. **8.226.469** por comportamientos contrarios a la posesión y propiedad actos realizados por el demandado el día 15 de Marzo de 2019 cuando en forma abusiva cambio las claves de los candados que permitían el ingreso a la propiedad del demandante, que se dio en usufructo al demandado y en la que tenía sus pertenencias personales, sus herramienta, muebles de sala y mecedoras, televisores 4 de 55 pulgadas con apoyo en los siguientes hechos

HECHOS

1. Mi mandante es propietario de la nuda propiedad en común y proindiviso con su ex cónyuge del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación demás mejoras y anexidades, situado en el paraje la Mosquita, jurisdicción del municipio de Guarne de una extensión aproximada de 1/2H y cuyos linderos son :Por el frente con servidumbre peatonal, propiedad de Luis Pérez y Ana Isabel Hincapié, por la parte de atrás con propiedad de Rosa María Montoya, por el costado derecho saliendo con propiedad de Rosa María Montoya, por el costado izquierdo con servidumbre peatonal, propiedad de Ana Isabel Hincapié y Gustavo Hincapié. incluye línea telefónica 5360962

2. El anterior inmueble fue adquirido por el mismo conforme a la escritura pública nro. 184 del 05-02-2003 de la Notaria Primera de Rionegro, matricula inmobiliaria nro. 020-12088

3. Sobre la propiedad antes citada el señor **GABRIEL ARCANGEL**

cargo de todas las necesidades del citado y del inmueble como tal para ocupar una de las habitaciones de la finca, y, por ello el en la misma tenía sus bienes de uso personal ropa, así como sus herramientas de trabajo, unos muebles de sala antiguos y 2 mecedoras, y 4 televisores de 55 pulgadas

4-El demandado GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO ha venido realizando desde el día 15 de marzo de 2019 comportamientos contrarios a propiedad y posesión de mi mandante CESAR JULIO PINZON OLMOS pues en forma abrupta le impidió al mismo el ingreso a su propiedad al cambiarle la clave de entrada e impedirle el ingreso a la finca y lo peor del caso fue que no le permitió retirar sus bienes de uso personal, sus enseres, sus herramientas al decirle que por allí no se asome , pues que todo lo había hecho con intervención de la Policía

5 Los comportamientos aquí señalados son contrarios a la posesión de bienes inmuebles, a la convivencia ciudadana y al respeto mínimo que debe existir entre las partes teniendo en cuenta que el inmueble es propiedad del demandante y su exesposa, pero sobre el mismo se constituyó usufructo a favor del demandado que en ningún caso se ha coartado.

6. El demandado en forma abrupta y por demás abusiva le impidió a mi mandante el ingreso a su inmueble cambiándole la clave de chapas de la puerta y no permitió el ingreso a la finca como lo venía haciendo desde su compra o sea desde 2003 y tampoco sacar sus enseres personales

7. Reconózcame personería para actuar

PRETENSIONES

Con apoyo en los hechos narrados a Usted con todo respeto solicito que mediante el proceso abreviado señalado en el artículo 233 del Código de Convivencia se preste al demandante la protección policiva necesaria a fin de que se SUSPENDAN las conductas contrarias a la posesión y se le permita a mi mandante el ingreso a la vivienda mínimo a sacar sus cosas personales, sus televisores, sus muebles

PRUEBAS

1-Désele valor legal a los siguientes documentos

- Escritura de la demandante
- Certificado de 20 años
-

2-TESTIMONIAL. Acerca de los hechos llamase a declarar a las siguientes personas

CESAR MONTES ESCOBAR
 CC 1036927869
 Vereda La Mosquita
 Teléfono 3116199225

PIEDAD ALEJANDRA GARCIA SUAREZ
 CC 1036928415
 Dirección vereda Abreo
 Teléfono 312846776

JUAN CAMILO ARDILA BLANDON
 CC 1128457349
 Dirección vereda Abreo
 Teléfono 3228715079

Todos los testigos declararan sobre la nuda propiedad de mi mandante, sobre la ocupación del inmueble ejercida por mi mandante según acuerdo con el señor Gabriel Arcángel Sierra y sobre la ocupación del inmueble, así como su despojo

DERECHO

ART. 135 Y SS, 77 y ss. del Código de Convivencia Ciudadana

DIRECCIONES

CESAR JULIO PINZON OLMOS
VEREDA ABREO
TELEFONO 3124191785

GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO
Finca VILLA CESAR
VEREDA LA MOSQUITA
TELEFONO 5361641 3205753613

APODERADA.
DIRECCION. Centro Comercial Banco Ganadero oficina 411 Rionegro
TELEFONO – 5621740-3113102527
CORREO. marta.hoyos@une.net.co

Atentamente,



MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ
C.C. 32.514.235 de Medellín
T.P. 23.514 del C S e la J

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190424792619844457

Nro Matrícula: 020-12088

Página 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 11:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: LA MOSQUITA

FECHA APERTURA: 07-02-1983 RADICACIÓN: 83-270 CON: SENTENCIA DE: 31-08-1982

CODIGO CATASTRAL: 004-092COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, DE 1/2 HCTS. MAS O MENOS, DESTINADA PARA CONSTRUIR SU CASA DE HABITACION. QUE LINDA: "POR ARRIBA, LA ACEQUIA DEL AGUA PARA LA FINCA DE LUIS ROJAS" SIGUE CHAMBA ABAJO, LINDERO CON LUIS ROJAS, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE ASIGNADO A ANA ISABEL HINCAPIE, SIGUE CON ESTA POR EL CERCO DE ALAMBRE A ENCONTRAR UN MOJON DE HOYO AL PIE DE UN SIETECUEROS, DE ESTE ARRIBA AL PAADERO DE AGUA PARA LA CASA DE TERESA HINCAPIE, AL PRIMER LINDERO". (MAT. 39 Y 40, FOLIO 39-40, TOMO 40 GUARNE MAT. 296, FOLIO 40, TOMO 35 GUARNE) DECLARACION DE MEJORAS TIENE CASA. DECLARACION DE MEJORAS CONSISTENTES: EN UNA EDIFICACION DESTINADA PARA VIVIENDA. VER LINDEROS POR ESCRITURA 923 DEL 14-06-2002 NOTARIA 1 RIONEGRO. D. 1711/84. SEGUN ESCRITURA 184 DEL 05-02-2003 NOTARIA 1 DE RIONEGRO SE ACTUALIZA LINDEROS.- LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIONDE TRES NIVELES DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA MOSQUITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 356 del 09-05-1950 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS FRANCISCO

DE: HINCAPIE VARGAS FRANCISCO LUIS

D. HINCAPIE VARGAS MARIA DE JS.

DE: HINCAPIE VARGAS MIGUEL ANGEL

DE: HINCAPIE VARGAS SILVANO

A: HINCAPIE VARGAS VICTORIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-1983 Radicación: 270

Doc: SENTENCIA SN del 31-08-1982 JDO PRO MPL de GUARNE

VALOR ACTO: \$2,822.91

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS VICTORIANO

A: HINCAPIE HINCAPIE CARMEN EMILIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-1984 Radicación: 259

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 190424792619844457

Nro Matrícula: 020-12088

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 11:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 22 del 12-01-1984 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE AGUDELO CARMEN EMILIA

A: VASQUEZ RESTREPO OVIDIO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-01-1984 Radicación: 259

Doc: ESCRITURA 22 del 12-01-1984 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERV. TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE AGUDELO CARMEN EMILIA

A: VASQUEZ RESTREPO OVIDIO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-1987 Radicación: 4306

Doc: ESCRITURA 1129 del 05-06-1987 NOTARIA 1 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ RESTREPO OVIDIO DE JESUS

A: ROMERO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-03-1989 Radicación: 1068

Doc: ESCRITURA 5616 del 19-12-1988 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HECTOR

A: OBREGON ARTURO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-04-1992 Radicación: 1816

Doc: ESCRITURA 934 del 13-04-1992 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$912,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBREGON ARTURO

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1994 Radicación: 4703

Doc: ESCRITURA 4175 del 24-06-1994 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 190424792619844457

Nro Matrícula: 020-12088

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 11:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

X

A: BOTERO GOMEZ CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-1994 Radicación: 5390

Doc: ESCRITURA 2198 del 23-08-1993 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 50% EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

A: MEJIA VASCO HUMBERTO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-10-1997 Radicación: 1997-6957

Doc: OFICIO 621 del 12-09-1997 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO GOMEZ CARLOS ARTURO

A: MEJIA VASCO HUMBERTO DE JESUS

X 50%

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

X 50%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3378

Doc: OFICIO 530 del 27-06-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO GOMEZ CARLOS ARTURO

A: MEJIA VASCO HUMBERTO DE JESUS

X

A: SIERRA GABRIEL ARCANGEL

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3379

Doc: ESCRITURA 394 del 20-02-1998 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO DE LA ESC.2198/93 NOTARIA 7 MEDELLIN.-MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA VASCO HUMBERTO DE JESUS

CC# 8314606

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

13

Certificado generado con el Pin No: 190424792619844457

Nro Matrícula: 020-12088

Página 4

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 11:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3379

Doc: ESCRITURA 394 del 20-02-1998 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3380

Doc: ESCRITURA 923 del 14-06-2002 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO.-ACLARACION A LA ESC.394 DEL 20-02-98 NOTARIA 7 DE MEDELLIN EN CUANTO AL VALOR DE LAS MEJORAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3381

Doc: ESCRITURA 856 del 05-06-2002 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBREGON DE SIERRA ELSA

CC# 32519538

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-02-2003 Radicación: 2003-752

Doc: ESCRITURA 184 del 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBREGON DE SIERRA ELSA

CC# 32519538 X

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-02-2003 Radicación: 2003-752

Doc: ESCRITURA 184 del 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$14,250,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

CC# 8226469

A: PINZON OLMOS CESAR JULIO

CC# 80491258 X

A: SIERRA OBREGON LUZ DARY

CC# 43549449 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

15

Certificado generado con el Pin No: 190424792619844457

Nro Matrícula: 020-12088

Página 6

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 11:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-23464

FECHA: 24-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Febrero de 2003 a las 03:21:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-752 se calificaron las siguientes matriculas:

12088

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO

Nro Matricula: 12088

MUNICIPIO: GUARNE

DEPARTAMENTO: ANTIQUIA

TIPO PREDIO: RURAL

NRO.CATASTRO: 004-092

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE LA MOSQUITA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-752

ESCRITURA 184 del: 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Se cancela la anotacion No. 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

8226469 X

A: OBREGON DE SIERRA ELSA

32519538 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-752

ESCRITURA 184 del: 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$ 14,250,000.00

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

8226469

A: SIERRA OBREGON LUZ DARY

43549449 X

A: PINZON OLMOS CESAR JULIO

80491258 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-752

ESCRITURA 184 del: 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

A: SIERRA GALLEGO GABRIEL ARCANGEL

8226469

A: OBREGON DE SIERRA ELSA

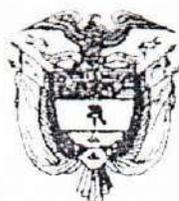
32519538

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-752

ESCRITURA 184 del: 05-02-2003 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NOTARÍA PRIMERA DE RIONEGRO

RIONEGRO

Copia de la Escritura Número 184

de 05 de FEBRERO de 2003

Naturaleza del acto CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y VENTA* ACTUALIZ. LINDEROS

Otorgada por GABRIEL ARCANGEL SIERRA G.

A favor de LUZ DARY SIERRA OBREGON Y OTRO

NOTARIA

Dra. Nora Roldán de Suárez

ABOGADA TITULADA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
U. de M.	Carrera 51 No. 50 - 36	531 21 59



ESCRITURA PUBLICA NUMERO :

Y CUATRO - - - - - (184) - - - - -

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR Y VENTA- ACTUAL. LINDEROS.

DE: GABRIEL ARCANGEL SIERRA G.

A: LUZ DARY SIERRA OBREGON Y OTRO.

En el Municipio de Rionegro, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los CINCO (05) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMILTRES (2003),

ante mi, LIBIA ESTHER SANTA SANCHEZ, Notaria Primera (e) de este Circulo, comparecieron GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGU Y ELSA OBREGON DE SIERRA, mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 8.226.46 Y 32.519.538, cónyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Rionegro y MANIFESTARON: -----

PRIMERO: Que por escritura número 856 del 05 de Abril de 2002, de esta notaria, debidamente registrada bajo el folio de matricula número 020-12088, el compareciente Afecto vivienda familiar a favor de su cónyuge, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje La Mosquita jurisdicción del municipio de Guarne, de una extensión aproximada de 1/2H, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en dicho instrumento. -----

SEGUNDO: Que comparecen en la calidad ya mencionada, por medio del presente instrumento, a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que pesa sobre el referido inmueble. ---

Comparece nuevamente el señor GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGU, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesto

PRIMERO: Que transfiere a título de venta reservando para él y para su esposa ELSA OBREGON DE SIERRA mayor de edad,

VITALICIO, a favor de LUZ DARY SIERRA OBREGON Y CESAR
 JULIO PINZON OLMOS; mayores de edad, identificados con
 la cédula de ciudadanía número 43.549.449 y 80.491.258,
 de estado civil conyuges entre si con sociedad conyugal
 vigente, vecinos de Rionegro; el derecho de dominio y la
 posesión que tiene y ejerce sobre: LA NUDA PROPIEDAD EN un
 lote de terreno, con casa de habitación de tres niveles,
 demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de La
 Mosquina, jurisdicción del municipio de Guarne, de un área
 aproximada de 1/2H, distinguido en el catastro con el
 número 004-092 y comprendido por los siguientes linderos
 ACTUALIZADOS: Por el frente con servidumbre peatonal,
 propiedad de Luis Perez y Ana Isabel Hincapié, por la
 parte de tras con propiedad de Rosa Maria Montoya, por
 el costado derecho, saliendo con propiedad de Rosa Maria
 Montoya, por el costado izquierdo con servidumbre
 peatonal, propiedad de Ana Isabel Hincapié y Gustavo
 Hincapié. Incluye la línea telefonica # 536 09 62. -----
 SEGUNDO: adquirió el vendedor en igual extensión por
 compra que hizo a ARTURO OBREGON, mediante escritura
 número 934 del 13 de Abril de 1992, de la Notaria
 Septima de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula
 número 020-12088. -----
 TERCERO: Que no tiene(n) vendido ni enajenado a ninguna
 otra persona este inmueble y se encuentra libre de toda
 clase de gravámenes tales como: censo, hipoteca, embargo
 judicial, registro por demanda civil, y condiciones
 resolutorias. Además bajo la gravedad del juramento
 declara(n) que el inmueble que venden no está afectado a
 Vivienda Familiar. -----
 CUARTO: Que el precio de esta venta es la cantidad de
 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA



AA
9727597
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DE RIONEGRO
LIGIA ESTHER SANTA SÁNCHEZ
CALLE 100 No. 100-100
RIONEGRO, ANTIOQUIA

el vendedor(es) tener
contado y en dinero efectivo
manos de su comprador(es) a su
satisfacción.

QUINTO : Que desde esta misma fecha
le hace(n) a su(s) comprador(es)

entrega real y material del inmueble vendido con todas
sus mejoras y anexidades consiguientes, usos, costumbres
y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas
o que consten en títulos anteriores quedando obligado(s)
el(s) vendedor(es) a responder por el saneamiento de esta
venta, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios y
en todos los casos y términos exigidos por la ley.

PRESENTE(S) EL SEÑOR GABRIEL AUGUSTO ESCOBAR RESTREPO,
mayor de edad, identificado con la cédula número
8.234.093 de Medellín, de estado civil casado, vecino de
Rionegro, y MANIFESTO(ARON): Que acepta(n) la presente
escritura en todas sus partes, las declaraciones en ella
contenidas en especial la venta que se le(s) hace y da(n)
por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere(n)
para LUZ DARY SIERRA OBREGON Y CESAR JULIO PINZON OLMOS,
de quien actua en este instrumento como su Agente
Oficioso.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente
instrumento, lo aprobaron y en constancia firman.

PARAGRAFO: EL INMUEBLE VENDIDO SERA DESTINADO A FINES
DISTINTOS A LA EXPLOTACION AGRICOLA, SEGUN LO ORDENADO EN
LA LEY 160 de 1994.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben
presentar esta escritura para registro, en la Oficina
correspondiente, dentro del termino perentorio de dos
(2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento

Se extendió en la hojas de papel notarial AA 9727596.9727597.

DERECHOS NOTARIALES \$ 146.382.00 RESOLUCION 4105 DE 2002.

RETENCION EN LA FUENTE \$142.500 LEY 55 DE 1995. -----

IVA \$ 25.316.00 -----

ANEXOS: Presento paz y salvo Municipal número 828908

expedido en Guarne el 04 de Febrero de 2003, válido por 30 días, por concepto del impuesto predial y valorización.

PREDIO # 004-092 AVALUO \$ 14 237.378 oo venta total.

Gabriel Arcangel Sierra Gallego

GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO

C.C.#3.276.469

Elsa Obregon de Sierra

ELSA OBREGON DE SIERRA

C.C.#32.519.539

Gabriel Augusto Escobar Restrepo

GABRIEL AUGUSTO ESCOBAR RESTREPO

CC# 8.234.093

LIGIA ESTHER SANTA SANCHEZ

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO

Es primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 184 de 05 de FEBRERO

2003 consta de 02 hojas útiles y 01 hoja de ENCARGADA





**INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA
GUARNE – ANTIOQUIA.**

AUDIENCIA PÚBLICA POR CONDUCTAS CONTRARIA A LA LEY 1801 DE 2016

PVA 082 DE 2019

Julio, Diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019).

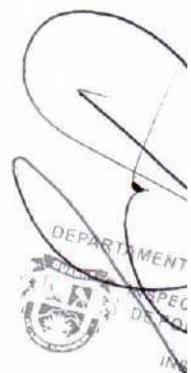
Procede este despacho a realizar audiencia pública dentro del proceso con radicado 082-2019, siendo las 09:00 horas por posible conducta contrarias a la convivencia contemplada en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 donde se hace presente la parte solicitante el señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.491.258 Expedida en Bogotá DC, quien se hace presente con la doctora **MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 32.514.235 y portador de la Tarjeta Profesional No. 23514 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el despacho otorga personería jurídica para actuar al interior del proceso; Correo Electrónico martha.hoyos@une.net.co; y de igual forma la parte solicitada el doctor **JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 15.448.451 y portador de la tarjeta profesional No. 249189 del Consejo Superior de la judicatura, a quien el despacho otorga personería jurídica para actuar al interior del proceso; Correo Electrónico jorgelopez38@gmail.com. En la presente diligencia no se hace presente el señor **GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.226.469. Ambos Abogados manifiestan su interés para recibir cualquier notificación a los correos electrónicos consignados en esta audiencia. El despacho dará continuidad a la audiencia de acuerdo a la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia y en todo momento garantizara el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a las partes presentes.

Procede el despacho a declarar abierta la audiencia pública, para lo cual se informa a la parte presente que se encuentra en versión espontánea y libre de juramento, pero lo exhorta a que diga sólo la verdad en su exposición.

Acto seguido procede el despacho a informar a la parte acerca de la posible conducta contraria a la convivencia por la cual se está adelantando el presente proceso y se procede a dar lectura a la solicitud presentada por parte del señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.491.258 Expedida en Bogotá DC, quien se hace presente con la doctora **MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 32.514.235 y portador de la Tarjeta Profesional No. 23514 del Consejo Superior de la Judicatura, seguidamente se informa que se concederá el uso de la palabra a las partes por un término máximo de 20 minutos, para que expongan sus argumentos y pruebas, para lo cual se anexa el respectivo audio.

Se concede la palabra a la parte en conflicto del señor **CESAR JULIO PINZON OLMOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.491.258 Expedida en Bogotá DC, quien se hace presente con la doctora **MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 32.514.235 y portador de la Tarjeta Profesional No. 23514 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico martha.hoyos@une.net.co; y de igual forma la parte solicitada el doctor **JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 15.448.451 y portador de la tarjeta profesional No. 249189 del Consejo Superior de la judicatura

Teniendo en cuenta que la parte ha expuesto sus argumentos, procede el despacho a dar continuidad a la audiencia, dejando a un lado la etapa de la conciliación, por las razones que se exponen en párrafos anteriores, pero advirtiendo que se debe de dar la oportunidad y la posibilidad que las partes puedan llegar a un acuerdo respecto al conflicto presente.





Documentales: Dese su valor probatorio a las aportadas dentro del proceso.

Obran las pruebas que se encuentran al interior del proceso

Interrogatorio de parte al señor GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO

PRUEBAS DE LA PARTE DEL SOLICITADO

Documentales: Dese su valor probatorio a las aportadas dentro del proceso.

Orden de Protección por parte de la Inspección de Policía El Porvenir

Interrogatorio de parte al señor CESAR JULIO PINZON OLMOS

PRUEBAS POR EL DESPACHO:

Solicitar divorcio realizado en el extranjero

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho suspende la audiencia, y programa para el día 21 de octubre de 2019, a las 11:00 am audiencia de pruebas con testimoniales, en el despacho Inspección Segunda Municipal de Guarne, ubicado en el Centro de Comercialización y Transporte (Plaza de Mercado) Local 60, donde se recuerda a las partes que ese día deberán de llegar con los testimoniales que pretenden hacer valer al interior del proceso

Así mismo, el despacho pondrá en conocimiento del Ministerio Público este proceso, con el fin de acompañar el proceso verbal abreviado en las próximas diligencias.

Para constancia de lo anterior firman siendo las 10:00 horas, del día Diez (10) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

CESAR JULIO PINZON OLMOS
CC No 80.491.258 Expedida en Bogotá DC

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ
CC No 32.514.235
T.P No. 23514 del Consejo Superior de la Judicatura

JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR
CC No. 15.448.451
TP No. 249189 del Consejo Superior de la judicatura

ALCALDIA MUNICIPAL
A - GUARNE
CTOR

Jorge Lopez 382@gmail.com

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA DE GUARNE (ANT)
E. S. D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Guarne (Ant), identificado con cedula de ciudadanía número 8.226.469, Actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliado y residente en Rionegro (Ant), identificado con cédula 15.448.451 y tarjeta profesional 249.189 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente todos mis intereses en el Proceso Verbal Abreviado interpuesto ante usted por el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS con radicado 082 de 2019.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas tendientes leal cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Inspector, reconocerle personería jurídica en los términos aquí señalados.

Atentamente,

GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO
C.C 8.226.469

Acepto

JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR
C.C 15.448.451 de Rionegro
T.P 249.189 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 1 PRESENTACIÓN PERSONAL
Beatriz Helena Rendon Ospina
Notaria Primera del Circulo de Rionegro
ART. 68 DECRETO 960 DE 1970

Este memorial va dirigido a Señor
Inspector de policia - Guarne
Fue presentado personalmente ante la suscrita
Notaria Por Gabriel Arcangel Sierra Gallego
identificado(a) con ced. no. 8.226.469

T. Profesional (es) no. _____

Y declararon que la firma es solo suya y que
El contenido del mismo es cierto en todas sus partes

Firma Beatriz Helena Rendon Ospina



Rionegro, 12 de marzo 2019

ESTACION POLICIA RIONEGRO
12/03/2019
F. E. [Firma]
F. E. [Firma]
F. E. [Firma]
F. E. [Firma]

COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA
Rionegro, Antioquia
Comando 5315171
La Ciudad.

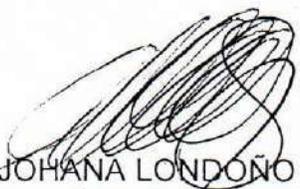
ASUNTO: Orden de Protección.

Respetado Señor Comandante

De manera respetuosa y atenta le solicito que se le brinde la Protección Policiva necesaria cuando sea solicitada y requerida por el señor GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO con cedula de ciudadanía 8 226 469 de Medellín Antioquia a su grupo familiar, quienes residen en la vereda la Mosquita finca Villa Cease de Rionegro, Jurisdicción de esta inspección de Policía Barrio el Porvenir.

Debido a los comportamientos contrarios a la convivencia, abandono y amenazas proferidos presuntamente por el señor CESAR JULIO PINZON OLMOS con cédula N° 80 491 258, Es de anotar que este despacho inicio Proceso verbal Abreviado pertinente de acuerdo a la ley 1801 del 2016.

Agradeciendo de antemano su atención.



LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía el Porvenir



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co



Fecha:	Rionegro, 12 de Marzo de 2019		
Hora de inicio:	17:10	Hora finalización	17:30
Lugar:	Estación de Policía Rionegro		

ACTA No. 0389 /DISRI- ESRIO

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 8226469 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELÉFONO 320 575 3613, EN ATENCIÓN A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA, EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Verificación de asistencia.

En el Municipio de Rionegro Antioquia, a los 12 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2.019), se dan recomendaciones al Señor **GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía **8226469 de Medellín**, donde se adoptan las medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar por lo que se procede de la siguiente manera.

2. Temas a tratar:

2.1. Recomendaciones medidas de Seguridad y autoprotección.

Tener en cuenta los siguientes parámetros de AUTOPROTECCION Y SEGURIDAD:

AUTOPROTECCIÓN

Es el conjunto de medidas de seguridad que cada persona puede adoptar de manera individual, para enfrentar riesgos.

- La eventual víctima de una agresión tiene la posibilidad de definir "que hacer y cómo actuar" en una situación de riesgo particular, es decir:
- Tratar de identificar la forma de actuar del agente agresor
- Adoptar medidas para evitar que el agente agresor actúe
- En materia de autoprotección, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:
 - **PREVISIÓN:** Consiste en identificar los entornos en los cuales es más probable que el riesgo se presente y la forma en que este podría ejecutarse.
 - **PREVENCIÓN:** Se refiere a las medidas desarrolladas para evitar que el riesgo se presente.
 - **PROTECCIÓN:** Es el conjunto de medidas adoptadas, para minimizar las consecuencias del daño.

SEGURIDAD: Es el conjunto de mecanismo que amparan a las personas y sus bienes de sufrir daños por parte de un agente agresor.

27

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 8226469 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELÉFONO 320 575 3613, EN ATENCIÓN A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA, EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

¿CÓMO CONTRARRESTARLO?

A. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

Nadie, por cercano que sea a la persona en riesgo, debe saber más de lo estrictamente necesario sobre sus actividades personales y profesionales, especialmente sobre sus desplazamientos.

B. LA CONTRA OBSERVACIÓN

Es una técnica que consiste en estar atento frente a la posibilidad de estar siendo observado.

PRINCIPIOS DE LA CONTRA OBSERVACIÓN

- ✓ Estar siempre alerta.
- ✓ Dificultar permanentemente la observación.
- ✓ Evitar la rutina.
- ✓ Evitar distracciones premeditadas: accidentes de tránsito, personas que le aborden en la calle y busquen ganarse su confianza obteniendo información.
- ✓ Realizar verificaciones cuando haya cambio de actividades o rutinas, nuevos vecinos, reparaciones en la vía etc.
- ✓ Reportar a las autoridades las situaciones sospechosas.

BENEFICIOS DE LA CONTRA OBSERVACIÓN

- ✓ Es económica.
- ✓ Permite reaccionar de manera oportuna y preventiva.
- ✓ Evita un enfrentamiento o confrontación con los agresores.

CÓMO DETECTAR CONDUCTAS SOSPECHOSAS

Cuando un individuo quiere realizar una acción delictiva, lo manifiesta a través de diversas señales corporativas inconscientes, por eso debe observar con cautela y discreción.

Estos pequeños detalles e indicios son definitivos en el rápido reconocimiento de situaciones potencialmente peligrosas así:

- ✓ Nerviosismo
- ✓ Sudoración de las manos, el cuello y la espalda.
- ✓ Resequedad en la boca.
- ✓ Miradas inquietas de reojo
- ✓ Evasiva en la mirada

¿CÓMO ACTUAR ANTE UNA CONDUCTA SOSPECHOSA?

- ✓ Alejarse del presunto agente agresor, de la fuente de amenaza y evitar dirigirse hacia sitios oscuros y desolados.
- ✓ Buscar ayuda en las autoridades Policía, Ejercito, fiscalía
- ✓ Tener presente el concepto de seguridad. Si existen varias alternativas de acción, se debe optar por la más segura
- ✓ Confiar siempre en la intuición. Aunque no se trate de un asunto científico se han identificado que muchas personas que han sido víctimas de una agresión, sintieron que algo iba a pasar y no siguieron sus instintos.

LA SEGURIDAD PREVENTIVA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS

ENTORNO RESIDENCIAL

- ✓ Contestador automático que grabe todos los mensajes, con ellos facilitara investigar el origen de las mismas.
- ✓ Informe oportunamente a las autoridades, estas tienen experiencia y la mejor voluntad de ayudar.
- ✓ Cambie la chapa, ojos mágicos en la puerta de acceso
- ✓ Verifique y compruebe datos personales, de personas que realicen arreglos locativos.
- ✓ Sospeche de personas que ofrezcan servicios ventajosos sin que usted lo haya solicitado.

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 8226469 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELÉFONO 320 575 3613, EN ATENCIÓN A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

- No permita el parqueo de vehículos extraños, si es sospechosos llame a las autoridades, para su investigación.
- No permita el acceso ni aloje personas desconocidas.
- De aviso oportuno al observar trasteos en casas vecinas.
- No suministre información confidencial a personas extrañas, instruya al respecto al personal de servicio.
- Asegúrese de la honestidad de las personas que lo visitan, no reciba empleados sin comprobar sus antecedentes.

LA CONCIENTIZACIÓN FAMILIAR

- Concientice a la totalidad de la familia, de los riesgos adicionales por su exposición de la vivienda pública.
- Asegúrese de que su cónyuge e hijos, adopten estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de los grupos al margen de la ley.
- Mantenga un intercambio de información entre su núcleo familiar acerca de las actividades que realizan.
- Advierta a su familia la necesidad de abstenerse en suministrar información sobre horarios, sitios que frecuenta, viajes, entre otros.

USO DEL TELÉFONO

- Evite dar nombres, direcciones o ubicación de miembros de la familia, no diga nunca lugares de trabajo, servicios y horarios de su esposo, padre, hijo o hermano.
- No se deje sorprender por preguntas engañosas, nunca deje entrever que está solo en casa.
- En teléfono público o de vecino compruebe siempre que otras personas próximas no estén interesadas o escuchando lo que se dice, en lo posible sea breve.
- Si recibe una llamada equivocada, consultan por otro número o persona, al contestar no dé su número o su nombre, límitese a decir que está equivocado.

EN LOS DESPLAZAMIENTOS

- Mantenga informada a su familia del itinerario de viaje para ser localizado en caso de urgencia.
- Si nota que un vehículo lo sigue insistentemente en forma sospechosa, por ningún motivo pare, trate de acelerar al máximo hasta donde pueda obtener ayuda o seguridad.
- Si necesita dar alarma, encienda y apague sucesivamente las luces de su carro.
- Al emprender un viaje, revise con antelación cuidadosamente el estado mecánico de su vehículo y no ingiera bebidas alcohólicas o tranquilizantes.
- Procure transitar por vías principales que tengan presencia de fuerza pública.
- No acuda a citas no concertadas con grupos armados ilegales o de delincuencia común u organizada, representan peligro para su integridad física, se expone innecesariamente a ser víctima de secuestro u homicidio.
- Identifique lugares donde pueda ser víctima de acciones delictivas (llegada a casa, oficina, sitios de descanso o lugares en que practica deportes regularmente).
- De a conocer su agenda a personas estrictamente indispensables.
- Si tiene conductor a su servicio, infórmele ruta a seguir sobre la marcha.
- Evite en lo posible desplazamientos por carreteras intermunicipales, despavimentadas, o en mal estado; concentre su actividad política en las ciudades y municipios.

EN EL LUGAR DE TRABAJO

ASEGURESE DE:

- Solicitar a las autoridades o a su hombre de seguridad, la realización de una evaluación de seguridad a las instalaciones y personal que labora con usted.
- Identificar y clasificar las áreas públicas y restringidas para el desarrollo de sus actividades reforzando la seguridad con inspecciones oculares permanentes a fin de determinar la eficacia o vulnerabilidad de los sistemas existentes.
- Ordenar la instalación de reflectores en la entrada de la sede, de manera que permita una iluminación adecuada para la visualización del personal que se desplaza en esta zona.

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 6226489 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELÉFONO 320 575 3613, EN ATENCION A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA, EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

- Hacer participe al personal que labora con usted, de todas las medidas de seguridad, en especial de un listado de números telefónicos de emergencia
- Llevar un registro de las personas y visitantes que ingresen a su dependencia
- Instalar su escritorio retirado de ventanillas orientadas hacia edificios o terrazas, procure que se encuentre apartado del acceso directo al público.
- Dar instrucciones precisas sobre las personas que pueden acceder, directamente a su despacho y tener en cuenta los estudios de seguridad realizados a sus colaboradores.

3. Se establecen las funciones y deberes del beneficiario de la presente medida de protección:

- Funciones y deberes:

- Establecer una relación casi de amistad con el Policía del cuadrante con el fin de dar conocer detalladamente su composición y costumbres familiares, su rutina de trabajo diario, sus números telefónicos, constituyéndose de esta manera en la primera persona que pueda atender sus requerimientos con suficiente conocimiento de causa.
- Recibir y dar completa aplicabilidad en sus quehaceres diarios y con sus familiares, empleados y demás a las Medidas de Seguridad y Autoprotección.
- Corroborar con su seguridad, revisando periódicamente su residencia y lugar de trabajo, informar por escrito las observaciones y recomendaciones que contribuyan con la conservación de su vida e integridad física.
- Hacer parte activa de la Red de Cooperantes, Red de Informantes, Escuelas de Seguridad Ciudadana y demás programas de Policía Comunitaria.
- En caso de sufrir de alguna amenaza en contra de su vida o integridad física o la de sus familiares, se hace necesario informar clara y oportunamente, entablar la respectiva denuncia y someterse a un estudio de nivel de riesgo efectuado por la SIMOL (Seccional de Intendencia de la Policía Nacional), del que se determinara su asignación o no de un escolta personal.
- Informar en forma clara y oportuna al Policía Padrino y/o Comando de Estación cualquier novedad en referencia a la seguridad, con el fin de transmitirla al mando institucional y proceder de acuerdo a lo establecido.
 - Cada vez que decida hacer una salida fuera y dentro del casco urbano informará a la Estación de Policía Rionegro para analizar el grado de riesgo y las medidas que se adoptarán por este comando
 - El momento que deba salir al casco urbano o a las afueras del municipio de Rionegro deben procurar un máximo de atención y observación en sus actividades y salidas, al observar cualquier movimiento sospechoso, informará inmediatamente a esta unidad.
 - Asumirá todas las actitudes y comportamientos que considere necesarios a fin de procurar al máximo su integridad personal y la de su familia, tales como el no ingreso a sitios de dudosa reputación, evitar los pleitos, peleas y mantener en constante comunicación al comando de policía de sus movimientos
 - Debe evitar la rutina para sus desplazamientos y rutas por las que se transita.
 - Evitarán los desplazamientos solos y/o en altas horas de la noche.
 - Los miembros de su familia deberán ser instruidos para no admitir extraños sin identificación apropiada y las visitas de personas desconocidas no deben aceptarse. No se recomienda ingresar personas, ni familiares a la residencia.
 - No ingerir alimentos que no sean preparados en casa, no reciba comestibles pueden contener sustancias que alteren su estado.
 - No programe citas en presencia de personas extrañas; en todo caso deje la posibilidad de realizar cambios en sus horarios y rutas a última hora, que solo usted conozca.
 - Evite difundir sus compromisos con personas desconocidas y que no le generen confianza

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEG0, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 3226460 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELEFONO 320 575 3613, EN ATENCION A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCION DE POLICIA, EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

- Instruya a su familia respecto a sus responsabilidades de seguridad relacionada con la información de su casa y sus ocupantes, indicándoles se nieguen a informar a extraños acerca de sus actividades.
- Deben evitar recibir en su residencia paquetes desconocidos enviados por personas desconocidas. En este caso deben comunicarse con la Estación de Policía Rionegro al abonado 5317465
- Se debe verificar la presencia de personas extrañas, en los sectores aledaños a su residencia al llegar o salir de la misma, en caso de observar algo anormal se debe informar a las autoridades.
- No suministre información confidencial suya o de su familia a personas extrañas.
- Tenga cuidado con las personas que llevan en las manos, aerosoles y pañuelos lo pueden adormecer.
- No entable conversación, ni se deje convencer de personas que no conozca, sospeche de ellas.
- Evite dar nombres, direcciones o ubicación de miembros de la familia.
- No suministre información a personas que realizan encuestas de parte de empresas o cadenas de almacenes.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes:

1. adoptar y poner en práctica las medidas de seguridad
2. Facilitar a la Policía Nacional la información necesaria para que a través de ellos se realicen las coordinaciones de seguridad,
3. En cualquier situación marcar a los siguientes teléfonos.

Teléfono comandante de estación Rionegro: 316 7417649
Teléfono Subcomandante de estación Rionegro: 318 354 1590
Teléfono centro de monitoreo y control; 3225200 – 5204060
Líneas gratuitas 112 – 123
Cuadrante TRES: 300 6092505

Anexo: uno (1listado)

Carrera 70 nro. 44-25 B/ El Porvenir 4ª Etapa
 Teléfonos: 5317465
 Email: deant.erionegro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

312



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA



Fecha:	Rionegro, 12 de Marzo de 2019	
Hora de inicio:	17:10	Hora finalización: 17:30
Lugar:	Estación De Policía Rionegro	

ACTA No. 0389/DISRI-ESRIO

QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION AL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 8226469 DE MEDELLIN, RESIDENTES EN LA VEREDA LA MOSQUITA, FINCA VILAL CELESTE, TELEFONO 320 575 3613, EN ATENCIÓN A LA MEDIDA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA, EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR JULIO PINZON OLMOS.

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
PT	JUAN DAVID MUÑOZ MEJIA	ESRIO	Secretario	Desant.ercnegrro@policia.gov.co	5317465	
Sr	GABRIEL ARCANGEL SIERRA GALLEGO				320 575 3613	

Carrera: 70 nro. 44-25 B. El P. Venir 4ª Etapa
Teléfono: 051 5317465
E-mail: desant.ercnegrro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ

32

Abogada U de A

082/19.

Folios 12.

Rionegro, julio 2019

Radicado: R 2019007112

Guarne, 2019/07/17 9:10 AM

Remitente: MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ

Destinatario: SECRETARIA DE GOBIERNO

Radicado Por: ESTELA MARIA MARIN GALLEGO



Señores

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA

Guarne - Antioquia

REF: QUEJA

DTE: GABRIEL SIERRA GALLEGO

DDO: CESAR JULIO PINZON OLMOS

RDO: 082-2019

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ, abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada en el proceso de la referencia, me permito aportar el proceso de divorcio de los señores Cesar Julio Pinzón Olmos y Luz Dary Sierra Obregón.

Atentamente,

MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ

T.P. 23.514 del C S de la J

c.c. nro. 32.514.235 de Medellín

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
This public document
- 2. has been signed by **Milton Adair Tingling**
- 3. acting in the capacity of **County Clerk**
- 4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

- 5. at New York City, New York
- 6. the 8th day of April 2019
- 7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
- 8. No. NYC-1222204
- 9. Seal/Stamp
- 10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

NEWNY FINGERPRINT & TRANSLATION SERVICES, INC

315 Broadway (Suite 301) New York, NY 10007 Tel: (212) 577-6804

(Formulario UD-11 Rev. 5/99)

En la Parte Matrimonial 32U de la Corte Suprema del Estado de Nueva York en el Palacio de Justicia, Condado de Nueva York, el 1 de febrero de 2011

Presente Hon. CAROL E. HUFF

LUZ D. SIERRA

Demandante,

- en contra -

Núm. de índice: 313184-10
Calendario No.
Seguridad Social No. 073-75-1910

CESAR J. PINZON

Demandado

Juicio de Divorcio

Esta acción fue sometida a esta Corte para su consideración. El Demandado fue atendido personalmente en el estado de Nueva York. El demandante presentó una citación con aviso y declaración jurada del demandante, que constituyen los hechos del asunto.

El Demandado ha aparecido y ha renunciado a su derecho a responder.

El Tribunal aceptó pruebas escritas de servicio no militar.

La dirección del demandante es 34-10 84th ST Apto. 2G Jackson Heights NY 11372, y y el número de seguro social es ninguno

La dirección del demandado es 81-06 34th Ave Apt. 4C, Jackson Heights NY 11372 y el número de seguro social es 086-86-9605

Ahora en movimiento de LUZ D. SIERRA, el demandante, es:

Ordenó y resolvió y Decretó que el matrimonio entre LUZ D. SIERRA, el Demandante y CESAR J. PINZON, Demandado, se disuelve por el abandono del Demandante por parte del Demandado por un período de uno o más años, de conformidad con DRL 170 (2); y es mas lejos

Ordenado y juzgado no hay órdenes de otros tribunales para continuar; y está más lejos.

Ordenado y juzgado que las partes ya no podrán recibir cobertura médica bajo el plan de seguro médico de su ex cónyuge, y las partes pueden ser elegibles para continuar la cobertura médica bajo Cobra o comprar un seguro por su cuenta; y está más lejos.

Ordenado y Adjudicado que de conformidad con la Ley de Relaciones Domésticas §236 (B) (2) (b), las órdenes automáticas citadas en la Declaración Jurada del Demandado y la Declaración Jurada del Demandante permanecerán en pleno vigor y efecto durante la vigencia de la acción, a menos que se cancele, modifique o modifique por orden adicional del tribunal, a petición de cualquiera de las partes, o mediante acuerdo por escrito entre las partes debidamente ejecutadas y reconocidas.

Form 1

State of New York }
County of New York } ss:

No. 548629

I, Milton Adair Tingling, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

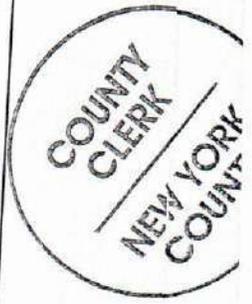
CUI YING LI

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 08th day of April, 2019



Milton Adair Tingling
County Clerk, New York County



ia, d

y
eri
n, l

Ordenado y Adjudicado que, como en el párrafo 5 de la Declaración Jurada del Demandado y el párrafo 10 de la Declaración Jurada del Demandante, las partes han renunciado a la distribución equitativa; y es más,

Ordenado y juzgado que el demandante está autorizado para reanudar el uso del apellido anterior, como sigue: **SIERRA**, y está más

Ordenado y juzgado, el Demandante recibirá una copia de este fallo, con aviso de inscripción, por parte del Demandante dentro de los 20 días de dicha entrada.

Fecha: 01 de febrero de 2011

Entrar:

[Firma]
J.S.C. /
CAROL E. HUFF
[Firma]
Empleado

Archivado el 16 de febrero de 2011
Oficina del Secretario del Condado de Nueva York

State of New York, County of New York

Pursuant to US Federal Regulation (59 FR 1900, Jan 13, 1944 § 3.33) regarding translation of document I, Carlos Mejia, do hereby certify that I am competent to translate this document from English to Spanish and that this translation is true and accurate to the best of my knowledge and belief.

No inference or determination regarding the validity of the source document or its content is made.

Translator's signature:

[Handwritten Signature]

Sworn To Before Me This 8 Day of April 2019

Notary Public

[Handwritten Signature]

QIYING LI
Notary Public, State of New York
No. 01118303092
Qualified in New York County
Commission Expires May 12, 2022



(Form UD-11 Rev.5/99)

At the Matrimonial Part 320
of New York State Supreme Court at
the Courthouse, New York
County, on FEB 01 2011

Present: **CAROL E. HUFF**
Hon.

----- X
LUZ D. SIERRA

Plaintiff,

Index No.: 313184-60
Calendar No.:

-against-

Social Security No. 073-75-1910

JUDGMENT OF DIVORCE

Defendant.

CESAR J. PINZON
----- X

This action was submitted to this Court for consideration. The Defendant was served personally within the State of New York. Plaintiff presented a Summons with Notice and affidavit of Plaintiff, constituting the facts of the matter.

The Defendant has appeared and waived his right to answer.

The Court accepted written proof of non-military service.

The Plaintiff's address is: 34-10 84th St Apt 2G Jackson Heights NY 11372, and

Social Security Number is: None.

The Defendant address is: 81-06 34th Ave Apt 4C, Jackson Heights NY 11372 and

Social Security Number is: 086-86-9605.

Now on motion of LUZ D. SIERRA, the Plaintiff, it is:

ORDERED AND ADJUDGED AND DECREED that the marriage between LUZ D. SIERRA, Plaintiff, and CESAR J. PINZON, Defendant, is hereby dissolved by reason of the Abandonment of the *Plaintiff* by the *Defendant* for a period of one or more years, pursuant to DRL 170 (2); and it is further

ORDERED AND ADJUDGED There are no orders from other courts to be continued; and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that the parties will no longer be allowed to receive health coverage under their former spouse's health insurance plan, and the parties may be eligible to continue medical coverage under COBRA or purchase insurance on their own.; and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that pursuant to Domestic Relations Law § 236 (B) (2) (b), the automatic orders cited on the Affidavit of Defendant and the Affidavit of Plaintiff shall remain in full force and effect during the pendency of the action, unless terminated, modified or amended by further order of the court, upon motion of either of the parties, or upon written agreement between the parties duly executed and acknowledged.

ORDERED AND ADJUDGED that as paragraph 5 of the Affidavit of Defendant and paragraph 10 of the Affidavit of Plaintiff the parties have waived equitable distribution; and it is further

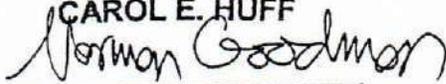
ORDERED AND ADJUDGED that the *Plaintiff* is authorized to resume use of the prior surname, as follows: **SIERRA**, and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that *Defendant* shall be served a copy of this judgment, with notice of entry, by the *Plaintiff* within 20 days of such entry.

Dated: FEB 01 2011

ENTER:



J.S.C. / ~~Referee~~
CAROL E. HUFF


CLERK

FILED
FEB 16 2011
COUNTY CLERK'S OFFICE
NEW YORK

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF NEW YORK, SS:

I, Milton Adair Tingling, County Clerk and Clerk of Supreme Court New York County,

do hereby certify that on April 8, 2019 I have compared

the document attached hereto,

Judgment of Divorce page(s) 4

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness

whereto I have affixed my signature and seal.

Milton Adair Tingling

**MILTON ADAIR TINGLING
NEW YORK COUNTY CLERK**

(Form UD-11 Rev.5/99)

At the Matrimonial Part 320
of New York State Supreme Court at
the Courthouse, New York
County, on FEB 01 2011

Present: **CAROL E. HUFF**
Hon.

LUZ D. SIERRA

Plaintiff,

Index No.: 313184-10
Calendar No.:

-against-

Social Security No. 073-75-1910

JUDGMENT OF DIVORCE

Defendant.

CESAR J. PINZON

----- X

This action was submitted to this Court for consideration. The Defendant was served personally within the State of New York. Plaintiff presented a Summons with Notice and affidavit of Plaintiff, constituting the facts of the matter.

The Defendant has appeared and waived his right to answer.

The Court accepted written proof of non-military service.

The Plaintiff's address is: 34-10 84th St Apt 2G Jackson Heights NY 11372, and
Social Security Number is: None.

The Defendant address is: 81-06 34th Ave Apt 4C, Jackson Heights NY 11372 and
Social Security Number is: 086-86-9605.

Now on motion of LUZ D. SIERRA, the Plaintiff, it is:

ORDERED AND ADJUDGED AND DECREED that the marriage between LUZ D. SIERRA, Plaintiff, and CESAR J. PINZON, Defendant, is hereby dissolved by reason of the Abandonment of the *Plaintiff* by the *Defendant* for a period of one or more years, pursuant to DRL 170 (2); and it is further

ORDERED AND ADJUDGED There are no orders from other courts to be continued; and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that the parties will no longer be allowed to receive health coverage under their former spouse's health insurance plan, and the parties may be eligible to continue medical coverage under COBRA or purchase insurance on their own.; and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that pursuant to Domestic Relations Law § 236 (B) (2) (b), the automatic orders cited on the Affidavit of Defendant and the Affidavit of Plaintiff shall remain in full force and effect during the pendency of the action, unless terminated, modified or amended by further order of the court, upon motion of either of the parties, or upon written agreement between the parties duly executed and acknowledged.

ORDERED AND ADJUDGED that as paragraph 5 of the Affidavit of Defendant and paragraph 10 of the Affidavit of Plaintiff the parties have waived equitable distribution; and it is further

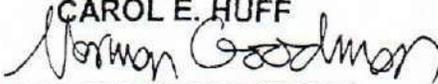
ORDERED AND ADJUDGED that the *Plaintiff* is authorized to resume use of the prior surname, as follows: **SIERRA**, and it is further

ORDERED AND ADJUDGED that *Defendant* shall be served a copy of this judgment, with notice of entry, by the *Plaintiff* within 20 days of such entry.

Dated: FEB 01 2011

ENTER:



J.S.C. / ~~Referee~~
CAROL E. HUFF


CLERK

FILED
FEB 16 2011
COUNTY CLERK'S OFFICE
NEW YORK

FILED

FEB 16 2011

AT 10:49 AM
N.Y. CO. CLK'S OFFICE

Judgment
8/2/84/10

Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**

3. actuando en calidad de **Secretaria del Condado**

4. lleva el sello/estampa del **condado de Queens**

Certificado

5. en Ciudad de Nueva York, Nueva York 6. el día 6 de noviembre de 2019

7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York

8. Nro. NYC-1365808

9. Sello/Timbre:

10. Firma:



[Firmado]

Whitney A. Clark

Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
Español - Spanish - English

o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he adicionado el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta s una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s)

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
3. actuando en calidad de **Secretaria del Condado**
4. lleva el sello/estampa del condado de **Queens**

Certificado

5. en Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
8. Nro. NYC -1365808
9. Sello/Timbre:

10. Firma:



[Firmado]

Whitney A. Clark

Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
Español - Spanish - English

D. Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del/los documento(s) en inglés adjunto(s)

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
Fax: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

Formulario 1

Estado de Nueva York
Condado de Queens

SS:

No. 453670

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo este el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

WILLIAM A. MARQUEZ



cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido comisionado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO.

y ha registrado su firma original en este despacho y al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado por la legislación del estado de New York para tomar la misma; que estoy familiarizada con la caligrafía de dicho funcionario, o que su firma en el certificado de prueba, reconocimiento o juramento se ha comparado con la firma original registrada en la oficina de dicho funcionario, y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial el día
06 de noviembre de 2019

[Firmado]

Secretaría del Condado, Condado de Queens

11/15/2019 10:00 AM

11/15/2019 10:00 AM



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
English - Spanish - English

Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que ha traducido el documento anterior. Adicionalmente certifica que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

LUZ D. SIERRA

(Names of Plaintiff(s)/Petitioner(s))

VS

CESAR J. PINZON

(Names of Defendant(s)/Respondent(s))

AFFIDAVIT OF SERVICE

Index No. 313184-10

STATE OF Cundinamarca
CITY OF Bogota SS:
(County where notarized)

I, Wicner Edithson Chacon Muñoz being duly sworn says:
(Insert name of person who serves papers)

I am not a party to the action, am over 18 years of age.

I reside at Carrera 45 # 62-79 Medellín, COLOMBIA
(Insert street address, city/town/village, state and zip code)

On 24 August, 2019, I served a true copy of the following papers,
(Date papers served)

OSC. Affidavit in Support and Request for Judicial Intervention which are attached to this affidavit, in the
(Identify the papers served)
following manner: (check & complete one area below)

X

By personally delivering the papers to: Cesar J. Pinzon
(Insert name of person served)

at Calle 41C # 54-63 CS 11 Rionegro, Antioquia, COLOMBIA
(Insert street address, city/town/village, state and zip code)

PERSONAL
SERVICE

The individual I served had the following characteristics: (fill in applicable information)

Male Female Skin Color tanned Hair Color brown

21-34 yrs. 35-50 yrs. 51-61 yrs. Over 61 yrs.

120-150 lbs. 151-181 lbs. Over 182 lbs.

Approximate height 5.5

Other distinguishing features n/a

By mailing the same in a sealed envelope, with postage prepaid
MAIL thereon, in a post-office or official depository of the U.S. Postal Service within the
State of New York, addressed to the last-known address of the addressee(s) as
indicated below:

By depositing the same with an overnight delivery service in a wrapper properly
OVERNIGHT DELIVERY SERVICE addressed. Said delivery was made prior to the latest time designated by the
overnight delivery service for overnight delivery. The delivery service used was

_____. The name(s) and address(es) of person(s) served
(Insert name of delivery service used)
are indicated below:

Name	Street address	City/town/village, state, zip code

[Signature]
(Sign over name in the presence of a Witness/Notary)
Witness/Notary (Insert Name)
(Print over name)

Signed as before me this
1st day of *Dec*, 20*19*
[Signature]
Notary Public

Ann Marie Hager
Consular Officer
U.S. Embassy Bogotá

TRADUCCIÓN OFICIAL OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/Folio number:

129265



CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

LUZ D. SIERRA

Demandante,

Índice No.: 313184-10

-contra-

NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE
RESTRICCIÓN AUTOMÁTICAS

CESAR J. PINZÓN

Acusado

OFICINA DE LA SECRETARIA
DEL CONDADO
NUEVA YORK

SE NOTIFICA que según la Ley de Relaciones Domésticas § 236 (B) (2) (b), por medio del presente documento queda usted notificado con la siguiente orden automática de restricción de forma simultánea a la entrega de esta citación. Estas órdenes automáticas están vinculadas a la demandante desde el inicio de la demanda por la radicación de citaciones o emplazamiento y demanda. Son vinculantes al acusado al momento de la entrega de la citación. Estas órdenes automáticas continuarán teniendo plena vigencia y efecto durante el proceso, a no ser que termine, se modifique o sea enmendado por una nueva orden de la corte, a petición de cualquiera de las partes, o tras un acuerdo escrito entre ambas partes debidamente formalizado y certificado.

Las órdenes automáticas son las siguientes:

- (1) Ninguna de las partes venderá, transferirá, gravará, ocultará, asignará, quitará o dispondrá de manera alguna, sin el consentimiento de la otra parte, por escrito o mediante una orden de la corte, ninguna propiedad (incluyendo pero sin limitarse solo a ello, bienes raíces, propiedad personal, cuentas en efectivo, acciones, fondos mutuos, cuentas bancarias, automóviles y botes) que posean las partes de forma individual o conjunta, excepto durante el desarrollo normal de las negociaciones, los acostumbrados gastos domésticos o para el pago de honorarios razonables de abogados relacionados con esta demanda.
- (2) Ninguna de las partes transferirá, gravará, asignará, quitará, retirará o dispondrá de manera alguna de ningún fondo de impuesto diferido, acciones o activos acumulados en cuentas individuales de retiro, cuentas 401K, plan de participación en ganancias, cuentas Keough o alguna otra cuenta de pensiones o jubilación y las partes deberán evitar solicitar el pago de beneficios por retiro o rentas vitalicias de algún tipo, sin el consentimiento de la otra parte, por escrito o mediante una nueva orden de la corte.
- (3) Ninguna de las partes deberá incurrir en deudas fuera de lo razonable, en lo sucesivo, incluyendo pero sin limitarse solo a ello, préstamos contra crédito respaldado por la residencia familiar, futuros gravámenes sobre acciones, el uso injustificado de tarjetas de crédito o avances de efectivo contra tarjetas de crédito, con la excepción del desarrollo normal de las negociaciones o para los acostumbrados gastos domésticos o el pago de honorarios razonable de abogados, en relación con esta demanda.

Form QR is made by iScanner QR code reader



ROBLESÓN A. MUÑOZ
TRADUCTOR / INTERPRETE OFICIAL
OFICIAL / PUBLIC AND NOTARY
Identificación profesional n.º 0351
Español - Inglés
English - Spanish

Yo, **Roblesón A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta de(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Roblesón A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

TRADUCCIÓN OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
Folio number:



[legible]

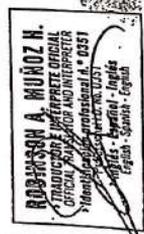
[legible]

(4) Ninguna de las partes ocasionará que la otra parte o los hijos nacidos en matrimonio sean retirados de alguna cobertura de seguro médico, hospitalario y dental existente y cada parte deberá mantener la cobertura del seguro médico hospitalario existente en plena vigencia y efecto.

(5) Ninguna de las partes deberá cambiar a los beneficiarios de alguna póliza de seguro de vida existente y cada parte deberá mantener en plena vigencia, la póliza de seguro de vida, seguro de automóviles, seguro de propietarios e inquilinos existentes.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE NOTIFICA QUE LA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE ESTAS ÓRDENES AUTOMÁTICAS PUEDE SER SANCIONADA COMO DESACATO A LA CORTE Y, DICHA SANCIÓN PUEDE CONSTITUIR UNA MULTA O ENCARCELAMIENTO O AMBAS, DE ACUERDO CON LA LEY.

Escáner de documentos / Document Scanner



Yo, Robinson A. Muñoz H., Traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, este es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

New York, Agosto 07, 2019
 Senor Cesar Julio Pinzon Olmos
 CL 41C #54-63 CS 011
 Rionegro, Antioquia

ASUNTO: ENTREGA PERSONAL DE MOCION PARA ANULAR SENTENCIA DE DIVORCIO CON ORDEN DE RESTYRINCION DE PROPIEDADES INDEX 313184/ 2010 SOLICITADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NEW YORK.

Senor Cesar Julio Pinzon Olmos Por medio de la presente doy cumplimiento a el requisito que me ha solicitado la Corte Suprema de New York de notificarlo PERSONALMENTE PARA PODER CONTINUAR CON MI PETICION DE ANULAR UN DIVORCIO POR HABER SIDO OBTENIDO MEDIANTE FRAUDE, ADEMAS DE NOTIFICARLE OFICIALMENTE MEDIANTE UNA ORDEN DE RESTRINCION DE PROPIEDADES QUE NO PUEDE VENDER, TRANSPASAR NINGUN BIEN HASTA QUE LA CORTE DICTE SENTENCIA EN ESTE ASUNTO .

dicho servicio de notificacion personal notariada ante la Embajada Norte Americana en colombiana sera entregado personalmente por solicitud previa al honorable Juez el dia de la audiencia publica que se llevara a cabo en octubre 15,2019 , esto con el fin de otorgarle todas las grantias y no violentarle el derecho a su legitima defensa y que usted se presente por cualquier medio y asista alas audiencias asi como que someta futura opocision con sus respectivos soportes probatorios a mis denuncias y a refutar mis pruebas que soportan mis acusaciones (mocion de opocion a anular este divorcio) ante la Honorable corte suprema de justicia de los Estados Unidos de Norte America . Anexo:

1. DIVORCIO FRAUDULENTO (EN LOS DOS IDIOMAS) DONDE SE PRETENDE DE DESPOJARME DE LOS BIENES EXISTENTES DICIENDO QUE NO TENEMOS NINGUN BIEN, NEGANDOME ADEMAS EL DERECHO A CUALQUIER ALIVIO AL QUE TENGO DERECHO . PARA LO CUAL ME SUPLANTARON LA IDENTIDAD Y FIRMARON POR MI SIENDO ASI USTED EL UNICO BENEFICIARIO TOTAL DE ESTE HECHO DEPLORABLE

2. ORDEN DE RESTRINCION EMITIDA POR LA CORTE CONTRA TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CUENTAS BANCARIAS, TITULOS VALOR, AUTOMOTORES, (ver orden y traduccion) . SENOR PINZON ESPECIALMENTE AQUELLOS BIENES DONDE NO ME INCLUYO Y COMPRO CON DINEROS DE MI COMPENSACION INDIVIDUAL, CON EL PRETESTO QUE COMO YA TENIAMOS EL ASILO LOS PODIA VENDER MAS RAPIDO POR ESTAR SOLO A SU NOMBRE Y ME ENVIARIA EL DINERO PARA YO COMPRAR AQUI EN USA. ESTOS BINES INCLUYEN LOS REMATES ENTRE ELLOS APARTAMENTOS SECTOR LA CATOLICA CARRERA 47# 44-16(APT 201Y LAS REFORMAS DE LOS OTROS DOS APARTAMENTOS CONSTRUIDOS SOBRE EL MISMO APT 301,401) Y, LA CASA QUE TAMBIEN REMATAMOS EN SECTOR EL CHOCHO CASA 44-135 DE LA CARRERA 65 INCLUIDO LAS REFORMAS QUE HIIMOS DOS LOCALES Y EL APARTAMENTO QUE CONSTRUIMOS EN EL MISMO .

ASI MISMO CASA UBICADA EN LA 41C#54-63 VILLAS DEL SAN NICOLAS QUE COMPRAMOS Y AHORA NO ME APARECE EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y ESTA CASA FUE LA QUE MI PAPA ARREGLO Y LA CUAL CADA VEZ QUE YO LO ENVIABA A IDENTIFICARLO USTED SE APARECIA Y LO AMENZABA (ANEXO ORDEN DE PROTECCION DE MI PADRE CONTRA USTED)TODO CON LA COMPLICIDAD DE SU AMIGO EL ABOGADO ALFREDO HENAO .

ESTA ORDEN DE RESTRINCION SE DEBE MANTENER HASTA QUE EL HONORABLE JUEZ EMITA LA SENTENCIA Y DETERMINE SI EL DIVORCIO FUE OBTENIDO MEDIANTE FRAUDE O NO .

ASI YO PODRE CONTINUAR ESTE PROCESO Y HACER MIS DERECHOS QUE ME ESTAN SIENDO VULNERADOS EN COLOMBIA

SI ALGO ME PASA A MI O A MI PADRE LAS ENTIDADES INTERNACIONALES VIGILARAN ESTE PROCESO DEJO CONSTANCIA QUE SUS EMPLEADOS QUIENES LE AYUDAN A COBRAR LOS DINEROS DEL GOTA GOTA Y LOS ABOGADOS ALFREDO HENAO HENAO Y MARTHA HOYOS SANCHEZ AMBOS DE SANVICENTE ANTIOQUIA SON LOS PRINCIPALES SOSPECHOSOS POR SER QUIENES PRESUMIBLEMENTE LE ESTAN AYUDANDO COMETER ESTOS ATROPELLOS

PARA DESPOJARME CON TODO TIPO DE MANIOBRAS DESHONROSAS DE MIS PROPIEDADES COMPRADAS CON MI DINERO DE LAS COMPENSACIONES.

3- SENTENCIA DIVORCIO SUYO CON SU ANTERIOR ESPOSA PRENDINELLIS GARCIA QUE ES EXACTAMENTE IGUAL UNA COPIA FIEL DEL QUE ME FALSIFICARON Y SUPLANTARON MI IDENTIDAD , HASTA EN LA DIRECCION SUYA ES LA MISMA QUE PUSO EN LA SUPLANTACION CONMIGO . Y DIGO USTEDES PORQUE YA NOTIFIQUE A LA HONORABLE CORTE Y A MI ABOGADA , QUE USTED NO ESTABA EN ESA FECHA EN USA NI LA FIRMA EN LOS DOCUMENTOS DEL DIVORCIO SON LAS SUYAS ES OBVIO QUE ALGUIEN LE AYUDO A FALSIFICARLAS Y SUPLANTARME PARA BENEFICIARLO , ADEMÁS ANEXE DOCUMENTOS Y ESCRITURAS PUBLICAS REALIZADAS DESPUES DE ESAS FECHAS ESPECIAL UNA CASA QUE USTED COMPRO PARA SOLO MI Y NO ENTIENDO PORQUE SE PUSO EN LA ESCRITURA SI EL PODER FUE COMPRA PARA MI CON EL DINERO DE LA COMPENSACION DICHA ESCRITURA ES LA 001-303665 CALLE 35C#87A119 FECHA MAYO 31 2012 .

4. ANEXE TODAS LAS ESCRITURAS DESPUES DEL 2010 QUE SEGUN USTEDES ESTABAMOS DIVORCIADOS PARA QUE COTEGEN SU FIRMA .

USTED EN LA FECHA QUE SE FIRMARON ESAS FORMAS ESTABA EN COLOMBIA CONMIGO HACIENDOME FIRMAR DOCUMENTOS PARA DESPOJARME DE MI COMPENSACION POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y MALAPRACTICA . TODO ASESORADO POR SU AMIGO EL ABOGADO ALFREDO HENAO HENAO Y SUS COMPLICES
5 UN TESTAMENTO (VER FECHA TESTAMENTO) COMO PUDO ESTAR CONMIGO FIRMANDO UN TESTAMENTO EN RIONEGRO DONDE USTED ERA MI HEREDERO UNIVERSAL EN CASO DE MI MUERTE , SOLO 4 DIAS ANTERIORES ME HABIAN FALSIFICADO UN DIVORCIO DEL CUAL NO ME ENTERE HASTA QUE SU MISMA DEFENSORA MARTHA LUCIA HOYOS LO PRESENTO ANOS (2019) DESPUES EN LA INSPECCION DE GUARNE (TODO CON SU ALIADO EL ABOGADO ALFREDO HENAO HENAO Y PARA MI SORPRESA ES LA MISMA ABOGADA QUE ALFREDO ME DIJO ESTAR UNIDO PARA LLEVAR CON ELLA MI CASO DE DIVORCIO QUE INICIE EN EL 2019 . ESTO CON TODAS LAS PRUEBAS LO PONDRE EN CONOCIMIENTO DE LAS ALTAS CORTES Y DICLIPINARIAS PARA SU RESPETIVA INVESTIGACION LO NOTIFICARE A EL CONCEJO DE LA ADJUDICATURA.

5 DINERO DE COMPENSACION DEL ACCIDENTE DE CARRO Y DE LA MALAPRACTICA para demostrar que ustedes han hecho todo esto para despojarme de estos dinero que por ley me corresponden

6 BANCA ROTA Y SU DECLARACION DE IMPUESTOS QUE MUESTRAN SU INSOLVENCIA ECONOMICA

-7 DOCUMENTO FIRMADO POR USTED ANTES DE YO RECIBIR MI DINERO DE COMPENSAION QUE DEMUESTRA QUE USTED NO TENIA NADA PORQUE SU FAMILIA SEGUN USTED LE HABIA ROBADO TODO .

.8. COMPANIA LIGHT CONSTRUCCION LA CULA YO CREE Y YO PAGUE LOS CHEQUES DE IMPUESTOS Y CIERRE PORQUE NO REPUNTO GANANCIAS .

9. DOCUMENTO ASILO EXTENDIDO Y PAGO PARA USTED VER FECHA DE PAGO .

10. DOCUMENTO DE IMIGRACION MESE ANTES DE QUE YO ENTRARA A USA USTED INTENTO ENTRAR PERO LO INAMITIERON POR MENTIRLE REITERADAMENTE A UN OFICIAL FEDERAL . Y POR ESO ME ENVIO A MI PARA TRMITAR SU ENTRADA POR ASILO EXTENDIDO AHI DICE QUE USTED ES CASADO Y QUE YO ESTOY EN COLOMBIA COMO ES POSIBLE CRERLE QUE ESTABAMOS DIVORCIADOS . SERAN LAS AUTORIDADES QUIENE ME DEN O NO LA RAZON PERO LES NOTIFICO QUE NO ACEDERE POR NINGUN MOTIVO A SUS AMENAZAS NI CHANTAJES .

Esta notificacion busca ademas preservar mis derechos de propiedad de bienes en Colombia ya que usted y/o ustedes manifestaron en la presentacion de documentos falsos supuestamtn firmados por mi ante notario publico Nelvis Lopez en la ciudad de New York que YO RENUNCIABA A LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE

PROPIEDADES Y O A CUALQUIER ALIVIO QUE ESTA HONORABLE CORTE CONSIDERARE PROPICIO Y OPORTUNO CONCEDERME

anexo las leyes y normas contenidas en los mismo documentos del divorcio donde esta estipulado que durante el proceso de divorcio no podran venderse , ni tranferirse ningun bien mueble o inmueble y debe de abstenerse de cualquier negociacion que vaya en detrimento del patrimonio hasta que la corte resuelva este asunto mediante sentencia .

ES POR ELLO QUE HA PARTIR DE LA FECHA USTED QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO QUE POR NINGUN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE VENDER, CEDER, TRANSFERIR A TERCEROS, OCULTAR MEDIANTE LA FIGURA DE FIDUCIA (va alerte a la corte que usted no esta actuando solo ,usted esta usando a terceros y PRESUMIBLEMENTE de la ayuda de abogados inescrupulosos y corruptos que le ayudan y asesoran a crear este tipo de figras para defraudar la Sociedad conyugal) CUENTAS BANCARIAS, TITULOS VALOR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES SIN MI PREVIO CONCENTIMIENTO HASTA QUE LA HONORABLE CORTE SE PRONUNCIE Y EMITA FALLO EN ESTE CASO DE ANULACION. MAS CUANDO YA TELEFONICAMENTE USTED HA MANIFESTADO NO TENER DEUDAS A LA FECHA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. ESTO EN ARAS DE DEFINIR SI ESTA HONORABLE CORTE ME CONCEDEN O NO MI PETICION DE QUE YO ENVISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS RADIQUE MI DIVORCIO CON LAS VERDADERAS CAUSALES ACORDE A LA REALIDAD Y VERACIDAD DE LOS HECHOS Y SOMETER LAS PRUEBAS LEGALES QUE LO SOPORTAN ASI LA DISTRIBUCION SE DEBE REALIZAR EN MI PAIS COLOMBIA POR MI NACIONALIDAD, POR LOS ACONTECIMIENTOS Y PORQUE TODOS LOS BIENES-MUEBLES E INMUEBLES SE ENCUENTRAN EN ESA JURISDICCION Y SE ME PUE DAN OFRECER TODAS LAS GRANTIA PROCESALES .

1. YO HE ADVERTIDO A LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A TRAVEZ DE MI ABOGADA QUE NI USTED NI YO estabamos presentes en Estados Unidos para la fecha que los documentos sometidos para obtener sentencia de divorcio dicen ser firmados ante la notario publico Nelvis Lopez de New York ENTRE ELLOS LA FORMA UD 6 ,DICE QUE YO PUSE LA DEMANDA Y ME PRESENTE PERSONALMENTE ANTE LA NOTARIA NELVI LOPEZ EN 11/2010, mi abogada aporto mas pruebas de esa acusacion que demuestran la veracidad de mi acusacion .
2. LA FIRMA QUE APARECE EN LA FORMA UD 7 NO NO ES SU FIRMA. Y MENOS PUDO HABER IDO USTED PERSONALMENTE ANTE LA OFICINA CBS's UBICADA EN LA 47-02 108 STREET CORONA NY 11368. TEL 718 9469, QUIEN FUE LA OFICINA QUE PRESENTO Y SOMETIO ESTOS DOCUMENTOS FALSOS SENALANDO QUE USTED SE PRESENTO PERSONALMETE A FIRMAR FRENTE A LA NOTARIA NELVIS LOPEZ EN 11/03/2010.
3. ES MUY OVBIO QUE OTRA PERSONAO PERSONAS LE COAYUDARON A COMETER ESTE FRAUDE. POR LO CUAL SOLICITO PIDO SEA INVESTIGADO ENTE EL FISCAL .
4. SOMETI AUDIO DE LA AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA EL DIA JULIO 10, 2019 EN LA INSPECCION DE POLICIA SEGUNDA DE GUARNE ANTIOQUIA MEDIANTE EL CUAL ME ENTERE QUE EXISTIA UN DIVORCIO Y QUE CON EL SE PRETENDIAN VULNERAR MIS DERECHOS Y DESPOJARME DE MIS BIENES , POSTERIORMENTE DICHA SENTENCIA DE DIVORCIO FRAUDULENTO FUE RADICADA OFICIALMENTE (radicado R2019007112 ante secretaria de gobierno de guarne Antioqui) POR LA LICENCIADA MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ . ASI LOGRE DEMOSTRAR CAUSA PARA APLICAR PARA LA MOCION DE EVACUAR O ANULAR SENTENCIA ADEMAS SOLICITARE SE INVESTIGUE NACIONAL E INTERNACIONALMENTE A LA ABOGADA MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA32.514.514 Y TARGETA PROFESIONAL# 223.514 DEL CONCEJO DE LA ADJUDICATURA NO POR SER ESTA QUIEN FUE LA PERSONA QUE SOMETIO ANTE UN ENTE GUBERNAMENTAL UNA SENTENCIA DE DIVORCIO FRAUDULENTOA SINO PORQUE TODAS ACTUACIONES EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION ALREDEDOR DEL MISMO HECHO , SUS DECLARACIONES EN AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA EN JULIO 10 DEL 2019 AFIANZAN LA DECISION DEL INSPECTOR DE POLICIA DE GUARNE DE VIOLENTARME MIS DERECHOS DE ESPOSA Y COPROPIETARIA ,ADEMAS DE DECLARAR EN AUDICIANCIA PUBLICA QUE LOS

DIVORCIOS CELEBRADOS EN EL EXTERIOR NO NECESITA HOMOLOGACION DE EXEQUATUR PORQUE SEGUN ELLA AUN SABRIENDO QUE LOS DOS SOMOS COLOMBIANOS LOS CASADOS EN EL EXTERIOR NO TENEMOS SOCIEDAD CONYUGAL EN COLOMBIA, CON ELLO NO SOLO ME TENGO QUE ENFRENTAR A UNA SUPLANTACION DE IDENTIDAD Y FALSIFICACION PARA OBTENER SENTENCIA DE DIVORCIO EN EL EXTERIOR SINO AL DESPOJO EN MI PROPIO PAIS DE MIS DERECHOS Y BIENES POR ALGUIEN PLENAMENTE CONOCEDORA DE LA LEY. SIN TENER EL MINIMO A LA HOMOLOGACION O PROCESO DE DEL EXEQUATUR QUE CONTEMPLA LA LEY COLOMBIANA PARA DARLE VALIDES JURIDICA Y PORQUE SEGUN ELLA CON MI CALIDAD DE EXESPOSA SE OPONE ROTUNDAMENTE A QUE YO INTERVENGA Y MENOS QUE RECLAME CUALQUIER DERECHO SOBRE ALGUN POSIBLE BIEN MUEBLE ANTE LA INSPECCION DE POLICIA DONDE SE PRESENTO EL DOCUMENTO FRAUDULENTO. ES OBVIO QUE TAL NEGACION SE DA PORQUE ELLA BIEN SABE QUE PARA ESE PROCESO DE HOMOLOGACION LEGAL SE NECESITA PRESENTAR ANTE EL GOBIERNO COLOMBIANO ENTRE OTRAS LAS FORMA UD 2 , UD6 VERIFICACION DEL COMPLAINT Y AHI CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL Y/O INTERNACIONAL SE PERCATARIAN INMEDIATAMENTE DEL FRAUDE QUE SE PRETENDE GESTAR EN MI CONTRA Y ES POR ESO NUESTRO PAIS NOS OFRECE ESAS GRANTIAS PROCESALES DE HOMOLOGACION . LA ABOGADA EN MENCION LO ESTA COHAYUDANDO A USTED AL CONFUNDIR A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE COLOMBIA, MAS SI SE TIENE ENCUENTA QUE DIAS ANTES EN JUNIO 14, 2019 UN MES ANTES DE YO ENTERARME DE LA EXISTENCIA DE ESTE DIVORCIO POR ELLA MISMA, LA ABOGADA HOYOS PRESENTO A MIS ESPALDAS ESTE DIVORCIO sin estar debidamente legalizado como contemplan las leyes colombianas PARA DESPOJARME DE MIS DERECHOS .

5. RAZONES LOGICAS OBVIAS .sa fecha . osea ustedes no solo suplantaron mi identidad y mi firma sino Tambien la de una notaria publica.
6. Yo fui personalmente con testigo a averiguar a La oficina DONDE legalmente se firmaron estos documentos y quien segun documentos oficiales que reposan en la corte fue la que sometio EN LA CORTE estos documentos falsos llamada: CBS's UBICADA EN LA 47-02 108 STREET CORONA NY 11368. TEL 718 9469, y PARA MI SORPRESA ME DI CUENTA QUE QUEDA A PASOS DE LA CASA DONDE VIVE Y/O VIVIA SU HERMANO EDIER PINZON Y LOURDES PINZON EL DIA QUE SU HERMANO ME ATACO FISICAMENTE. TENGO LOS TESTIGOS DE ESE EVENTO QUE VAN A DECLARAR QUE ESO REALMENTE PASO EN ESA CASA UBICADA EN ESE SITIO. ASI HIZIMOS UNA BUSQUEDA OFICIAL DE LOS RECORD DONDE HA VIVIDO O VIVE SU HERMANO Y ESTO CONFIRMO MI ACUSACION.
7. Yo fui personalmente con testigos a la agencia que supuestamente tradujo ese divorcio que usted y su abogada martha lucia hoyos sanchez sometieron en la inspeccion segunda de de Guarne LA CUAL ESTA UBICADA AL FRENTE DEL EDIFICIO DE IMIGRACION y Tambien negaron haberlo hecho

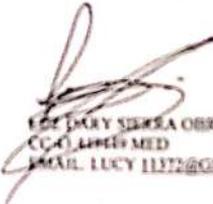
DEBE PRESENTARSE EN PERSONA, TELEFONICA O VIRTUALME ANTE EL HONORABLE JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOUGLAS E HOFFMAN, EN LA SUPREMA CORTE UBICADA EN LA 71 THOMAS STREET NEW YORK. PARA DEBATIR MIS ACUSACIONES

Queda usted Senor Pinzon Omos legalmente notificado ,

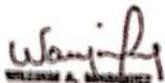
Jurado y firmado ante notario publico en Agosto 7,2019

La respectiva legalizacion de este servicio personal de mocion para demostrar causa justificada en caso ANULACION DE SENTENCIA DE DIVORCIO POR FRAUDE, Y RESTRICION DE PROPIEDADES DEBIDAMENTE TRADUCIDA se entrega en la direccion CI 41C# 54-63 unidad residencial villas de SanNicolas , Rionegro Antioquia y se le entrega al tramitador documentos y los debidos medios de identificacion ,el

acta de servicio sera elevada y notariada ante embajada Americana en Colombia y para dar cumplimiento a las leyes y normas de la corte Suprema de EEUU quien fue el ante a cargo de este proceso.


 FOR LUCY SIERRA OBREGON,
 CC-4, L48649 MED
 EMAIL: LUCY11172@GMAIL.COM

Sworn to and subscribed before me this 07 August


 WILLIAM A. RODRIGUEZ
 NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
 No. 678064272-01
 Commission Expires 07/16/20
 My Commission Expires 07/16/20

Apostilla

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- El presente documento público
2. ha sido firmado por **Audrey I. Pheffer**
3. actuando en calidad de **Secretaria del Condado**
4. lleva el sello/estampa del **condado de Queens**

Certificado

5. en Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. el día 6 de noviembre de 2019
7. por la Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias, Estado de Nueva York
8. Nro. NYC-1365808
9. Sello/Timbre:

10. Firma:



[Firmado]

Whitney A. Clark

Secretaria de Estado Encargada de Negocios y Servicios de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
English - Spanish - English

o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que he aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5687 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (523) 312 5687 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCION OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION

Folio number:



Formulario 1

Estado de Nueva York
Condado de Queens

SS:

No. 453670

Yo, **AUDREY I. PHEFFER**, Secretaria del Condado de Queens, Estado de Nueva York, también Secretaria del Tribunal Supremo en y para el mencionado condado, siendo este el tribunal del registro; mediante el sello que me confiere la ley, **CERTIFICO QUE:**

WILLIAM A. MARQUEZ

cuyo nombre se encuentra suscrito al instrumento original anexo, ha sido comisionado y habilitado como NOTARIO PÚBLICO.

ya ha registrado su firma original en este despacho y al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado por la legislación del estado de New York para tomar la misma; que estoy familiarizada con la caligrafía de dicho funcionario, o que su firma en el certificado de prueba, reconocimiento o juramento se ha comparado con la firma original registrada en la oficina de dicho funcionario, y considero que la firma en el instrumento original es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y pongo mi sello oficial el día
06 de noviembre de 2019



[Firmado]

Secretaria del Condado, Condado de Queens



Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(las) documento(s) en inglés adjunto(s).

Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
English - Spanish - English

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

LUZ D. SIERRA

(Names of Plaintiff(s)/Petitioner(s))

VS

CESAR J. PINZON

(Names of Defendant(s)/Respondent(s))

AFFIDAVIT OF SERVICE

Index No. 313184-10

STATE OF Cundinamarca
CITY OF Bogota SS:
(County where notarized)

I, Wicner Edithson Chacon Muñoz being duly sworn says:
(Insert name of person who serves papers)

I am not a party to the action, am over 18 years of age.

I reside at Carrera 45 # 62-79 Medellín, COLOMBIA
(Insert street address, city/town/village, state and zip code)

On 24 August, 2019, I served a true copy of the following papers,
(Date papers served)

OSC, Affidavit in Support and Request for Judicial Intervention which are attached to this affidavit, in the
(Identify the papers served)
following manner: (check & complete one area below)

X

By personally delivering the papers to: Cesar J. Pinzon
(Insert name of person served)
at Calle 41C # 54-63 CS 11 Rionegro, Antioquia, COLOMBIA
(Insert street address, city/town/village, state and zip code)

PERSONAL
SERVICE

The individual I served had the following characteristics: (fill in applicable information)

Male Female Skin Color tanned Hair Color brown

21-34 yrs. 35-50 yrs. 51-61 yrs. Over 61 yrs.

120-150 lbs. 151-181 lbs. Over 182 lbs.

Approximate height 5.5

Other distinguishing features n/a

_____ By mailing the same in a sealed envelope, with postage prepaid
MAIL thereon, in a post-office or official depository of the U.S. Postal Service within the
State of New York, addressed to the last-known address of the addressee(s) as
indicated below:

_____ By depositing the same with an overnight delivery service in a wrapper properly
OVERNIGHT DELIVERY SERVICE addressed. Said delivery was made prior to the latest time designated by the
overnight delivery service for overnight delivery. The delivery service used was

_____. The name(s) and address(es) of person(s) served
(Insert name of delivery service used)
are indicated below:

Name	Street address	City/town/village, state, zip code
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Wicner Edithson Chacon Muñoz
(Sign your name in the presence of a Notary Public)

Wicner Edithson Chacon Muñoz
(Print your name)

Sworn to before me this
3 day of October, 2019.

Ann Marie Hager
Notary Public

Ann Marie Hager
Consular Officer
U.S. Embassy Bogotá



CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK,
CONDADO DE NUEVA YORK

LUZ D. SIERRA

(Nombre del demandante (s)/ querrelante (s))

CONTRA

SERVICIO
DE DECLARACIÓN JURADA
No. de Expediente 313184-10

CESAR J. PINZÓN

(Nombre del acusado / demandado(s))

ESTADO Cundinamarca SS:
CIUDAD Bogotá
(Condado donde fue notariado)

Yo, Wicner Edithson Chacon Muñoz, debidamente juramentado, declaro que:
(Inserte el nombre de la persona que presenta los documentos)

No soy parte procesal en el presente juicio, soy mayor de 18 años.

Vivo en Carrera 45 # 62-79 Medellín, Colombia
(Inserte la dirección, ciudad/pueblo, vereda, estado y código postal)

El 24 de agosto de 2019, presenté copia fiel de los siguientes documentos,
(Fecha de presentación de los documentos)
OSC (orden para fundamentar la demanda), Declaración Jurada de Respaldo y Solicitud de
(Identifique los documentos presentados)

Intervención Judicial, los cuales se adjuntan a la presente declaración jurada, de la siguiente
manera: (Marque y complete un área a continuación)

x Presentándolos personalmente a: Cesar J. Pinzón
(Inserte nombre de la persona notificada)
en Calle 41 C # 54-63 CS 11 Rionegro, Antioquia, COLOMBIA
(Inserte la dirección, ciudad/localidad, vereda, estado y código postal)

PRESENTACIÓN PERSONAL La persona a la que le presenté los documentos tenía las siguientes características: (Complete la información que aplique)

Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Color de piel <u>bronceada</u>	Color de cabello <u>café</u>
21-34 años <input type="checkbox"/>	35-50 años <input checked="" type="checkbox"/>	51-61 años <input type="checkbox"/>	Más de 61 años <input type="checkbox"/>
120-150 lb <input type="checkbox"/>	151-181 lb <input checked="" type="checkbox"/>	Más de 182 lb <input type="checkbox"/>	
Altura aproximada <u>5.5</u>			
Otras características distintivas <u>n/a</u>			

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals/ID No 0351
English - Spanish - English



Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la
Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifica que he
traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta
es una traducción verdadera y correcta del(la) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad
Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document.
I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached
document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

_____ Enviándolos por correo en un sobre sellado, con franqueo prepago, en una oficina de correos o depósito oficial del Servicio Postal de los EE. UU., dentro del estado de Nueva York, dirigido a la última dirección conocida del o los destinatarios, como se indica a continuación:

CORREO

_____ Depositándolos en un servicio de entrega en 24 horas en un paquete debidamente identificado. Dicha entrega se realizó antes de la hora designada por el servicio de entrega debido a la urgencia de la misma. El servicio de entrega utilizado fue _____.

SERVICIO DE ENTREGA EN 24 HORAS

(Inserte el nombre del servicio de entrega utilizado)

los nombres y direcciones de las personas a las que se les hizo la entrega:

Nombre	Dirección	Ciudad/localidad/vereda, estado, código postal
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[FIRMADO]

(Firma en presencia de un Notario Público)

Wicner Edithson Chacón Muñoz

(Escriba su nombre)

Suscrito y jurado ante mí el **3 de octubre de 2019**.

[FIRMADO]

Notario Público

[Sello Seco]

Ann Marie Hager
Funcionario Consular
Embajada de EE. UU. en Bogotá

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No. 0351
English - Spanish - English



0. **Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).**

1. **Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.**

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691
E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCIÓN OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
/file number:

129265

SUCCESS
www.successofficial.com

CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

LUZ D. SIERRA

Demandante,

Índice No.: 313184-10

NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE
RESTRICCIÓN AUTOMÁTICAS

-contra-

CESAR J. PINZÓN

Acusado

OFICINA DE LA SECRETARIA
DEL CONDADO
NUEVA YORK

SE NOTIFICA que según la Ley de Relaciones Domésticas § 236 (B) (2) (b), por medio del presente documento queda usted notificado con la siguiente orden automática de restricción de forma simultánea a la entrega de esta citación. Estas órdenes automáticas están vinculadas a la demandante desde el inicio de la demanda por la radicación de citaciones o emplazamiento y demanda. Son vinculantes al acusado al momento de la entrega de la citación. Estas órdenes automáticas continuarán teniendo plena vigencia y efecto durante el proceso, a no ser que termine, se modifique o sea enmendado por una nueva orden de la corte, a petición de cualquiera de las partes, o tras un acuerdo escrito entre ambas partes debidamente formalizado y certificado.

Las órdenes automáticas son las siguientes:

- (1) Ninguna de las partes venderá, transferirá, gravará, ocultará, asignará, quitará o dispondrá de manera alguna, sin el consentimiento de la otra parte, por escrito o mediante una orden de la corte, ninguna propiedad (incluyendo pero sin limitarse solo a ello, bienes raíces, propiedad personal, cuentas en efectivo, acciones, fondos mutuos, cuentas bancarias, automóviles y botes) que posean las partes de forma individual o conjunta, excepto durante el desarrollo normal de las negociaciones, los acostumbrados gastos domésticos o para el pago de honorarios razonables de abogados relacionados con esta demanda.
- (2) Ninguna de las partes transferirá, gravará, asignará, quitará, retirará o dispondrá de manera alguna de ningún fondo de impuesto diferido, acciones o activos acumulados en cuentas individuales de retiro, cuentas 401K, plan de participación en ganancias, cuentas Keough o alguna otra cuenta de pensiones o jubilación y las partes deberán evitar solicitar el pago de beneficios por retiro o rentas vitalicias de algún tipo, sin el consentimiento de la otra parte, por escrito o mediante una nueva orden de la corte.
- (3) Ninguna de las partes deberá incurrir en deudas fuera de lo razonable, en lo sucesivo, incluyendo pero sin limitarse solo a ello, préstamos contra crédito respaldado por la residencia familiar, futuros gravámenes sobre acciones, el uso injustificado de tarjetas de crédito o avances de efectivo contra tarjetas de crédito, con la excepción del desarrollo normal de las negociaciones o para los acostumbrados gastos domésticos o el pago de honorarios razonable de abogados, en relación con esta demanda.

Scan QR to mark / Escaneate QR para verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
OFFICIAL TRANSLATOR
Licenciado Traductor Profesional No. 0351
Manuel Rodríguez
English - Spanish - Ingles

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta de (los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

TRADUCCIÓN OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATION

Folio número:
Folio number: 2211



[Illegible]

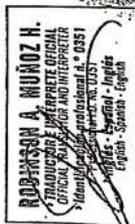
[Illegible]

(4) Ninguna de las partes ocasionará que la otra parte o los hijos nacidos en matrimonio sean retirados de alguna cobertura de seguro médico, hospitalario y dental existente y cada parte deberá mantener la cobertura del seguro médico hospitalario existente en plena vigencia y efecto.

(5) Ninguna de las partes deberá cambiar a los beneficiarios de alguna póliza de seguro de vida existente y cada parte deberá mantener en plena vigencia, la póliza de seguro de vida, seguro de automóviles, seguro de propietarios e inquilinos existentes.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE NOTIFICA QUE LA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE ESTAS ÓRDENES AUTOMÁTICAS PUEDE SER SANCIONADA COMO DESACATO A LA CORTE Y DICHA SANCIÓN PUEDE CONSTITUIR UNA MULTA O ENCARCELAMIENTO O AMBAS, DE ACUERDO CON LA LEY.

Free QR code / Barcode (QR code)



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

New York, Agosto 07 ,2019
 Senor Cesar Julio Pinzon Olmos
 CL 41C #54-63 CS 011
 Rionegro, Antioquia

ASUNTO: ENTREGA PERSONAL DE MOCION PARA ANULAR SENTENCIA DE DIVORCIO CON ORDEN DE RESTYRINCION DE PROPIEDADES INDEX 313184/ 2010 SOLICITADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NEW YORK.

Senor Cesar Julio Pinzon Olmos Por medio de la presente doy cumplimiento a el requisito que me ha solicitado la Corte Suprema de New York de notificarlo PERSONALMENTE PARA PODER CONTINUAR CON MI PETICION DE ANULAR UN DIVORCIO POR HABER SIDO OBTENIDO MEDIANTE FRAUDE ,ADEMAS DE NOTIFICARLE OFICIALMENTE MEDIANTE UNA ORDEN DE RESTRINCION DE PROPIEDADES QUE NO PUEDE VENDER, TRANSPASAR NINGUN BIEN HASTA QUE LA CORTE DICTE SENTENCIA EN ESTE ASUNTO .

dicho servicio de notificacion personal notariada ante la Embajada Norte Americana en colombiana sera entregado personalmente por solicitud previa al honorable Juez el dia de la audiencia publica que se llevara a cabo en octubre 15,2019 , esto con el fin de otorgarle todas las grantias y no violentarle el derecho a su legitima defensa y que usted se presente por cualquier medio y asista alas audiencias asi como que someta futura opocision con sus respectivos soportes prueboratorios a mis denuncias y a refutar mis pruebas que soportan mis acusaciones (mocion de opocision a anular este divorcio) ante la Honorable corte suprema de justicia de los Estados Unidos de Norte America . Anexo:

1.DIVORCIO FRAUDULENTO (EN LOS DOS IDIOMAS) DONDE SE PRETENDE DE DESPOJARME DE LOS BIENES EXISTENTES DICRIENDO QUE NO TENEMOS NINGUN BIEN, NEGANDOME ADEMAS EL DERECHO A CUALQUIER ALIVIO AL QUE TENGO DERECHO .PARA LO CUAL ME SUPLANTARON LA IDENTIDAD Y FIRMARON POR MI SIENDO ASI USTED EL UNICO BENEFICIARIO TOTAL DE ESTE HECHO DEPLORABLE

2. ORDEN DE RESTRINCION EMITIDA POR LA CORTE CONTRA TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES , CUENTAS BANCARIAS , TITULOS VALOR , AUTOMOTORES . (ver orden y traduccion) SENOR PINZON ESPECIALMENTE AQUELLOS BIENES DONDE NO ME INCLUYO Y COMPRO CON DINEROS DE MI COMPENSACION INDIVIDUAL ,CON EL PRETESTO QUE COMO YA TENIAMOS EL ASILO LOS PODIA VENDER MAS RAPIDO POR ESTAR SOLO A SU NOMBRE Y ME ENVIARIA EL DINERO PARA YO COMPRAR AQUI EN USA .ESTOS BINES INCLUYEN LOS REMATES ENTRE ELLOS APARTAMENTOS SECTOR LA CATOLICA CARRERA 47# 44-16(APT 201Y LAS REFORMAS DE LOS OTROS DOS APARTAMENTOS CONSTRUIDOS SOBRE EL MISMO APT 301,401) Y , LA CASA QUE TAMBIEN REMATAMOS EN SECTOR EL CHOCHO CASA 44-135 DE LA CARRERA 65 INCLUIDO LAS REFORMAS QUE HIIMOS DOS LOCALES Y EL APARTAMENTO QUE CONSTRUIMOS EN EL MISMO .
 ASI MISMO CASA UBICADA EN LA 41C#54-63 VILLAS DEL SAN NICOLAS QUE COMPRAMOS Y AHORA NO ME APARECE EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y ESTA CASA FUE LA QUE MIN PAPA ARREGLO Y LA CUAL CADA VEZ QUE YO LO ENVIABA A IDENTIFICARLO USTED SE APARECIA Y LO AMENZABA (ANEXO ORDEN DE PROTECCION DE MI PADRE CONTRA USTED)TODO CON LA COMPLICIDAD DE SU AMIGO EL ABOGADO ALFREDO HENAO .

ESTA ORDEN DE RESTRINCION SE DEBE MANTENER HASTA QUE EL HONORABLE JUEZ EMITA LA SENTENCIA Y DETERMINE SI EL DIVORCIO FUE OBTENIDO MEDIANTE FRAUDE O NO .
ASI YO PODRE CONTINUAR ESTE PROCESO Y HACER MIS DERECHOS QUE ME ESTAN SIENDO VULNERADOS EN COLOMBIA
SI ALGO ME PASA A MI O A MI PADRE LAS ENTIDADES INTERNACIONALES VIGILARAN ESTE PROCESO DEJO CONSTANCIA QUE SUS EMPLEADOS QUIENES LE AYUDAN A COBRAR LOS DINEROS DEL GOTA GOTA Y LOS ABOGADOS ALFREDO HENAO HENAO Y MARTHA HOYOS SANCHEZ AMBOS DE SANVICENTE ANTIOQUIA SON LOS PRINCIPALES SOSPECHOSOS POR SER QUIENES PRESUMIBLEMENTE LE ESTAN AYUDANDO COMETER ESTOS ATROPELLOS

PARA DESPOJARME CON TODO TIPO DE MANIOBRAS DE SOMBRIBOS DE MIS PROPIEDADES COMPRADAS CON MI DINERO DE LAS COMPENSACIONES.

A SENTENCIA DIVORCIO SUYO CON SU ANTERIOR EMPORA PRUDENCIELLE GARCIA QUE ES EXACTAMENTE IGUAL UNA COPIA FIEL DEL QUE ME FALSIFICARON Y SUPPLANTARON MI IDENTIDAD , HASTA EN LA DIRECCION SUYA EN LA MISMA QUE PUDE EN LA SUPPLANTACION CONMIGO Y DIGO USTEDES PORQUE YA NOTIFIQUE A LA HONORABLE CORTE Y A MI ABOGADA , QUE USTED NO ESTABA EN ESA FECHA EN UNA FECHA FIRMA EN LOS DOCUMENTOS DEL DIVORCIO SON LAS SUYAS EN OYDO QUE ALZUENTE AYUDO A FALSIFICARLAS Y SUPPLANTARME PARA BENEFICIARLO , ADEMAS ANESE DOCUMENTOS Y ESCRITURAS PUBLICAS REALIZADAS DESPUES DE ESAS FECHAS ESPECIAL UNA CASA QUE USTED COMPRO PARA SÓLO MUY NO ENTENDO PORQUE ME PUISO EN LA ESCRITURA SI EL PODER FUE COMPRA PARA MI CON EL DINERO DE LA COMPENSACION DICHA ESCRITURA EN LA 001-306654-111-150-897-1109 FECHA MAYO 31 2012.

4. ANEXE TUBAS LAS ESCRITURAS DESPUES DEL 2010 QUE SEGUN USTEDES ESTABAMOS DIVORCIADOS PARA QUE COLEGEN SU FIRMA . USTED EN LA FECHA QUE SE FIRMARON ENAS FORMAS ESTABA EN COLOMBIA CONMIGO HACIENDOME FIRMAR DOCUMENTOS PARA DESPOJARME DE MI COMPENSACION POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y MALAPRACTICA , TODO AMENORADO POR SU AMIGO EL ABOGADO ALFREDO HENAO HENAO Y SUS COMPLICES

5 UN TESTAMENTO (VER FECHA TESTAMENTO) COMO PUISO ESTAR CONMIGO FIRMANDO UN TESTAMENTO EN BONEGRO DONDE USTED ERA MI HEREDERO UNIVERSAL EN CASO DE MI MUERTE , SÓLO 4 DIAS ANTERIORE ME HABIAN FALSIFICADO UN DIVORCIO DEL CUAL NO ME ENTERE HASTA QUE SU BUSBIA DEFENSORA MARTHA LUCIA HOYON LO PRESENTO ANOS 2019) DESPUES EN LA INSPECCION DE GUARNE (TODO CON SU ALJADO EL ABOGADO ALFREDO HENAO HENAO Y PARA MI SORPRESA EN LA MISMA ABOGADA QUE ALFREDO ME DIERON UNIDO PARA LLEVAR CON ELLA MI CASO DE DIVORCIO QUE INICIE EN EL 2019 , ESTO CON TODAS LAS PRUEBAS LO PONDRÉ EN CONOCIMIENTO DE LAS ALTAS CORTES Y DIPLOMATARIAS PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACION LO NOTIFICARE A EL CONCEJO DE LA ABJUDICATURA.

5 DINERO DE COMPENSACION DEL ACCIDENTE DE CARRO Y DE LA MALAPRACTICA para demostrar que ustedes han hecho todo esto para despojarme de estos dinero que por ley me corresponden

6 BANCA ROTA Y SU DECLARACION DE IMPUESTOS QUE MUESTRAN SU INSOLVENCIA ECONOMICA

7 DOCUMENTO FIRMADO POR USTED ANTES DE YO RECIBIR MI DINERO DE COMPENSACION QUE DEMUESTRA QUE USTED NO TENIA NADA PORQUE SU FAMILIA SEGUN USTED LE HABIA ROBADO TODO .

8. COMPANIA LIGHT CONSTRUCCION LA CULA YO CREE Y YO PAGUE LOS CHEQUES DE IMPUESTOS Y CIERRE PORQUE NO REPORTO GANANCIAS.

9. DOCUMENTO ASILO ENTENDIDO Y PAGO PARA USTED VER FECHA DE PAGO .

10. DOCUMENTO DE INMIGRACION MESE ANTES DE QUE YO ENTRARA A USA USTED INTENTO ENTRAR PERO LO INAMITIERON POR MIENTHILE RETERRADAMENTE A UN OFICIAL FEDERAL , Y POR ESO ME ENVIO A MI PARA TRIMITAR MI ENTRADA POR AHI LO ENTENDIDO AHI DICE QUE USTED ES CANADO Y QUE YO ESTOY EN COLOMBIA COMO ES POSIBLE CREHE QUE ESTABAMOS DIVORCIADOS .

SEJAN LAS AUTORIDADES QUE ME DEN O NO LA RAZON PERO LES NOTIFICO QUE NO ACEBERE POR NINGUN MOTIVO A SUS AMENAZAS NI CHANTAJES .

Esta notificación busca además preservar mis derechos de propietaria de bienes en Colombia ya que usted y/o ustedes manifestaron en la presentación de documentos falsos supuestamente firmados por mí ante notario público Nelys Lopez en la ciudad de New York que YO RENUNCIABA A LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE

PROPIEDADES Y O A CUALQUIER ALIVIO QUE ESTA HONORABLE CORTE CONSIDERARE PROPICIO Y OPORTUNO CONCEDERME

anexo las leyes y normas contenidas en los mismo documentos del divorcio donde esta estipulado que durante el proceso de divorcio no podran venderse , ni tranferirse ningun bien mueble o inmueble y debe de abstenerse de cualquier negociacion que vaya en detrimento del patrimonio hasta que la corte resuelva este asunto mediante sentencia .

ES POR ELLO QUE HA PARTIR DE LA FECHA USTED QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO QUE POR NINGUN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE VENDER, CEDER, TRANSFERIR A TERCEROS, OCULTAR MEDIANTE LA FIGURA DE FIDUCIA (va alerte a la corte que usted no esta actuando solo ,usted esta usando a terceros y PRESUMIBLEMENTE de la ayuda de abogados inescrupulosos y corruptos que le ayudan y asesoran a crear este tipo de figras para defraudar la Sociedad conyugal) CUENTAS BANCARIAS, TITULOS VALOR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES SIN MI PREVIO CONCENTIMIENTO HASTA QUE LA HONORABLE CORTE SE PRONUNCIE Y EMITA FALLO EN ESTE CASO DE ANULACION. MAS CUANDO YA TELEFONICAMENTE USTED HA MANIFESTADO NO TENER DEUDAS A LA FECHA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. ESTO EN ARAS DE DEFINIR SI ESTA HONORABLE CORTE ME CONCEDE O NO MI PETICION DE QUE YO ENVISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS RADIQUE MI DIVORCIO CON LAS VERDADERAS CAUSALES ACORDE A LA REALIDAD Y VERACIDAD DE LOS HECHOS Y SOMETER LAS PRUEBAS LEGALES QUE LO SOPORTAN ASI LA DISTRIBUCION SE DEBE REALIZAR EN MI PAIS COLOMBIA POR MI NACIONALIDAD, POR LOS ACONTECIMIENTOS Y PORQUE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SE ENCUENTRAN EN ESA JURISDICCION Y SE ME PUEBAN OFRECER TODAS LAS GRANTIA PROCESALES .

1. YO HE ADVERTIDO A LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ATRAVEZ DE MI ABOGADA QUE NI USTED NI YO estabamos presentes en Estados Unidos para la fecha que los documentos sometidos para obtener sentencia de divorcio dicen ser firmados ante la notario publico Nelvis Lopez de New York ENTRE ELLOS LA FORMA UD 6 ,DICE QUE YO PUSE LA DEMANDA Y ME PRESENTE PERSONALMENTE ANTE LA NOTARIA NELVI LOPEZ EN 11/2010, mi abogada aporto mas pruebas de esa acusacion que demuestran la veracidad de mi acusacion .
2. LA FIRMA QUE APARECE EN LA FORMA UD 7 NO NO ES SU FIRMA. Y MENOS PUDO HABER IDO USTED PERSONALMENTE ANTE LA OFICINA CBS's UBICADA EN LA 47-02 108 STREET CORONA NY 11368. TEL 718 9469, QUIEN FUE LA OFICINA QUE PRESENTO Y SOMETIO ESTOS DOCUMENTOS FALSOS SENALANDO QUE USTED SE PRESENTO PERSONALMETE A FIRMAR FRENTE A LA NOTARIA NELVIS LOPEZ EN 11/03/2010.
3. ES MUY OVIBIO QUE OTRA PERSONAO PERSONAS LE COAYUDARON A COMETER ESTE FRAUDE. POR LO CUAL SOLICITO PIDO SEA INVESTIGADO ENTE EL FISCAL .
4. SOMETI AUDIO DE LA AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA EL DIA JULIO 10, 2019 EN LA INSPECCION DE POLICIA SEGUNDA DE GUARNE ANTIOQUIA MEDIANTE EL CUAL ME ENTERE QUE EXISTIA UN DIVORCIO Y QUE CON EL SE PRETENDIAN VULNERAR MIS DERECHOS Y DESPOJARME DE MIS BIENES , POSTERIORMENTE DICHA SENTENCIA DE DIVORCIO FRAUDULENTO FUE RADICADA OFICIALMENTE (radicado R2019007112 ante secretaria de gobierno de guarne Antioqui) POR LA LICENCIADA MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ . ASI LOGRE DEMOSTRAR CAUSA PARA APLICAR PARA LA MOCION DE EVACUAR O ANULAR SENTENCIA ADEMAS SOLICITARE SE INVESTIGUE NACIONAL E INTERNACIONALMENTE A LA ABOGADA MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA32.514.514 Y TARGETA PROFESIONAL# 223.514 DEL CONCEJO DE LA ADJUDICATURA NO POR SER ESTA QUIEN FUE LA PERSONA QUE SOMETIO ANTE UN ENTE GUBERNAMENTAL UNA SENTENCIA DE DIVORCIO FRAUDULENTOA SINO PORQUE TODAS ACTUACIONES EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION ALREDEDOR DEL MISMO HECHO , SUS DECLARACIONES EN AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA EN JULIO 10 DEL 2019 AFIANZAN LA DECISION DEL INSPECTOR DE POLICIA DE GUARNE DE VIOLENTARME MIS DERECHOS DE ESPOSA Y COPROPIETARIA ,ADEMAS DE DECLARAR EN AUDIENCIA PUBLICA QUE LOS

DIVORCIOS CELEBRADOS EN EL EXTERIOR NO NECESITA HOMOLOGACION DE EXEQUATUR PORQUE SEGUN ELLA AUN SABRIENDO QUE LOS DOS SOMOS COLOMBIANOS LOS CASADOS EN EL EXTERIOR NO TENEMOS SOCIEDAD CONYUGAL EN COLOMBIA, CON ELLO NO SOLO ME TENGO QUE ENFRENTAR A UNA SUPLANTACION DE IDENTIDAD Y FALSIFICACION PARA OBTENER SENTENCIA DE DIVORCIO EN EL EXTERIOR SINO AL DESPOJO EN MI PROPIO PAIS DE MIS DERECHOS Y BIENES POR ALGUIEN PLENAMENTE CONOCEDORA DE LA LEY ,SIN TENER EL MINIMO A LA HOMOLOGACION O PROCESO DE DEL EXEQUATUR QUE CONTEMPLA LA LEY COLOMBIANA PARA DARLE VALIDES JURIDICA Y PORQUE SEGUN ELLA CON MI CALIDAD DE EXESPOSA SE OPONE ROTUNDAMENTE A QUE YO INTERVENGA Y MENOS QUE RECLAME CUALQUIER DERECHO SOBRE ALGUN POSIBLE BIEN MUEBLE ANTE LA INSPECCION DE POLICIA DONDE SE PRESENTO EL DOCUMENTO FRAUDULENTO. ES OBVIO QUE TAL NEGACION SE DA PORQUE ELLA BIEN SABE QUE PARA ESE PROCESO DE HOMOLOGACION LEGAL SE NECESITA PRESENTAR ANTE EL GOBIERNO COLOMBIANO ENTRE OTRAS LAS FORMA UD 2 , UD6 VERIFICACION DEL COMPLAINT Y AHI CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL Y/O INTERNACIONAL SE PERCATARIAN INMEDIATAMENTE DEL FRAUDE QUE SE PRETENDE GESTAR EN MI CONTRA Y ES POR ESO NUESTRO PAIS NOS OFRECE ESAS GRANTIAS PROCESALES DE HOMOLOGACION . LA ABOGADA EN MENCION LO ESTA COHAYUDANDO A USTED AL CONFUNDIR A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE COLOMBIA, MAS SI SE TIENE ENCUENTA QUE DIAS ANTES EN JUNIO 14, 2019 UN MES ANTES DE YO ENTERARME DE LA EXISITENCIA DE ESTE DIVORCIO POR ELLA MISMA, LA ABOGADA HOYOS PRESENTO A MIS ESPALDAS ESTE DIVORCIO sin estar debidamente legalizado como contemplan las leyes colombianas PARA DESPOJARME DE MIS DERECHOS .

- RAZONES LOGICAS OBIAS .sa fecha .osea ustedes no solo suplantaron mi identidad y mi firma sino Tambien la de una notaria publica.
- Yo fui personalmente con testigo a averiguar a La oficina DONDE legalmente se firmaron estos documentos y quienes segun documentos oficiales que reposan en la corte fue la que sometio EN LA CORTE estos documentos falsos llamada: CBS's UBICADA EN LA 47-02 108 STREET CORONA NY 11368. TEL 718 9469, y PARA MI SORPRESA ME DI CUENTA QUE QUEDA A PASOS DE LA CASA DONDE VIVE Y/O VIVIA SU HERMANO EDIER PINZON Y LOURDES PINZON EL DIA QUE SU HERMANO ME ATACO FISICAMENTE. TENGO LOS TESTIGOS DE ESE EVENTO QUE VAN A DECLARAR QUE ESO REALMENTE PASO EN ESA CASA UBICADA EN ESE SITIO. ASI HIZIMOS UNA BUSQUEDA OFICIAL DE LOS RECORD DONDE HA VIVIDO O VIVE SU HERMANO Y ESTO CONFIRMO MI ACUSACION.
- Yo fui personalmente con testigos a la agencia que supuestamente tradujo ese divorcio que usted y su abogada martha lucia hoyos sanchez sometieron en la inspeccion segunda de de Guerne LA CUAL ESTA UBICADA AL FRENTE DEL EDIFICIO DE IMIGRACION y Tambien negaron haberlo hecho

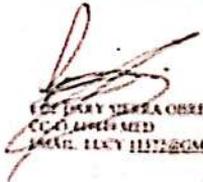
DEBE PRESENTARSE EN PERSONA, TELEFONICA O VIRTUALME ANTE EL HONORABLE JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOUGLAS E HOFFMAN, EN LA SUPREMA CORTE UBICADA EN LA 71 THOMAS STREET NEW YORK. PARA DEBATIR MIS ACUSACIONES

Queda usted Señor Pinzon Omos legalmente notificado ,

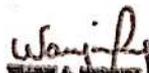
Jurado y firmado ante notario publico en Agosto 7,2019

La respectiva legalizacion de este servicio personal de mocion para demostrar causa justificada en caso ANULACION DE SENTENCIA DE DIVORCIO POR FRAUDE ,Y RESTRICION DE PROPIEDADES DEBIDAMENTE TRADUCIDA se entrega en la direcciion Cl 41C# 54-63 unidad residencial villas de San Nicolas , Rionegro Antioquia y se le entrega al tramitador documentos y los debidos medios de identificacion .el

esta de servicio sera elevada y notificada ante embajada Americana en Colombia y para dar cumplimiento a las leyes y normas de la corte Suprema de ECU que son los atente a cargo de este proceso.


 LUCY SIERRA OBRIGON
 C.C. 11572-02
 ASAC. LUCY 11572@GMAIL.COM

Sworn to and subscribed before me this 07 August


 WILLIAM A. SANDBERG
 NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK
 No. 00000000000000000000
 Qualified in County of [unclear]
 My Commission Expires 07/15/2025

AFFIDAVIT OF SERVICE

State of New York
County of NEW YORK

The undersigned being duly sworn, deposes and says:

OCTAVIO A. CRISTANCHO is not a party to the action, is over
(name of person serving papers)

18 years of age and resides at 94-10 60th AVENUE
ELMHURST NY 11373
(complete address of person serving papers)

That on 01-04-2020 deponent served the within
AFFIDAVIT AND EXHIBITS A TO R IN FULL SUPPORT OF ORDER TO SHOW
(date of service) CAUSE NO. 10
(name of document(s) served) ON THE JUDGMENT OF

upon Hedayati Law Group, P.C. DANNY O. SEARS, ESQ. located at 3 NOBLE
(name of person/corporation served)
445 BROAD HOLLOW ROAD MELVILLE, NY 11747
(complete address where other party/corporation served)

(Select method of service)

 Personal Service: by delivering a true copy of the aforesaid documents personally;
deponent knew said person/corporation so served to be the person/corporation described.

Service by Mail: by depositing a true copy of the aforesaid documents in a postpaid
properly addressed envelope in a post office or official depository under the exclusive care
and custody of the United States Postal Service.

Octavio A. Cristancho
Signature of person serving papers
OCTAVIO A. CRISTANCHO
Printed Name

Sworn to before me this 4th
day of January 2020
Jorge Abad
Notary Public

JORGE ABAD
Notary Public, State of New York
No. 01AB6198838
Qualified in Queens County 21
Commission Expires Jan. 5, 2021

EJ 237 472 542 US

ELIHURST
 2001 JUNCTION HWY
 ELIHURST, NY 11733 3947
 358191 0010
 (800)275-8777
 01-04/2020 11:24 AM

Product	Qty	Unit Price	Price
PM Exp 1-Day Flat Rate Env (Domestic) (ME, VT, IL, RI, 11747) (Flat Rate) (Signature Waiver) (Scheduled Delivery Day) (Monday 01/06/2020 12:00 PM) (Money Back Guarantee) (USPS Tracking #) (EJ237472542US)	1	\$25.50	\$25.50
PM Exp Insurance (Up to \$100.00 included)			\$0.00
Total:			\$25.50
Cash Change			\$40.00 (\$14.50)

Includes up to \$100 insurance

Save this receipt as evidence of insurance. For information on filing an insurance claim go to <https://www.usps.com/help/claims.htm>

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit www.usps.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811

Preview your Mail
 Track your Packages
 Sign up for FREE @
www.informedelivery.com

All sales final on stamps and postage.
 Refunds for guaranteed services only.
 Thank you for your business.

HELP US SERVE YOU BETTER

TELL US ABOUT YOUR RECENT POSTAL EXPERIENCE

Go to:
<https://postalexperience.com/Pos>
 840-5110-0174-005-00050-19007-02

or scan this code with your mobile device



- The Postal Service insures "nonnegotiable documents" (as defined by postal indemnity regulations) against loss, damage, or missing contents up to \$100 per mailpiece for domestic recipients, subject to additional limitations for multiple pieces lost or damaged in a single catastrophic occurrence. Document reconstruction insurance provides reimbursement for the reasonable costs incurred in reconstructing duplicates of nonnegotiable documents insured. The mailer should not attempt to purchase additional document insurance, because additional document insurance is void.
- The Postal Service insures "negotiable items" (defined by postal regulations as items that can be converted to cash without delay), currency, or bullion up to a maximum of \$15 per mailpiece.
- The Postal Service does not provide coverage for consequential losses due to fire, damage, or delay of Priority Mail Express items or for concealed damage, spoliation of perishable items, and articles improperly packaged or too fragile to withstand normal handling in the mail. Coverage, terms, and limitations are subject to change. For additional limitations and terms of coverage, consult the DMI, which is available at usps.com.

Indemnity Claims (Loss, Damaged or Missing Contents): Either the mailer or the addressee may file an indemnity claim for loss, damaged or missing contents. The claimant may submit the claim online at usps.com, or by mail; for more information see Publication 122, Domestic Claims, Customer Reference Guide. The timelines for claims are as follows: claims for loss - no more than 7 days but no later than 60 days after the date of mailing; claims for damage or missing contents - immediately but no later than 60 days from the date of mailing. Retain the original USPS retail receipt or eReceipt/electronic receipt for claims purposes. For claims involving damage or missing contents, also retain the article, container, and packaging for Postal Service inspection when requested.

Refund of Postage and Fees (Service Performance): If delivery of a Priority Mail Express® item does not meet the scheduled delivery commitment(s), online and commercial customers may submit a refund request by visiting USPS.com. Retail customers may submit a refund request either online at USPS.com or at retail locations. Refund requests for postage must be submitted no later than 30 days from the date of mailing. Extra Services fees refund requests must be submitted no later than 60 days from the date of mailing. Each tracking number can only be submitted once for all applicable refunds. Refund requests for PUE or PHE with Extra Services must be combined into a single submission.

Thank you for choosing Priority Mail Express service.

Tracking: For USPS Tracking, scan the QR Code below or go to USPS.com or call 800-222-1811



EJ 237 472 542 US
 Priority Mail Express tracking number

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Estado de Nueva York

Condado de **NUEVA YORK**

El abajo firmante, bajo juramento, declara y dice:

OCTAVIO A. CRISTANCHO S., no es parte procesal en el presente juicio, es mayor (nombre de la persona que notifica)

de 18 años y reside en **94-10 60 AVENUE ELMHUR ST NY 11373**

(dirección completa de la persona que presenta los documentos)

Que el **01-04/2020** el declarante presentó la

(fecha de presentación de los documentos)

DECLARACIÓN JURADA Y PRUEBAS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR CAUSA PARA SOLICITAR SENTENCIA DE DIVORCIO

a **HEDAYATI LAW GROUP P.C., DANNY O. SECHS, ABOGADO**

(nombre de la persona/empresa/notificada)

ubicado en **445 BROAD HOLLOW ROAD MELVILLE, NY 11747**

(dirección completa donde la otra parte/empresa recibió la notificación)

(Seleccione el método de presentación de los documentos)

Notificación personal: mediante entrega personal de una copia auténtica de los documentos mencionados; el declarante sabía que la persona/empresa notificada era la persona/empresa descrita.

Notificación por correo: depositando una copia auténtica de los documentos mencionados en un sobre postal pagado con la dirección correcta en una oficina de correos o en un depósito oficial bajo el cuidado y custodia exclusivos del Servicio Postal de los Estados Unidos.

[Firmado]

Firma de la persona que presenta los documentos

OCTAVIO A. CRISTANCHO S.

Nombre impreso

Jurado ante mí el **4**

De **enero de 2019**

[Firmado]

Notario Público

JORGE ABAD
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 01A8619839
Calificado en el Condado de Queens
Mi cargo finaliza el 5 de enero de 2021

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professionals ID No. 0351
English - Spanish - English



o, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

TRADUCCION OFICIAL

OFFICIAL TRANSLATION


SUCCESS
 Communications Service

ELMHURST
 5901 JUNCTION BLVD
 ELMHURST, NY 11373-9997
 358191-0010
 (800)275-4777
 01042202 1128 AM



EJ 237 472 542 US

Producto	Cant.	Precio unitario	Precio
PM Exp 1 Día	1	USD 25,50	USD 25,50
Sobre de tarifa plana			
(Nacional)			
MELVILLE, NX 11747			
(Tarifa plana)			
(Exención de firma)			
(Día de entrega programado)			
(Lunes 01/06/2020 12:00 PM)			
(Garantía de devolución del dinero)			
(Número de seguimiento USPS)			
(EJ237472542US)			
Seguro PM Exp			USD 0,00
Hasta USD 100,00 incluidos			
TOTAL:			USD 25,50
Efectivo			USD 40,00
Cambio			(USD 14,50)

Incluye un seguro de hasta USD 100
 Guarde este recibo como prueba del seguro Para obtener información sobre como presentar una reclamación al seguro, visite <https://www.usps.com/help/claims.htm>

Envía un mensaje de texto con tu número de seguimiento al 28777 (ZUSPS) para conocer el estado más reciente. Se pueden aplicar tarifas estándar de mensajes y datos. También puede visitar www.usps.com USPS Tracking o llamar al 1-800-222-1811.

Vista previa de su correo Seguimiento de sus paquetes Regístrese GRATIS en www.informedelivery.com

Todas las ventas finales en sellos y franqueo. Reembolsos solo por servicios garantizados. ¡Nos complace tenerlo como cliente!

AYÚDENOS A PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO

CUÉNTENOS SU EXPERIENCIA POSTAL RECIENTE

Mailto: https://postalexperience.com/PoS
 840-5110-0154-005-00050-19007-02
 o escanee este código con su dispositivo móvil:



3 El Servicio Postal asegura los "documentos no negociables" tal como se definen en las regulaciones de indemnización

Postal contra pérdida, daño o contenido faltante hasta USD 100 por pieza de correo para la reconstrucción de documentos, sujeto a limitaciones adicionales para piezas múltiples perdidas o dañadas en una sola ocurrencia catastrófica. El seguro de reconstrucción de documentos brinda reembolso por los costos razonables incurridos en la reconstrucción de duplicados de documentos no negociables enviados por correo. La cobertura de seguro de reconstrucción de documentos por encima de USD 100 por pieza de correo no está disponible. El remitente no debe intentar comprar un seguro adicional para documentos, porque el seguro adicional para documentos es nulo.

4 El Servicio Postal asegura "artículos negociables" (definidos por las normas postales como artículos que se pueden convertir en efectivo sin falsificación), moneda o lingotes hasta un máximo de USD 15 por envío postal. 5. El Servicio Postal no brinda cobertura por pérdidas consecuentes debido a la pérdida, daño o demora de artículos de "Priority Mail Express" o por daños ocultos, deterioro de artículos perecederos y artículos mal empacados o demasiado frágiles para resistir el manejo normal en el correo. La cobertura, los términos y las limitaciones están sujetos a cambios. Para limitaciones adicionales y formas de cobertura, consulte el DMM, que está disponible en pe.usps.com.

Reclamaciones de Indemnización (Pérdida, Daño o Falta de Contenido). Tanto el remitente como el destinatario pueden presentar un reclamo de indemnización por pérdida, daño o falta de contenido. El reclamante puede presentar el reclamo en línea en usps.com o por correo; para obtener más información, consulte la Publicación 122, Domestic Claims, Customer Reference Guide. (Reclamos nacionales, Guía de referencia del cliente.) Los plazos para las reclamaciones son los siguientes: reclamaciones por pérdida: no antes de los 7 días ni después de los 60 días después de la fecha de envío por correo; reclamos por daños o contenido faltante, inmediatamente, pero a más tardar 60 días después de la fecha de envío. Conserve el recibo original de USPS o el recibo electrónico para efectos de reclamaciones. Para reclamos que involucren daños o contenido faltante, también conserve el artículo, el contenido y el empaque para la inspección del Servicio Postal cuando se le solicite.

Reembolso de gastos de envío y tasas (Rendimiento del servicio): Si la entrega de un artículo de Priority Mail Express (PME) no cumple con los compromisos de entrega programados, los clientes comerciales y en línea pueden enviar una solicitud de reembolso visitando USPS.com. Los clientes minoristas pueden enviar una solicitud de reembolso en línea en USPS.com o en las tiendas minoristas. Las solicitudes de reembolso por franqueto deben enviarse a más tardar 30 días a partir de la fecha de envío por correo. Las solicitudes de reembolso de tarifas de servicios adicionales deben enviarse a más tardar 60 días a partir de la fecha de envío por correo. Cada número de seguimiento solo se puede enviar una vez para todos los miembros aplicables. Las solicitudes de reembolso para PME o PME con servicios adicionales deben combinarse en un solo envío.

Gracias por elegir el servicio Priority Mail Express

Seguimiento: Para el seguimiento de USPS, **escanee el código QR** a continuación o vaya a USPS.com o llame al 800-222-1811



EJ 237 472 542 US

Número de seguimiento de Priority Mail Express



ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Professionals/JD Nº 0351
 English - Spanish - English

o, **Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he aducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).**

I, **Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.**

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Teléfono: (054) 312 5887 - Celular: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

E-mail: success@successcommunicationsservice.com - Telephone number: (574) 312 5887 - Cellphone numbers: (+57) 314 7648985 - (+57) 310 828 6691

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
YORK COUNTY OF NEW YORK



LUZ D. SIERRA,

Index No.: 313184/2010

Plaintiff,

-against-

CESAR J. PINZON,

**AFFIDAVIT IN
OPPOSITION**

Defendant.

-----X

CESAR J. PINZON, the Defendant, being duly sworn, deposes and states as follows:

1. I am the Defendant in the above-captioned matter and as such, I am fully familiar with the facts and circumstances of this case.
2. I submit this Affidavit in Opposition to Plaintiff's application to vacate our Judgment of Divorce.
3. For the reasons set forth more fully below as well as those contained in my attorney's accompanying Affirmation, I respectfully request that the Plaintiff's application be denied in its entirety.

BACKGROUND

4. Plaintiff and I were married on August 22, 2002 in Kew Gardens, New York, and no children were born of the marriage. The Plaintiff commenced an action for divorce with the New York County Supreme Court and a Judgment of Divorce was signed on February 1, 2011. Attached hereto and made a part hereof as "Exhibit A" is a copy of the Judgment of Divorce.

PLAINTIFF'S REQUESTED RELIEF MUST BE DENIED

The Plaintiff has now submitted a Motion to vacate the Judgment of Divorce, nine (9) years after same was executed by Honorable Carol E. Huff. The statute of limitations has run with respect to her attempt to claim fraud regarding the judgment.

6. I will defer to my attorney's Affirmation with respect to the applicable law and the reasons why the Plaintiff's application to this Court does not substantiate a plausible cause of action. However, I will address the ridiculous assertions within the Plaintiff's application that relate to her claim that the Judgment of Divorce, dated February 1, 2011, should be vacated.
7. I did not commence this divorce action. The Plaintiff spoke to me and stated that she wanted me to sign uncontested divorce papers of which was not an issue for me to adhere to her demand. Moreover, as indicated within the Judgment of Divorce, the Plaintiff commenced the divorce action and submitted the divorce submission package to the Court for its execution of same.
8. Plaintiff is the party that demanded a divorce from me. I received correspondence from Ben Atehortua Enterprise, located at 39-11 47th Avenue, Sunnyside, New York. Wherein same was a notification for me to appear at his office. This was the Plaintiff's employer at that time. I arrived at the office and met Ben Atehortua, who indicated that he was preparing uncontested divorce papers for the Plaintiff. Mr. Atehortua asked if I would be willing to sign uncontested papers and I did not object to same. That same day I signed all the papers that were given to me and left his office.



As this Court is aware, I reside in Rionegro, Antioquia in Columbia. I have been living in Columbia for the past eight (8) years and have never returned to the United States since the cancellation of my Visa and subsequent deportation. Attached hereto and made a part hereof as "Exhibit B" is a copy of my Visa evincing same.

10. Plaintiff makes conclusive statements and fails to inform this Honorable Court that the individual that prepared the Plaintiff's divorce documents was her employer. The Plaintiff feigns that she was unaware that we were divorced until July 2019 which is an absolute lie. We have been living separate and apart for a period of over ten (10) years (of which I have been living in Columbia since 2010). How could a sensible person honestly believe that we were still married? I signed the papers that were given to me by her employer for an uncontested divorce and subsequently deported. We have had no communication for the last nine (9) years; however, now the Plaintiff seeks to vacate our judgment of divorce?
11. The Plaintiff is completely aware that since our divorce, over the course of the last nine (9) years I have worked and purchased property in Columbia. The Plaintiff has made it obvious to this Court that she wants to vacate the New York Judgment of Divorce, that she obtained, and start of divorce action in Columbia. The Plaintiff has no entitlement to any asset that I have obtained subsequent to the Judgment of Divorce. I relied on the Plaintiff stating to me that she was going to commence the divorce and her subsequent request for me to travel to her employer's office to sign documents for an uncontested divorce. It is unjust for Plaintiff to seek a claim on property that was purchased not only after our separation, but after our judgment of divorce.



The Plaintiff attempts to state that I and/or my brother commenced the action by submitting a document that allows my brother to obtain a copy of the divorce from the Court. This is ridiculous. This does not establish any fraudulent act. I merely desired a copy of the divorce decree and given that I am located in Columbia, I had my brother act on my behalf to obtain a copy from the New York County Clerk.

13. Moreover, this Court should be aware that the Plaintiff has quite a few political ties in Columbia (as she previously worked for the President of Columbia). I believe that the documentation that she has submitted is doctored and created for purposes of her attempt to invalidate the Judgment of Divorce that she desired and obtained against me.

CONCLUSION

14. The Plaintiff is merely attempt to vacate the Judgment of Divorce for a play to obtain a claim against the assets I accumulated during our divorce. The Plaintiff wants this claim despite that we are divorce, we have been living separate and apart, and she contributed nothing towards any asset I obtained. This is deplorable and goes against the interest of justice and equity.

15. The Plaintiff is required to establish that the Judgment of Divorce is not valid and should be required to bring before this Court her prior employer and the notary to establish same.



WHEREFORE, I respectfully request that the relief requested in my Motion be granted in its entirety, and for such other and further relief as the Court deems just and proper under the circumstances.

Dated: January 24, 2020
Columbia

CESAR J. PINZON

Sworn to before me this 24 day
of January, 2020

NOTARY PUBLIC





AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



16558

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:
CESAR JULIO PINZON OLMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080491258. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



157qhfulxh7
 24/01/2020 - 11:22:01:180



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **DOCUMENTO EN INGLES**.



SABINO ALONSO CABALLERO VILLAMIL
 Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 157qhfulxh7

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK

-----X
LUZ D. SIERRA,

Demandante,

Expediente No.: 313184/2010

-contra-

CESAR J. PINZÓN,

DECLARACIÓN JURADA DE OPOSICIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

Demandado,

-----X

CESAR J. PINZÓN, el Demandado, bajo el debido juramento, declara y manifiesta lo siguiente:

1. Soy el Demandado en el asunto arriba mencionado y como tal, estoy totalmente familiarizado con los hechos y circunstancias de este caso.
2. Presento esta Declaración Jurada de Oposición a la solicitud de la Demandante de anular nuestra Sentencia de Divorcio.
3. Por las razones que se detallan a continuación, así como las que figuran en las Aseveraciones adjuntas de mi abogado, solicito con todo respeto que la solicitud de la Demandante sea completamente denegada.

ANTECEDENTES

4. La Demandante y yo nos casamos el 22 de agosto de 2002 en Kew Gardens, Nueva York, sin que nacieran hijos del matrimonio. La Demandante inició un proceso de divorcio en el Tribunal Supremo del Condado de Nueva York, por lo cual se firmó una Sentencia de Divorcio el 1 de febrero de 2011. Adjunto al presente documento copia de la Sentencia de Divorcio, que forma parte del mismo como "**Documento Probatorio A**".

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 09/09/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

EL RECURSO LEGAL SOLICITADO POR LA DEMANDANTE DEBE SER DENEGADO

5. La Demandante ha presentado una Moción para anular la Sentencia de Divorcio nueve (9) años después de que Su Señoría Carol E. Huff la ejecutara. El plazo del estatuto de prescripción para reclamar fraude sobre la sentencia está agotado.
6. Con respecto a la ley aplicable, así como a las razones por las que la solicitud de la Demandante frente a este Tribunal no sustenta una causa de acción plausible, me atenderé a las Aseveraciones de mi abogado. Sin embargo, me referiré a las ridículas declaraciones contenidas en la solicitud de la Demandante, en la que afirma que se debe anular la Sentencia de Divorcio con fecha 1 de febrero de 2011.
7. Yo no inicié este proceso de divorcio. La Demandante habló conmigo y expresó que deseaba que yo firmara los documentos para un divorcio de mutuo acuerdo, petición que acepté sin inconvenientes. Además, como se indica en la Sentencia de Divorcio, la Demandante inició dicho proceso de divorcio y presentó el legajo de solicitud divorcio ante el Tribunal para su ejecución.
8. La Demandante es la parte que me solicitó el divorcio. Recibí correspondencia de Ben Atehortua Enterprise, ubicada en 39-11 47th Avenue, Sunnyside, Nueva York, requiriendo que me presentara en su oficina. Esta empresa era empleadora de la Demandante para aquel entonces. Llegué a la oficina y me encontré con Ben Atehortua, quien me dijo que estaba preparando los documentos para un divorcio de mutuo acuerdo para la Demandante. El Sr. Atehortua me preguntó si estaría dispuesto a firmar los documentos para un divorcio de mutuo acuerdo, a lo cual no me opuse. Ese mismo día firmé todos los documentos que se me presentaron, y salí de su oficina.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Escudo]

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

Translation date/fecha de traducción: 09/09/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

9. Como es de conocimiento de este Tribunal, yo resido en Rionegro, Antioquia, Colombia. He estado viviendo en Colombia durante los últimos ocho (8) años y nunca he regresado a los Estados Unidos, debido a la cancelación de mi Visa y posterior deportación. Adjunto al presente documento, formando parte del mismo como "**Documento Probatorio B**", una copia de mi Visa que lo demuestra.

10. La Demandante hace declaraciones concluyentes, sin informar a este Honorable Tribunal que la persona que preparó los documentos de divorcio para la Demandante era su empleador. La Demandante finge no saber que estábamos divorciados hasta julio de 2019, lo que es una completa mentira. Hemos vivido separados por un período de más de diez (10) años (viviendo yo en Colombia desde el 2010). ¿Cómo podría una persona sensata creer realmente que todavía estábamos casados? Firmé la documentación que recibí de su empleador para un divorcio de mutuo acuerdo y posteriormente fui deportado. No hemos tenido ningún tipo de comunicación durante los últimos (9) años. ¿Y ahora la Demandante busca anular nuestra Sentencia de Divorcio?

11. La Demandante sabe a la perfección que, desde nuestro divorcio y en el transcurso de los últimos nueve (9) años, he trabajado y comprado propiedades en Colombia. La Demandante ha hecho obvio a este Tribunal que ella desea anular la Sentencia de Divorcio de Nueva York, la cual ella obtuvo, e iniciar el proceso de divorcio en Colombia. La Demandante no tiene derecho a ningún activo que yo haya obtenido después de la Sentencia de Divorcio. Yo confié en el hecho de que la Demandante me dijo que iba a iniciar el divorcio, solicitándome posteriormente asistir a la oficina de su empleador para firmar los documentos para un divorcio de mutuo acuerdo. Es injusto que la Demandante reclame una propiedad que yo compré no sólo después de nuestra separación, sino también después de nuestra Sentencia de Divorcio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Escudo]

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

Translation date/fecha de traducción: 09/09/2020
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

- 12. La Demandante intenta declarar que yo y/o mi hermano iniciamos el proceso de divorcio, mostrando un documento que permitía a mi hermano extraer una copia del legajo de divorcio del Tribunal. Esto es ridículo. Dicha acción no representa ningún acto fraudulento. Yo solamente deseaba una copia del decreto de divorcio y debido a que estoy en Colombia, le pedí a mi hermano proceder en mi nombre para obtener una copia del Secretario del Tribunal del Condado de Nueva York.
- 13. Además, este Tribunal debe saber que la Demandante tiene numerosos lazos políticos en Colombia (ya que anteriormente trabajó para el Presidente de Colombia). Yo creo que la documentación que ella ha presentado está adulterada y fue creada con el propósito de intentar invalidar la Sentencia de Divorcio, la cual ella deseaba y obtuvo.

CONCLUSIÓN

- 14. La Demandante sólo intenta anular la Sentencia de Divorcio en una jugada para reclamar los bienes que yo acumulé durante nuestro divorcio. La Demandante quiere reclamar estos bienes a pesar de que estamos divorciados, hemos vivido separados, y ella no contribuyó en lo absoluto a la obtención de ninguno de mis bienes. Esto es deplorable y contraviene los principios de la justicia y la equidad.
- 15. La Demandante debe demostrar que la Sentencia de Divorcio no es válida, y se le debe exigir que presente a su empleador anterior ante este Tribunal, así como al notario para que lo compruebe.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Escudo]

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

Translation date/fecha de traducción: 09/09/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

POR LO TANTO, con todo respeto solicito se me conceda en su totalidad el recurso legal solicitado en mi Moción, y que se conceda cualquier otro recurso legal que el Tribunal considere justo y adecuado en estas circunstancias.

Fecha: 24 de enero de 2020
Colombia

[Firmado]

CESAR J. PINZÓN

Declarado bajo juramento ante mí el día 24 de enero de 2020

[Firmado]

NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Escudo]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO
CABALLERO VILLAMIL
[Firmado]
[Escudo]

5

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 09/09/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

AFIRMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

VIRGINIA G. ALVAREZ, abogada debidamente autorizada para ejercer la abogacía en el Estado de Nueva York, afirma lo siguiente bajo pena de perjurio:

El 21 de febrero de 2020, notifiqué la presente AFIRMACIÓN EN RESPUESTA Y APOYO ADICIONAL al demandado del presente por y a través de su abogado,

Hedayati Law Group PC
445 Broad Hollow road, Suite 400
Melville NY 11747

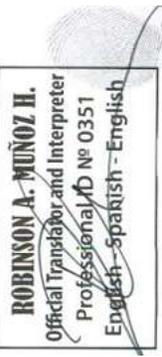
Adjuntando una copia fiel de la misma en un sobre de correo de primera clase con franqueo pagado, debidamente dirigido como se ha indicado anteriormente, que es la dirección designada por dicha parte para tal efecto, y depositándola en un depósito oficial bajo el cuidado y la custodia exclusivos del Servicio Postal de los Estados Unidos dentro del Estado de Nueva York.

Fecha: Ciudad de Nueva York, Nueva York
21 de febrero de 2020

[Firmado]
VIRGINIA G. ALVAREZ

Translation date/fecha de traducción: 18/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRIBUNAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

CONDADO DE NUEVA YORK

----- X

LUZ D. SIERRA,

No. DE EXPEDIENTE: 31384/2010

Demandante/respondiente

AFIRMACIÓN EN RESPUESTA Y
APOYO ADICIONAL

-contra-

CESAR J. PINZON

Demandado/ Peticionario.

----- X

VIRGINIA G. ALVAREZ, siendo una abogada debidamente admitida en los tribunales del Estado de Nueva York, por la presente declara y afirma lo siguiente bajo pena de perjurio:

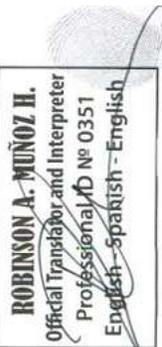
1- Que soy la abogada de registro del demandante arriba mencionado y como tal estoy plenamente familiarizada con los hechos expuestos en este documento con base en los archivos y las discusiones con el demandante.

2- Que presento la presente afirmación en contestación y apoyo adicional a la recibida a la Moción de Nulidad.

3- La parte demandada formula su oposición, en primer lugar, alegando que las presentes solicitudes son extemporáneas, ya que no se realizaron en el plazo de dos años o en un plazo razonable desde el descubrimiento del supuesto fraude. Un simple examen de los expedientes demostraría que esta afirmación carece de fundamento. Llamo la atención del Tribunal sobre la prueba H de la parte demandante en la presentación inicial, en la que sólo en el momento en que la parte demandada en el presente emitió una presentación en Colombia en julio de 2019, la demandante tuvo conocimiento e inmediatamente después presentó una demanda en Colombia, así como la presente acción. (Para facilitar la revisión, he adjuntado dicho documento una vez más como prueba A)¹.

Translation date/fecha de traducción: 18/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

También inició el proceso judicial en Colombia, donde, según la información y la creencia, el acusado ha residido desde principios de 2010.

4- De este modo, se cuestiona el siguiente fundamento de la oposición del demandado, que incluye la afirmación de que se presentó personalmente en la oficina de las empresas Ben Atehortua y firmó una declaración jurada con fecha 3 de noviembre de 2010, estando también en presencia de la demandante. Las copias de esas declaraciones juradas que se presentaron anteriormente se vuelven a presentar aquí para facilitar su revisión como Prueba B, Primero la firma del Sr. Pinzón es sorprendentemente diferente a cualquier firma o cualquier documento que haya presentado hasta ahora. Pero él afirma que fue en persona al menos en sus documentos de oposición.

5- Además, a diferencia del ofrecimiento de prueba de estar fuera del país que mi cliente ha presentado en forma de las copias del pasaporte adjuntadas a la presentación inicial y de nuevo aquí como Prueba C, el Sr. Pinzón opta por adjuntar únicamente una copia de una cancelación del visado sin fecha. En consecuencia, pedimos al Tribunal que considere la ausencia de las pruebas que rebaten las afirmaciones de la demandante, junto con la prueba D del presente documento, que indica que el Sr. Pinzón estaba fuera de los Estados Unidos hasta el momento en que intentó reentrar y que fue considerada inadmisibles por su propia declaración jurada a los agentes federales.

6- Este documento anexado como Prueba D de fecha 22 de abril de 2011, indica por el propio testimonio juramentado del señor Pinzón que residía, al momento de ese intento de ingreso a los Estados Unidos, en Colombia y que de hecho estaba casado con la demandante. Además, en el interrogatorio afirmó bajo juramento que llevaba residiendo en Colombia, según su testimonio, desde 2001. (Véase la página 5 de 6 del interrogatorio anexo como prueba D).

¹ El hecho de que la petición iniciada por el demandado en Colombia fuera para registrar un divorcio en el extranjero indica que era consciente de que se había producido una petición y que sus declaraciones ante la Aduana bajo juramento eran falsas. De hecho, se opone a la afirmación más reciente de que tal vez fue porque no tenía una copia de la sentencia. La sentencia es un documento que su agente en los EE.UU. consiguió para él.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 18/08/2022
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

7- El demandado probablemente alegará que no es la primera persona que ha mentido a un agente federal en una entrevista de inmigración, ni tampoco mintió al decir que no había estado en los Estados Unidos por años o que estaba casado, ya que el agente no preguntó si estaba divorciado. Un argumento planteado al tratar de resolver este asunto.

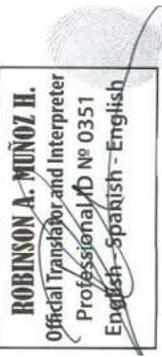
8- Así que, respetuosamente, el demandado desea que creamos que sus declaraciones contenidas en su declaración jurada son la verdad y que él no mentiría, pero deberíamos ignorar su testimonio jurado.

9- El demandado alega que, junto con la demandante, acudió a la oficina de su empleador y ambos firmaron las respectivas declaraciones juradas ante notario. Ambos documentos llevan la fecha del 3 de noviembre de 2010. Véase la prueba E. Sin embargo, ninguna de las partes se encontraba en los Estados Unidos en esa fecha, como se desprende del pasaporte y de la declaración jurada del demandado ante los agentes federales. Así que, en cambio, el acusado propone que no fueron a la oficina en la fecha que figuraba en esas declaraciones juradas, ya que ninguna de las partes estaba en el país, sino que era otra fecha, pero no presenta pruebas de que estuviera en los Estados Unidos en ningún momento durante ese período y de que está diciendo la verdad entonces.

10- Sin embargo, la demandante puede presentar no sólo toda la documentación de que esto era imposible sino también el testamento que ella ejecutó apenas 5 días después de que estas partes supuestamente firmaran el papeleo final para presentar su paquete de divorcio nombrando al demandado como su esposo y único beneficiario. ¿Por qué iba a hacer esto si de hecho estaban a pocas semanas de una posible sentencia de divorcio? Si ella seguía queriendo que él fuera su legatario después del divorcio, ¿por qué no esperar a ese momento y nombrarlo en la calidad en que lo sería entonces? Que se considere su credibilidad en esta acción a pesar de haber mentido bajo juramento a un funcionario federal y frente a todas las pruebas documentales que se han presentado es tan incrédulo como sus afirmaciones. Respetuosamente, es su credibilidad la que fracasa repetidamente.

Translation date/fecha de traducción: 19/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

11- El demandado probablemente planteará una pregunta si estaba tratando de presentar un divorcio fraudulento por qué no iniciarlo con él mismo como demandante. Pues porque es mucho más fácil simplemente falsificar dos firmas alegando la comparecencia personal conjunta ante un notario para la realización de declaraciones juradas que tener que demostrar también la notificación personal a la demandante en este caso si hubiera sido demandada y luego solicitar la incomparecencia. Que, si hubiera seguido ese camino, las mismas pruebas presentadas aquí habrían servido de base para la anulación del procedimiento, ya que a menos que la notificación personal se efectuara en Colombia, donde la demandante se encontraba en ese momento, cualquier supuesta notificación habría sido improbable debido a su ausencia del país.

12- El demandado ni siquiera puede ser directo en cuanto a su salida voluntaria de los Estados Unidos y su posterior denegación de entrada, sino que plantea una reclamación de deportación. En resumen, el demandado tiene varias versiones de los hechos que ha expuesto no sólo en las comunicaciones con la demandante sino también en varias declaraciones bajo juramento.

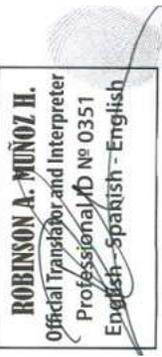
13- La demandante ha presentado pruebas de que no hay forma posible de que las afirmaciones expuestas por el demandado en su declaración jurada en oposición sean siquiera posibles dada la prueba de que ninguno de ellos estaba en los Estados Unidos.

14- Además, su afirmación de que estos papeles fueron presentados por el empleador de la demandante se contradice con la solicitud de Aviso de Fijación de Pleito que se adjunta como prueba F. El documento muestra que, de hecho, estos papeles fueron presentados por una tercera agencia desconocida y no por el empleador, como alega la historia del demandado.

2

Translation date/fecha de traducción: 19/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

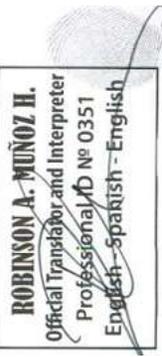
15- El demandado ha presentado todos los argumentos de por qué dice la verdad aquí, aunque haya mentido antes y las pruebas documentales presentadas por la demandante que demuestran lo contrario. Lo hace sin ningún tipo de documentación que respalde sus afirmaciones, sino que trata de prolongar esto y tejer su red de mentiras, ya que no se enfrentaría a ningún recurso aquí en los Estados Unidos, ya que no reside dentro de nuestras fronteras y no lo ha hecho durante años.

16- Por el contrario, la demandante ha presentado documentación que respalda todas sus declaraciones, sin limitarse a los registros gubernamentales y a los testimonios del demandado, así como una indicación de que la presente moción se presentó inmediatamente después de descubrir el fraude que se creó en su nombre. Es un fraude por el cual el demandado pretendía extinguir las reclamaciones que la demandante tendría en cuanto a los bienes e inmuebles situados en su país de Colombia, apoyándose en la renuncia a la distribución equitativa en la solicitud fraudulenta aquí en los Estados.

17- Se solicita respetuosamente que el Tribunal conceda la moción dada la voluminosa documentación presentada por la demandante en apoyo de sus afirmaciones especialmente las que dan crédito al hecho de que ella no pudo haberse presentado ya que de hecho estaba fuera de los Estados Unidos como lo demuestran los registros del Gobierno presentados aquí.

18- Se presenta respetuosamente que si esta moción y las medidas solicitadas son concedidas que el divorcio sea anulado y que las partes continúen compareciendo en la acción matrimonial en el país que tiene jurisdicción sobre ambas partes, así como sobre los bienes y propiedades maritales sujetos a distribución equitativa y que ya ha rechazado la consignación de la sentencia de los EE.UU. tres veces hasta la fecha a pesar de la solicitud del demandado de hacerlo.

² La Nota emitida que se anexa aquí indica que fue generada y archivada por una entidad conocida como CBS's Office ubicada en 47-02-108 Street Corona NY 113698 el 3 de noviembre de 2010, fecha en la que la demandante y el demandado se encontraban fuera de los Estados Unidos Esta dirección al revisar el poder otorgado por el demandado para la obtención de la sentencia de divorcio parece estar a pasos del domicilio de su agente y hermano.



Translation date/fecha de traducción: 18/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

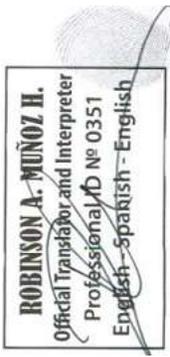
POR LO TANTO, se solicita respetuosamente que el tribunal conceda la presente moción en su totalidad, emita una orden que anule el divorcio por fraude, conceda los honorarios razonables de los abogados y las costas, junto con los daños punitivos y cualquier otra reparación que el tribunal considere justa y adecuada.

Fecha: New York, NY
20 de febrero de 2020

[Firmado]
VIRGINIA G. ALVAREZ

Translation date/fecha de traducción: 18/08/2022

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Transcripción Auténtica
confe de estados unidos
indiana ingles y
Total Folios 23
Español

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF NEW YORK, SS:

I, Milton Adair Tingling, County Clerk and Clerk of Supreme Court New York County,

do hereby certify that on December 19, 2019 I have compared

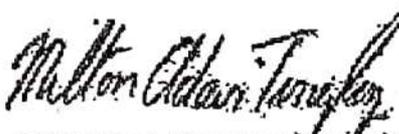
the document attached hereto;

313184/2010 Case Diary page(s) 1,

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness;

whereunto I have affixed my signature and seal.



MILTON ADAIR TINGLING
NEW YORK COUNTY CLERK

313184 / 2010

Opened: 11/3/2010 Type: Matrimonial (uncontested)

SIERRA LUZ D vs. PINZON CESAR J

Atty. Atty.

Filed	Actions	RecRoom
12/19/2019	TRANSCRIPT OF PROCEEDINGS DATED 11/18/19	12/19/2019
12/19/2019	TRANSCRIPT OF PROCEEDINGS DATED 10/15/19	12/19/2019
8/7/2019	ORDER TO SHOW CAUSE FEE PAID	
8/7/2019	REQUEST FOR JUDICIAL INTERVENTION	8/12/2019
11/3/2010	ARCHIVED RECORD	

Total: 5

Certification

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF NEW YORK, SS:

I, Milton Adair Tingling, County Clerk and Clerk of Supreme Court New York County,

do hereby certify that on December 19, 2019 I have compared

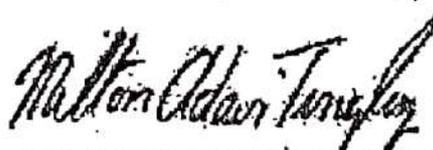
the document attached hereto,

313184/2010 TRANSCRIPT OF PROCEEDINGS DATED 10/15/19 filed 12/19/2019
page(s) 1-8.

with the originals filed in my office and the same is a correct transcript

therefrom and of the whole of such original in witness

whereunto I have affixed my signature and seal.



MILTON ADAIR TINGLING
NEW YORK COUNTY CLERK

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SUPREME COURT OF THE STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK : CIVIL TERM : PART 44

----- X
LUZ D. SIERRA,

Plaintiff,

-against-

Index No.
313184/2010

CESAR J. PINZON,

Defendant.
----- X

Supreme Courthouse
71 Thomas Street
New York, New York
October 15, 2019

B E F O R E:

HONORABLE DOUGLAS E. HOFFMAN,
Justice, Supreme Court

A P P E A R A N C E S:

[!FIRM1]
Attorney for ^ Plaintiff ^ Plaintiffs
[!ADDRESS-A1]
[!CITY1], New York [!ZIP1]
BY: [!ATTORNEY1], ESQ.

[!FIRM2]
Attorney for ^ Defendant ^ Defendants
[!ADDRESS-A2]
[!CITY2], New York [!ZIP2]
BY: [!ATTORNEY2], ESQ.

FILED
DEC 19 2019
COUNTY CLERK'S OFFICE
NEW YORK

NICOLE C. ROBINSON, CSR
Senior Court Reporter

PROCEEDINGS

1 THE COURT OFFICER: In the matter of Sierra versus
2 Pinzon: Index number 313184 of 2010.

3 THE COURT: Parties, please raise your right hand.
4 (Whereupon, the parties were sworn.)

5 THE COURT: Please tell me your name and address if
6 it is not confidential.

7 MRS. SIERRA: At this moment, I want it to be
8 confidential.

9 THE COURT: Okay. Tell me your name.

10 MRS. SIERRA: L-U-Z, D-A-R-I-S-I-E-A-E-L-L-R-A.
11 Last name, O-B-R-E-G-O-N.

12 THE COURT: Sir, what is your name?

13 MR. PINZON: My name is Pinzon.

14 THE COURT: Are you fluent in English?

15 THE DEFENDANT: Not too much.

16 THE COURT: Speak in Spanish.

17 MR. PINZON: E-D-E-I-R, P-I-N-Z-O-N.

18 THE COURT: What is your relationship to Cesar
19 Pinzon?

20 MR. PINZON: It is my brother.

21 THE COURT: Okay. Please be seated. Thank you.
22 Because you're not fluent in English, I apologize, it is
23 just better to use the interpreter, so there is no
24 misunderstanding. So please, for purposes of our
25 discussion, only speak in Spanish. And before responding to

PROCEEDINGS

1 anything, please wait until the interpreter finishes the
2 question.

3 THE INTERPRETER: I-N-E-S, C-A-S-T-A-G-N-A, Spanish
4 language.

5 THE COURT: So sir, why are you in court today?

6 MR. PINZON: I receive an e-mail. They send it to
7 my brother with a subpoena to be here today.

8 THE COURT: Yes. Sir, why is your brother not here
9 today?

10 MR. PINZON: My brother doesn't live here for more
11 than eight years.

12 THE COURT: Okay, but he still either has to hire
13 an attorney to appear for him or he has to appear in person.
14 or we may be able to arrange for him to participate via
15 Skype.

16 MR. PINZON: Okay.

17 THE COURT: Or even telephone if Skype is not
18 possible. Okay?

19 MR. PINZON: Okay.

20 THE COURT: Ma'am, do you have proof of service of
21 your motion to vacate the divorce judgment?

22 MRS. SIERRA: Yes, I have my papers, what you asked
23 the last time.

24 THE COURT: The notarized affidavit of service?

25 MRS. SIERRA: Yes, I have.

PROCEEDINGS

1 THE COURT: May I have it, please.

2 MRS. SIERRA: These are the documents that were
3 served.

4 THE COURT: This, we give back to her and this is
5 supposed to be filed -- we need a copy for sure. Does your
6 brother have a cellphone?

7 MR. PINZON: Yes.

8 THE COURT: Can you reach him in the Dominican
9 Republic now? Columbia. Sorry.

10 MR. PINZON: Yes. I have also the papers from the
11 divorce.

12 THE COURT: Okay. We have the papers for the
13 divorce also. Plaintiff, Ms. Sierra, is stating that the
14 divorce itself was a fraud.

15 MR. PINZON: No. Here I have it from the Supreme
16 Court.

17 THE COURT: Yes, except it claims -- the papers
18 claim that she was the plaintiff. She started the divorce
19 and she said she knew nothing about it.

20 MR. PINZON: That's why I have everything here.

21 THE COURT: Let me see what you have. I'm going to
22 hand this back to you. This is the judgment of divorce
23 signed by a judge who is now retired, and it was issued by
24 Supreme Court. But, Ms. Sierra's claim is based on fraud
25 because she never brought the case and she is claiming

PROCEEDINGS

1 someone signed the papers in her name.

2 MR. PINZON: She's the one who did it because she
3 was working with somebody who was helping her do it.

4 THE COURT: We will find out. But, your brother
5 has to participate because she's claiming this was based on
6 fraud.

7 MR. PINZON: Do I need to call him now?

8 THE COURT: Yes, you do.

9 MR. PINZON: I have my brother. Do you want to
10 talk to him?

11 THE COURT: Can you put him on speaker.

12 MR. PINZON: He is on speaker.

13 THE COURT: Sir, can you raise your right hand.
14 Tell me your name.

15 MR. C. PINZON: Cesar Julio Pinzon Omos.

16 THE COURT: And tell me your address, if it is not
17 confidential.

18 MR. C. PINZON: It is confidential.

19 THE COURT: Are you living in Columbia?

20 MR. C. PINZON: Yes, I living in column why for
21 more than eight years. I can't come to the States because I
22 don't have papers. My Visa was canceled, sir.

23 THE COURT: Sir, Luz Sierra is claiming your
24 divorce was obtained on fraud. She's claiming that she did
25 not know anything about the court case until there was a

PROCEEDINGS

1 divorce in Colombia.

2 Tell him to stop talking.

3 Now, I have to address this issue and you have to
4 respond to that claim. First thing to do is to respond in
5 writing with a notarized affidavit. I will give you
6 sometime to do that. Before we go further, I'm going to ask
7 your brother to identify whether or not that is Cesar Pinzon
8 on the phone.

9 Sir, I'm asking you if that's your brother.

10 MR. PINZON: Yes.

11 THE COURT: Ma'am, do you recognize him as the
12 person on the phone?

13 MRS. SIERRA: Yes, I recognize.

14 THE COURT: Who do you recognize that to be?

15 MRS. SIERRA: My husband, Mr. Pinzon.

16 THE COURT: Cesar Pinzon?

17 MRS. SIERRA: Yes.

18 THE COURT: Thank you.

19 Sir, you have the right to have an attorney
20 represent you in this case. You can hire your own attorney
21 at your own cost if you wish, and the Court will put the
22 case over for a reasonable period of time for you to obtain
23 the attorney and for the attorney to appear.

24 An attorney can advise you as to the law and court
25 procedure. The attorney can help negotiate a settlement if

PROCEEDINGS

1 there is one to be had. The attorney can also help prepare
2 your defense to this motion by, for example, obtaining
3 documents and witnesses in support of your position.

4 If the case has to go to a hearing concerning this
5 motion, the court is required to follow the formal rules of
6 evidence even if you're not an attorney. Do you understand
7 everything I've told you so far about your right to counsel?

8 MR. C. PINZON: Yes, I understand.

9 THE COURT: I'm also going to give your brother a
10 Post It from the legal referral service of the New York City
11 Bar Association. They have a legal referral service where
12 there are attorneys available who specialize in this type of
13 case. It will cost to pay an attorney, but they usually use
14 sliding scales. Do you understand what I said?

15 MR. C. PINZON: Yes, I understand.

16 THE COURT: I'm going to give you 30 days for a
17 written opposition and to find an attorney. I'm going to
18 come back on another day. Can you possibly -- well, we will
19 give you the number to call in at the specific time we give
20 you. I am concerned that Skype may be too difficult for you
21 to set up there. We will give your brother the phone number
22 and you will call in at that very specific date and time.
23 Prior to that date, we have to receive the written
24 opposition to the papers your wife filed. It has to be
25 notarized.

PROCEEDINGS

1 MR. C. PINZON: Don't say my wife because I'm
2 divorced.

3 THE COURT: So we're going to pick a day and time.

4 MR. C. PINZON: I have a wife here in Columbia.

5 THE COURT: That was my next question. Let's pick
6 a date and time, New York time and the clocks are going to
7 change on Monday, November 18th at twelve o'clock. Is
8 everyone available?

9 MR. C. PINZON: Are you giving that information to
10 my brother?

11 THE COURT: Yes, but I'm giving it to you because
12 you are responsible.

13 Ma'am, are you available Monday, November 18th at
14 twelve o'clock sharp?

15 MRS. SIERRA: Yes.

16 THE COURT: Okay. I will see you all then. We
17 will order the interpreter.

18 MRS. SIERRA: Thank you.

19 MR. PINZON: Thank you.

20 *****
21 CERTIFIED TO BE A TRUE AND ACCURATE TRANSCRIPT OF THE ORIGINAL
22 MINUTES TAKEN OF THIS PROCEEDING.

23 *Nicole C. Robinson*
24 NICOLE C. ROBINSON, CSR
25 Senior Court Reporter

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE INGLÉS – ESPAÑOL – ESPAÑOL –INGLÉS,
Ministerio de Justicia de Colombia, Resolución No. 1081, Julio 7, 2003, CERTIFICA QUE esta es una TRADUCCIÓN COMPLETA
Y ACERTADA del documento adjunto escrito en INGLÉS, correspondiente a:

PROCESO JUDICIAL DE DIVORCIO DE LUZ D. SIERRA Y CESAR J. PINZÓN

Transcripción IDIOMA Español
Audiencia Corte Estados Unidos
Total folios 12

Certificación

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK, SS:

Yo, Milton Adair Tingling, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte
Superior del Condado de Nueva York,

Por medio de esto certifico que el 19 de diciembre de 2019 yo he comparado

El documento adjunto aquí presente;

313184/2010 Páginas del proceso judicial 11

Con los originales archivados en mi oficina y el mismo es una transcripción
correcta de eso y del total de tal original en testimonio
de lo cual he colocado mi firma y sello

Firma

MILTON ADAIR TINGLING

FUNCIONARIO DEL CONDADO DE NUEVA YORK

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO DE 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@yahoo.com

Alejandro Gallego Arias
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003.

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE INGLÉS - ESPAÑOL - ESPAÑOL -INGLÉS,
Ministerio de Justicia de Colombia, Resolución No. 1081, Julio 7, 2003, CERTIFICA QUE esta es una TRADUCCION COMPLETA
Y ACERTADA del documento adjunto escrito en INGLÉS, correspondiente a:
PROCESO JUDICIAL DE DIVORCIO DE LUZ D. SIERRA Y CESAR J. PINZÓN

313184 / 2010

Abierto: 3/11/2010 Tipo: Matrimonial (de mutuo acuerdo)

SIERRA LUZ D vs. PINZÓN CESAR J

Archivado	Acciones	Sala de Registro	
19/12/2019	TRANSCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CON FECHA	18/11/19	19/12/2019
19/12/2019	TRANSCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CON FECHA	15/10/19	19/12/2019
7/8/2019	ORDEN PARA MOSTRAR LA TARIFA DE CAUSA PAGADA		
7/8/2019	SOLICITUD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL		12/8/2019
3/11/2010	REGISTRO ARCHIVADO		
	Total: \$		

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionessaga@yahoo.com

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE INGLÉS – ESPAÑOL – ESPAÑOL –INGLÉS,
Ministerio de Justicia de Colombia, Resolución No. 1081, Julio 7, 2003, CERTIFICA QUE esta es una TRADUCCION COMPLETA
Y ACERTADA del documento adjunto escrito en INGLÉS, correspondiente a:

PROCESO JUDICIAL DE DIVORCIO DE LUZ D. SIERRA Y CESAR J. PINZÓN

Certificación

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK, SS:

Yo, Milton Adair Tingling, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte
Superior del Condado de Nueva York,

Por medio de esto certifico que el 19 de diciembre de 2019 yo he comparado

El documento adjunto aquí presente;

313184/2010 TRANSCRIPCIÓN DEL PROCESO JUDICIAL FECHADO 15/10/19

archivado el 19/12/2019 páginas 1-8.

Con los originales archivados en mi oficina y el mismo es una transcripción

correcta de eso y del total de tal original en testimonio

de lo cual he colocado mi firma y sello.

Firma

MILTON ADAIR TINGLING

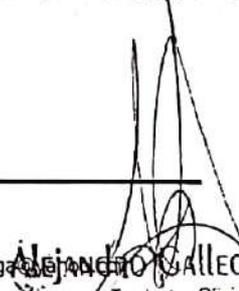
FUNCIONARIO DEL CONDADO DE NUEVA YORK

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@me.com


Alejandro Gallego Arias
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

PROCESO JUDICIAL

EL FUNCIONARIO DE LA CORTE: En el asunto de Sierra versus
Pinzón. Numero de índice: 313184 de 2010.

LA CORTE: Partes, por favor levanten su mano.

(Tras lo cual, las partes fueron juramentadas.)

LA CORTE: Por favor diga su nombre y dirección si no es confidencial.

SEÑORA SIERRA: En este momento, quiero que sea confidencial.

LA CORTE: Bien. Dígame su nombre.

SEÑORA SIERRA: L-U-Z, D-A-R-I-S-S-I-E-A-E-L-L-R-A. Apellido,
O-B-R-E-G-O-N.

LA CORTE: Señor, ¿cuál es su nombre?

SEÑOR PINZÓN: Mi nombre es Pinzón.

LA CORTE: ¿Habla inglés con fluidez?

EL DEMANDADO: No mucho.

LA CORTE: Hable en español.

SEÑOR PINZÓN: E-D-I-E-R, P-I-N-Z-O-N.

LA CORTE: ¿Cuál es su parentesco con César Pinzón?

SEÑOR PINZÓN: Él es mi hermano

LA CORTE: Bueno. Por favor siéntese. Gracias Ya que usted no es
fluido en inglés, le pido disculpas, pero es mejor solamente usar al intérprete, para

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@gmail.com

Alejandro Gallego Arias
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE INGLÉS – ESPAÑOL – ESPAÑOL –INGLÉS,
Ministerio de Justicia de Colombia, Resolución No. 1081, Julio 7, 2003, CERTIFICA QUE esta es una TRADUCCION COMPLETA
Y ACERTADA del documento adjunto escrito en INGLÉS, correspondiente a:

PROCESO JUDICIAL DE DIVORCIO DE LUZ D. SIERRA Y CESAR J. PINZÓN

3

que no haya malentendidos. Así que, para el objeto de nuestra discusión, hable solamente en español. Y antes de responder a cualquier cosa, por favor espere hasta que la intérprete termine la pregunta.

LA INTÉRPRETE: I-N-E-S, C-A-S-T-A-G-N-A-, idioma español.

LA CORTE: Así que señor, ¿porque está usted en la corte hoy?

SEÑOR PINZÓN: Yo recibí un correo electrónico. Enviaron un correo a mi hermano con una citación para estar aquí hoy.

LA CORTE: Sí. Señor ¿Por qué no está su hermano aquí hoy?

SEÑOR PINZÓN: Mi hermano no vive aquí desde hace más de ocho años.

LA CORTE: Está bien. Pero de todas maneras él tiene que contratar un abogado que se presente por él o él tiene que venir en persona, o tal vez podemos cuadrar para que el participe vía Skype.

SEÑOR PINZÓN: Está bien.

LA CORTE: O inclusive por teléfono, si Skype no es posible. ¿Está bien?

SEÑOR PINZÓN: Está bien.

LA CORTE: Señora, ¿tiene prueba de entrega de su moción para anular la sentencia de divorcio?

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@yahoo.com

Alejandro Gallego Arias
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolucion No. 1081 de Julio 7 de 2003

SEÑORA SIERRA: Si, tengo los papeles que usted solicito la última vez.

LA CORTE: ¿La declaración notarial de servicio juramentada?

SEÑORA SIERRA: Si, la tengo.

LA CORTE: Me la entrega, por favor.

SEÑORA SIERRA: Estos fueron los documentos entregados.

LA CORTE: Esto, se los devolvemos a ella y estos deben ser archivados --- necesitamos una copia con seguridad. ¿Su hermano tiene teléfono celular?

SEÑOR PINZÓN: Si

LA CORTE: ¿Usted puede localízalo en la Republica Dominicana ahora? Colombia. Perdón.

SEÑOR PINZÓN: Si, yo también tengo los documentos del divorcio.

LA CORTE: Bien. Nosotros también tenemos los papeles del divorcio. La demandante, Señora Sierra, afirma que el divorcio en sí mismo fue un fraude.

SEÑOR PINZÓN: No. Aquí lo tengo de la Corte Suprema.

LA CORTE: Si, solo que dice—los documentos dicen que ella era la demandante. Que ella inicio el divorcio y ella dice que ella no sabía nada acerca de eso.

SEÑOR PINZÓN: Por eso es que tengo todo acá.

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionessaga@yahoo.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

LA CORTE: Déjeme ver lo que usted tiene. Yo le voy a entregar otra vez esto. Ésta es la sentencia del divorcio firmada por un juez que ahora está retirado, y fue emitido por la Corte Suprema. Pero, la Señora Sierra dice que está basada en fraude porque ella nunca presentó el caso y ella está asegurando que alguien firmo los documentos en su nombre.

SEÑOR PINZÓN: Ella fue la que los firmo porque ella estaba trabajando con alguien que le ayudó a hacerlos.

LA CORTE: Vamos a averiguar. Pero, su hermano tiene que participar porque ella asegura que esto está basado en fraude.

SEÑOR PINZÓN: ¿Necesito llamarlo a él ahora?

LA CORTE: Si, debe hacerlo.

SEÑOR PINZÓN: Tengo a mi hermano. ¿Quiere hablar con él?

LA CORTE: ¿Lo puede poner en altavoz?

SEÑOR PINZÓN: Él está en altavoz.

LA CORTE: Señor, ¿puede levantar su mano derecha? Dígame su nombre.

SEÑOR C. PINZÓN: César Julio Pinzón Omos

LA CORTE: Y dígame su dirección, si no es confidencial.

SEÑOR C. PINZÓN: Es confidencial.

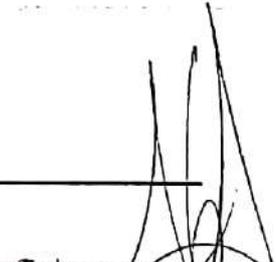
LA CORTE: ¿Usted está viviendo en Colombia?

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@yahoo.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés · Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

SEÑOR C. PINZÓN: Si, estoy viviendo en Colombia desde hace más de ocho años. No puedo ir a los Estados Unidos porque no tengo papeles. Mi visa fue cancelada, señor.

LA CORTE: Señor, Luz Sierra asegura que usted obtuvo el divorcio con fraude. Ella asegura que ella no sabía nada del caso de la corte hasta que hubo un divorcio en Colombia.

Dígale que pare de hablar.

Ahora, yo tengo que abordar este asunto y usted debe responder al reclamo. Lo primero que tiene que hacer es responder por escrito con una declaración juramentada ante notario. Le daré un tiempo para hacer eso. Antes de que continuemos, voy a preguntar a su hermano que identifique si César Pinzón es el que está al teléfono.

Señor, le estoy preguntando si ese es su hermano.

SEÑOR PINZÓN: Si

LA CORTE: Señora, ¿Lo reconoce como la persona que está en el teléfono?

SEÑORA SIERRA: Si, lo reconozco.

LA CORTE: ¿Quién reconoce que es?

SEÑORA SIERRA: Mi esposo, Señor Pinzón.

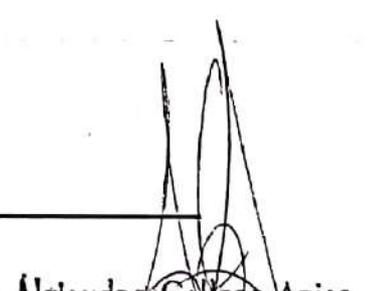
LA CORTE: ¿César Pinzón?

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@alejandrogallegoarias.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

SEÑORA SIERRA: Si

LA CORTE: Gracias.

Señor, usted tiene derecho a que un abogado lo represente en este caso. Si desea, usted puede contratar a su propio abogado bajo su propio costo, y la Corte pospondrá el caso por un periodo de tiempo razonable para que usted consiga un abogado y para que el abogado comparezca.

El abogado le aconsejará sobre la ley y los procedimientos de la corte. El abogado le puede ayudar a negociar un arreglo, si se puede hacer uno. El abogado también puede ayudarlo a preparar su defensa para esta moción, por ejemplo, obteniendo documentos y testigos que apoyen su posición.

Si su caso tiene que ir a una audiencia con respecto a esta moción, la corte debe seguir las reglas formales de evidencia aunque usted no sea un abogado. ¿Usted entiende todo lo que le he dicho hasta ahora sobre su derecho a un abogado?

SEÑOR C. PINZÓN: Si, lo entiendo.

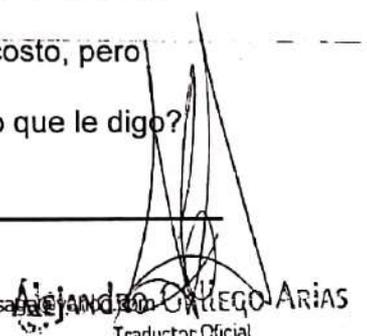
LA CORTE: Yo le voy a dar a su hermano un anuncio de los servicios de referencia legal de la Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York. Ellos tienen un servicio de referencia legal donde hay abogados disponibles que se especializan en este tipo de casos. Pagar un abogado tiene su costo, pero generalmente ellos tienen escalas diferenciales. ¿Usted entiende lo que le digo?

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traducciones@alejandrogallegoarias.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

SEÑOR C. PINZÓN: Si, lo entiendo.

LA CORTE: Le voy a dar 30 días para que presente una oposición por escrito y para que encuentre un abogado. Voy a regresar otro día. ¿Usted podría?
– bueno, le daremos un número telefónico para que llame en el momento específico que le digamos. Me preocupa que usted pueda tener dificultad para conectarse a Skype allá. Nosotros le daremos a su hermano un número telefónico y usted llamará en la fecha y hora específicas. Antes de esa fecha, debemos recibir su oposición escrita a los documentos que su esposa presentó. Tiene que ser notariados.

SEÑOR C. PINZÓN: No diga que mi esposa porque yo estoy divorciado.

LA CORTE: Así que vamos a escoger un día y una hora.

SEÑOR C. PINZÓN: Yo tengo una esposa aquí en Colombia.

LA CORTE: Esa era mi próxima pregunta. Escojamos una fecha y una hora, hora de Nueva York y los relojes cambiaran el lunes, 18 de noviembre a las doce en punto. ¿Todo el mundo está disponible?

SEÑOR C. PINZÓN: ¿Usted le va a dar esa información a mi hermano?

LA CORTE: Si, pero se la estoy dando a usted porque usted es el responsable.

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionesaga@gmail.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

ALEJANDRO GALLEGO ARIAS, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE INGLÉS – ESPAÑOL – ESPAÑOL –INGLÉS,
Ministerio de Justicia de Colombia, Resolución No. 1081, Julio 7, 2003, CERTIFICA QUE esta es una TRADUCCION COMPLETA
Y ACERTADA del documento adjunto escrito en INGLÉS, correspondiente a:

PROCESO JUDICIAL DE DIVORCIO DE LUZ D. SIERRA Y CESAR J. PINZÓN

9

Señora: ¿Usted estar disponible el lunes, 18 de noviembre a las doce
en punto?

SEÑORA SIERRA: Si

LA CORTE: Bien. Los veré a todos entonces. Vamos a ordenar que
haya un intérprete.

SEÑORA SIERRA: Gracias.

SEÑOR PINZÓN: Gracias.

.....

CERTIFICADO COMO UNA TRANSCRIPCIÓN VERDADERA Y FIEL DEL ACTA
ORIGINAL TOMADA EN ESTE PROCESO JUDICIAL.

Firma

NICOLE C. ROBINSON, CSR
Reportera Senior de la Corte

Firmado y sellado en Medellín, Colombia.

1 DE FEBRERO 2020.

CEL: 319-4155885

E-MAIL: traduccionessaga@yahoo.com


ALEJANDRO GALLEGO ARIAS
Traductor Oficial
Inglés - Español
Resolución No. 1081 de Julio 7 de 2003

**TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK**

PRESENTE: HON. DOUGLAS E. HOFFMAN **PARTE** **SOLICITUD IAS 44**
Justicia
 X **No. de Expediente** **313184/2010**

SIERRA, LUZ D **Demandante,**

- v -

PINZÓN, CÉSAR J. **Demandado**
 X **ORDEN**

DOUGLAS E. HOFFMAN, J.S.C.

CONSIDERANDO, el Tribunal firmó la decisión y la orden en este asunto el 28 de julio de 2020, revocando la Sentencia de Divorcio de febrero 2011 y desestimando la acción (la decisión y la orden firmadas el 28 de julio de 2020);

CONSIDERANDO, la decisión y la orden firmadas el 28 de julio de 2020 fueron emitidas y declaradas durante la emergencia por COVID-19;

CONSIDERANDO, el tribunal y juzgado físico de los firmantes actualmente sigue cerrado al público de acuerdo con las órdenes ejecutivas y administrativas debido a la emergencia por COVID-19,

Por consiguiente, **POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE ORDENA** que una copia de la decisión y la orden firmadas del 28 de julio de 2020 (anexas a esta orden), así como también la presente orden, sean aceptadas para ser presentadas de acuerdo con las Regulaciones y Leyes de la Práctica Civil CPLR § 2101(e) introducidas por el Secretario del Condado de este Tribunal, y el Tribunal autoriza que tal copia sea presentada y archivada.

Esto constituye la Orden de este Tribunal.

28 DE JULIO DE 2020

HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.

28 DE JULIO DE 2020

28 de julio de 2020
FECHA

[Firmado]
DOUGLAS E. HOFFMAN, J.S.C.

MARQUE UNO:

CASO RESUELTO
 OTORGADO NEGADO
 RESOLVER ORDEN
 INCLUYE TRANSFERIR/REASIGNAR

SIN RESOLUCIÓN FINAL
 OTORGADO EN PARTE
 PRESENTAR ORDEN
 DESIGNACIÓN FIDUCIARIA

OTRO
 REFERENCIA

SOLICITUD:

MARQUE SI APLICA:

HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
 Official Translator and Interpreter
 Profesional ID No 0351
 English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

PRESENTE: <u>HON. DOUGLAS E. HOFFMAN</u>	PARTE	SOLICITUD IAS 44
	Justicia	
	X No. de Expediente	<u>313184/2010</u>
SIERRA, LUZ D	Demandante,	
	ORDEN DE SOLICITUD No.	<u>001</u>
PINZÓN, CÉSAR J.	Demandado	DECISIÓN + ORDEN DE SOLICITUD
	X	

- V -

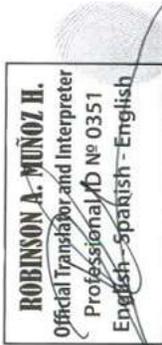
Los siguientes documentos, numerados 1 _____, fueron leídos en esta solicitud para ANULAR SENTENCIA	
Notificación de Solicitud 017/ Petición/ OSC Declaraciones Juradas	No(s) <u>1-2</u>
Documentos y Declaración Jurada en Respuesta	No(s) <u>3-5</u>
Respuesta	No(s) <u>6.7, 8.-10</u>

HOFFMAN, DOUGLAS, J.S.C.:

Por decisión y orden de este Tribunal, el 24 de abril de 2020, se ordenó que la orden de solicitud 001 presentada por la demandante Liz Sierra ("Demandante") para "revocar la sentencia de divorcio (de febrero de 2011) con número de expediente 313184-10 y por cualquier otra reparación que se considere justa y conveniente" sea solo otorgada en la medida en que el Tribunal presente una audiencia probatoria relativa a la solicitud. En su solicitud, la demandante alegó que los documentos de 2010 en esta acción matrimonial no impugnada fueron presentados de forma fraudulenta, puesto que las firmas que pretendían ser de ella (en los documentos presentados Demanda Verificada, Declaración Jurada de la Demandante y Declaración Jurada de Regularidad) no fueron firmadas por ella. Este Tribunal, basado en el consentimiento de todas las partes y del asesor legal, fijó la audiencia probatoria sobre la solicitud para el 22 de mayo de 2020, incluyendo las disposiciones para comparecimientos vía online y recepción de documentos probatorios (ver la decisión y la orden del 24 de abril de 2020)-

Después de la decisión y orden del 24 de abril de 2020, y antes de la audiencia agendada del 22 de mayo de 2020, el Tribunal recibió un acuerdo sobre esta acción, el cual está anexo a esta orden, mediante el cual ambas partes reconocieron que las firmas relativas al divorcio no eran auténticas:

POR LO TANTO, la Orden para Demostrar la Causa que está actualmente pendiente en el Tribunal, está resuelta en parte ya que está acordada por y entre las partes, que han revisado los documentos archivados en la acción presente, en 2010, que pretendía incluir las firmas de la demandante y del demandado, pero que de hecho no eran sus firmas.



Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar

Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

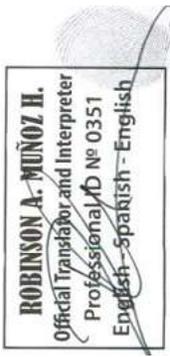
Que las firmas en tales documentos en la presentación realizada en 2010 no fueron hechas en realidad ni por la demandante ni por el demandado.
Que el acuerdo presente es firmado por la asesoría legal luego de revisar el mismo con sus respectivos clientes y después de verificar el consentimiento respectivo de sus clientes para presentar este acuerdo y firmarlo en representación de ellos.
/s/ Herbert Smith, Esq., abogado del demandado.
/s/ Virginia G. Álvarez, Esq., abogada de la demandante.

Por lo tanto, ambas partes certificaron que las firmas relativas a la presentación de divorcio (es decir, Demanda Verificada, Declaración Jurada de la Demandante y Declaración Jurada del Demandado) no eran las firmas auténticas ni de la Demandante ni del Demandado. Ninguna de las partes explica cómo los así llamados documentos de divorcio no impugnados fueron presentados en este Tribunal, ya fuese a petición de una de las partes o de otro modo. Sin embargo, no se discute que la presentación del divorcio en 2010 y la sentencia de divorcio de 2011 fueron obtenidas de manera fraudulenta basándose en firmas falsas.

Tal como el Tribunal de Apelaciones declaró en 2003, un tribunal tiene amplios poderes para revocar su propia sentencia "por motivo suficiente y en el interés de la justicia fundamental", incluyendo, además de los motivos presentados en CPLR § 5015(a) (algunos de las cuales se limitan a sentencias en rebeldía, aunque algunas subdivisiones, incluyendo fraude, no se limitan a sentencias en rebeldía).

En virtud de CPLR 5015(a), un tribunal está facultado para revocar una sentencia en rebeldía por varios motivos, incluyendo negligencia excusable; evidencias nuevas; fraude, declaración falsa u otra conducta impropia por alguna parte contraria; falta de jurisdicción; o sobre la revocación, la modificación o anulación de una orden previa. Estas categorías representan una codificación de las bases jurídicas sobre las cuales los tribunales han revocado tradicionalmente las sentencias en rebeldía como parte de su "poder discrecional inherente" (ver Siegel, Practice Commentaries, McKinney's Cons. Laws of N.Y., Book 7B, CPLR C5015:11, en 476 [1992]). Así, se deduce que la sección 5015(a) no provee una lista exhaustiva cuando una sentencia en rebeldía puede ser revocada. En efecto, los redactores de esa disposición pretendían que los tribunales retengan y ejerzan su poder discrecional inherente en situaciones que justificaban una anulación, pero que los redactores no podían concebir fácilmente (ver id.; 3d Preliminary Report of Advisory Comm. on Practice and Procedure (3er Reporte Preliminar de la Comisión Asesora sobre Prácticas y Procedimientos), 1959 N.Y. Legis Doc. No. 17, at 204). Además de las bases jurídicas dispuestas en la sección 5015(a), un tribunal puede revocar su propia sentencia por motivo suficiente y en el interés de la justicia fundamental (ver Ladd v. Stevenson, 112 N.Y. 325, 332, 19 N.E. 842 [1889]... Woodson v. Mendon Leasing Corp., 100 NY2d 62, 68 (2003).

En el caso Ladd v. Stevenson, 112 NY 325, 332 (1889), citado por el Tribunal de Apelaciones en Woodson, el Tribunal de Apelaciones de 1889 declaró que "El poder total del tribunal para eximir sentencias tomadas por "error, inadvertencia, sorpresa o negligencia excusable" no está limitado por [entonces vigente] la sección 724;



Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020
Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, Robinson A. Muñoz H., traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).
I, Robinson A. Muñoz H., Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

pero en el ejercicio de su control sobre sus sentencias, puede abrirla a solicitud de cualquier parte por motivo suficiente en apoyo de la justicia. Su poder para hacerlo no depende de ningún estatuto, pero es inherente, y sería desafortunado si no tuviera tal poder en la mayor medida posible". Ver también State of New York Mortg. Agency v. Braun, 182 AD3d 63, 78 (2d Dept 2020) ("En los casos apropiados una orden, o incluso una sentencia, puede ser revocada si no es coherente con la exención concedida") (citando a Woodson); Matter of Cassini, 182 AD3d 13, 55-56 (2d Dept 2020) (revocación de una sentencia en rebeldía, citando a Woodson y Ladd, declarando que "el poder inherente de un tribunal para ejercer control sobre sus sentencias no es pleno y solo se debería recurrir al mismo para eximir a una parte de las sentencias tomadas a través de fraude, error, inadvertencia, sorpresa o negligencia excusable").

En el presente caso, cada documento presentado en 2020 (tal como manifiestan las partes en su supuesta acción de divorcio no impugnado) fue firmado de manera fraudulenta. Toda la acción es permitida a causa de estas presentaciones fraudulentas. Este fraude completo en el tribunal requiere que el mismo revoque su propia sentencia de divorcio de 2010 en el interés de la justicia fundamental y, desestime la demanda fraudulenta presentada en el 2010 en este número de expediente (sin perjuicio de la demanda de divorcio real de las partes-esposos, ya sea en esta o en otra jurisdicción apropiada, si cualquiera de ellos así lo desea).

Por consiguiente, **POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE ORDENA, SE CONSIDERA Y SE DECLARA** que la Sentencia de Divorcio de febrero de 2011 firmada mediante acción judicial anterior de este Tribunal el 1 de febrero de 2011, y presentada por el Secretario del Condado de este Tribunal el 16 de febrero de 2011, sea **REVOCADA Y ANULADA**;

ADEMÁS, SE ORDENA, SE CONSIDERA Y SE DECLARA que el expediente 313184/2010 de la acción matrimonial presente (iniciada por Citaciones y una Demanda Verificada, ninguna de la cuales fue firmada en realidad por la Demandante), sea por la presente **REVOCADO**, sin perjuicio de una demanda posterior por cualesquiera de los esposos, en un nuevo número de expediente, ya sea en esta jurisdicción o en otra, si aplica.

28 DE JULIO DE 2020

HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.

28 DE JULIO DE 2020

7/28/2020
FECHA

[Firmado]
DOUGLAS E. HOFFMAN, J.S.C.

MARQUE UNO:

CASO RESUELTO OTORGADO

NEGADO

SIN RESOLUCIÓN FINAL OTORGADO EN PARTE

OTRO

SOLICITUD:

RESOLVER ORDEN

PRESENTAR ORDEN

MARQUE SI APLICA:

INCLUYE TRANSFERIR/REASIGNAR

DESIGNACIÓN FIDUCIARIA

REFERENCIA

313184/2010 SIERRA, LUZ D. v. PINZÓN, CÉSAR J., orden de solicitud 001

Página 3 de 3

HON. DOUGLAS E. HOFFMAN
J.S.C.

ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional I.D. No. 0351
English - Spanish - English

Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

Prueba A sobre la Decisión y Orden del 28 de julio de 2020 y el Acuerdo de mayo de 2020

Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



ROBINSON A. MUÑOZ H.
Official Translator and Interpreter
Professional ID No 0351
English - Spanish - English

Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.

TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

_____ X

SIERRA, LUZ D

Demandante,

EXPEDIENTE No.: 31364/10

-contra-

ACUERDO

PINZÓN, CÉSAR J.

_____ X

POR LO TANTO, la Orden para Demostrar la Causa que está actualmente pendiente en el Tribunal está resuelta en parte ya que está acordada por y entre las partes, que han revisado los documentos archivados en la acción presente, en 2010, que pretendía incluir las firmas de la demandante y del demandado, pero que de hecho no eran sus firmas. Que las firmas en tales documentos en la presentación realizada en 2010 no fueron hechas en realidad ni por la demandante ni por el demandado.

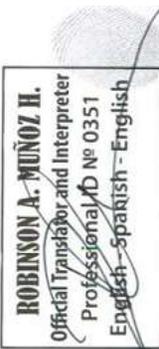
Que el acuerdo presente es firmado por la asesoría legal luego de revisar el mismo con sus respectivos clientes y después de verificar el consentimiento respectivo de sus clientes para presentar este acuerdo y firmarlo en representación de ellos.

[Firmado]
Virginia G. Álvarez, Esq
Abogado de la Demandante

[Firmado]
Herbert Smith, Esq.
Abogado del Demandado

Translation date/fecha de traducción: 26/08/2020

Scan QR to verify // Escanear QR para Verificar



Yo, **Robinson A. Muñoz H.**, traductor oficial con identificación profesional n.º 0351, otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, el 10 de agosto de 2012, por medio de la presente certifico que he traducido el documento anterior. Adicionalmente certifico que, según mi conocimiento, esta es una traducción verdadera y correcta del(los) documento(s) en inglés adjunto(s).

I, **Robinson A. Muñoz H.**, Official Translator with Professional I.D. No. 0351, granted by Universidad Nacional de Colombia on August 10, 2012, hereby certify that I have translated the above document. I further certify, to the best of my knowledge, that this is a true and accurate translation of the attached document(s) in Spanish.